



BOLETIN OFICIAL DE LA REGION DE MURCIA

Depósito legal: MU-395/1982

MIÉRCOLES, 24 DE OCTUBRE DE 2001

Número 247

Franqueo concertado número 29/5

SUMARIO

Pág.

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones Generales

Consejería de Educación y Universidades

- 14469 10740 Orden de 8 de octubre de 2001 por la que se resuelve el procedimiento de adquisición de nuevas especialidades por funcionarios de carrera del Cuerpo de Maestros, convocado por Orden de 21 de marzo de 2001 («Boletín Oficial de la Región de Murcia de 29»).

3. Otras Disposiciones

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

- 14469 10509 Normas urbanísticas y ordenanzas reguladoras del Plan General de Ordenación de Mula. Expte.: 75/98 de Planeamiento.

Consejería de Educación y Universidades

- 14508 10741 Corrección de errores de la Orden de 25 de julio de 2001, por la que se regula el número de profesores financiados con fondos públicos de los que podrán disponer los centros concertados de la Región de Murcia por cada nivel o etapa educativa.

4. Anuncios

Consejería de Presidencia

- 14509 10508 Anuncio de la Secretaría General notificando acuerdo de inicio de expedientes sancionadores de espectáculos públicos.
- 14509 10507 Anuncio de la Secretaría General notificando resolución de expedientes sancionadores de espectáculos públicos.

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

- 14510 10510 Anuncio de resolución del Director General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de Puerto Lumbreras.
- 14510 10735 Orden resolutoria del Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Ordenación del Territorio, de fecha 5 de julio de 2001, relativa a aprobación definitiva de las modificaciones número 24 y 32 de las normas subsidiarias de Torre-Pacheco (modificación de alineaciones en Avenida Los Cortaos y ampliación del núcleo rural "La Predrera"), junto con la normativa urbanística de las modificaciones nos 17, 18 y 19. Expediente: 79/00 de planeamiento.
- 14511 10736 Orden resolutoria del Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Ordenación del Territorio, de fecha 11 de julio de 2001, relativa a la aprobación definitiva de la modificación número 47 de las normas subsidiarias de planeamiento del término municipal de San Javier "Condiciones de estudio de detalle en ordenanza T-1" (posibilitar edificaciones de mayor altura sin incremento de edificabilidad). Expediente: 38/01 de planeamiento.
- 14512 10737 Orden Resolutoria del Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Ordenación del Territorio de fecha 8 de junio de 2001 relativa a la aprobación definitiva de las modificaciones n.º 36, 37 y 40 de las Normas Subsidiarias de Torre-Pacheco. Expte.: 151/00 de Planeamiento.
- 14512 10738 Normativa urbanística de las modificaciones n.º 39 y 42 de las Normas Subsidiarias de Torre Pacheco. Expte.: 151/00 de Planeamiento.
- 14513 10739 Orden Resolutoria del Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Ordenación del Territorio de fecha 3 de abril de 2001 relativa a «Modificaciones n.º 36 a 42 del P.G.O.U. de Torre Pacheco. Expte. 151/00 de Planeamiento.

Pág.

14513 **Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio**
10734 Resolución de la Secretaría General en el expediente de expropiación forzosa sobre la instalación eléctrica "L.A.A.T. 20 kv doble circuito desde S.T. Lorca hasta Polígono Industrial de Puerto Lumbreras".

II. Administración Civil del Estado

2. Direcciones provinciales de Ministerios

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Tesorería General de la Seguridad Social Dirección Provincial de Murcia

14515 10517 Declarar créditos incobrables, por paradero desconocido.
14532 10518 Declarar créditos incobrables, por insuficiencia de bienes.

III. Administración de Justicia

Primera Instancia e Instrucción número Ocho de Cartagena

14555 10547 Juicio de faltas 48/2001.
14555 10548 Juicio de faltas 235/2001.

De lo Social número Dos de Cartagena

14555 10552 Demanda número 258/2001.

Instrucción número Uno de Molina de Segura

14556 10553 Juicio de faltas 156/2000.
14556 10555 Juicio de faltas número 16/2001.
14556 10554 Juicio de faltas 560/2000.

Primera Instancia número Uno de Murcia

14557 10542 Expediente de liberación de cargas 462/2001. Cédula de notificación y citación.

Primera Instancia número Cuatro de Murcia

14557 10543 Juicio verbal (desahucio por falta de pago) 398/2001. Cédula de notificación y citación.

Primera Instancia número Cinco de Murcia

14557 10541 Tercería de mejor derecho número 1.007/00-C.

Primera Instancia número Seis de Murcia

14558 10538 Juicio verbal 656/2001. Cédula de notificación.
14558 10540 Tercería de dominio número 635/96.

Primera Instancia número Siete de Murcia

14558 10677 Expediente de dominio. Exceso de cabida 667/2001.
14559 10544 Tercerías en juicio de cognición. Cog. 1.160/2000.

Primera Instancia número Nueve de Murcia

14559 10537 Divorcio contencioso 733/2001. Sentencia número 417/01.

De lo Social número Uno de Murcia

14559 10551 Autos número 399/2001.
14560 10549 Autos 693/2001.
14560 10550 Autos número 423/2001.

De lo Social número Dos de Murcia

14561 10545 Autos demanda 28/2001. Ejecución número 76/2001. Cédula de notificación.

De lo Social número Seis de Murcia

14561 10546 Autos demanda 851/2000. Ejecución número 90/2001. Cédula de notificación.

Pág.

IV. Administración Local

Abarán

14562 10803 Anuncio de contratación de obras reposición de infraestructuras y pavimentación Avda. Estación y otras.

Alcantarilla

14562 10801 Contratación de servicio de «Organización y ejecución de cabalgata de Reyes-Navidad 2001/2002».
14563 10800 Contratación de obras de «Construcción de fosas nicho en el cementerio municipal de Alcantarilla, 3.ª fase».

Alguazas

14563 10533 Anuncio de adjudicación de contrato de obra pública.

Ceutí

14563 10795 Anuncio de licitación.

Cieza

14564 10529 Aprobar definitivamente el cambio de sistema de actuación previsto de cooperación para la ejecución de la Unidad de Ejecución Uno (UE-1) del Plan Especial de Reforma Interior Tres (PERI-3), por el de compensación.

La Unión

14564 10530 Notificación de iniciación expediente de desalojo de restos depositados en las fosas-nicho del cementerio Ntra. Sra. del Rosario.

Librilla

14565 10802 Aprobado el avance de la modificación puntual número 1 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de este término municipal.

Lorca

14565 10527 Gerencia de Urbanismo. Construcción de aparcamientos de una edificación destinada a vivienda unifamiliar. Expediente RG-265/2001.
14565 10528 Construcción de aparcamientos para camiones al aire libre y nave almacén de repuestos. Expediente RG-105/2001.
14566 10524 Construcción de una edificación destinada a vivienda unifamiliar en la diputación de Cazalla. Expediente RG-294/2001.
14566 10525 Construcción de aparcamientos para camiones al aire libre y nave almacén de repuestos. Expediente RG-268/2001.
14566 10526 Construcción de aparcamientos de una edificación destinada a vivienda unifamiliar. Expediente RG-242/2001.

Los Alcázares

14566 10804 Solicitud de licencia para la actividad de Residencia de Personas Mayores.
14566 10534 Expediente número 4-A/01 de Modificación de Créditos que afecta al Presupuesto Municipal 2001.

Mazarrón

14567 10796 Aprobado definitivamente el proyecto de urbanización del Plan Parcial «El Algarrobo».

Molina de Segura

14567 10535 Anuncio publicidad adjudicación de obras.

Murcia

14567 10797 Gerencia de Urbanismo. Notificación. Expediente número 11/01.
14567 10799 Anuncio para la licitación de contrato de suministro.
14568 10798 Anuncio para la licitación de contrato de obras.
14569 10532 Aprobación definitiva del Estudio de Detalle UD-Ñr2, en La Ñora.
14569 10531 Gerencia de Urbanismo. Aprobación definitiva del Estudio de Detalle en calle Tierno Galván, Senda Estrecha (Murcia).

Santomera

14569 10523 Aprobar definitivamente la Cuenta General del Presupuesto del ejercicio 2000.

Torre Pacheco

14569 10815 Aprobado pliego de condiciones económico-administrativas para la ejecución de la obra de «Reforma Centro de Desarrollo Local»..

V. Otras Disposiciones y Anuncios

Cartagena Puerto de Culturas, S.A.

14570 10793 Contratación.
14570 10794 Contratación.

Comunidad General de Regantes de Bullas

14570 10728 Exposición pública de Ordenanzas reguladoras de esta Comunidad.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

1. DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Educación y Universidades

10740 Orden de 8 de octubre de 2001 por la que se resuelve el procedimiento de adquisición de nuevas especialidades por funcionarios de carrera del Cuerpo de Maestros, convocado por Orden de 21 de marzo de 2001 («Boletín Oficial de la Región de Murcia de 29»).

Por Orden de la Consejería de Educación y Universidades, de 21 de marzo de 2001 (B.O.R.M. del 29), se convocaron procedimientos selectivos para ingreso en el Cuerpo de Maestros y procedimientos para la adquisición de nuevas especialidades por los funcionarios del mencionado Cuerpo, en el ámbito de gestión de esta Comunidad Autónoma.

Una vez resueltos los procesos contemplados en la citada Orden y en virtud de lo dispuesto en la base 21.6 de la convocatoria,

DISPONGO:

PRIMERO. Reconocer la nueva especialidad que han alcanzado los funcionarios de carrera del Cuerpo de Maestros que se relacionan en el Anexo.

Por esta Consejería se expedirá a los interesados la credencial de habilitación.

SEGUNDO. De acuerdo con lo establecido en los apartados 1 y 2 del artículo 41 del Real Decreto 850/1993, de 4 de junio, por el que se regula el ingreso y la adquisición de especialidades en los Cuerpos de Funcionarios Docentes a que se refiere la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, y en la base 21.7 de la Orden de convocatoria, los Maestros que por la presente adquieran una nueva especialidad están exentos de la fase de prácticas.

La adquisición de una nueva especialidad no supone la pérdida de la anterior o anteriores que pudieran poseer. Quienes tengan adquiridas más de una especialidad podrán acceder a plazas correspondientes a cualquiera de ellas a través de los mecanismos establecidos para la provisión de puestos de trabajo de los funcionarios del Cuerpo de Maestros, manteniendo los derechos que pudieran corresponderles desde la fecha efectiva de su ingreso en el Cuerpo.

TERCERO. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo que corresponda, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 8 y 46 de Ley 29/98, Reguladora

de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Asimismo, podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante el Consejero de Educación y Universidades en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, conforme a lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero.

El Consejero de Educación y Universidades, **Fernando de la Cierva Carrasco**.

ANEXO

RELACIÓN DE FUNCIONARIOS DEL CUERPO DE MAESTROS QUE HAN OBTENIDO UNA NUEVA ESPECIALIDAD POR EL PROCEDIMIENTO CONVOCADO EN LA ORDEN DE 21 DE MARZO DE 2001 (B.O.R.M DE 29)

D.N.I.	APELLIDOS Y NOMBRE	ESPECIALIDAD
022961781F 022460086B	ANDRÉS ROBLES, LUISA MARTÍNEZ GIL, MARÍA DEL CARMEN	AUDICIÓN Y LENGUAJE EDUCACIÓN INFANTIL
034821260L	CABALLERO GUERRERO, MARÍA JOSEFA	EDUCACIÓN INFANTIL
023197528G	GUIRAO PÉREZ, LUCÍA	PEDAGOGÍA TERAPÉUTICA
022946847T	HERNÁNDEZ MARTÍNEZ, CONCEPCIÓN	PEDAGOGÍA TERAPÉUTICA
022924783Q	BUENO VALENCIA, MANUELA	PEDAGOGÍA TERAPÉUTICA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

10509 Normas urbanísticas y ordenanzas reguladoras del Plan General de Ordenación de Mula. Expte.: 75/98 de Planeamiento.

De conformidad con lo previsto en la Ley 39/94, de 30 de diciembre, por la que se modifica el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se procede a la publicación de las Ordenanzas Reguladoras de este proyecto.

“LA VIGENCIA DE ESTAS NORMAS VIENE CONDICIONADA POR LOS TÉRMINOS DE LA ORDEN APROBATORIA”.

INTRODUCCIÓN

Se redacta este TEXTO REFUNDIDO DE LAS NORMAS URBANÍSTICAS Y ORDENANZAS REGULADORAS de acuerdo con el contenido de la ORDEN RESOLUTORIA 3018 de 11.06.99. Por lo expresado en ésta se eliminan de la primera redacción los apartados 6 (ordenanza para la construcción de panteones en los cementerios), 7 (ordenanza sobre supresión de barreras arquitectónicas), 8

(ordenanza sobre condiciones generales de seguridad), 10 (ordenanza sobre protección del medio ambiente contra la emisión de ruidos y vibraciones) y 11 (ordenanza de vertidos no domésticos a la red de alcantarillado), si bien el artículo (9.-edificios fuera de ordenación, de la ordenanza 8 se incorpora a la 3 (ordenanza para las condiciones generales de la edificación).

De acuerdo con la recomendación del apartado 6.4 de la Orden Resolutoria, se refunden la ordenanza 4 (ordenanza sobre condiciones estéticas) y la 5 (ordenanza para la protección y respeto al conjunto histórico-artístico).

Las demás ordenanzas se rectifican conforme a las indicaciones y, en algunos casos, recomendaciones de la Orden Resolutoria.

Asimismo, en un nuevo apartado 8 (ordenanzas ambientales) se recogen las disposiciones que la Declaración de Impacto Ambiental obliga a su inclusión en las ordenanzas urbanísticas.

Con todo, el nuevo contenido de este DOCUMENTO REFUNDIDO del Plan es el que se recoge en el índice de páginas siguientes.

1.- NORMAS URBANÍSTICAS

I.- PREÁMBULO

El presente documento tiene la consideración de Plan General Municipal de Ordenación Urbana, en adelante Plan, en los términos establecidos en la legislación vigente, surge como consecuencia de la revisión del Plan General Municipal de Ordenación Urbana de Mula, vigente desde su aprobación definitiva en fecha 22 de diciembre de 1.982 y publicación en el B.O.R.M. de fecha 14 de febrero de 1.983.

II.- OBJETO

Es objeto de estas Normas y Ordenanzas regular los aspectos relativos a la aplicación de las diversas obligaciones ocasionadas por la ejecución de las obras y usos del suelo en el ámbito del término municipal de Mula.

III.- INTENCIÓN

La normativa aplicable en el término municipal de Mula se basa en la que se contiene en el documento correspondiente al Plan General Municipal de ordenación Urbana que fue aprobado definitivamente en fecha 22 de diciembre de 1.982, y que es objeto de revisión.

La revisión del vigente Plan se acordó por el Pleno del Ayuntamiento de Mula, convocando a tal efecto concurso de adjudicación de los trabajos, financiación conjunta, mediante Convenio, de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y Ayuntamiento de Mula, adjudicándose a la empresa Estudio de Ingeniería y Urbanismo S.L.

CAPÍTULO I.- GENERALIDADES

Norma 1.- Fundamento de las Normas y Ordenanzas

1.- Las Leyes, Reglamentos, Normas y Disposiciones de rango superior, a las que completan con carácter específico y se refieren directa o indirectamente estas Normas y Ordenanzas son con más destacables las siguientes :

- Legislación autonómica vigente :

Ley 12/86 de 20 de Diciembre de Medidas para la Protección de la Legalidad Urbanística de la Región de Murcia.

Ley 10/95 de 24 de Abril de Modificación de las Atribuciones de los Órganos de la Comunidad Autónoma en materia de Urbanismo.

Ley 5/95 de 7 de Abril de Condiciones de Habitabilidad de edificios de Viviendas y de Promoción de la Accesibilidad General.

Ley 1/95 de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia.

Ley 9/90 de 27 de Agosto de Carreteras de la Región de Murcia.

Ley 6/95 de 21 de Abril de Modificación de los límites del Parque de Sierra Espuña.

Decreto 13/1.995 de 31 de Marzo, por el que se aprueba el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales de Sierra Espuña (incluidos Barrancos de Gebas) y se declara como paisaje protegido los Barrancos de Gebas.

- Legislación de ámbito estatal :

Ley 6/98 de 13 de abril

Los preceptos del Real Decreto legislativo 1/1992 que no hayan sido derogados inconstitucionalmente.

Real Decreto ley 5/1996, de 7 de junio.

Ley 7/1997, de 14 de abril.

Real Decreto 1346/1976, de 9 de abril, por el que se aprobó el Texto Refundido de la Ley del Suelo sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.

Real Decreto ley 3/1980, de 14 de marzo, sobre la creación de suelo y agilización de la gestión urbanística.

Real Decreto ley, 16/1981, de 16 de octubre, de Adaptación de Planes Generales de Ordenación Urbana.

Reglamento de Planeamiento (R.D. 2159/1978, de 23 de junio).

Reglamento de Gestión Urbanística (R.D. 3288/1978, de 25 de agosto).

Reglamento de Disciplina Urbanística (R.D. 2187/1978, de 23 de junio).

Reglamento de Edificación Forzosa y Registro Municipal de Solares (D. 635/1964, de 5 de marzo).

Reglamento de Reparcelaciones del suelo afectado por Planes de Ordenación Urbana (D. 1006/1966, de 7 de abril).

Ley de 29/1.985 de 2 de Agosto de Aguas.

Real Decreto 849/1986 de 11 de Abril por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

Norma básica NBE CT-79 "Condiciones Térmicas de los edificios".

Norma básica NBE CA-88 "Condiciones Acústicas en los edificios".

Norma básica NCSE-94 Norma sismorresistente.

Norma básica NBE CPI-96 "Condiciones de protección contra incendios en los edificios".

Normas sobre redacción de proyectos y direcciones de obra de edificación.

Reglamento General de Policía de espectáculos públicos y actividades recreativas.

Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo 1302/1986 de 28 de junio de evaluación del Impacto Ambiental.

En todo lo no previsto regirá con carácter subsidiario y complementario Las Normas Complementarias y Subsidiarias de la Región de Murcia, y toda la restante legislación y normativa de aplicación.

Norma 2.- Ámbito de aplicación.

1.- Lo constituye la totalidad del Término Municipal de Mula, con los núcleos de población que son los siguientes:

- Mula. Ciudad
- Yéchar
- La Puebla
- Los Baños
- Fuente Librilla
- Los Ojos
- Casas Nueva - Las Casicas
- El Niño

Norma 3.- Vigencia.

1.- El presente Plan General de Ordenación Urbana tendrá vigencia indefinida, a partir del día siguiente a la publicación de la aprobación definitiva en el B.O.R.M.

Norma 4.- Revisión.

1.- Procederá la revisión del Plan cuando se presenten algunas de las siguientes circunstancias :

- a) Alteración sustancial de la estructura física que ha sustentado su ordenación.
- b) Alteración fundamental de los Sistemas Generales de Infraestructura, Equipamientos y Espacios Libres.
- c) Aprobación de algún Plan Director Territorial de Coordinación que afecte sus determinaciones.
- d) Agotamiento del Suelo Urbanizable, al edificarse mas del 75 % los solares resultantes.
- e) Crecimiento por encima de las previsiones máximas establecidas en el Plan.
- f) Al cumplirse el segundo cuatrienio del Programa de Actuación.

Norma 5.- Modificación.

1.- La alteración de las determinaciones del Plan en los demás supuestos no señalados en el apartado anterior (2.4), se considerará como modificación del Plan. Esta deberá tramitarse conforme a la legislación vigente.

2.- Algunos de estos supuestos serían:

- a) Rectificaciones aisladas en las delimitaciones de las distintas clases de suelo y zonas.
- b) Rectificaciones de estas normas.
- c) Rectificaciones aisladas de alineaciones y rasantes.
- d) Corrección de los errores detectados, que se ocasionaron en la redacción de los diversos documentos del Plan.

3.- Las correcciones de errores materiales no requieren un procedimiento de Modificación del Plan.

Norma 6.- Interpretación.

1.- Cuando existiera indeterminación en algunos de los documentos del Plan se interpretarán éstos conforme al ordenamiento jurídico y urbanístico vigente, atendiendo al criterio de predominio del interés público sobre el privado, la utilidad social sobre la particular y el menor aprovechamiento lucrativo sobre el mayor beneficio económico.

2.- En caso contradicción entre algunos documentos del Plan, prevalecerá siempre el criterio mas restrictivo.

Norma 7.- Obligatoriedad.

1.- Las determinaciones del presente Plan obligan tanto a la Administración como a los administrados.

2.- Todas las actuaciones que incidan en el ámbito territorial del municipio de Mula, deberán ajustarse a las determinaciones del Plan, salvo actuaciones de urgencia e interés general previstos en la Ley.

Norma 8.- Publicidad.

1.- Todos los documentos del presente Plan serán públicos y cualquier persona podrá consultarlos e informarse sobre los mismos en el Ayuntamiento.

2.- El Ayuntamiento facilitará, los documentos del Plan, o del planeamiento que lo desarrolle a todas aquellas personas que estuvieran interesados en él, tras el abono de las tasas correspondientes.

Norma 9.- Seguimiento y control.

1.- Para que el Plan pueda ser eficazmente desarrollado, es imprescindible una adecuada política municipal de seguimiento y control.

2.- A estos efectos se constituirá en el Ayuntamiento una Comisión de Seguimiento y Control, a la que se integrarán representaciones de Asociaciones de vecinos, empresariales y entidades relacionadas con el sector, que deberá contar con el adecuado asesoramiento de técnicos competentes en la materia.

3.- El Ayuntamiento deberá potenciar su Oficina Técnica para disponer de los medios técnicos que exige el complejo desarrollo del Plan.

4.- Los principales instrumentos para el control de la ejecución del Planeamiento son la inspección urbanística y la concesión de licencias de obra, que deberán ajustarse a lo establecido en el Reglamento de Disciplina Urbanística.

Norma 10.- Documentos del Plan.

- Memoria
- Planos de ordenación
- Normas y Ordenanzas
- Catálogo
- Programa de actuación
- Estudio económico-financiero
- Estudio de impacto ambiental

Norma 11.- Definiciones y terminología.

1.- Al objeto de evitar falsas interpretaciones, se aportan algunas definiciones de los términos que se utilizan en estas Ordenanzas, clasificados por orden alfabético:

Alineación actual.- Linderos de las fincas con el sistema viario existente.

Alineación oficial.- Línea a marcar sobre el terreno y definida en el plano de alineaciones del Plan, que representa el límite de las manzanas.

Alineación de edificación.- Línea de edificación en la manzana que puede coincidir con la alineación oficial o estar retranqueada de ésta o linderos, mediante espacio libre de edificación (verde privado)

Altura de la edificación.- Distancia vertical medida desde la rasante de la acera hasta el nivel del techo de la última planta, medida en el punto medio de la fachada.

También se mide por el número de plantas que tiene la edificación por encima de la acera.

Altura libre de planta.- Distancia vertical desde el nivel del piso terminado de la planta, hasta el nivel del techo o falso techo de dicha planta.

Cámara.- Local diáfano, no habitable, que forma parte de la vivienda, situado bajo la cubierta inclinada de la misma edificación, con una superficie mayor a 6 m², entre último forjado y cubierta inclinada.

Caseta instalaciones de riego por goteo.-A los efectos de su tramitación como obra menor, se considera este tipo de instalación, específica para el riego por goteo, la que reúna las siguientes condiciones: longitud máxima de fachada 3 m., anchura máxima 2 m., altura máxima 2,2 m., cubierta de placa ondulada o acanalada en colores térreos con pendientes de 30 a 40%, paramentos verticales enlucidos en colores ocres. (Se acompaña gráfico).

Cobertizo para aperos agrícolas.- A los efectos de su tramitación como obra menor, se entenderá esta instalación como edificación de uso rural, con un máximo de 20 m² de superficie útil, la longitud máxima de fachada será de 6 m. y el ancho máximo de la edificación será de 4 m, la altura máxima de cornisa será de 2,5 m., la cubierta será inclinada de teja árabe, a dos aguas con pendiente entre el 30 y 40%, paramentos verticales enlucidos en tonos ocres. (Se acompaña gráfico)

Serán de una sola crujía y sin partimentación interior.

Edificabilidad cúbica o superficial.- Relación entre la edificación permitida expresada en metros cúbicos o metros cuadrados edificados y la superficie en metros cuadrados de la parcela o área (m³/m²)(m²/m²) de que se trate.

Edificabilidad neta cúbica o superficial.- Relación entre la edificación permitida expresada en metros cúbicos o metros cuadrados edificados, y la superficie en metros cuadrados de la parcela edificable (m³/m²)(m²/m²).

Edificación en manzana cerrada.- Edificación continua con fachada coincidente con la alineación oficial de manzana.

Edificación aislada.- La situada en parcela independiente sin solución de continuidad con otras edificaciones y retranqueada de los linderos de la parcela.

Edificación abierta.- Edificación con fachada coincidente con la alineación oficial de manzana en al menos un 50 % de la longitud de ésta, sin patios cerrados (bloques en H, en U etc.).

Entrepanta.- Altillo construido sobre un local de planta baja, dependiente de este.

Espacio libre de parcela.- El espacio de parcela no ocupado por la edificación.

Fachada de parcela.- Distancia entre puntos extremos de los linderos coincidentes con la alineación oficial.

Fondo de parcela.- Distancia entre la fachada de la parcela y el lindero opuesto, medida en la perpendicular trazada en el punto medio de la fachada.

Lindero.- Línea de división de parcelas.

Lindero de calle.- Alineación oficial.

Manzana edificable.- Conjunto de parcelas edificables rodeadas en su totalidad por espacios de uso y dominio público.

Nivel de techo.- Cara inferior de un forjado o plano horizontal que contiene la línea de intersección del plano vertical del cerramiento con el del faldón de la cubierta, cuando aquel no exista.

Ocupación.- Porcentaje ocupado en planta por la edificación, relativo a la superficie total de la parcela edificable en que se sitúa.

Parcela.- Lote de terreno apto o no para la edificación según la ordenación aprobada.

Parcela edificable.- Una parte de la manzana edificable que procede de la parcelación de la misma, sobre la cual se puede edificar.

Parcela mínima.- Parcela con la superficie mínima admisible, según la ordenación aprobada.

Planta baja.- Es la planta inferior del edificio cuyo piso estará en la rasante de la acera o terreno, o por encima de la rasante.

Pieza habitable.- Se entiende como pieza habitable aquella que se dedica a una permanencia continuada de las personas y por tanto, todas las que no sean vestíbulos, pasillos, aseos, despensas, roperos, trasteros, depósitos y aparcamientos.

Portal.- Local que comunica la puerta de entrada de la edificación con la caja de escaleras y ascensor si lo hubiera.

Rasante actual.- Perfil del terreno (cuando el viario no se ha materializado con su rasante oficial), o del pavimento del sistema viario existente (en este caso coincide con la rasante oficial cuando no se definan nuevos puntos de cota). Para la definición de alturas se toma la rasante de contacto del viario (acera o calzada cuando aquélla no exista) con el plano vertical que contiene la alineación oficial.

Rasantes oficiales.- Puntos de cota que definen la altura del pavimento del sistema viario, zonas verdes y espacios libres.

Son las que se definen en los planos de alineaciones y rasantes para los futuros viarios, zonas verdes o espacios libres. En viarios existentes coinciden con la rasante actual si no se definen nuevos puntos de cota.

Para la definición de alturas se toma la rasante en el contacto del viario (acera o calzada cuando aquélla no esté prevista) con el plano vertical que contiene la alineación oficial.

Retranqueo.- Separación de la edificación, medida desde la línea de vuelos, a cualquier lindero, tanto de otras parcelas como de la alineación oficial.

Semisótano.- Planta de la edificación que tiene parte de su altura por debajo de la rasante de la acera o del terreno en contacto con la edificación.

Solar.- Superficie de suelo urbano apta para la edificación y urbanizada que reúne los siguientes requisitos :

- Dar fachada a espacio público.
- Tener señalados alineaciones y rasantes.
- Reunir las dimensiones mínimas que se establezcan para cada zona.

- Que esté urbanizada con las siguientes condiciones mínimas

Pavimentado de la vía a la que dé frente, abastecimiento de agua potable, saneamiento, electrificación y alumbrado público

Sótano.- Planta de la edificación cuyo techo se encuentra, en todos sus puntos, por debajo de la rasante de la acera o del terreno en contacto con la edificación.

Trastero.- Local no habitable vinculado a la vivienda ubicado en su misma planta o en otra. Su superficie útil máxima será de 6 m² y su altura libre máxima de 2,50 m.,

cuando se sitúen sobre la altura máxima; para este caso se admite su ventilación mediante un hueco máximo de 0,25 m² y tendrán un retranqueo mínimo a fachadas de 4 m..

Usos permitidos.- Los autorizados por las ordenanzas particulares de cada zona.

Usos prohibidos.- Los no permitidos por las ordenanzas particulares de cada zona.

Zona.- Superficie de carácter homogéneo en cuanto a la asignación de los usos del suelo o sus intensidades, así como de las condiciones de la edificación.

CAPÍTULO I I.- RÉGIMEN URBANÍSTICO DEL SUELO.

Norma 12.- Clasificación del suelo.

1.- Todo el territorio del término municipal se clasifica en las siguientes clases de suelo, según su régimen urbanístico:

U	Suelo Urbano
NU	Suelo No Urbanizable
UR y UBLE	Suelo Urbanizable

Norma 13.- Suelo Urbano (U).

1.- Constituyen el Suelo Urbano (U) los terrenos a los que el Plan incluya como tales, grafiados en los planos de ordenación como U por cumplir los requisitos establecidos en la legislación urbanística aplicable.

Constituirán además el Suelo Urbano los que en ejecución del Plan lleguen a reunir los mismos requisitos.

2.- Se definen en el Suelo Urbano las siguientes categorías básicas:

1.- Suelo Urbano Consolidado (UCN)

2.- Suelo Urbano No Consolidado, que incluye a los denominados:

2.1. Urbano en colmatación (UCL)

2.2. Urbano a desarrollar mediante unidades de ejecución ya delimitadas (UE)

2.3. Urbano a desarrollar tras la delimitación de unidades de ejecución (SC)

2.4. Urbano a desarrollar mediante Estudio de Detalle, previo a la delimitación de unidades de ejecución (ED)

Dentro de esta categoría básica se establecen dos subcategorías en función de la existencia o no de edificaciones en sus ámbitos que condicionen el desarrollo del área, con objeto de poder aplicar diferenciadamente el porcentaje de cesión de aprovechamiento que finalmente establezca la legislación autonómica en desarrollo del art. 14.2.c de la Ley estatal 6/98. Éstas son:

C	En colmatación (UCL)
C	Unidades de Ejecución (UE, SC, ED)

3.- Suelo Urbano de Agregado Rural Tradicional (UAR).

Norma 14.- Suelo Urbano Consolidado (UCN).

Definición

1.- Constituyen este tipo de suelo los terrenos delimitados como tales en los planos de ordenación por estar lo suficientemente ordenados y urbanizados.

Determinaciones

2.- El Plan determina para este suelo las condiciones de edificación y uso, según la zonificación correspondiente,

así como las alineaciones y rasantes, reflejando todo ello en los planos de ordenación y en las presentes Normas y Ordenanzas.

Régimen del Suelo

3.- Para poder ser edificado, además de las limitaciones específicas que le impone el Plan, éste deberá adquirir la condición de solar, salvo que se asegure la ejecución simultánea de la urbanización y la edificación mediante las garantías oportunas.

El plazo de edificación forzosa para los terrenos comprendidos en este tipo de suelo será de cuatro años, contados a partir de que la parcela adquiera la condición de solar.

Los propietarios de este suelo deberán ceder los terrenos afectados por la corrección de alineaciones y costear los gastos de urbanización precisos para que la parcela adquiera la condición de solar.

Sistema de actuación

4.- El sistema de actuación previsto en esta categoría de suelo es el de expropiación para la realización de actuaciones aisladas.

Norma 15.- Suelo Urbano en Colmatación (UCL).

Definición

1.- Constituye este tipo de suelo los terrenos delimitados como tales en los planos de ordenación por estar ocupados por la edificación en parte, y el resto necesitar algún grado de cesión y urbanización, sin ser preciso aplicar operaciones reparcelatorias, pudiendo éstas resultar no obstante necesarias cuando así se derive de la entidad de la cesión y/o de la estructura de la propiedad del suelo

Determinaciones

2.- El Plan determina para este suelo las condiciones de edificación y uso, según la zonificación correspondiente, así como las alineaciones y rasantes, reflejando todo ello en los planos de ordenación y en las presentes Normas y Ordenanzas.

El Plan determina el trazado y características de las redes generales de servicios, a las que se habrán de adaptar los proyectos de obras que se realicen.

Régimen del Suelo

3.- Para poder ser edificado, además de las limitaciones específicas que le impone el Plan, éste deberá adquirir la condición de solar, salvo que se asegure la ejecución simultánea de la urbanización y la edificación mediante las garantías oportunas.

El plazo de edificación forzosa para los terrenos comprendidos en este tipo de suelo será de cuatro años, contados a partir de que la parcela adquiera la condición de solar.

Los propietarios de este suelo deberán ceder los terrenos afectados por las alineaciones y costear los gastos de urbanización precisos para que la parcela adquiera la condición de solar.

Sistema de actuación

4.- El sistema de actuación previsto en esta categoría de suelo es el de expropiación para la realización de actuaciones aisladas. En caso de desarrollo por delimitación de unidades de ejecución, el sistema de actuación será el de cooperación.

Norma 16.- Suelo urbano de Unidades de Ejecución (UE, SC, ED).

Definición

1.- Constituye este tipo de suelo los terrenos delimitados como tales en los planos de ordenación, por que siendo precisos para la oferta de suelo urbano de este Plan, reúnen las condiciones para ello, y se les dota de la ordenación necesaria. Precisan sin embargo las operaciones reparcelatorias oportunas para llevar a cabo el reparto de beneficios y cargas que se desprendan de las cesiones y urbanización correspondiente.

Determinaciones

2.- El Plan determina para este suelo las condiciones de edificación y uso, según la zonificación correspondiente, así como las alineaciones y rasantes (en UE y SC; en el resto se determinarán mediante ED) , reflejando todo ello en los planos de ordenación y en las presentes Normas y Ordenanzas.

Asimismo se refleja el trazado y características de las redes generales de servicios, las que deberán ser tenidas en cuenta en los proyectos de urbanización.

Régimen provisional

3.- Hasta tanto no se hayan aprobado los Estatutos y Bases de Actuación o el correspondiente proyecto de Reparcelación, no podrán realizarse obras de urbanización y edificación, excepto las de explanación o demolición y los sistemas generales que se consideren necesarios.

Régimen del suelo

4.- Los propietarios de este tipo de suelo deberán:

a) Ceder gratuitamente al Ayuntamiento los terrenos destinados a viales, espacios libres y equipamientos en la U.E. correspondiente, así como el suelo donde se sitúe el porcentaje sobre el aprovechamiento de la U.E que se fije por la legislación aplicable.

b) Costear los gastos de gestión y urbanización.

c) Edificar los solares en el plazo de cuatro años a partir de la fecha de terminación de las obras de urbanización, y en cualquier caso en el plazo de seis años desde la iniciación del expediente de Reparcelación, en su caso.

d) Iniciar el expediente de gestión en el plazo señalado en el Plan de Etapas del Plan.

Objeto y determinación

5.- Dentro de esta subcategoría de suelo se delimitan dos tipos

de las Unidades de Ejecución

- A desarrollar mediante Unidades de Ejecución ya delimitadas (UE).

- A desarrollar mediante la delimitación de Unidades de Ejecución (SC y ED).

En ambos tipos de suelo de esta subcategoría las condiciones para la delimitación de nuevas unidades de ejecución ya definidas o a definir posteriormente contemplarán las condiciones siguientes

a) Que por sus dimensiones y características de la ordenación sean susceptibles de asumir las cesiones de suelo derivadas de las exigencias del Plan.

b) Que hagan posible la distribución justa de los beneficios y cargas de la urbanización.

c) Que tengan entidad suficiente para justificar técnica y económicamente la autonomía de la actuación.

Sistema de actuación

6.- El sistema de actuación previsto para unidades de ejecución delimitadas es el de cooperación. En la delimitación de las unidades no fijadas en el Plan, se determinará asimismo el sistema de actuación a aplicar.

Norma 17.- Suelo Urbano de Agregado Rural (UAR).

Definición

1.- Constituyen este tipo de suelo los terrenos delimitados como tales en los planos de ordenación por existir en ellos agrupaciones de viviendas con viario e infraestructura común que constituyen un asentamiento de población tradicional especialmente vinculado a las actividades del sector primario o un asentamiento con frente a camino público tradicional.

Determinaciones

2.- El Plan determina para este suelo las condiciones de edificación y uso, según la zonificación correspondiente, su delimitación y el trazado del viario principal, reflejando todo ello en los planos de ordenación y en las presentes Normas y Ordenanzas.

Régimen del Suelo

3.- Para poder ser edificado, además de las limitaciones específicas que le impone el Plan, la parcela ha de tener acceso o dar frente a vía pública, y ha de garantizarse la conexión con los servicios existentes y la dotación de los de agua, energía eléctrica y vertido y depuración de las aguas residuales, mediante las garantías oportunas.

Los propietarios de este suelo deberán ceder los terrenos necesarios previstos para la regularización del viario y costear los servicios de que han de dotarse (acceso rodado, agua, energía eléctrica y saneamiento y depuración).

Sistema de actuación

4.- El sistema de actuación previsto en esta categoría de suelo es el de expropiación para la realización de actuaciones aisladas que se aparten de la regularización del viario.

Norma 18.- Suelo No Urbanizable (SNU).

Definición

1.- Constituyen el Suelo No Urbanizable los terrenos que deben preservarse del proceso urbanizador por estar sujetos a algún régimen específico de protección, por que el Plan así los clasifique por sus valores intrínsecos, o porque se consideren inadecuados para un desarrollo urbanístico racional y sostenible , y delimitados como tales en los planos de ordenación.

Se definen en este suelo las siguientes calificaciones o zonas por sus usos genéricos predominantes

5ª	Agrícola de regadío
5b	Agrícola de secano
5c	Forestal y montes
5d	Suelos con protección específica

Asimismo se establecen las siguientes categorías, con independencia de la calificación anterior.

- Áreas de especial protección

5EI	Protección arqueológica y elementos catalogados
5EII	Protección ambiental
5EIII	Protección de vías de comunicación
5EIV	Protección del dominio público hidráulico
5EV	Protección de redes

- Áreas de especial permisividad
5FI Camping. Su implantación requerirá la previa aprobación de un Plan Especial, conforme al Decreto regional de campamentos públicos de Turismo.

Determinaciones

2.- El Plan determina para este suelo lo siguiente:

a) La delimitación de las distintas zonas y categorías en los planos de ordenación.

b) Las condiciones de edificación para cada zona, de forma que no sea posible la formación de núcleos de población.

Definición de núcleo de población

3.- Conjunto de diez o más edificaciones incluidas en un círculo de 400 m de diámetro en la que se de la condición siguiente:

- Que su disposición o la de sus linderos o cerramientos sea tal que formen calles, plazas, u otras vías y exista interdependencia de algún servicio.

Régimen del suelo

4.- Los terrenos clasificados como Suelo No Urbanizable en los planos de ordenación correspondientes, estarán sujetos a las limitaciones impuestas por la legislación urbanística.

Norma 19.- Suelo Urbanizable (UR y UBLE).

Definición

1.- Constituyen el Suelo Urbanizable los terrenos no incluidos en las clases anteriores (urbano y no urbanizable) y delimitados como tales en los planos.

En esta clase de suelo tendrá la condición de Urbanizable Sectorizado (UR) el integrado por los terrenos que así se delimitan para su ejecución preferente.

El resto del suelo urbanizable tiene la condición de Urbanizable sin Sectorizar (UBLE).

Régimen transitorio

2.-Este suelo está sujeto a la limitación de no poder ser urbanizado ni edificado hasta que se apruebe el correspondiente Plan Parcial y los instrumentos necesarios de gestión y urbanización, admitiéndose únicamente obras de carácter provisional (art.58.2 L.S.), las de explanación o demolición y las de los sistemas generales que puedan ejecutarse mediante Planes Especiales.

En el suelo Urbanizable sin Sectorizar (UBLE) se podrán autorizar, mediante la forma y con las condiciones establecidas en la legislación urbanística, usos y construcciones sujetos al siguiente régimen de edificación que se señala en sus normas específicas.

Determinaciones

3.- El Plan establece las siguientes determinaciones para esta categoría de suelo:

a) A cada sector delimitado como U.R. en los planos de ordenación le corresponde un Plan Parcial para su ordenación.

b) Señala en los planos el trazado de la red viaria general que deberá ser respetado por el Plan Parcial. En los casos en que se señala su ordenación interior, ésta es indicativa para su posible convalidación mediante el correspondiente Plan Parcial.

c) Establece el trazado y características generales de las redes de servicios.

d) Fija el aprovechamiento de cada uno de los sectores.

e) Señala los usos globales de cada sector, con indicación de las ordenanzas indicativas correspondientes que definen el tipo de edificación.

Régimen del suelo 5.- Los propietarios de este suelo deberán:

a) Ceder obligatoriamente y gratuitamente a favor del Ayuntamiento los terrenos que se destinen a viales espacios libres y equipamientos.

b) Ceder obligatoriamente y gratuitamente el diez por ciento (10%) resultante del aprovechamiento medio del sector, o porcentaje que se establezca por la normativa de aplicación.

c) Costear la urbanización y todos los gastos de gestión y planeamiento preciso para su desarrollo.

d) Edificar los solares en un plazo máximo de cuatro años a partir de que la parcela adquiera la condición de solar por tener todos los servicios urbanos.

Norma 20.- Desarrollo del Plan.

1.- El desarrollo de este Plan se realizará, según los casos, a través de los siguientes instrumentos de planeamiento, control y obras:

a) Estudio de Detalle

b) Planes Especiales

c) Planes Parciales

d) Catálogos

e) Proyectos de Urbanización

Norma 21.- Estudios de Detalle (ED).

1.- Los Estudios de Detalle se elaborarán con las finalidades previstas en el art. 65 del Reglamento de Planeamiento, y bajo las condiciones establecidas en dicho artículo.

2.- Cuando se redacten Estudios de Detalle con la finalidad de ordenar volúmenes, éstos deberán ajustarse a las siguientes condiciones :

a) Su ámbito comprenderá, como mínimo, una manzana completa.

b) Podrán contener la nueva parcelación con las cédulas urbanísticas de las nueva parcelas.

c) No podrá superarse la edificabilidad prevista para el área abarcada por el Estudio de Detalle.

e) Su desarrollo se llevará a cabo mediante un proyecto de obras de urbanización.

3.- En ningún caso podrán formularse como instrumento para abrir o prolongar nuevas calles, sino para ajustar volúmenes, alineaciones y rasantes de las existentes o completar las que estuviesen señaladas en el suelo urbano por el Plan.

Norma 22.- Planes Especiales.

1.- Los Planes Especiales se redactarán para el desarrollo de las previsiones contenidas en el Plan, estos contendrán las determinaciones previstas en los art. 76 a 85 del Reglamento de Planeamiento.

2.- Se elaborarán, con las siguientes finalidades:

a) Ordenación detallada del suelo delimitado, estableciendo las alineaciones y rasantes.

b) Creación de dotaciones urbanísticas y equipamiento comunitario.

c) Saneamiento y Rehabilitación de la zona.

d) Resolución de problemas de accesibilidad y circulación.

e) Rehabilitación estética y paisajística.

f) Rehabilitación de viviendas y edificios públicos existentes.

3.- Los Planes Especiales de Reforma Interior (P.E.R.I.) se redactarán con el grado de precisión que señala el Reglamento de Planeamiento, incorporando la previsión de obras a realizar, determinando los sistemas de actuación aplicables a cada unidad y conteniendo un estudio completo de las consecuencias sociales y económicas de su ejecución, justificando la existencia de medios económicos para su financiación.

Norma 23.- Planes Parciales (PP).

1.- Los Planes Parciales se desarrollarán en suelo urbanizable sobre cada uno de los sectores señalados en los planos, tienen por objeto establecer la ordenación detallada y completa de su ámbito territorial.

2.- Contendrán las determinaciones previstas en el art. 45 del Reglamento de Planeamiento, y se elaborarán bajo las condiciones establecidas en dicho artículo.

Norma 24.- Catálogos.

1.- Contendrán la relación de monumentos, jardines, parques naturales, obras civiles o paisajes que, por sus singulares valores o características, hayan de ser objeto de especial protección.

Norma 25.- Proyectos de Urbanización.

1.- Son proyectos de obras cuya finalidad será llevar a la práctica la realización material de las determinaciones del Plan en cuanto a obras de urbanización. No podrán contener determinaciones sobre ordenación ni régimen del suelo y de la edificación, y deberán detallar y programar las obras que comprendan con la precisión necesaria para que pueda ser ejecutadas por técnico distinto del autor del proyecto.

2.- No podrán modificar las previsiones del planeamiento que desarrollan, sin perjuicio de que puedan efectuar las adaptaciones exigidas por la ejecución material de las obras.

3.- Podrán realizarse proyectos de obras ordinarias conforme a lo dispuesto en el art. 67.3 del Reglamento de Planeamiento, y en todo caso para la realización de la urbanización de los viales interiores de manzana previstos en un Estudio de Detalle.

4.- En general se estará en lo dispuesto en los art. 67 a 69 del Reglamento de Planeamiento.

5.- Los proyectos de urbanización deberán incluir las obras siguientes:

a) Las de vialidad, incluyéndose en ellas las de demolición, explanación, pavimentación de calzadas, aparcamientos, red peatonal y espacios libres, y la de construcción y encintado de aceras.

b) Red de distribución de agua potable, de riego y de hidrantes contra incendios.

c) Red de alcantarillado para evacuación de aguas pluviales y residuales.

d) Desvío y canalización de acequias y demás elementos del sistema de regadío existente, que hayan de mantener su servicio tras la ordenación.

e) Red de distribución de energía eléctrica, incluyéndose la adaptación de las líneas existentes a la ordenación.

f) Alumbrado público, incluyéndose la adaptación del existente a la ordenación.

g) Red telefónica, incluyéndose la adaptación de la red existente a la ordenación.

h) Jardinería en el sistema de espacios libres y setos de protección, y arbolado en las alineaciones de calzada previsto en la ordenación.

i) Mobiliario urbano.

10) Red de gasificación en el núcleo urbano de Mula.

CAPÍTULO III.- EJECUCIÓN DEL PLAN.

Norma 26.- Unidades de Ejecución (U.E.)

1.- La ejecución del Plan se realizará por medio de Unidades de Ejecución, salvo cuando se trate de ejecutar directamente los sistemas generales o algunos de sus elementos o de realizar actuaciones aisladas en suelo urbano.

2.- Las Unidades de Ejecución se delimitarán de forma que permitan el cumplimiento conjunto de los deberes de cesión, equidistribución y urbanización de la totalidad de su superficie conforme a lo establecido en el Plan.

Norma 27.- Delimitación de Unidades de Ejecución.

1.- Las Unidades de Ejecución se delimitarán teniendo en cuenta los siguientes requisitos y finalidad:

a) Que por sus dimensiones y características de la ordenación sean susceptibles de asumir las cesiones de suelo derivadas de las exigencias del Plan.

b) Que hagan posible la distribución equitativa de los beneficios y cargas de la urbanización.

c) Que tengan entidad suficiente para justificar técnica y económicamente la autonomía de la actuación.

d) Que regularicen las configuración de las fincas para situar su aprovechamiento en las zonas aptas para la edificación según la ordenación establecida en el Plan.

e) Posibilitar el control de la ejecución por parte de la Administración Municipal para garantizar el estricto cumplimiento de las obligaciones contraídas en cuanto a ejecución de las obras de urbanización y cesiones establecidas.

Norma 28.- Delimitación de sectores

1.- Los Planes Parciales se desarrollarán sobre cada uno de los sectores indicados en los planos.

Norma 29.- Sistemas de Actuación.

1.- La ejecución de las Unidades de Ejecución se realizará por cualquiera de los sistemas previstos en la L.S.: Compensación, Cooperación, Expropiación.

2.- Cada planeamiento específico determinará el sistema a aplicar para cada Unidad de Ejecución delimitada. En general, y salvo lo expuesto anteriormente, se aplicará el sistema de Cooperación para todas las Unidades de Ejecución que delimite el Plan y el de Expropiación para actuaciones aisladas en suelo urbano.

Norma 30.- Parcelaciones.

1.- Se considerará parcelación urbanística la división simultánea o sucesiva de terrenos en dos o mas lotes cuando pueda dar lugar a la constitución de un núcleo de población, en la forma en que éste se define.

2.- Las condiciones fijadas para este tipo de parcelación son las que se establecen en la legislación urbanística.

3.- Toda parcelación urbanística estará sujeta a licencia, y podrán realizarse con la finalidad de:

a) Dividir fincas resultantes de un proyecto de reparcelación en varios lotes o parcelas.

b) Dividir parcelas de una manzana con arreglo a las especificaciones del Estudio de Detalle realizado. En este caso la parcelación se incluirá en el Estudio de Detalle como documento integrante del mismo.

Norma 31.- Reparcelaciones.

1.- Para el desarrollo de las Unidades de Ejecución es preceptiva la elaboración del correspondiente proyecto de Reparcelación o Compensación, teniendo estos por objeto lo prescrito en el art. 72 del Reglamento de Gestión Urbanística (R.G.).

2.- El contenido de la reparcelación se concretará en un proyecto de reparcelación, cuya documentación se ajustará a lo prescrito en los art. 82, 83 y 84 del R.G.

3.- Las condiciones que se fijan para la reparcelación son las siguientes:

a) Contendrá la descripción exacta y detallada de los límites del polígono.

b) Contendrá la descripción exacta y detallada de las fincas aportadas y adjudicadas, y las correspondientes cédulas urbanísticas de éstas últimas.

c) Las fincas resultantes cumplirán las dimensiones de la parcela mínima que fijan las Ordenanzas particulares para cada zona.

4.- En general, se ajustará en sus determinaciones, contenido y tramitación a lo prescrito en L.S. y art. 71 a 130 del R.G.

Norma 32.- Plazo de edificación.

1.- Se establece un plazo para la edificación (solicitud de licencia de edificación) de los solares del suelo urbano consolidado del núcleo urbano de Mula, de cuatro años a partir de la vigencia del presente Plan.

2.- El mismo plazo habrá de cumplir la Administración con el suelo de su patrimonio.

2.- ORDENANZAS PARA LAS CONDICIONES GENERALES DE URBANIZACIÓN

Artículo 1.- Obras de urbanización.

1.- Toda obra de urbanización deberá proyectarse de modo que sus redes sean capaces de suministrar o soportar los caudales mínimos que se prevean para cada zona o unidad de ejecución, teniendo en cuenta los caudales que puedan recibir de otras zonas.

Artículo 2.- Vialidad.

1.- El firme se dimensionará y proyectará para el tráfico previsto a su puesta en servicio y para el que se prevea durante la construcción de las edificaciones en su ámbito y entorno.

2.- El acabado de los firmes serán en aglomerado asfáltico, hormigón, adoquín, u otros materiales adecuados para el tráfico a soportar. Se permite el tendido de un riego asfáltico durante la ejecución de las obras de edificación,

siempre que este se sustituya por aglomerado asfáltico una vez terminadas dichas obras. En los pequeños núcleos rurales (suelo urbano de agregado rural) se permite el acabado en zahorra artificial y en riego asfáltico.

3.- El acabado de las aceras será en losa de terrazo, adoquín, u otros materiales adecuados para tal fin siempre que sean antideslizante, y/o, en su caso el señalado por los servicios técnicos municipales. Deberán cumplir además La Ley de Accesibilidad. En los pequeños núcleos rurales se permiten aceras en hormigón ruleteado.

4.-El bordillo a utilizar será del tipo bicapa.

Artículo 3.- Red de alcantarillado.

1.- Se proyectará teniendo en cuenta las siguientes condiciones:

a) Dimensionamiento: Como caudal medio de aguas negras se tomará el de abastecimiento disminuido en un 15 %. El coeficiente de punta se tomará igual al del abastecimiento. El caudal mínimo de aguas negras se considerará igual al 50 % del caudal medio.

Para dicho caudal mínimo o dos litros por segundo (2 l/seg), el mayor de los dos, se procurará que la velocidad en los tramos no baje de 0,6 m/seg.

Como caudal de lluvia se adoptará el que corresponda a un período de retorno de cinco años. Se podrá adoptar el de diez años, siempre que los posibles daños justifiquen la inversión. Para el cálculo del caudal se considerará una duración mínima del aguacero de diez minutos, pudiendo considerarse un aguacero de duración única (un caudal constante por unidad de superficie). Los coeficientes de escorrentía adoptados deberán estar justificados.

Como sistema de evacuación se adoptará preferiblemente el unitario.

El caudal máximo a transportar se obtendrá de sumar al caudal punta de aguas negras el caudal máximo de aguas de lluvia. Para este caudal máximo se procurará que la velocidad en los tramos no supere los 3 m/seg, y que quede libre 1/5 de la superficie del conducto para aireación.

b) Trazado: El trazado en planta seguirá preferiblemente el eje de las calles. La situación en alzado se proyectará a una profundidad que, siempre que sea posible, asegure el drenaje de los sótanos y que impida todo riesgo de contaminación de las aguas de abastecimiento.

El punto más elevado de la sección deberá estar como mínimo a 1,20 m. de la rasante de la calle, y siempre por debajo de la red de abastecimiento.

c) Conductos: Los conductos serán circular y su calidad corresponderá como mínimo, a la del tubo de hormigón en masa, Pt 0,5 atm., tipo campana armada y junta elástica. Quedan prohibidos conductos con diámetro interior inferior a los 30 cm. Se procurará la no perforación de los conductos para la ejecución de las acometidas, por lo que los vertidos de estos se realizarán en pozos de registro siempre que sea posible.

d) Pozos de registro: Los pozos de registro tendrán unas dimensiones mínimas internas en la parte recta de 1,20 m. Se situarán en los cambios de alineación, cambios de pendientes, en origen de ramales y en sus encuentros, en puntos de acometidas y en general en puntos singulares, siendo la interdistancia máxima admitida de 50 m.

e) Cámaras de descarga: La cámaras de descarga se dispondrán en cabecera de los ramales cuando en éstos se

prevea que, con el caudal mínimo de aguas negras, la velocidad desciende de 0,6 m/seg, y en aquellos en que, por las características de su vertido, se prevean sedimentaciones. Tendrán una capacidad mínima de 0,6m³.

f) Imbornales y sumideros: Los imbornales y sumideros se dejan a elección del proyectista el tipo a adoptar, siempre dentro de los aceptados por el Ayuntamiento. Queda prohibida su conexión sin previo sifón que evite la salida de olores, y su acometida a la misma se realizará siempre que sea posible en pozos de registro.

Artículo 4.- Red de distribución de agua potable.

1.- Se proyectará teniendo en cuenta las siguientes condiciones:

a) Dimensionamiento: Se proyectará para un caudal medio continuo deducido a partir de las dotaciones mínimas siguientes para:

Viviendas, residencias y hoteles	250 l/hab.día
Centros de enseñanza	50 l/estd.día
Centros sanitarios	600 l/cama.día
Oficinas	50 l/empl.día
Resto de locales	1 l/m ² const.día
Riego de calles y jardines	2 l/m ² sup.rieg.día

El caudal punta se obtendrá considerando que el consumo medio diario se produce en 10 horas. Al caudal así determinado se deberá añadir el necesario para establecer hidrantes contra incendios, contando como mínimo el de un hidrante, para obtener el caudal de cálculo.

La presión residual en cada punto de acometida sobrepasará como mínimo en 15 m.c.a. a la altura del edificio a abastecer.

La velocidad estará comprendida entre los límites de 0,5 y 1,5 m/s, dependiendo del diámetro de los tubos; así en tubos de 300 mm. son razonables velocidades de 1,5 m/seg y en tubos de 150 mm no debe aumentarse por encima de 1 m/seg.

El uso de diámetros inferior a 100 mm. estará debidamente justificado.

Se procurará que la red sea capaz de suministrar agua las plantas bajas de todos los edificios, pesar de la existencia de alguna avería.

b) Trazado: Se proyectará la red en mallas cerradas.

La tubería se ubicará bajo la calzada, junto al bordillo y paralelamente al mismo de una de las aceras. Para aceras de ancho superior a 2,5 m. se procurará su disposición bajo las mismas. En calles de ancho superior a 14 m. se tenderá a la colocación de doble ramal.

Se procurará que en el perfil de la tubería, su generatriz superior quede a no menos de 1,00 m. por debajo de la rasante del pavimento. Las conducciones se situarán en plano superior a las de saneamiento, con distancias verticales y horizontales entre una y otra no menor a un metro, medido entre planos tangentes, horizontales y verticales a cada tubería más próxima entre sí. Este valor podrá reducirse a 50 cm. cuando se justifique debidamente.

c) Tuberías: Serán de fundición o polietileno, preferentemente con junta elástica, para una presión de trabajo mínima de 10 atm... El cambio de tipo de material o presión o timbraje de los tubos deberá ser debidamente justificado por el proyectista.

d) Piezas y obras especiales:

Las válvulas de corte serán del tipo cierre elástico en forma de cuña. Su ubicación preferentemente será en la

proximidad de los nudos y su número será tal que permita el aislamiento de los distintos tramos.

Los hidrantes y bocas de riego serán del tipo Ayuntamiento, y capaces para caudales de 17 l/seg y 5 l/seg, respectivamente.

Las interdistancias respectivas será de 200 y 50 m, los hidrantes se conectarán a tuberías de diámetro no inferior a 100 mm.

Cada pieza especial o conjunto de ellas se alojará en una arqueta, con dimensiones que permita el acceso y maniobra de los distintos elementos.

Artículo 5.- Desvío y canalizaciones del sistema de regadío.

1.- Se proyectará teniendo en cuenta las siguientes condiciones:

a) Su trazado seguirá el de las calles.

b) Se estará a lo dispuesto por las Comunidades de Regantes, tanto en su proyecto como en las condiciones de vertido a las mismas.

Artículo 6.- Red de distribución de energía eléctrica.

1.- Se proyectará teniendo en cuenta las siguientes condiciones

a) Redes de media tensión: Serán subterráneas y se calcularán, dimensionarán e instalarán cumpliendo las normativas vigentes de la Administración correspondiente y Compañía suministradora del servicio.

Su trazado irá preferiblemente por las aceras o lugar de aparcamiento de vehículos.

b) Redes de baja tensión: Serán subterráneas y se calcularán, dimensionarán e instalarán cumpliendo las normativas vigentes de la Administración correspondiente y Compañía suministradora del servicio.

En los pequeños núcleos rurales las redes podrán ser aéreas, siempre que se justifique su no incidencia visual negativa en el entorno.

Artículo 7.- Alumbrado público.

1.- Se proyectará teniendo en cuenta las siguientes condiciones:

a) El alumbrado público deberá contribuir a crear un ambiente visual nocturno adecuado para los distintos usos. Sus componentes visibles armonizarán con las características de la zona y el nivel técnico de la iluminación satisfará los objetivos visuales deseados, cuyos parámetros mínimos serán los siguientes:

Nivel mínimo de iluminación: 12 lux en viales, y 8 lux en zonas verdes y áreas peatonales

Factor de uniformidad mínimo: 0,25

b) Los puntos de luz se situarán sobre báculos o columnas, dispuestos en las aceras cuando el ancho de estas lo permita y sobre brazo mural en los demás casos. En áreas peatonales y zonas verdes se dispondrán preferentemente sobre postes.

c) Las luminarias serán las adecuadas para cada zona.

d) Las redes de distribución serán subterráneas, contando con arquetas de derivación y conexión. Su trazado seguirá el de las aceras y se preverá la instalación de un sistema reductor de consumo. En pequeños núcleos rurales se admite que la red sea aérea.

e) La ubicación de los centros de mando será tal que ocupen un lugar secundario en la escena visual urbana y no ocasionen molestias al ciudadano para transitar.

f) La instalación satisfará las exigencias del Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión e Instrucciones Complementarias, así como las demás normativas vigentes que le sean de aplicación.

Artículo 8.- Red Telefónica.

1.- Se proyectará teniendo en cuenta las siguientes condiciones:

a) Se dispondrá preferentemente bajo las aceras y a 50 cm. de profundidad mínima. En los cruces de calles la canalización irá a 80 cm de profundidad.

b) La instalación cumplirá con las normas vigentes de la Administración correspondiente y de la Compañía suministradora del servicio.

En los pequeños núcleos rurales se admite el trazado aéreo siempre que se justifique que su incidencia visual no sea negativa.

Artículo 9.- Jardinería.

1.- Se proyectará teniendo en cuenta las siguientes condiciones:

a) La zonas verdes de uso público y los parterres y alcorques en viales, se ajardinarán con arbolado y arbustos de especies autóctonas de la zona y de tratamiento del suelo fácil y de económica conservación.

b) En el diseño de la zona verde se evitará el trazado lineal, prefiriéndose la adaptación a la topografía del terreno. Se deberá jugar con la altura de las plantaciones para acentuar los desniveles del terreno.

c) Por lo demás el diseño será libre.

Artículo 10.- Mobiliario urbano.

1.- Los elementos que se proyecten como integrantes del mobiliario urbano, deberán ser del tipo aceptado por el Ayuntamiento.

3.- ORDENANZA PARA LAS CONDICIONES GENERALES DE LA EDIFICACIÓN

Artículo 1.- Normas generales de volumen e higiénicas para la edificación.

1.- Las condiciones a que ha de sujetarse la edificación en las parcelas que resulten edificables en el desarrollo del Plan, serán las específicas de las Ordenanzas de cada zona, complementadas con las siguientes condiciones comunes.

2.- Estas condiciones establecen las limitaciones a que han de sujetarse todas las dimensiones de cualquier edificación, así como la forma de medir y aplicar estas limitaciones, y a las condiciones de salubridad e higiénicas.

3.- Los edificios catalogados se ajustarán a sus condiciones específicas.

Artículo 2.- Alineaciones.

1.- Deberán respetarse las alineaciones establecidas en el Plan, considerándose estas alineaciones como obligatorias.

2.- Las construcciones solo podrán sobresalir de la alineación oficial de fachada con los salientes y vuelos que se determinan en estas normas.

Artículo 3.- Chaflanes.

1.- Con independencia de lo establecido en las Normas de Protección y Respeto al Conjunto Histórico Artístico, se regula el establecimiento de chaflanes con las siguientes condiciones:

· El chaflán establecido en planta baja se mantendrá en toda la altura de edificio constituyéndose como una fachada más del mismo.

· Todos los solares de esquina, cuyo chaflán no venga grafiado en los planos de alineaciones, deberán solicitar el

señalamiento previo de la línea de chaflán, que se establecerá por la oficina técnica municipal con las siguientes magnitudes:

Para las zonas (a) y (b)

Mínimo : 10 % del ancho de la calle más estrecha.

Máximo : 2,50 m. En zona (a) y 4,00 m. En zona (b).

Para el resto de zonas

Mínimo : 2,50 m.

Máximo : 5,00 m.

En el Conjunto Histórico Artístico se mantendrá la situación existente.

· Se dispondrá según la perpendicular a la bisectriz del ángulo formado por las alineaciones.

2.- Se prohíbe el establecimiento de accesos de vehículos en chaflanes.

Artículo 4.- Entrantes, salientes y vuelos.

1.- En las zonas de edificación en manzana cerrada, deberán respetarse las alineaciones establecidas en el Plan, considerándose estas alineaciones como obligatorias.

No obstante, cuando una edificación tenga suficiente anchura podrán efectuarse retranqueos con pérdida de profundidad edificable y siempre que no se dejen medianerías vistas.

2.- Se considera suficiente anchura aquella que, como mínimo, cumpla las dimensiones del gráfico:

El espacio libre de edificación motivado por el retranqueo ®, podrá ser público o privado; a petición del particular el espacio podrá ser público, si el ayuntamiento aceptase la cesión que aquel proponga.

Los espacios libres de edificación ® que se mantengan como privados estarán sujetos a las siguientes condiciones:

· Deberán ajardinarse en, al menos, un 20 % de su superficie.

· Deberán vallarse según la alineación, con una solución acorde con el entorno. Los cerramientos de fábrica tendrán una altura máxima de 1,00 m. Si bien se autorizará sobrepasar esta altura con protecciones diáfanas estéticamente admisibles hasta una altura máxima de 2,00 m.

Artículo 5.- Alturas de la edificación.

1.- La altura de la edificación es la distancia medida desde la línea de contacto de la fachada de la edificación con la calzada o acera, si ésta existe, a la cara inferior del último forjado o cornisa cuando éste no exista.

2.- La altura máxima edificable será la indicada en los planos de ordenación para cada manzana, con las limitaciones establecidas en la correspondiente ordenanza de cada zona.

3.- La altura máxima señalada, no podrá superarse en el punto medio de la fachada, cuando ésta sea igual o inferior a 12 m. En parcelas con mayores dimensiones se podrán escalonar a efectos de la medición de altura máxima de 12 en 12 m. como máximo.

4.- Como norma general las alturas máxima de edificación que se fijan son las siguientes:

· Para I planta	4,00 m.
· Para II plantas	7,00 m.
· Para III plantas	10,00 m.
· Para IV plantas	13,00 m.
· Para V plantas	16,00 m.

5.- La altura mínima edificable se fija, para todas las zonas, en una planta menos que la máxima permitida, salvo indicación contrario en las normas u ordenanzas particulares de cada zona.

6.- En edificación abierta, la altura máxima se medirá en las fachadas orientadas a las vías públicas a partir de la cota de la rasante del terreno, en caso de que exista retranqueo; en otros casos, conforme al apartado 2 de esta norma.

7.- El número de plantas incluirá el semisótano, cuando sobresalga más de un (1) metro en cualquier punto de la fachada de la edificación, medido verticalmente desde la rasante de la acera o del terreno en contacto con la edificación hasta la cara inferior del forjado.

8.- En la confluencia de dos alineaciones con distinta altura señalada en los planos de ordenación, y siempre que no se especifique otra cosa, se podrá mantener la altura mayor en una longitud igual al fondo edificable de la manzana.

9.- Cuando correspondan alturas diferentes a dos calles opuestas de una manzana se procurará mantener la altura de la mayor hasta una profundidad en la que se encuentre con un plano inclinado a 45 hacia el interior desde la coronación de la cornisa del lado de menor altura. Sin sobrepasar este plano se ubicarán también los cuerpos autorizados por encima de la altura máxima.

10.- Contabilizará como altura de edificación las plantas bajas libres y diáfanas y los soportales.

11.- No se podrá autorizar, en ningún caso, alturas superiores a las máximas establecidas en esta norma.

Artículo 6.- Alturas libres.

1.- Las alturas libres mínimas que se fijan son las siguientes:

- Para uso residencial 2,50 m.
- Para uso industrial 3,00 m.
- Para uso comercial 2,80 m.
- Para el resto de usos, las que se señalan en las Ordenanzas de Uso.

Artículo 7.- Construcciones permitidas por encima de la altura máxima de edificación.

1.- Solo se permite por encima de la altura máxima de edificación las instalaciones de maquinaria de ascensor, calefacción, acondicionamiento de aire, caja de escalera, chimeneas y trasteros complementarios de las viviendas.

2.- Se prohíbe de forma expresa la cubrición de las terrazas de las edificaciones, parcial o totalmente.

3.- Con independencia de lo dispuesto para las zonas específicas por las Normas de Protección y Respeto del Conjunto Histórico-Artístico, se establecen las siguientes condiciones generales:

a) La superficie ocupada por la caja de escalera será la misma que en las demás plantas del edificio.

La altura máxima a la cara inferior de su cubierta será de 2,80 m. medida desde la cara inferior del forjado de cubierta.

Quedará retranquea de la fachada cuatro (4) metros.

b) El cuarto de máquinas del ascensor se ajustará a las condiciones señaladas en la NTE/ITA sobre ascensores, con una ocupación máxima de tres veces la superficie del hueco del ascensor.

La altura máxima a la cara inferior de su cubierta será de 3,80 m. medida desde la cara inferior del forjado de cubierta.

Deberán separarse como mínimo cuatro (4) metros de la alineación de fachada.

c) Los espacios cubiertos necesarios para otras instalaciones de climatización, solarización, etc., se admitirán con ocupación máxima del 5 %, y las mismas limitaciones que para el cuarto de máquinas del ascensor.

d) Se autoriza un trastero por vivienda con una superficie máxima de seis (6) metros cuadrados, retranqueados cuatro (4) metros de la fachada.

Artículo 8.- Sótanos y semisótanos.

1.- Se permiten con una ocupación, para los sótanos, de hasta el 100 % de la superficie de la parcela, con las limitaciones impuestas en las ordenanzas específicas de cada zona. La ocupación del semisótano se limita a la estrictamente ocupada por la edificación en planta baja.

2.- Deberán tener ventilación suficiente. No se permitirán viviendas en sótanos ni semisótanos.

3.- Los semisótanos cuyo techo se encuentre a un altura igual o superior a un (1) metro, en cualquier punto, sobre la rasante de la acera o del terreno en contacto con la edificación, computarán en la altura de la edificación, salvo las excepciones ya establecidas.

Artículo 9.- Entreplantas.

1.- Se permiten entreplantas o altillos en las plantas bajas de los locales ubicados en la zona 1b, y en los establecimientos industriales, siempre que la altura libre de la planta baja lo permita.

2.- La ocupación máxima será del 50 % de las superficies útiles del local que ocupe la planta baja. Se situarán a partir de una distancia igual o superior a los tres (3) metros de la alineación de fachada. La dimensión mínima de los lados de los huecos de comunicación entre baja y entreplanta será de tres (3) metros. Estos huecos de comunicación son aquellos espacios sin el forjado de la entreplanta o altillo y por tanto están libres de suelo a techo del bajo.

3.- La altura libre mínima será de 2,20 m.

4.- En ellas solo se permitirá el uso de almacén, oficinas, instalaciones, y servicios, dependientes del local de planta baja. Su acceso principal se realizará desde el local de planta baja.

5.- En caso de que un local con entreplanta autorizada se subdividiese en diferentes locales, se cumplirá en cada uno de ellos lo indicado anteriormente, debiéndose realizar las obras de demolición oportunas, en su caso.

Artículo 10.- Patios interiores de la edificación.

1.- Las dimensiones mínima de los patios interiores de ventilación e iluminación deberán cumplir las siguientes condiciones:

a) La forma de la planta del patio será tal que permita trazar en interior una circunferencia de tres (3) metros de diámetro como mínimo.

b) Las luces rectas de los locales habitados serán como mínimo un cuarto (1/4) de la altura del muro frontero, contada hasta su coronación o hasta el límite de la altura máxima permitida, si dicho muro no alcanzase la altura máxima permitida. A estos efectos se entiende por luz recta la longitud de la perpendicular al paramento exterior, medida en el eje del hueco hasta el muro o lindero más próximo.

c) En toda edificación la altura del patio se medirá, desde el nivel de piso del local de cota más baja que tenga

huecos de luz y ventilación al mismo, hasta la coronación de los muros, incluidos el antepecho de fábricas si lo hubiese.

Artículo 11.- Cuerpos volados.

1.- En cada zona se establecen las condiciones en las que se permitirán los voladizos.

2.- La altura mínima sobre la rasante de la acera será de 3,60 m.. Esta se medirá en el centro de la fachada, y no será inferior a 3,20 m. en toda la longitud del saliente.

3.- Los cuerpos volados cerrados podrán ocupar como máximo el 60 % de la longitud del saliente máximo permitido.

4.- Quedarán separados de las fincas contiguas en una longitud como mínimo igual al saliente máximo permitido y no inferior a 0,60 m..

5.- No se podrán abrir ventanas con vistas rectas, ni ningún tipo de vuelo sobre fincas colindantes a menos de dos (2) metros de distancia entre la pared más próxima del cerramiento que contenga el hueco y la propiedad vecina.

Artículo 12.- Chimeneas de ventilación.

1.- Se dotarán obligatoriamente de chimeneas de ventilación, los cuartos de baño, aseos, locales de calefacción, acondicionamiento de aire, despensas, cuartos de basura y garajes. Las de despensas, basuras, garajes, calefacción, acondicionamiento de aire y las que se dejen para ventilación de los bajos, solo podrán utilizarse para cada uno de estos usos, con exclusión de cualquier otro.

Artículo 13.- Chimeneas de salida de humos y gases.

1.- Los conductos de salida de humos y gases deberán sobresalir tres (3) metros sobre la coronación del edificio mas alto o del número de plantas permitidas, en un radio de veinte (20) metros.

2.- Los conductos de humos de fábricas, calefacción y de actividades que generen partículas en suspensión, estarán provistos de filtros que eviten la salida de partículas sólidas.

3.- Todas las chimeneas serán accesibles y permitirán su limpieza interior.

Artículo 14.- Escaleras.

1.- Las escaleras de los espacios comunes no podrá tener un ancho inferior a un (1) metro.

2.- Las huellas y contrahuellas serán uniformes en toda la altura de la escalera, prohibiéndose, en los espacios comunes, los peldaños compensados y hojas de pañuelo. La huella no debe ser inferior a 28 cm. y la contrahuella superior a 18 cm. El ojo tendrá una anchura mínima de 28 cm.

3.- Las cajas de escaleras de los espacios comunes tendrán luces rectas con un mínimo de tres (3) metros. En los edificios dotados de ascensores, o de menos de cuatro plantas, se permitirá la luz y ventilación cenital por medio de lucernarios, siempre que éste tenga una superficie en planta superior a los dos tercios (2/3) de la superficie de la caja de escalera, y en el ojo de la escalera se pueda inscribir una circunferencia de 1,10 m de diámetro.

4.- Para la instalación de mecanismos elevadores en la escalera, como salvaescaleras u otros, los rellanos y tramos curvos tendrán un ancho mínimo de 1,10 m.

Artículo 15.- Portales.

1.- El portal de entrada a edificaciones colectivas tendrá, desde la puerta hasta la escalera principal y ascensor si lo hubiese, un ancho mínimo de 1,50 m.. Este itinerario se realizará sin desnivel. Cuando por imperativos técnicos u otros

condicionantes objetivos, la solución adoptada hubiese de ser distinta, se admitirá la instalación efectiva de mecanismos elevadores alternativos, como plataformas, salvaescaleras u otros justificando su idoneidad.

2.- En viviendas colectivas el hueco de entrada del portal no tendrá menos de 1,40 m. Para viviendas unifamiliares se permite un hueco mínimo de 1,00 m.. Este deberá destacarse de los restantes huecos de la finca.

3.- La altura del umbral para acceder desde el exterior al interior no será mayor de 3 cm. para vivienda colectivas. Se redondeará o achaflanará el borde del mismo. En casos técnicamente justificados se admitirá un peldaño único con una altura máxima de 12 cm., salvada mediante un plano inclinado de pendiente no mayor del 30 % y su anchura no menor de 0,90 m.

4.- Queda prohibido el establecimiento de cualquier clase de comercio e industria en los portales de las fincas.

Artículo 16.- Pasillos.

1.- La anchura libre mínima entre paramentos de los espacios comunes será de 1,20 m. y en los frentes de acceso al ascensor de 1,50 m.

2.- En todo cambio de dirección de los espacios generales, y en todo punto en que sea preciso realizar giros, se dispondrá de un espacio libre horizontal en el que pueda inscribirse un círculo de 1,50 m. de diámetro.

3.- A ambos lados de toda puerta de paso a locales o espacios de uso general, excluyendo cuartos de máquinas y otros locales de acceso restringido, deberá haber un espacio libre horizontal de 1,20 m. de profundidad mínima, no barrido por las hojas de la puerta.

4.- El ancho mínimo de los pasillos en vivienda será de 0,90 m.

Artículo 17.- Medianerías.

1.- Todos lo paramentos de las paredes medianeras deberán tratarse de forma que no quede ladrillo o material de fábrica al descubierto. Los paramentos enlucidos, visibles desde el exterior, deberán tratarse como fachadas, y como mínimo blanqueados.

Artículo 18.- Cubiertas.

1.- El tipo de cubierta queda a elección del proyectista salvo que se fije para la zona que se trate, si bien todos los volúmenes a cubrir quedarán debidamente integrados en si para la solución que se adopte.

2.- Se prohíben en suelo urbano residencial todas las cubiertas de fibrocemento y chapas galvanizadas.

3.- Quedan exentas de esta limitación todas la edificaciones que se puedan construir en suelo urbano industrial.

Artículo 19.- Fachadas.

1.- La composición de fachadas será libre con obligación de ajustarse, en su composición, a las condiciones que impone estas Ordenanzas y al ambiente de su emplazamiento.

2.- Se tenderá a diseños que consigan fachadas "serenas", mediante una adecuada proporcionalidad y modulación de huecos y macizos.

3.- Se prohíben las imitaciones y falseamiento de los materiales, debiendo ser estos de calidad adecuada a su función.

4.- En cualquier caso, los materiales de acabado tendrán la condición de fácil limpieza y asegurada durabilidad.

5.- Los cerramiento de fábrica en linderos de parcela tendrán un acabado de características similares a la fachada.

6.- Queda prohibido cualquier clase de cerramiento, en fachada de parcela, que abra sobre la acera.

Artículo 20.- Marquesinas.

1.- No se autoriza expresamente la colocación de marquesinas.

Artículo 21.- Toldos.

1.- Salvo donde se prohíba expresamente, se permite la instalación de toldos en las calles con aceras y en las peatonales. Los tipo de toldos que se permiten son fijos y abatibles, estos cumplirán las siguientes condiciones para su instalación:

a) Fijos: En cualquier punto la altura mínima sobre la rasante de la acera será igual a 2,50 m., pudiéndose admitir elementos colgantes, no rígidos, hasta una altura mínima de 2,25 m.

Su saliente máximo será $\frac{3}{4}$ del ancho de la acera, cuando haya acera, y un $\frac{1}{10}$ del ancho de la calle, para calle peatonales. En todo caso estos respetarán el arbolado que pueda existir en la acera.

b) Abatibles: Solo se permiten en aceras que tengan un ancho superior a 2,00 m. En cualquier punto la altura mínima sobre la rasante de la acera será de 2,50 m., pudiéndose admitir elementos colgantes, no rígidos, hasta un altura de 2,25 m. Su saliente máximo será $\frac{3}{4}$ del ancho de la acera, respetando, en todo caso, el arbolado existente.

El horario establecido para su extensión estará comprendido entre las 10,30 y 19,00 horas.

Artículo 22.- Kioscos.

1.- No podrán levantarse kioscos en la vía pública sin la expresa concesión municipal, ni tampoco dedicarse a uso distinto al autorizado.

2.- Tendrán siempre la condición de construcciones provisionales, debiendo ser realizados mediante sistemas constructivos desmontables.

3.- Los kioscos poseerán un altura máxima de una planta equivalente a tres (3) metros, y la superficie mínima posible para el uso previsto.

Artículo 23.- Aparcamiento.

1.- En toda nueva construcción, será obligatorio prever una plaza de aparcamiento por vivienda en todos los edificios que contengan más de tres (3) viviendas o superen las tres plantas sobre la rasante, siempre que tenga fachada a una calle de acceso rodado, excepto en las calles cuyo ancho sea inferior a 6 m.

La obligación de aparcamientos en el interior de parcela se extiende también a las parcelas de uso industrial o comercial en edificación abierta, siendo en estos casos obligatorio prever una plaza de aparcamiento por cada 100 m² construidos.

2.- Se entiende por plaza aparcamiento todo espacio en el que sea posible inscribir, sin ningún obstáculo, un rectángulo de 2,20x4,50 m. dando frente a su acceso libre y suficiente para que se puedan realizar, sin mayores dificultades, las maniobras de entrada y salida desde éste hasta la vía pública.

3.- En cualquier caso, cuando prevean aparcamientos, obligatorios o no, cumplirán las siguientes condiciones:

a) La ventilación será natural mediante huecos a fachada de superficie no inferior a $\frac{1}{20}$ de su área útil, o bien,

mediante ventilación forzada por chimeneas independientes de cualquier otra función, que deberán sobrepasar el techo de la cubierta en una altura no inferior a 2,00 m.

b) Los accesos deberán tener una anchura mínima de 4,00 m. para garajes con menos de 100 vehículos, y de 5,00 m. para aquellos que superen los 100 vehículos.

c) La pendiente de las rampas no podrán exceder del 16% cuando sean rectas, y del 12 % en los tramos curvos. Su ancho mínimo será de 3,00 m. en los tramos rectos y de 4,00 m. en los tramos curvos.

d) El radio mínimo de giro, medido en el eje de las curvas, no será inferior a 5,00 m.

e) Dispondrán, en la salida, de una meseta horizontal con fondo mínimo de 5,00 m. medida a partir de la alineación oficial.

4.- Se permite que las plazas de aparcamiento puedan ocupar espacios descubiertos dentro de la parcela.

5.- En los solares, que por sus características, la aplicación de dichas condiciones no permitan las obtención de una plaza de aparcamiento por vivienda, se podrá reducir el número de aparcamientos hasta en un 25 %. En caso de la que reducción fuese mayor, se permitiría la excepción a esta norma, siempre que quede justificada la inviabilidad de su cumplimiento.

Artículo 24.- Cuartos de basura y limpieza.

1.- Todo edificio de vivienda colectiva dispondrá en planta baja, con fácil acceso, de un local para los cubos de basura y limpieza de espacios comunes con una superficie mínima de 2,00 m² y no menor de 0,50 m² por vivienda. Además dispondrá de un grifo con un vertedero. Tendrá ventilación directa o forzada, esta no podrá realizarse a través de la chimeneas de ventilación de los cuartos de baños, despensas y cocinas.

Artículo 25.- Aparatos elevadores.

1.- Las instalaciones de ascensores, montacargas y escaleras mecánicas, se ajustarán a las disposiciones vigentes sobre las mismas.

2.- En todo núcleo de comunicación vertical, en edificios de viviendas cuya altura sea de cuatro o mas plantas o de 10,50 m. medidos desde la rasante hasta el pavimento de la última planta habitable, será obligatorio instalar, al menos un ascensor. El número de ascensores será, al menos, de uno por cada veinte viviendas o fracción. Los desembarcos deberán tener comunicación con alguna escalera, bien directamente o a través de algún pasillo.

Artículo 26.- Servicio de cartería.

1.- Sus dimensiones, número y situación, así como los requisitos para su instalación cumplirán los requisitos que establece el Decreto 97/1962, del Ministerio de la Gobernación.

2.- Como norma general, se colocarán como mínimo, el del número de viviendas más dos, uno para cada vivienda, el de la comunidad de propietarios, y el del cartero.

Artículo 27.- Señalizaciones de edificios.

1.- Todos los edificios deberán ser señalizados, una vez construidos, con el número de policía que le aplique el Ayuntamiento. Debiéndose colocar el número en un lugar visible, sobre o junto a la puerta de entrada.

Artículo 28.- Señalizaciones interiores en la edificación.

1.- En todas las plantas de los edificios se indicará convenientemente le número de plantas y la letra que le corresponde a cada vivienda o local.

Artículo 29.- Antenas colectivas.

1.- En todo edificio de más de tres (3) viviendas o de más de cuatro plantas será obligatorio la colocación de antenas colectivas de R.T.V.

2.- Todas las antenas se instalarán cumpliendo las normas establecidas en las ORDEN de 23 de enero de 1967 para la aplicación de la Ley 49/1966 sobre antenas colectivas.

Artículo 30.- Aislamientos.

1.- En todo edificio, instalación o actividad de cualquier clase, se asegurará el aislamiento a la humedad, térmico, contra el fuego y acústico, los cuales deberán estar suficientemente justificados en el proyecto, al cumplimiento de la normativa aplicable en cada caso.

2.- Aislamiento de la humedad:

Todo edificio deber se protegido de la humedad propia del terreno donde se va a construir y de los colindantes. Se tendrán en cuenta, antes de la ejecución de la edificación, las características que presenta el terreno y los antecedentes de humedad en la zona.

En caso necesario se realizarán, justificadamente, los drenajes necesarios y se utilizarán materiales impermeables que eviten en lo posible las humedades y salidas de agua en la edificación.

3.- Aislamiento térmico:

Se cumplirá lo dispuesto en la NBE CT-79.

4.- Aislamiento contra el fuego:

Se cumplirá lo dispuesto en la NBE CPI-96

5.- Aislamiento acústico:

Se cumplirá lo dispuesto en estas Ordenanzas y lo obtenido en la NBE CA-88.

Artículo 31.- Servicio de agua potable.

1.- Todo edificio deberá tener en su interior agua corriente potable la instalación será según la NTE IFA, IFC, IFF. En edificios de viviendas colectivas los contadores de la viviendas estarán centralizados en un cuarto accesible desde el portal de entrada de la edificación. Este tendrá un pequeño desagüe conectado a la red de saneamiento del edificio. En viviendas unifamiliares el contador podrá instalarse en fachada, empotrado en ésta no sobresaliendo de su alineación e integrado estéticamente en ella.

Artículo 32.- Red de saneamiento.

1.- La red de desagüe de los edificios conectará con la red general de alcantarillado en la forma que se indique en el reglamento municipal del servicio de alcantarillado.

Artículo 33.- Energía eléctrica.

1.- Todo edificio deberá tener la dotación necesaria de instalación de energía eléctrica, la cual habrá de cumplir la reglamentación vigente en la materia. En edificios de viviendas colectivas los contadores de las viviendas estarán centralizados en un armario accesible desde el portal de la edificación. En viviendas unifamiliares el contador deberá leerse desde la fachada, estará empotrado en ésta, no sobresaldrá de su alineación y quedará integrado estéticamente en ella.

Artículo 34.- Instalación de calefacción, aire acondicionado, agua caliente, teléfono, etc.

1.- Estas instalaciones y los accesorios, depósitos de combustibles, contadores, etc. deberán cumplir con las condiciones vigentes, y en ningún caso podrán constituir peligro molestias para los vecinos.

2.- Salvo regulación específica por la zona en la que estén, podrá permitirse la instalación de depósitos de combustibles en la cubierta de la edificación, siempre que estos queden protegidos conforme a la normativa vigente y queden retranqueados de fachada y medianerías de forma que no sean visibles desde las vías públicas.

4.- ORDENANZA SOBRE CONDICIONES ESTÉTICAS

GENERALES. Serán de aplicación en todo el término municipal, a excepción del ámbito del PEPRCH, en el que se aplicarán sus normas específicas.

Artículo 1.- Proyectos.

1.- Toda edificación deberá realizarse ajustándose estrictamente a la composición y características del proyecto aprobado con la licencia.

2.- El incumplimiento de esta condición supone la caducidad de la licencia municipal de obras.

Artículo 2.- Anuncios y señales luminosas.

1.- Se permite la instalación de anuncios y señales luminosas como reclamo publicitario bajo las siguientes condiciones:

Para anuncios normales al plano de fachada (banderines):

a) Se instalarán en la zona de la fachada del local a anunciar, no sobrepasarán el techo de la planta donde se ubique, y a una distancia mínima de un (1) metro de la medianera con los locales colindantes.

b) La dimensión máxima del anuncio, en altura, será de 0,60 m. Se colocará a una altura mínima sobre la rasante de la acera de 2,80 m. En calles sin aceras la altura mínima del anuncio sobre la rasante de la calzada será de 3,60 m.

c) Su saliente máximo será $\frac{3}{4}$ del ancho de la acera y $\frac{1}{10}$ del ancho de la calle, hasta un máximo de 70 cm.

Para anuncios paralelos al plano de fachada:

a) Se instalarán en la zona de la fachada de local a anunciar.

b) Su saliente máximo será de 15 cm.

c) La altura mínima, para los que sobresalgan más de 5 cm. del paramento de fachada, sobre la rasante de la acera será de 2,50 m.

4.- En ambos casos se prohíben anuncios en materiales que no reúnan las mínimas condiciones de seguridad y estética.

5.- Los anuncios luminosos se situarán a 3,00 m. como mínimo de la rasante de la acera. Se prohíben los anuncios luminosos intermitentes.

Artículo 3.- Instalaciones del aire acondicionado.

1.- Las instalaciones exteriores del aire acondicionado que se coloquen en fachada (de manzana cerrada) deberán quedar disimuladas mediante elementos de cubrición que queden integrados en ella, tanto por su forma, volumen y color. Para edificación aislada cumplirán la condición de no ser visibles desde las vías y espacios públicos.

2.- En la zona 1a se evitarán los salientes de estas instalaciones de los planos de fachada, y quedarán integradas totalmente a la misma.

3.- Se aconseja, para las nuevas edificaciones, la preinstalación de la instalación del aire acondicionado centralizado.

Artículo 4.- Edificios catalogados.

1.- En los edificios incluidos en el Catálogo de Conjuntos Arquitectónicos y Obras Civiles se permitirán

todas las obras encaminadas a su consolidación, de acuerdo con las condiciones que se especifican en el citado catálogo.

2.- En cualquier caso deberán cumplir las normas y criterios establecidos en la Cartas de Venecia, y otras relativas a las intervenciones de conservación.

3.- Los proyectos redactados al respecto se recomienda sean ejecutados por equipo técnico especialista en restauración y podrá solicitarse informe previo a la Comisión Provincial del Patrimonio, cualquiera que sea la naturaleza de la intervención.

Artículo 5.- Fachadas.

En general su composición será libre, pero atendiendo a las características del entorno y a las de las edificaciones tradicionales del ámbito en que se sitúe. Esta integración habrá de estar justificada en el proyecto.

La elección de materiales atenderá a los tradicionales de la zona, desechándose expresamente el empleo de materiales cerámicos con acabado pulido (plaquetas, baldosines o mosaicos) como material superficial, limitando su uso a motivos decorativos.

Artículo 6.- Cubiertas.

En general la solución mas interesante es la de cubiertas con tejado, limitando la azotea o terraza plana a edificaciones en que se justifique adecuadamente la integración de esta solución en el entorno.

En la cubrición de los edificios se integrarán todos los elementos de cubierta

Cuando la solución sea la cubrición con tejado, éste tendrá una pendiente máxima del 40%, pendiente que solo podrá superarse cuando se justifique adecuadamente en los faldones de torreones que tengan dimensiones máximas de una crujía.

Se prohíbe expresamente la cubrición con teja u otro material de color negro. En todo caso, el material y su color concordarán con los tradicionales de la zona, desechándose expresamente los acabados vítreos.

DE PROTECCIÓN Y RESPETO AL CONJUNTO HISTÓRICO-ARTÍSTICO. Con independencia de la aplicación general de los artículos anteriores y de la aplicación de las ordenanzas específicas del PEPRCH en su ámbito, se dicta el siguiente articulado para las distintas zonas de los núcleos urbanos.

Artículo 1.- Introducción.

Los siguientes artículos son de aplicación a las distintas zonas delimitadas en el Plan General para la ciudad de Mula, y por extensión a los núcleos de pedanías, en orden a la protección y rehabilitación de los cascos antiguos, regulando las condiciones estéticas de la edificación y de cualquier actuación urbana.

Se aplica este articulado con distinto carácter según la zonificación delimitada. Son Normas de Protección todas las que contiene el articulado, de aplicación obligatoria en las zonas a y son Normas de Respeto, de aplicación obligatoria en el resto de zonas de los núcleos urbanos, las que aparecen en el articulado sin señalar con el asterisco (a); con carácter de recomendación en estas zonas se aplicarán las marcadas con asterisco.

Se establecen los siguientes epígrafes :

- Volúmenes
- Fachadas :

Composición

Materiales

- Cubiertas :

Composición

Materiales

- Ambiente urbano

Artículo 2.- Volúmenes.

La composición volumétrica de las nuevas edificaciones deberá adecuarse a las características tipológicas de la ciudad : modulación, proporciones, alturas, movimientos de formas, etc.

Deberá justificarse en los documentos de proyecto la integración de los volúmenes al entorno, especialmente en lo referente a resolución de cubiertas, cajas de escalera y ascensores, chimeneas, etc., según se especifica más adelante.

Artículo 3.- Fachadas.

Composición

En la composición de fachadas se tendrá especialmente en cuenta la modulación y proporción de huecos y vanos, buscando en todo caso la integración a los edificios de interés del entorno, tanto en la forma de los elementos arquitectónicos como en la textura y color de sus materiales.

Como criterio general de composición se señala la proporcionalidad vertical de huecos y el predominio del macizo sobre el vano.

Se considera muy interesante la diversificación de plantas por pisos, según el esquema : bajo, principal y altillos, que ofrece además muchas posibilidades estéticas de reinterpretación.

(a) En el caso de agrupación de solares por derribo de las edificaciones existentes, se deberá mantener la proporción anterior de fachadas.

No se considera conveniente la resolución de edificios imitando los ejemplos tradicionales con repetición mimética de sus formas y elementos arquitectónicos.

Se estima, sin embargo como muy interesante la reinterpretación de estos elementos según los modelos y lenguaje actual.

Las plantas bajas deberán tratarse unitariamente con el resto del edificio, con los mismos criterios de diseño y ejecución.

(a) Se prohíben los vuelos cerrados de fábrica, así como cualquier antepecho de obra fuera de la línea de fachada.

(a) Los vuelos abiertos deberán protegerse con cerrajería, diseñada con el criterio de sencillez y máxima simplicidad.

Se considera muy interesante la utilización de miradores acristalados, en las condiciones establecidas por las Normas según la zonificación.

Materiales

La elección de los materiales se deberá basar en sus condiciones de textura, color y expresividad, teniendo como siempre en cuenta la adecuación al entorno.

Se prohíben las imitaciones y falseamientos de materiales, debiéndose utilizar éstos de acuerdo con su función y cualidades propias.

Se recomiendan, para el tratamiento de cerramientos de fachada las soluciones con revocos pétreos en color

adecuado, por las grandes posibilidades que ofrece de coloración en tonos ocreos, térreos, amarillos, anaranjados, lilas, y algún otro tradicional de la zona.

No se considera conveniente la utilización del color blanco en ningún tipo de material, especialmente ladrillo.

(a) El uso del ladrillo deberá restringirse al ladrillo de color térreo claro, tonalidad rojiza, colocado con llaga o junta matada.

El empleo de materiales cerámicos, baldosín o mosaico deberá restringirse a algunos motivos decorativos, en cornisas, jambas o balcones, prohibiéndose expresamente su empleo como material superficial.

(a) Se prohíbe el empleo de materiales con texturas pulidas, piedras, mármoles, superficies metálicas, etc., restringiéndose su caso a detalles ornamentales.

Se prohíbe expresamente el aplacado de mármol en dinteles y jambas de puertas y ventanas.

(a) Se prohíbe igualmente el empleo de materiales con textura muy rugosa, tipo tirolesa, incluso en los zócalos de fachada.

El mismo tratamiento que a las fachadas deberá darse a las medianerías, en cuanto a materiales, color y texturas.

Se deberá rechazar especialmente el blanqueado de las medianerías.

(a) Se prohíbe la colocación de carpintería de aluminio blanco, aconsejándose en su lugar las de hierro (perfiles conformados) en color, las de madera (en color) y las de aluminio en tonos cálidos.

Artículo 4- Cubiertas.

Composición

La cubrición de los edificios deberá cuidarse especialmente para la integración de todos los elementos de cubierta, cajas de escalera, cuarto de ascensores, instalaciones, chimeneas, columnas de ventilación, etc.

La solución más interesante en general es la de cubiertas con tejado, desechándose la azotea o terraza plana como solución menos adecuada al lugar.

(a) Solo se admite la construcción de terrazas que no ocupen mas del 10 % de la superficie total de cubierta, debiendo quedar como mínimo a 2 m de la línea de fachada y protegida por antepecho de tejado.

El tejado deberá tener una pendiente máxima del 40 %, arrancando del alero o cornisa, que tendrá como mínimo 20 cm y como máximo el vuelo permitido por las ordenanzas según el ancho de calle.

(a) Todos los volúmenes de cubierta deberán cubrirse igualmente con tejado con las mismas pendientes

Materiales

Se prohíben expresamente en cubiertas las tonalidades disonantes, colores negro, gris, etc. sea cual sea el material de cubrición

(a) La cubierta se construirá necesariamente con teja árabe o de cañón, prohibiéndose expresamente cualquier otro material.

Para el desagüe de tejados se admite el vertido directo de agua con vierteaguas de zinc o cerámico, muy característico del lugar y de gran fuerza expresiva por su longitud (mas de 50 cm).

Para utilizar esta solución deberá recogerse el agua interiormente, a nivel de la línea de fachada.

Se desaconseja la solución del canalón colgado y bajantes exteriores, poco tradicionales en Mula.

Artículo 5.- Ambiente urbano.

Las calles de uso peatonal deberán pavimentarse a un solo nivel, sin diferenciación de aceras.

El material se tenderá a que sea uniforme en todo la zona, utilizándose principalmente adoquín, y sus combinaciones con hormigón y con losa.

En las calles con excesiva pendiente los materiales se acabarán con tratamiento antideslizante.

Se tenderá a la uniformidad del sistema de alumbrado público en todo el casco urbano, escogiéndose modelos sencillos que eviten falsas imitaciones y modernismos fantasiosos.

Se tenderá a la futura canalización subterránea de todo el tendido eléctrico y telefónico.

Deberá cuidarse especialmente el tratamiento de jardines y zonas verdes, eligiendo el tipo más adecuado de arbolado y jardinería, según el carácter y dimensiones del espacio, su uso y destino previstos en el Plan General, etc.

Se utilizará un mobiliario urbano homogéneo para todo el conjunto, diseñando conjuntamente bancos, farolas, papeleras, anuncios públicos, kioscos, barandillas, surtidores, etc.

El sistema de rotulación de calles se adecuará al sistema tradicional con plaquetas cerámicas en colores apropiados.

Se deberá controlar muy especialmente la colocación de anuncios y carteles publicitarios, exigiéndose el máximo respeto al entorno y a los edificios.

Se recomienda la utilización del hierro, vidrio, madera y otros materiales tradicionales, evitando la utilización incontrolada de plásticos coloreados.

Artículo 6.- BIC y entornos de protección.

Corresponde a la Dirección General de Cultura la autorización de las obras

Que afecten a inmuebles declarados Monumentos, y a Jardines Históricos, así como a aquéllos comprendidos en su entorno, como establece el art. 19.1 de la Ley 16/85, del Patrimonio Histórico Español de 25 de junio:

En los Monumentos declarados Bien de Interés Cultural no podrá realizarse obra interior o exterior que afecte directamente al inmueble o a cualquiera de sus partes integrantes o pertenencias sin autorización expresa de los Organismos competentes para la ejecución de esta Ley. Será preceptiva la misma autorización para colocar en fachadas o cubiertas cualquier clase de rótulo, señal o símbolo, así como para realizar obras en el entorno afectado por la declaración.

Corresponde a la Dirección General de Cultura la autorización de las obras que afecten a la delimitación establecida en las Zonas Arqueológicas incoadas o declaradas en tanto no se redacte el Plan Especial al que hace referencia el artículo 20 de la Ley 16/85, del Patrimonio Histórico Español, en aplicación del artículo 20.3 de la mencionada Ley.

5.-ORDENANZA SOBRE CONDICIONES GENERALES DE USO DE LA EDIFICACIÓN

Artículo 1.- Ámbito de aplicación.

1.- Las condiciones de usos que se fijan en estas normas serán de aplicación a todas las obras de nueva planta, ampliación y reforma.

Artículo 2.- Clasificación de usos.

1.- A efectos de estas normas se establecen las siguientes clasificaciones de usos de la edificación:

- a) Vivienda
- b) Garaje-aparcamiento
- c) Comercial
- d) Oficinas
- e) Industrial
- f) Hotelero
- g) Salas de reunión
- h) Espectáculos
- i) Religioso
- j) Cultural
- k) Sanitario

Artículo 3.- Simultaneidad de usos.

1.- Cuando un actividad comprenda varios de los usos señalados en al norma anterior, y siempre que fueran compatibles entre si, cada uno de los mismos deberá cumplir las condiciones que se determinan en la ordenanza específica de la zona.

Artículo 4.- Vivienda.

Condiciones de composición e higiénicas.

1.- Toda vivienda familiar se compondrá como mínimo, de cocina, comedor, un dormitorio de dos camas y un aseo (inodoro, lavabo y ducha), debiendo tenerse siempre en cuenta la relación entre la capacidad de la vivienda y el número y sexo de sus moradores.

2.- La habitaciones serán independientes entre sí, de modo que ninguna utilice como paso un dormitorio ni sirva a su vez de paso al aseo.

3.- No se permitirán viviendas en sótanos ni en semisótanos.

4.- Toda vivienda ha de ser exterior, por tanto, dos de sus piezas habitables tendrán fachada a calle o espacio público.

5.- Cumplirán con los mínimos establecidos en la Orden del Ministerio de la Gobernación de 29 de febrero de 1.944 (B.O.E. 1/3/44) y acuerdos de la Comisión Central de Sanidad Local sobre las condiciones higiénicas mínimas (B.O.E. 24/2/45), así como la normativa específica que se establezca a tal fin.

6.- Se prohíben las viviendas interiores.

Cocinas

1.- Serán independientes, salvo que se integren en el salón comedor en viviendas tipo apartamento. Los dormitorios, baños y aseos, no abrirán directamente a aquellas.

2.- Dispondrán de una pila y un fregadero.

3.- Tendrán una salida de humos y gases independiente del hueco de luz y ventilación.

Artículo 5.- Garaje - aparcamiento.

Definición

1.- Se denomina "garaje-aparcamiento" a todo lugar destinado a la estancia de vehículos de cualquier clase. Se consideran incluidos dentro de esta definición los lugares anexos de acceso, paso y espera.

Clasificación

1.- A los efectos de estas normas se establecen las siguientes categorías:

· 1.- Garaje-aparcamiento en planta baja, semisótano y sótano en vivienda colectiva.

· 2.- Garaje-aparcamiento anexo a vivienda unifamiliar.

· 3.- Garaje-aparcamiento uso público

Condiciones de uso

1.- Los garajes-aparcamientos de uso público dispondrán de un urinario, un inodoro y un lavabo por cada 600 m² o fracción, de superficie útil.

2.- La altura libre mínima en cualquier punto será de 2,20 m.

3.- En general, y para cada caso, cumplirán con lo prescrito en la NBE CPI-96.

Artículo 6.- Comercial

Definición

1.- Se entiende por comercio aquellos locales destinados a la compra-venta al por menor o permuta de mercancías, comprendidas en las siguientes agrupaciones relacionadas, de acuerdo con la Clasificación Nacional de Actividades Económicas:

a) Alimentación.

b) Vestido, calzado y tocado.

c) Mobiliario, artículos de viaje y guarnicionería.

d) Droguería, perfumería, limpieza, productos químicos y farmacéuticos y combustibles.

e) Maquinaria, productos metálicos y material de saneamiento.

f) Papel y artes gráficas, material de oficinas, loterías.

g) Aparatos e instrumentos sanitarios, científicos, música.

h) Varios (de regalos, librerías, etc.)

2.- También se considera como uso comercial a la actividad mixta con industria calificada como no peligrosa, incómoda e insalubre en la que predomine el uso comercial.

Clasificación

1.- Se establecen las siguientes categorías:

· 1.- Mercado de Abastos

· 2.- Grandes superficies

· 3.- Locales comerciales en primer sótano, semisótano, planta baja y primera.

Condiciones de los locales

1.- Todos los locales de uso comercial deberán cumplir las siguientes condiciones:

a) La zona destinada al público en el local tendrá una superficie mínima de seis (6) metros cuadrados, y no podrá servir de paso ni tener comunicación directa con ninguna vivienda (salvo la excepción contemplada en el apartado 6).

b) En caso de que en el edificio exista el uso de vivienda, deberán disponer éstas de accesos, escaleras y ascensores independientes.

c) Los locales comerciales y sus almacenes no podrán comunicarse con las viviendas (salvo la excepción contemplada en el apartado 6), caja de escalera ni portal si no es a través de una habitación o paso intermedio, con puertas de salida inalterables al fuego.

d) La altura libre de los locales comerciales deberá ser, como mínimo, de 2,80 m.

e) Los locales comerciales dispondrán de los siguientes servicios a disposición del público: hasta 200 m², un inodoro y un lavabo, por cada 500 m² más o fracción se aumentará un inodoro y un lavabo. A partir de los 200 m² se instalarán con absoluta independencia para señoras y caballeros, incrementando, además, un urinario para el de caballeros. En cualquier caso estos servicios tendrán acceso

directo desde el local a través de un vestíbulo o zona de aislamiento.

f) En los locales comerciales que forman un conjunto, como ocurre en los mercados de abastos, supermercados, grandes superficies y pasajes comerciales, podrán agruparse estos servicios. El número de servicios vendrá determinado por la aplicación de la condición anterior sobre la suma de la superficie de los locales incluyendo los espacios comunes de uso público.

g) La luz y ventilación podrá ser natural o artificial.

En el primer caso los huecos de luz y ventilación deberán tener una superficie total no inferior a un octavo de la que tenga la planta del local. Se exceptúan los locales destinados exclusivamente a almacenes y trasteros.

En el segundo caso, se exigirá la presentación de los proyectos detallados de las instalaciones de iluminación y acondicionamiento de aire que deberán ser aprobados por el Ayuntamiento, quedando estas instalaciones sometidas a revisión antes de la apertura del local.

h) En general, y para cada caso, cumplirán con lo prescrito en la NBE CPI-96, NBE CA-88 y Norma de Inmisión Sonora y normativa vigente que le sea de aplicación.

i) En su caso, se presentará con el proyecto para la instalación de la actividad una Memoria Ambiental descriptiva del desarrollo de la actividad y justificativa de las medidas correctoras a aplicar.

2.- Los locales que se establezcan en el primer sótano y semisótano, no podrán ser independientes del local de planta baja, al que se unirá con escaleras y huecos en una superficie no inferior a 15 m²., la dimensión mínima de los huecos de contacto será de tres (3) metros.

3.- En todos los casos cuando la superficie total de los locales, incluidas sus dependencias sobrepasen los 1.000 m², dispondrán en el interior de la parcela de espacios expresamente habilitados para las operaciones de carga y descarga de los vehículos de suministro y reparto.

Además dispondrán asimismo en el interior de la parcela de dotación de aparcamientos destinados al público, a razón de cinco (5) plazas por cada 100 m² construidos.

4.- Los locales que se establezcan en planta primera, sótano primero o semisótano y no formen parte de un establecimiento en planta baja, habrán de tener acceso directo del la calle.

5.- Los locales comerciales en pasajes solo pueden establecerse en planta baja. El pasaje tendrá un acceso al público por ambos extremos y ancho superior al 7 % de su longitud, y como mínimo tres (3) metros.

6.- Se permite la pequeña actividad comercial anexa a vivienda, siempre que su superficie sea inferior a 20 m² y su acceso sea directo desde la calle. En este caso se permite la comunicación directa con la vivienda. Cumplirá las condiciones requeridas para el uso de vivienda.

Artículo 7.- Oficinas

Definición

1.- Son aquellos establecimientos destinados a actividades administrativas o burocráticas de carácter público o privado; los de banca; los que, con carácter análogos, pertenecen a empresas privadas; y los que se destinen a alojar despachos profesionales de cualquier clase.

Clasificación

1.- Se consideran las siguientes categorías:

- 1.- Edificios exclusivos

- 2.- Locales de oficinas en semisótanos, planta baja o primera.

- 3.- Despachos profesionales.

Dimensiones y condiciones de los locales

1.- En los locales de oficinas que se establezcan en semisótanos y tengan entrada por la vía pública, se salvará el desnivel mediante una escalera que deje una meseta de un (1) metro de fondo como mínimo, al nivel del batiente. Esta escalera tendrá un ancho superior a un (1) metro. La altura libre del local será como mínimo de 2,80 m.

2.- En los restantes pisos la altura libre será de 2,50 m.

3.- La superficie y volumen mínimo será de:

a) Dos (2) metros cuadrados de superficie por cada trabajador.

b) Diez (10) metros cúbicos por cada trabajador.

En ambos casos para el cálculo de la superficie y volumen no se tendrá en cuenta los espacios ocupados por las máquinas, aparatos, instalaciones y materiales.

4.- La anchura mínima de los pasillos será de 1,20 m. para los principales y de 1,00 m. para los secundarios.

5.- Los locales de oficinas tendrán los siguientes servicios:

a) Hasta 100 m² un inodoro y un lavabo. Por cada 200 m² más o fracción, se aumentará un inodoro y un lavabo.

b) A partir de los 100 m² se instalarán con entera independencia para señoras y caballeros.

Estos servicios no podrán comunicar directamente con el resto de los locales, disponiéndose con un vestíbulo de aislamiento.

6.- La luz y ventilación de los locales y oficinas podrá ser natural o artificial.

En primer caso, los huecos de luz y ventilación deberán tener una superficie total no inferior a 1/8 de la que tenga la planta del local.

En el segundo caso se exigirá la presentación de los proyectos detallados de las instalaciones de iluminación y acondicionamiento de aire, que deberán ser aprobados por el Ayuntamiento, quedando estas instalaciones sometidas a revisión antes de la apertura del local.

7.- Se dispondrá de medios de iluminación de emergencia adecuados a las dimensiones de los locales, capaz de mantener al menos durante una hora, una intensidad de 5 lux, y su fuente de energía será independiente del sistema normal de iluminación.

8.- En edificios de oficinas de categoría 1, cuando las escaleras hayan de ser utilizadas por el público tendrán un ancho mínimo de 1,30 m.

9.- Los despachos profesionales ubicados en edificaciones de viviendas colectivas o unifamiliares, cumplirán como mínimo las condiciones establecidas para el uso de vivienda.

10.- En cualquier caso cumplirán lo establecido en estas ordenanzas, en la NBE CPI-96, NBE CA-88, y la ordenanza general de Seguridad e Higiene en el Trabajo.

Artículo 8.- Industrial.

Definición

1.- A efectos de estas Normas, se define como uso industrial el correspondiente a los establecimientos dedicados al conjunto de operaciones que se ejecuten para la obtención y transformación de primeras materias, así como su preparación para posteriores transformaciones, incluso el envasado, transporte y distribución.

Clasificación

1.- A efectos de estas normas se establecen las siguientes categorías:

- 1.- Industrias y almacenes compatibles con vivienda.
- 2.- Industrias y almacenes no compatibles con vivienda.
- 3.- Industrias e instalaciones de necesaria ubicación en suelo no urbanizable.

2.- Las industrias de 1 categoría podrán ubicarse en la planta baja de los edificios de viviendas o en otros independientes cumpliendo las medidas correctoras necesarias para no causar molestias. Se permiten las que a continuación se relacionan:

- a) Talleres del automóvil, motocicletas y bicicletas, excepto los de chapa y pintura, camiones y maquinaria pesada.
- b) Lavaderos de automóviles.
- c) Lavanderías
- d) Elaboración de productos de panadería y pastelería.
- e) Reparación del calzado.
- f) Modisterías
- g) Imprentas
- h) Estudios y laboratorios fotográficos

3.- Las industrias de 1 categoría cumplirán las siguientes condiciones :

a) La superficie máxima construida no superará los 200 m², y la potencia máxima total de los motores no sobrepasará los 25 CV.

b) Dispondrán de las medidas correctoras que garanticen la comodidad, salubridad y seguridad de los vecinos.

c) Estarán dotados al menos de inodoro, lavabo y ducha.

d) El acceso se proyectará de forma que no se causen molestias a los vecinos.

4.- Las edificaciones que se realicen para albergar industrias calificadas como de 2 categoría, deberán de ubicarse en las zonas calificadas para ese uso. Estas cumplirán las siguientes condiciones:

a) La altura libre mínima será de tres (3) metros

b) La superficie mínima del local de trabajo será de dos (2) metros por cada trabajador.

c) El volumen mínimo por cada trabajador será de diez (10) m³

d) Los pasillos principales tendrán una anchura mínima de 1,20 m. y los secundarios de 1,00 m.

e) La separación entre máquinas no será menor de 0,80 m.

f) Las escaleras no tendrán una altura mayor de 3,70 m. entre descansos.

g) La distancia máxima entre puertas de salida al exterior no excederá de 45 m.

h) El ancho mínimo de las puertas exteriores será de 1,20 m. cuando el número de trabajadores que las utilice normalmente no exceda de 50, y se aumentará el número de aquéllas o su anchura por cada 50 trabajadores más o fracción en 0,50 metros más.

i) La puertas que sean de vaivén abrirán hacia el exterior.

j) Tendrán iluminación natural, artificial o mixta, apropiada a las operaciones que se ejecuten. Siempre que sea posible se empleará la iluminación natural.

k) Dispondrá de medios de iluminación de emergencia adecuados a las dimensiones de los locales y número de trabajadores ocupados simultáneamente, capaz de mantener al menos durante una hora, una intensidad de cinco lux, y su fuente de energía será independiente del sistema normal de iluminación.

l) Se prohíbe instalar máquinas o aparatos ruidosos adosados a paredes o columnas de las que distarán como mínimo 0,70 m. de los tabiques medianeros y un (1) metro de las paredes exteriores o columnas.

m) Dispondrá de abastecimiento de agua potable en proporción al número de trabajadores, fácilmente accesible a todos ellos y distribuidos en lugares próximos a los puestos de trabajo.

n) Dispondrá de cuartos vestuarios y de aseo para uso del personal, debidamente separados para los trabajadores de un y otro sexo. La superficie mínima de mismos será de dos (2) metros cuadrados por cada trabajador, y la altura mínima del techo de 2,30 m.

o) Dispondrá de los siguientes servicios sanitarios:

- 1 lavabo por cada 10 empleados o fracción
- 1 inodoro por cada 25 hombres o fracción
- 1 inodoro por cada 15 mujeres o fracción
- 1 urinario por cada 20 hombres o fracción

En caso de actividades que implique trabajos sucios se preverá una ducha con agua fría y caliente por cada diez trabajadores.

5.- Las industrias de 3 categoría, en su caso, precisarán las tramitación del art 43.3 de la L.S

6.- En cualquier caso cumplirán lo establecido en estas ordenanzas, en la NBE CPI-96, NBE CA-88, y el Reglamento General de Seguridad e Higiene en el Trabajo.

Artículo 9.- Hotelero.

Definición

1.- Es el uso que corresponde a aquellos edificios de servicio al público que se destinan al alojamiento temporal. Se consideran incluidos en este uso las Residencias y edificios análogos, así como las actividades complementarias, como restaurantes, tiendas, peluquerías, piscinas, almacenes, garajes, etc. La clasificación y condiciones de éstos edificios e instalaciones será la que determine en cada caso la legislación específica vigente.

2.- En cualquier caso cumplirá lo establecido en la NBE CPI-96.

Artículo 10.- Salas de reunión

Definición.

1.- Es el uso que corresponde a los locales destinados al público para el desarrollo de la vida de relación y ocio.

Clasificación

1.- Se establecen las siguientes categorías:

- 1.- Casinos de juego, salas de bingo, salas de fiestas de juventud, discotecas.
- 2.- Salones recreativos, restaurantes, cafés, bares y similares.
- 3.- Atracciones y casetas de feria, bares, restaurantes, terrazas y bailes al aire libre.

Condiciones de los locales

1.- Todos los locales que se utilicen para dichos usos deberán cumplir las siguientes condiciones:

a) En caso de que en el edificio exista el uso de vivienda, deberán disponer éstas de accesos, escaleras y ascensores independientes.

b) Los locales y sus almacenes no podrán comunicarse con viviendas, caja de escalera ni portal de acceso a viviendas.

c) La altura libre de los locales comerciales deberá ser, como mínimo, de 3,20 m. para los de 1 categoría y 2,80 m. para los de 2 categoría.

d) Dispondrán de los siguientes servicios a disposición del público:

Para los de 1 categoría: cuatro plazas de urinarios, dos inodoros y dos lavabos para caballeros, y seis inodoros y dos lavabos para señoras, por cada 500 personas o fracción, reduciéndose aquellas a la mitad en caso de que el aforo sea inferior a 300 personas.

Para los de 2 categoría: hasta 200 m², un inodoro y un lavabo para caballeros y señoras independientemente, a partir de los 200 m² serán de aplicación las condiciones establecidas para los de 1 categoría. En cualquier caso estos servicios tendrán acceso directo desde el local a través de un vestíbulo o zona de aislamiento.

e) La luz y ventilación podrá ser natural o artificial.

En el primer caso los huecos de luz y ventilación deberán tener una superficie total no inferior a un octavo de la que tenga la planta del local. Se exceptúan los locales destinados exclusivamente a almacenes y trasteros.

En el segundo caso, se exigirá la presentación de los proyectos detallados de las instalaciones de iluminación y acondicionamiento de aire que deberán ser aprobados por el Ayuntamiento, quedando estas instalaciones sometidas a revisión antes de la apertura del local.

f) En general, y para cada caso, cumplirán con lo prescrito en estas ordenanzas, NBE CPI-96, NBE CA-88, Reglamento General de Policía y Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, Norma de Inmisión Sonora y normativa vigente que le sea de aplicación.

g) En su caso, se presentará con el proyecto para la instalación de la actividad una Memoria Ambiental descriptiva del desarrollo de la actividad y justificativa de las medidas correctoras aplicar.

2.- Solo se permiten el desarrollo de estas actividades en las plantas semisótanos, baja y primera de las edificaciones y excepcionalmente en cualquier otra planta de una edificación de características singulares.

3.- Se prohíben expresamente los de 3 categoría, excepto en los días de feria patronal, previa autorización municipal. Se permitirán las terrazas siempre que se justifique que, en la ocupación de la acera o zona peatonal, quede un paso libre para los peatones de un (1) metro como mínimo, y previa autorización municipal.

4.- Las atracciones feriales, solicitarán al Ayuntamiento autorización para su instalación, presentado, junto a la solicitud, los certificados actualizados de la revisiones reglamentarias, en su caso, a que están sujetas dichas instalaciones.

Artículo 11.- Espectáculos.

Definición

1.- Corresponde a este uso a los locales destinados al público con fines de cultura y recreo.

Clasificación

1.- Se establecen las siguientes categorías :

· 1.- Cinematógrafos, teatros, pabellones deportivos cubiertos, boleras y piscinas en edificios.

· 2.- Campos de fútbol, plazas de toros, pistas polideportivas, frontones, pistas de atletismo, piscinas y campos de tiro en recintos.

· 3.- Circos y demás espectáculos ambulantes.

Las actividades no relacionadas anteriormente, se clasificarán por analogía en las distintas categorías.

Condiciones para su instalación

1.- Las actividades clasificadas en la categoría 3, solicitarán al Ayuntamiento autorización para su instalación, presentado, junto a la solicitud, los certificados actualizados de la revisiones reglamentarias, en su caso, a que están sometidas dichas instalaciones.

2.- En general, y para cada caso, cumplirán con lo prescrito en estas ordenanzas, NBE CPI-96, NBE CA-88, Reglamento General de Policía y Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, Norma de Inmisión Sonora y normativa vigente que le sea de aplicación.

Artículo 12.- Religioso.

Definición

Se incluyen como tales los edificios y locales destinados al culto público o privado.

Clasificación

1.- Se establecen las siguientes categorías:

· 1.- Conventos.

· 2.- Centros parroquiales.

· 3.- Templos.

· 4.- Capillas y oratorios.

Condiciones

1.- En general, y para cada caso, cumplirán con lo prescrito en estas ordenanzas, NBE CPI-96, NBE CA-88, Reglamento General de Policía y Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, Norma de Inmisión Sonora y normativa vigente que le sea de aplicación.

Artículo 13.- Cultural.

Definición

1.- Corresponde a los edificios y locales que se destinen principalmente a la enseñanza o investigación en todos los grados y especialidades.

Clasificación

1.- Se establecen las siguientes categorías:

· 1.- Centros de estudios especiales de carácter oficial y bibliotecas.

· 2.- Centros de investigación, Formación Profesional, EGB e Institutos.

· 3.- Academias y centros de enseñanza privados con menos de 30 alumnos.

Condiciones

1.- Las actividades clasificadas como de 3 categoría podrán desarrollar su actividad en locales ubicados en planta baja y primera, en edificios de viviendas colectivas, siempre que se cumplan las siguientes condiciones:

a) Para los de planta primera, se salvará el desnivel mediante una escalera que deje una meseta de un (1) metro de fondo como mínimo, al nivel del batiente. Esta escalera tendrá un ancho superior a un (1) metro. La altura libre del local será como mínimo de 2,80 m. en planta baja y 2,50 m. en planta primera.

b) La superficie y volumen mínimo será de:

Dos (2) metros cuadrados de superficie por cada estudiante.

Diez (10) metros cúbicos por cada estudiante.

En ambos casos para el cálculo de la superficie y volumen no se tendrá en cuenta los espacios ocupados por las máquinas, aparatos, instalaciones y materiales.

c) La anchura mínima de los pasillos será de 1,20 m. para los principales y de 1,00 m. para los secundarios.

d) Los locales tendrán los siguientes servicios:

· Un inodoro y un lavabo se instalarán con entera independencia para señoras y caballeros.

Estos servicios no podrán comunicar directamente con el resto de los locales, disponiéndose con un vestíbulo de aislamiento.

e) La luz y ventilación de los locales podrá ser natural o artificial.

En primer caso, los huecos de luz y ventilación deberán tener una superficie total no inferior a 1/8 de la que tenga la planta del local.

En el segundo caso se exigirá la presentación de los proyectos detallados de las instalaciones de iluminación y acondicionamiento de aire, que deberán ser aprobados por el Ayuntamiento, quedando estas instalaciones sometidas a revisión antes de la apertura del local.

f) Se dispondrá de medios de iluminación de emergencia adecuados a las dimensiones de los locales, capaz de mantener al menos durante una hora, una intensidad de 5 lux, y su fuente de energía será independiente del sistema normal de iluminación.

2.- En general, y para cada caso, cumplirán con lo prescrito en estas ordenanzas, NBE CPI-96, NBE CA-88, Reglamento General de Policía y Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, Norma de Inmisión Sonora y normativa vigente que le sea de aplicación.

Artículo 14.- Sanitario.

Definición

1.- Corresponde a los edificios destinados al tratamiento y alojamiento de enfermos.

Clasificación

1.- Se establecen las siguientes categorías:

· 1.- Hospitales, sanatorios, dispensarios y Ambulatorios.

· 2.- Consultorios, centros médicos.

· 3.- Clínicas veterinarias y establecimiento similares.

Condiciones

1.- Los usos clasificados en 2 y 3 categorías podrán desarrollar su actividad en locales ubicados en planta baja y primera en edificios de viviendas colectivas, siempre que se cumplan las siguientes condiciones:

a) Para los de planta primera, se salvará el desnivel mediante una escalera que deje una meseta de un (1) metro de fondo como mínimo, al nivel del batiente. Esta escalera tendrá un ancho superior a un (1) metro. La altura libre del local será como mínimo de 2,80 m. en planta baja y 2,50 m. en planta primera.

· b) La anchura mínima de los pasillos será de 1,20 m. para los principales y de 1,00 m. para los secundarios.

· c) Los locales tendrán los siguientes servicios:

· Un inodoro y un lavabo, se instalarán con entera independencia para señoras y caballeros.

Estos servicios no podrán comunicar directamente con el resto de los locales, disponiéndose con un vestíbulo de aislamiento.

d) La luz y ventilación de los locales podrá ser natural o artificial.

En primer caso, los huecos de luz y ventilación deberán tener una superficie total no inferior a 1/8 de la que tenga la planta del local.

En el segundo caso se exigirá la presentación de los proyectos detallados de las instalaciones de iluminación y acondicionamiento de aire, que deberán ser aprobados por el Ayuntamiento, quedando estas instalaciones sometidas a revisión antes de la apertura del local.

e) Se dispondrá de medios de iluminación de emergencia adecuados a las dimensiones de los locales, capaz de mantener al menos durante una hora, una intensidad de 5 lux, y su fuente de energía será independiente del sistema normal de iluminación.

2.- En general, y para cada caso, cumplirán con lo prescrito en estas ordenanzas, NBE CPI-96, NBE CA-88, Reglamento General de Policía y Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, Norma de Inmisión Sonora y normativa vigente que le sea de aplicación.

Artículo 15.- Usos existentes.

1.- Los edificios e instalaciones con usos existentes con anterioridad a la aprobación de estas Normas, que resulten disconformes con el Plan, se considerarán fuera de ordenación y no se autorizarán en los edificios ni en sus instalaciones la realización de obras de consolidación, aumento de volumen, ampliación, modificación o incremento de su valor de su expropiación, pero sí pequeñas reparaciones que exigiera la higiene, ornato y conservación del inmueble. Estos usos podrán extinguirse por el Ayuntamiento mediante expropiación, indemnizándoles, si procede, con arreglo a derecho.

6.- PROCEDIMIENTO DEL PLAN

Artículo 1.- Tramitación.

1.- Los actos regulados a que se refiere este capítulo son los siguientes:

a) Actos sujetos a licencia municipal.

b) Información urbanística. Cédula urbanística.

c) Elaboración, tramitación y aprobación de Planes Parciales, Planes Especiales, Estudios de Detalle y Proyectos de Urbanización.

d) Ejecución de Planes Parciales, Planes Especiales y Estudios de Detalle.

e) Licencias de parcelación.

f) Licencias de obras.

g) Informe técnico.

h) Concesión de licencia.

i) Obras menores.

j) Acta de tira de cuerdas.

k) Obras de emergencia.

l) Cartel de obra.

m) Modificaciones en obra.

n) Prórroga de licencias.

o) Terminación de las obras.

p) Incumplimiento del promotor de sus obligaciones.

q) Devolución de fianza.

r) Cédula de Habitabilidad.

- s) Licencia de actividad.
- t) Actividades inocuas.
- u) Actividades calificadas.
- v) Licencia de apertura.
- w) Licencia por cambio de titularidad.

2.- Las peticiones que se formulen sobre las materias antes enunciadas, deberán estar suscritas por el interesado o mandatario, a las cuales se adjuntará la documentación necesaria en cada caso, y se dirigirán al Excmo. Sr. Alcalde, efectuándose su presentación en el Registro General del Ayuntamiento.

3.- En las solicitudes que requiera ir acompañadas de un proyecto técnico, se consignará el nombre y dirección del facultativo competente y la documentación habrá de ser visada por el Colegio Oficial correspondiente como requisito previo a su presentación en el citado Registro.

4.- La maquinaria e instalaciones auxiliares de obras, precisarán la autorización municipal y cumplirán los requisitos que establecidos en esta Ordenanza y legislación específica vigente. Dicha autorización será complementaria de la licencia correspondiente y quedarán sometidas a la dirección facultativa de la obra.

5.- Las informaciones por escrito, copias de planos, expedición de licencias u otros documentos, devengarán los derechos y tasas correspondientes.

Artículo 2.- Actos sujetos a licencia municipal.

1- Estarán sujetos a previa licencia, sin perjuicio de las autorizaciones que fueren procedentes con arreglo a la legislación específica aplicable, son los siguientes actos:

- a) Las obras de construcción de edificaciones e instalaciones de todas clases de nueva planta.
- b) Las obras de ampliación de edificios e instalaciones de todas clases existentes.
- c) Las de modificación o reforma que afecten a la estructura de los edificios e instalaciones de todas clases existentes.
- d) Las de modificación del aspecto exterior de los edificios e instalaciones de todas clases existentes.
- e) Las obras que modifiquen la disposición interior de los edificios, cualquiera que sea su uso.
- f) Las obras que hayan de realizarse con carácter provisional.
- g) Las obras de instalaciones de servicios públicos.
- h) Las parcelaciones urbanísticas.
- i) Los movimientos de tierras, tales como desmontes, explanaciones, excavación y terraplenado, salvo que tales actos estén detallados y programados como obras a ejecutar en un Proyecto de Urbanización o de Edificación aprobado o autorizado.
- j) La primera utilización u ocupación de los edificios e instalaciones en general.
- k) Los usos de carácter provisional.
- l) El uso del vuelo sobre las edificaciones e instalaciones de todas clases existentes.
- m) La modificación del uso de los edificios e instalaciones en general.
- n) La demolición de las construcciones, salvo en los casos declarados de ruina inminente.
- o) Las instalaciones subterráneas dedicadas a aparcamientos, actividades industriales, mercantiles o profesionales, servicios públicos o cualquier otro uso a que se destine el subsuelo.

p) La corta de árboles integrados en masa arbórea que este enclavada en terrenos del Plan.

q) La colocación de carteles de propaganda visibles desde la vía pública.

r) Y, en general, los demás actos que señale el Plan.

Artículo 3.- Información urbanística. Cédula urbanística.

1.- El Plan y el planeamiento que lo desarrolle, Planes Parciales, Estudios de Detalle y Proyectos con sus normas, ordenanzas y catálogos serán públicos, y cualquier persona podrá, consultarlo e informarse de los mismos en el Ayuntamiento, en el horario y dependencias que se establezcan para tal fin.

2.- Los interesados en obtener cualquier información urbanística deberán formular solicitud por escrito, acompañando por triplicado un plano de situación a escala adecuada con referencias exactas a los planos del Plan para facilitar su correcta identificación.

3.- El Ayuntamiento está obligado a contestar por escrito sobre la solicitud presentada, en el plazo máximo de un (1) mes, entregando una de las copias del plano presentado con las indicaciones, alineaciones, o especificaciones que procedan.

Si la solicitud se refiere a aspectos concretos del planeamiento o a la expedición de la correspondiente Cédula urbanística, el Ayuntamiento expedirá, antes del plazo mencionado, el correspondiente documento, al que le adjuntará, en su caso, copias del plano presentado con las indicaciones, alineaciones, o especificaciones que procedan.

Artículo 4.- Elaboración, tramitación y aprobación de Planes Parciales,

Planes Especiales, Estudios de Detalle y Proyectos de Urbanización.

1.- Las Entidades públicas y los particulares podrán redactar y elevar al Ayuntamiento para su tramitación los instrumentos de desarrollo del planeamiento general que, en cada caso, establezca la legislación urbanística aplicable.

2.- Los propietarios afectados deberán presentar dichos instrumentos cuando así los establezca la legislación urbanística aplicable, con sujeción a los plazos previstos en el planeamiento.

3.- Si hubieren obtenido la previa autorización del Ayuntamiento, le serán facilitados por los Organismos públicos cuantos elementos informativos precisaren para llevar a cabo la redacción y podrán efectuar en fincas particulares las ocupaciones necesarias para la ejecución del Plan con arreglo a la Ley de Expropiación Forzosa.

4.- Las determinaciones de los instrumentos para el desarrollo del planeamiento se desarrollarán en los siguientes documentos:

a) Planes Parciales:

- Memoria justificativa de la ordenación y de sus determinaciones.

- Planos de Información.

- Planos de Proyecto.

- Ordenanzas reguladoras

- Plan de etapas

- Estudio económico y financiero.

b) Planes Especiales:

- Memoria descriptiva y justificativa de la conveniencia y oportunidad del Plan Especial que se trate.

- Estudios complementarios.
- Planos de información y de ordenación a escala adecuada.
- Ordenanzas cuando se trate de Planes Especiales de reforma interior o de ordenación de recintos y conjuntos históricos artísticos.
- Normas de protección cuando se trate de planes especiales de esta naturaleza.
- Normas mínimas a la hayan de ajustarse los proyectos técnicos cuando se traten de desarrollar obras de infraestructura y de saneamiento.
- Estudio económico-financiero.
- Catálogo, como documento complementario.
- c) Estudios de Detalle:
 - Memoria justificada de su conveniencia y de la procedencia de las soluciones adoptadas.
 - Cuando se modifique la disposición de volúmenes se efectuará, además, un estudio comparativo de la edificabilidad resultante por aplicación de las determinaciones previstas en el Plan y de las que se obtienen en el estudio de detalle, justificando el cumplimiento de lo establecido sobre este extremo en documentación gráfica adecuada.
 - Planos a escala adecuada, y como mínimo, 1/500 que expresen las determinaciones que se completan, adaptan o reajustan, con referencias precisas a la nueva ordenación y su relación con la anteriormente existente.
- d) Proyectos de Urbanización:
 - Memoria descriptiva de las características de la obras.
 - Planos de información y de situación en relación con el conjunto urbano.
 - Planos de proyecto y de detalle.
 - Pliego de condiciones técnicas y de condiciones económico-administrativas de las obras y servicios.
 - Mediciones.
 - Cuadros de precios unitarios, auxiliares y descompuestos.
 - Presupuesto.

5.- Los planes y proyectos redactados por particulares deberán contener los documentos antes citados para cada caso, y cuando se refieran a urbanizaciones de iniciativa particular habrán de consignar además los siguientes datos:

- a) Memoria justificativa de la necesidad o conveniencia de la urbanización.
- b) Nombre, apellidos y dirección de los propietarios afectados.
- c) Modo de ejecución de las obras de urbanización y previsión sobre la futura conservación de la misma.
- d) Compromisos que se hubieren, de contraer entre el urbanizador y el Ayuntamiento, y entre aquél y los futuros propietarios del solar.
- e) Garantías del exacto cumplimiento de dichos compromisos.
- f) Medios económicos de toda índole con que cuente el promotor o promotores para llevar a cabo la actuación.

6.- La tramitación de los instrumentos precisos para el desarrollos del planeamiento se ajustará a la normativa de aplicación en cada caso:

- a) Para Planes Parciales y Especiales.
 - Aprobación inicial, otorgada por el Ayuntamiento.
 - Información pública, B.O.R.M y periódico.

- Aprobación provisional, otorgada por el Ayuntamiento.
- Aprobación definitiva, otorgada por la C.A.R.M.
- b) Para Estudios de Detalle y Proyectos de Urbanización.

- Aprobación inicial, otorgada por el Ayuntamiento.
- Información pública, B.O.R.M. y periódico.
- Aprobación definitiva, otorgada por el Ayuntamiento.

7.- La documentación elaborada deberá cumplir, además de lo especificado en el Reglamento de Planeamiento, para cada caso, las siguientes condiciones:

a) La documentación se presentará por triplicado suscrita por facultativo legalmente autorizado y visada por el Colegio Oficial correspondiente.

b) Para el suelo urbano, entre los planos que se presenten figurará necesariamente uno de ordenación, referida al Plan, a escala 1/1.000, con curvas desnivel de metro en metro, en el que se señalen, como mínimo, alineaciones, cotas de rasantes en cruces de calles, zonificación, parcelación, situación de edificaciones, aparcamientos, zonas de parques y jardines, zonas escolares, dependencias municipales y servicios públicos de interés social, etc.

c) En caso de que el expediente comprenda alguna modificación de otro existente, se señalarán con claridad todas las variaciones, dibujando con líneas de punto las alineaciones que desaparecen, con líneas continuas las que se mantienen y con líneas de trazos las nuevas alineaciones.

d) Se situarán las edificaciones que se proyecten debidamente acotadas, señalando en cada una de ellas el número de plantas, altura en metros, superficie total edificada, volumen total, así como el uso de las mismas.

e) Se acotarán la separación de las edificaciones a los linderos de la parcela, señalando en cada una de ellas su edificabilidad relativa en metros cuadrados suma de todas las plantas por metro cuadrado superficie de parcela edificable.

f) Se acotarán los anchos de las vías, la separación entre bloques y las parcelas de cesión obligatoria destinadas a servicios públicos o de interés y de parques y jardines.

g) En el plano correspondiente figurará un cuadro en el que se especifique lo siguiente:

- Superficie total del Sector, Estudio de Detalle o Unidad de Ejecución.
- Superficie de viales.
- Superficie de zonas verdes.
- Superficie de los distintos equipamientos.
- Superficie de las parcelas de propiedad privada.
- Superficie de las parcelas de cesión obligatoria.
- Superficie total edificable.
- Edificabilidad bruta.
- Edificabilidad neta.

h) Se presentará, al menos, un ejemplar de los planos de proyecto sin doblar y en papel reproducible.

Artículo 5.- Ejecución de Planes Parciales, Planes Especiales, y Estudios de Detalle.

1.- La ejecución de los Planes Parciales, Planes Especiales y Estudios de Detalle, corresponderá al Ayuntamiento, Entidades urbanísticas y a los particulares.

2.- La ejecución se realizará siempre por unidades de ejecución, salvo cuando se trate de la ejecución de sistemas generales o de alguno de los elementos de actuaciones aisladas en suelo urbano.

3.- Las determinaciones de los instrumentos de gestión para la ejecución del planeamiento se desarrollarán en los siguientes documentos:

- a) Para Proyectos de Reparcelación y Compensación:
- Memoria
 - Relación de propietarios e interesados, con expresión de la naturaleza y cuantía de su derecho.
 - Propuesta de adjudicación de las fincas resultantes, con expresión del aprovechamiento urbanístico que a cada una corresponda y designación nominal de los adjudicatarios.
 - Tasación de los derechos, edificaciones, construcciones o plantaciones que deban extinguirse o destruirse para la ejecución del plan.
 - Cuenta de liquidación provisional.
 - Plano de situación y relación con la ciudad.
 - Plano de delimitación e información, con expresión de los límites de la unidad reparcelable, linderos de las fincas afectadas, edificaciones y demás elementos existentes sobre el terreno.
 - Plano de ordenación, en el que reproduzca a la misma escala que el anterior, el correspondiente plano del plan que se ejecute.
 - Plano de clasificación y valoración de las superficies adjudicadas.
 - Plano superpuesto.

b) Para Proyectos de Expropiación:

- Determinación de la unidad, según la delimitación ya aprobada, con los documentos que la identifiquen en cuanto a situación, superficie y linderos, acompañados de un plano de situación a escala 1/50.000 del término municipal y de un plano parcelario a escala .000 a 1/5.000.
- Fijación de precios con la clasificación razonada del suelo, según su calificación urbanística.
- Hojas de justiprecio individualizado de cada finca, en las que se contendrán no sólo el valor del suelo, sino también el correspondiente a las edificaciones, obras, instalaciones y plantaciones.
- Hojas de justiprecios que comprendan a otras indemnizaciones.

4.- La tramitación de los instrumentos precisos para la ejecución del planeamiento se ajustará a las siguientes reglas:

a) Proyecto de Reparcelación:

- Se inicia con la aprobación definitiva de la unidad de ejecución.
- Aprobación inicial, otorgada por el Ayuntamiento.
- Información pública, B.O.R.M., periódico y citación personal a los interesados.
- Aprobación definitiva, otorgada por el Ayuntamiento.

b) Proyectos de Compensación:

- Información pública a los interesados.
- Aprobación de la Junta de Compensación.
- Aprobación definitiva, otorgada por el Ayuntamiento.

c) Expedientes de Expropiación:

- Información pública, B.O.R.M., periódico, y notificación individualizada a los que aparezca como titulares de bienes o derechos en el expediente.
- Informe municipal cuando el Ayuntamiento no sea el Órgano expropiante.
- Aprobación del expediente por la Comisión Provincial de Urbanismo.

d) Proyectos de Urbanización.

- Aprobación definitiva, otorgada por el Ayuntamiento.
- Publicación del acuerdo de aprobación definitiva en el B.O.R.M.

5.- En cualquier caso esta tramitación se ajustará a lo regulado en la normativa de aplicación.

Artículo 6.- Licencias de Parcelación.

1.- No se podrá efectuar ninguna parcelación urbanística sin que haya sido aprobado el planeamiento urbanístico exigible según la clase de suelo que se trate.

2.- La documentación a presentar para las licencias de parcelación urbanística será la siguiente:

- Memoria descriptiva y justificativa de la parcelación.
- Escritura de la finca.
- Plano de la finca a parcelar, a escala mínima .000.
- Plano parcelario resultante, a escala mínima .000.

3.- Dicha documentación deberá ir redactada por técnico competente y visada por el Colegio Oficial correspondiente.

4.- Se permite la redacción de dicha documentación por la propiedad, cuando la parcelación resultante no sea superior a dos parcelas.

5.- Las parcelaciones que no son urbanísticas cumplirán con las unidades mínimas de cultivo que estable la legislación agraria, y estarán sujetas a licencia.

Artículo 7.- Licencias de obras.

1.- Para la ejecución de los proyectos de obras, será preciso obtener del Ayuntamiento la preceptiva licencia de obras, para ello, el promotor, deberá presentar en el Registro General del Ayuntamiento la siguiente documentación:

- a) Instancia de solicitud con el domicilio y D.N.I. del peticionario.
- b) Oficio del nombramiento de la Dirección Técnica de la obra visado por los Colegios Oficiales correspondientes.
- c) Impreso estadístico de edificación y vivienda.
- d) Proyecto de Ejecución por triplicado, firmado por técnico competente, debidamente visado por el Colegio Oficial correspondiente.

Los proyectos contendrá, como mínimo, la siguiente documentación:

- Memoria
- Anejos a la Memoria:
- Justificación urbanística.
- Justificación del cumplimiento de la Orden de 15 de octubre de 1991 de la C.P.T.O.P y M.A. sobre accesibilidad en espacios públicos y edificación.
- Justificación del cumplimiento de la NBE CT-79
- Justificación del cumplimiento de la NBE CPI-96
- Justificación del cumplimiento de la NBE CA-88
- Justificación del cumplimiento de la NBE AE-88
- Justificación del cumplimiento de la Norma Sismorresistente NCSE-94
- Justificación del cumplimiento de la EH-91
- Justificación del cumplimiento de la EF-96
- Justificación de los cálculos realizados para la estructura, instalaciones eléctricas, fontanería, saneamiento, etc.
- Justificación de precios.
- Planos:
- Situación, coincidente con el del Plan.
- Emplazamiento, acotando ancho de las calles circundantes.

- Estructurales
- Distribución y mobiliario
- Cotas y Superficies
- Instalaciones
- Alzados y secciones
- Detalles
- Urbanización.
- Pliego de Condiciones.
- Presupuesto:
- Mediciones
- Cuadros de precios
- Presupuesto de Ejecución Material
- Presupuesto de Ejecución por Contrata

2.- El presupuesto del proyecto deberá estar actualizado, al momento en que se solicite la licencia.

3.- Se permite para la tramitación de la licencia la presentación de un Proyecto Básico que contenga como mínimo la siguiente documentación:

- Memoria
- Anejos a la Memoria:
- Justificación urbanística.
- Justificación del cumplimiento de la Orden de 15 de octubre de 1991 de la C.P.T.O.P y M.A. sobre accesibilidad en espacios públicos y edificación.
- Planos:
- Situación coincidente con el del Plan.
- Emplazamiento, acotando ancho de las calles circundantes.

- Distribución y mobiliario
- Cotas y Superficies
- Alzados y secciones
- Urbanización.
- Pliego de Condiciones.
- Presupuesto:
- Presupuesto de Ejecución Material
- Presupuesto de Ejecución por Contrata

4.- En el caso de que la tramitación de la licencia se haya realizado con un Proyecto Básico, no podrán comenzar las obras, ni se procederá a la Tira de Cuerdas, hasta que sea presentado el en Registro del Ayuntamiento el Proyecto de Ejecución.

5.- Para las construcciones en suelo no urbanizable, antes de la solicitud de licencia de obras, se tramitará el expediente correspondiente conforme a lo dispuesto en el artículo 43.3 de la L.S.

6.- El procedimiento para la autorización de la construcción de edificaciones e instalaciones de utilidad pública o interés social o viviendas familiares en esta clase de suelo, se iniciará mediante petición del interesado ante el Ayuntamiento, adjuntando la siguiente documentación:

- a) Nombre, apellidos o, en su caso, denominación social, y domicilio de la persona física o jurídica que lo solicite.
- b) Emplazamiento y extensión de la finca en que se pretenda construir, reflejados en un plano de situación.
- c) Superficie ocupada por la construcción y descripción de las características fundamentales de las misma.
- d) Si se trata de edificaciones o instalaciones de utilidad pública o social, justificación de estos extremos y de la necesidad de su emplazamiento en el medio rural, y de que no se forma núcleo de población.

7.- El Ayuntamiento informará la petición y elevará el expediente a la C.A.R.M., esta someterá el expediente a información pública durante quince días y adoptará la resolución definitiva.

8.- En general, las licencia concedidas, tendrán una liquidación provisional de tasas, que se hará definitiva tras la inspección de la obra concluida.

Artículo 8.- Informe técnico.

1.- El técnico municipal informará los proyectos presentados diferenciando dos partes fundamentales:

- a) Informe sobre planeamiento
- b) Informe sobre servicios urbanísticos.

2.- El informe sobre planeamiento se realizará respecto al contenido de este Plan, en él se reflejará si cumple o no con la zonificación, Ordenanzas y Normas establecida en la zona y si la zona está afectada por suspensión de licencias.

3.- El informe sobre los servicios urbanísticos contendrá los servicios exigibles y de los que carece la parcela, evaluando los que le falta, e indicando si son técnicamente realizables. También hará una valoración sobre posibles daños a causar a los servicios y bienes públicos existentes, para fijar una fianza que garantice su reparación.

4.- Propondrá sobre si es procedente o no la concesión de la licencia, y los plazos de iniciación, interrupción y finalización de las obras.

Artículo 9.- Concesión de licencia.

1.- Las licencia se otorgarán por el procedimiento establecido en la vigente legislación de Régimen Local, y su concesión no implicará responsabilidad municipal por lo daños a terceros que se pudieran producir con motivo de la ejecución de las obras., ni se podrá invocar su concesión por lo particulares para disminuir sus responsabilidades legales derivadas de la realización de actividades contrarias a derecho.

2.- Una vez presentados los documentos citados se formulará la propuesta de concesión o denegación de licencias, en este último caso se comunicará al interesado, dándole cuenta de las modificaciones que sea preciso introducir, las cuales suscritas además por el técnico correspondiente, deberán presentarse, por comparecencia, en un plazo no superior a quince (15) días, transcurrido el cual sin haberse efectuado se propondrá sin más trámite la denegación.

3.- Las licencias que se soliciten para un uso específico de la edificación, no se concederán hasta que se obtenga la licencia de la actividad para dicho uso.

4.- Con el documento de concesión de licencia y una vez pagadas las tasas correspondientes se entregará al solicitante una copia del proyecto aprobado y sellado que quedará en poder de la Dirección Facultativa de la obra y a disposición de los Técnicos Municipales en su visita de inspección.

Artículo 10.- Obras menores.

1.- Se entiende por obra menor aquella que no afecta a la estructura, distribución interior, aspecto estético, e instalaciones comunes de la edificación.

2.- Estarán sujetas a licencia municipal de obras. En este caso no será preciso la presentación de proyecto técnico.

Artículo 11.- Acta de tira de cuerdas.

1.- Tras la aprobación del proyecto básico, concedida la licencia de obras, y presentado el proyecto de ejecución, será

imprescindible antes del comienzo de las obras el levantamiento sobre el terreno del Acta de tira de cuerdas, según modelo oficial, acompañado de plano de situación a escala mínima 1/1000, en el que se indicarán las condiciones específicas impuestas en alineaciones y rasantes.

2.- El Acta, con los documentos que se adjunten, deberá ser firmadas por el promotor, técnico director de las obras, técnico municipal y el concejal delegado de urbanismo. La tira de cuerdas, como primer acto con el que se da comienzo la construcción, precisará para su expedición el que se compruebe, en su caso, por los técnicos municipales la fidelidad del proyecto de ejecución al proyecto básico con el cual se concedió la licencia. Esta comprobación se hará constar en el Acta.

Artículo 12.- Obras de emergencia.

1.- Tendrán carácter de obras de emergencia aquéllas cuya ejecución trate de evitar un grave e inmediato daño público, tales como las relacionadas con asuntos de ruinas inminentes, catástrofes y accidentes.

2.- En los casos de emergencia se podrá solicitar licencia presentando

certificado justificativo y motivado, firmado por técnico competente que dirigirá las obras, de la urgencia de las mismas. Tras la comprobación e informe del técnico municipal, se podrá conceder la licencia solicitada sin los trámites y requisitos señalados anteriormente, expedida directamente por la Alcaldía y limitada, si así se considera en el informe técnico, a las que hayan de ejecutarse con urgencia.

3.- En todo caso la licencia deberá quedar condicionada a la presentación, en el plazo de quince (15) días, del correspondiente proyecto técnico y demás documentación precisa para la tramitación ordinaria de la licencia.

Artículo 13.- Cartel de obra.

1.- Durante la ejecución de las obras se colocará en lugar visible desde la vía pública un cartel de dimensiones adecuadas en el que figurarán los siguientes datos:

- Denominación de la obra
- Nombre y dirección del promotor
- Nombre de los técnicos directores de la obra
- Nombre del constructor
- Número de expediente y fecha de concesión de la licencia municipal.

2.- Cuando las obras fuesen de promoción oficial, o subvencionadas por cualquier organismo público, el cartel deberá ajustarse a las condiciones específicas fijadas por el organismo correspondiente.

Artículo 14.- Modificaciones en obra.

1.- Cualquier modificación que se pretenda realizar durante la ejecución de la obra deberá ser comunicada al Ayuntamiento mediante documentos debidamente visados, y tras el informe del técnico municipal se procederá a su aceptación si no implica modificaciones sustanciales en cuanto a habitabilidad y composición de la fachada.

2.- En caso de que la modificación sea sustancial, deberá presentarse un proyecto modificado para su preceptiva tramitación, y solicitud de nueva licencia total o parcial, según las partes afectadas, originando en su caso una liquidación de tasas complementarias.

3.- Las modificaciones introducidas sin la previa aceptación municipal supondrán la suspensión de la licencia y la incoación de expediente de infracción urbanística.

Artículo 15.- Prórroga de licencia.

1.- Si durante la ejecución de las obras se prevé que la terminación de las mismas no concluirán en el plazo fijado en la licencia, el promotor deberá solicitar su prórroga, que se otorgará automáticamente con un plazo igual al inicialmente concedido, siempre que se hubieran modificado las circunstancias urbanísticas que posibilitaron la primera concesión.

2.- Si caducara la licencia antes de acabarse la obra, esta deberá de paralizarse, no pudiéndose reanudar hasta la obtención de nueva licencia, que obligaría al abono de las tasas correspondientes.

Artículo 16.- Terminación de las obras.

1.- Las obras deberán finalizar en los plazos establecidos en la licencia y su prórrogas reglamentarias.

2.- En ningún caso se permitirá que las obras iniciadas queden sin concluir. En caso de infringirse esta condición el Ayuntamiento fijará un plazo de terminación, si no estuviera contenido en las condiciones de la licencia, tras la incoación de expediente, pudiendo imponer, en caso de incumplirse, las sanciones económicas pertinentes.

3.- No se considerará que la obra está terminada si no se han retirado de los viales y espacios públicos, los escombros, materiales, andamios, vallas y demás obstáculos que se depositaron durante la ejecución de la obra, y reparado todos los daños producidos en la pavimentación, mobiliario urbano y servicios existentes en la calle o espacio público.

4.- Terminadas las obras el peticionario deberá presentar instancia al Ayuntamiento, comunicando su finalización, en el plazo máximo de quince (15) días contados a partir de la fecha del Certificado Final de Obra, acompañando fotocopia de dicho documento.

Artículo 17.- Incumplimiento del promotor de sus obligaciones.

1.- Cualquier incumplimiento del promotor de las obligaciones contraídas en la licencia, o de las legalmente establecidas, podrá sancionarlo la autoridad municipal, dictando las disposiciones oportunas.

Artículo 18.- Devolución de fianza.

1.- Cuando la licencia se hubiere concedido condicionada a la presentación de fianza, el promotor podrá solicitar, una vez terminada la obra, la devolución de la fianza depositada. Tras la comprobación, por los técnicos municipales, del cumplimiento de las condiciones por las que se exigió la fianza, se procederá a la devolución de la misma.

Artículo 19.- Cédula de habitabilidad.

1.- Se regulará la habitabilidad de las viviendas mediante la tramitación de la correspondiente Cédula de Habitabilidad, tanto para las viviendas de primera y segunda ocupación. En las viviendas de protección oficial la Cédula de Calificación Definitiva de las viviendas sustituirá a la Cédula de Habitabilidad.

2.- La documentación necesaria para su tramitación será la siguiente:

- a) Para las viviendas de primera ocupación:
 - Solicitud en modelo oficial del usuario de la vivienda
 - Fotocopia del D.N.I.
 - Fotocopia de la licencia de obras.
 - Certificado Final de Obra

- Justificación de la tramitación del alta, de la nueva construcción, en el Centro de Gestión Catastral.

- Certificado de la Instalación de la Antena Colectiva, cuando proceda por n de viviendas.

b) Para las viviendas de segunda ocupación:

- Solicitud en modelo oficial del usuario de la vivienda
- Fotocopia del D.N.I.

3.- Se considera vivienda de segunda ocupación, aquéllas que han sido ocupadas anteriormente.

4.- En las viviendas de segunda ocupación donde no se hayan realizado obras de reparación o rehabilitación, de más de 30 años de antigüedad, se autoriza la expedición de la Cédula de Habitabilidad siempre que cumpla las siguientes condiciones:

- Que como mínimo se componga, de cocina, comedor, un dormitorio de dos camas y un retrete.
- Se permiten viviendas interiores con huecos a patios de manzanas o de luces.

Artículo 20.- Licencia de actividad.

1.- Se requerirá licencia para el ejercicio de cualquier actividad, aun cuando estuviere exenta de satisfacer los derechos correspondientes.

2.- Los titulares de actividades están obligados a solicitar licencia, tanto para las de nueva instalación, como para los traslados, ampliaciones o modificaciones que afecten a los locales ocupados.

3.- En los casos de cambio de nombre o titularidad, deberá comunicarse por escrito tal circunstancia al Ayuntamiento, sin lo cual, quedarán sujetos los titulares a todas las responsabilidades que se derivasen de esta omisión.

4.- Los interesados en ejercer alguna actividad podrán realizar consulta previa para conocer si la misma es, en principio, autorizable, a tenor de lo previsto en estas Normas.

5.- Los inspectores municipales realizarán visitas periódicas a las actividades e instalaciones industriales, para comprobar si los titulares están en posesión de licencia y si la actividad se ajusta a las condiciones que en ella se expresa.

Artículo 21.- Actividades inocuas.

1.- Se consideran inocuas las actividades en las que no cabe presumir que vayan a producir molestias, alterar las condiciones normales de salubridad e higiene del medio ambiente, ocasionar daños a bienes públicos o privados ni entrañar riesgos para personas. En concreto son las que se relacionan en el ANEXO III de la Ley de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia.

2.- Las peticiones de licencia de apertura se formularán presentando la siguiente documentación:

a) Para los locales de menos de 100 m²:

- Instancia en modelo oficial.
- Plano de situación de local.
- Croquis de la planta del local acotándolo, con expresión de su superficie, firmado por el solicitante.

b) Para los locales de más de 100 m²:

- Instancia en modelo oficial.
- Proyecto técnico, redactado por técnico competente y visado por el Colegio Oficial correspondiente.
- Memoria Ambiental.

3.- Los locales de menos de 100 m² dispondrán, como mínimo de un aseo, un extintor contra incendio y los puntos

de alumbrado de emergencia que en cada caso correspondan, en cualquier caso cumplirán con lo establecido con la NBE CPI-96.

4.- Los solicitantes de la licencia de la actividad no darán comienzo a la instalación solicitada hasta no estar en posesión de la correspondiente licencia de actividad y de obras.

Artículo 22.- Actividades calificadas.

1.- Se definen como las que para el desarrollo de su actividad, precisan la aplicación de medidas correctoras en sus instalaciones para evitar causar molestias a los vecinos y cualquier tipo de contaminación en el medio ambiente. En concreto son las que se relacionasen en los ANEXOS I, II y IV de la Ley de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia.

2.- Las peticiones de licencia de apertura se formularán presentando la siguiente documentación:

- Instancia en modelo oficial.
- Tres ejemplares del proyecto técnico.
- Memoria Ambiental.

3.- El proyecto técnico deberá ser suscrito por técnico competente y visado por el Colegio Oficial correspondiente. Estará integrado por la siguiente documentación como mínimo:

- Memoria:
- Anejos a la Memoria:
- Justificación urbanística.
- Justificación del cumplimiento de la normativa vigente aplicable al local por su uso (NBE CPI- 96, NBE CA-88, Reglamento General de Policía y Espectáculos Públicos y actividades recreativas, Reglamento electrotécnico de baja tensión, Reglamento de Seguridad e Higiene en el Trabajo, etc.)
- Planos: (Plantas, alzados y secciones a escala 1/50, 1/100 o 1/200)
- Situación coincidente con el del Plan.
- Emplazamiento, acotando ancho de las calles circundantes.
- Distribución y mobiliario
- Cotas y Superficies
- Instalaciones
- Alzados y secciones
- Detalles
- Pliego de Condiciones.
- Presupuesto:
- Mediciones
- Presupuesto de Ejecución Material
- Presupuesto de Ejecución por Contrata
- Relación valorada de maquinaria a precios actuales de mercado

- Memoria Ambiental: comprenderá una descripción detallada de la actividad, su incidencia en la salubridad y en el medio ambiente y los riesgos potenciales para las personas o bienes, así como las medidas correctoras preventivas, en su caso, y programas de vigilancia ambiental propuestos, debiendo justificarse expresamente el cumplimiento de la normativa sectorial vigente.

4.- En general estas actividades se regularán por la Ley de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia, y su tramitación seguirá el procedimiento establecido en dicha Ley.

5.- Los solicitantes de la licencia de la actividad no darán comienzo a la instalación solicitada hasta no estar en

posesión de la correspondiente licencia de actividad y de obras.

Artículo 23.- Licencia de apertura.

1.- Con carácter previo al inicio de una actividad, deberá obtenerse el acta de puesta en marcha y funcionamiento del Ayuntamiento. A tal efecto el titular deberá presentar, en su caso, la documentación cuyo contenido garantizará que la instalación se ajusta al proyecto aprobado, así como a las medidas correctoras adicionales impuestas en la declaración o calificación.

2.- A la instancia de solicitud de la puesta en marcha de la actividad se deberá acompañar la siguiente documentación:

- a) Licencia de actividad
- b) Licencia de obras de la edificación o del acondicionamiento del local, en su caso.
- c) Certificado Final de Obra de la edificación o del acondicionamiento del local. En este último caso, el certificado deberá contener además las condiciones de solidez estructural en que se encuentra el local, si no se hace referencia de ello en el proyecto aprobado.

3.- Los titulares de la licencia de actividad no podrán proceder al inicio de la misma hasta que obtengan el acta de puesta en marcha del Ayuntamiento.

Artículo 24.- Licencias por cambio de titularidad.

1.- Los cambios de titularidad, sin que exista variación en la actividad ni en el local, se efectuarán mediante instancia en modelo oficial, incluyendo en la documentación, la licencia de apertura del antecesor y recibo acreditativo de la baja de aquél en el I.A.E., serán concedidos, previa comprobación por los servicios técnicos municipales.

INFRACCIONES Y FISCALIZACIÓN

Artículo 25.- Ineficacia de alineaciones y rasantes.

1.- El Acta de tira de cuerdas deberá efectuarse en el día y hora señalado por el Ayuntamiento. En caso de no presentarse la propiedad y su Director de obra, en la fecha y hora fijada, se perderán los derechos, y para proceder a su práctica será necesaria una nueva solicitud, salvo que, con anterioridad, se hubiese pedido un aplazamiento, que podrá ser concedido cuando se consideren justificados los motivos de la incomparecencia.

2.- La alineaciones marcadas tendrá un plazo de validez de seis (6) meses, contado a partir de la fecha de la tira de cuerdas, transcurrido el cual, sin haberse ejecutado la edificación, quedará caduca.

Artículo 26.- Ineficacia de la licencia de obras.

1.- Las licencias de obras que no comiencen durante el plazo de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de la concesión, o cuando comenzadas, fuesen interrumpidas durante un período superior al expresado, quedarán automáticamente caducas. No obstante podrá prorrogarse este plazo si dentro del mismo solicitase el interesado una prórroga y ésta fuese concedida, la cual no excederá, como máximo, de un período igual.

Artículo 27.- Ineficacia de la licencia de apertura.

1.- Caducarán las licencias de los establecimientos que, tres meses después de concedida la licencia no hayan procedido a su apertura, y las de aquellos otros que permanezcan cerrados durante un plazo superior a seis (6) meses. No obstante podrán prorrogarse estos plazos si dentro de los mismos, lo solicitase el interesado y,

justificada la causa del retraso, fuese concedida la prórroga, la cual no podrá exceder, como máximo, de un período igual.

Artículo 28.- Obras clandestinas.

1.- Cuando se realicen obras sin licencia o en contra de las condiciones sobre las que se concedió aquélla, el Ayuntamiento actuará de acuerdo con lo establecido en la Ley del Suelo, sus Reglamentos, y Ley 12/1986, de 20 de diciembre, de Medidas para la protección de la Legalidad Urbanística en la Región de Murcia.

Artículo 29.- Revisión de obras.

1.- En todo momento podrán efectuarse inspecciones por los Servicios Técnicos Municipales, previa citación por oficio al técnico de la dirección de obra del mismo grado que el municipal que ha de llevar a cabo la inspección.

Artículo 30.- Sanciones.

1.- Las obras, instalaciones o actividades clandestinas serán sancionadas conforme a lo dispuesto en la Ley 12/1986, de 20 de diciembre, de Medidas para la Protección de la Legalidad Urbanística en la Región de Murcia, y en el Reglamento de Disciplina Urbanística.

8.- ORDENANZAS ESPECIFICAS PARA CADA ZONA

Suelo urbano

1a: RESIDENCIAL CASCO ANTIGUO. Edificación Ambiental.

1b: RESIDENCIAL ENSANCHE. Edificación Cerrada.

1c: RESIDENCIAL EXTERIOR. Edificación Abierta extensiva.

1d: RESIDENCIAL EXTERIOR. Edificación Abierta intensiva.

2b: INDUSTRIAL ENSANCHE. Edificación cerrada

2c: INDUSTRIAL EXTERIOR. Edificación abierta

3a: EQUIPAMIENTOS CASCO ANTIGUO. Edificación Ambiental

3b: EQUIPAMIENTOS ENSANCHE. Edificación Cerrada

3c: EQUIPAMIENTOS EXTERIOR. Edificación Abierta

4a: ESPACIOS LIBRES CASCO ANTIGUO

4b: ESPACIOS LIBRES ENSANCHE

4c: ESPACIOS LIBRES EXTERIOR

Suelo no urbanizable

5ª: AGRÍCOLA DE REGADÍO

5b: AGRÍCOLA DE SECANO

5c: FORESTAL Y MONTES

5d: SUELOS CON PROTECCIÓN ESPECIFICA

ÁREAS DE ESPECIAL PROTECCIÓN

5EI: PROTECCIÓN ARQUEOLÓGICA Y ELEMENTOS

CATALOGADOS

5EII: PROTECCIÓN AMBIENTAL

5EIII: PROTECCIÓN DE VÍAS DE COMUNICACIÓN

5EIV: PROTECCIÓN DEL DOMINIO PUBLICO

HIDRÁULICO

5EV: PROTECCIÓN DE REDES

ÁREAS DE ESPECIAL PERMISIVIDAD

5FI: CAMPING

Sistemas generales

S.G.V.: S.G. VIARIO

S.G.A.: S.G. DE ABASTECIMIENTO DE AGUA

S.G.S.: S.G. DE SANEAMIENTO Y DEPURACIÓN

S.G.E.: S.G. DE ELECTRIFICACIÓN

S.G.H.: S.G. HIDRÁULICO

S.G.Eq: S.G. EQUIPAMIENTOS
 S.G.E.L: S.G. ESPACIOS LIBRES
 Suelo urbano de agregado rural (UAR)
 Suelo urbanizable sin sectorizar

1a RESIDENCIAL CASCO ANTIGUO. Edificación

Ambiental

ORDENACIÓN

Edificación en manzana cerrada.

Alineaciones y rasantes señaladas en planos.

VOLUMEN

Limitación de altura, n de plantas y fondo máximo

Parcela mínima: 60 m²

Fachada mínima: 5m

Se admiten excepciones entre medianerías

Altura máxima: N de plantas indicado en los planos.

Altura máxima según n de plantas

I - 4 m

II - 7 m

III - 10 m

IV - 13 m

Altura mínima: Una planta menos.

Fondo máximo: 12 m en planta de pisos

Sin limitación en planta baja

Vuelos

Exclusivamente vuelos abiertos o miradores acristalados

Vuelos s/ ancho calle:

menor de < 4m.- 0,20 m

de 4 a 8 m.- 0,40 m

Mayor de > 8 m.- 0,80 m

Longitud máxima miradores: 2,50 y 40 % de fachada

Excepciones

Los Edificios catalogados se sujetarán a las condiciones establecidas en el catálogo.

USOS

Uso preferente: Residencial

Usos prohibidos: Industrial de 1 categoría con potencia instalada en motores superior a 10 CV, 2 y 3 categoría.

Comerciales del tipo grandes superficies

Salas de reunión en categoría 1, excepto Casino;

Salones recreativos

ESTÉTICA

Normas Especiales de Protección del Conjunto Histórico-Artístico.

1b RESIDENCIAL ENSANCHE. Edificación Cerrada

ORDENACIÓN

Edificación en manzana cerrada.

Alineaciones y rasantes señaladas en planos.

VOLUMEN

Limitación de altura, n de plantas y fondo máximo

Parcela mínima: 100 m²; excepción, en suelos UCN y UCL 60 m²

Fachada mínima: 8 m; excepción, en suelos UCN y UCL 5 m

Se admiten excepciones entre medianerías

Altura máxima: N de plantas indicado en los planos.

Altura máxima según n de plantas

I - 4 m

II - 7 m

III - 10 m

IV - 13 m

V - 16 m

Altura mínima: Dos plantas menos.

Fondo edificab.: 15 m en plantas de piso

Sin limitación en planta baja

Vuelos

Vuelos según ancho de calle:

menor de < 6m.- 0,20 m

de 6 a 8 m.- 0,40 m

Mayor de > 8 m.- 0,80 m

Longitud máx. Vuelos cerrados y/o miradores

acristalados: 50 % de fachada

Cuando una edificación dé a dos o más calles el cómputo de la longitud será independiente para cada una de sus fachadas

USOS

Uso preferente: Residencial

Usos prohibidos: Industrial en 2 y 3 categoría

ESTÉTICA

Normas de Respeto al Conjunto Histórico-Artístico

1c RESIDENCIAL EXTERIOR. Edificación Abierta

Extensiva (Aislada)

ORDENACIÓN

Edificación aislada.

Alineaciones y rasantes de linderos de calle señalados en planos.

VOLUMEN

Limitación de altura y ocupación de parcela.

Grado I Grado II Grado III Grado IV

Altura máxima

II/ 7m. II/ 7m. II/ 7m. II/ 7m

Parcela mínima: 300 m² 400 m² 600 m² 1.000 m²

Ocupación máxima: 30 % 50 % 30 % 20 %

Separación linderos: 3m 3 m 5 m 7 m

Vuelos

Libre. La separación a linderos se medirá desde la línea de vuelos.

Excepciones

Se permiten edificios adosados en parcelas pareadas.

En grados I, II y III se admite la edificación en planta III en un 40 % de la superficie ocupada por la edificación.

USOS

Uso preferente: Residencial

Usos prohibidos: Industrial en 2 y 3 categoría

ESTÉTICA

Respeto al entorno y medio ambiente

Tratamiento adecuado de jardinería

1d RESIDENCIAL EXTERIOR. Edificación Abierta

Intensiva

ORDENACIÓN

Edificación abierta en bloques colectivos.

Alineaciones y rasantes de linderos de calle señalados en planos.

VOLUMEN

Limitación de altura y ocupación de parcela.

Grado I Grado II Grado III

Altura máxima: IV/ 13m. III/ 10m. II/ 7m.

Parcela mínima: 1.000 m² 500 m² 100 m²

Ocupación máxima: 50 % 60 % 80 %

Separac.lind.calle: 3 m

Separac. lind.parc.: 3m 3 m

Vuelos

Libres. La separación a linderos de parcela se medirá desde la línea de vuelos.

USOS
 Uso preferente: Residencial
 Usos prohibidos: Industrial en 1 categoría, excepto artesanales; 2 y 3 categoría

ESTÉTICA

Normas de Respeto al Conjunto Histórico-Artístico.
 Tratamiento adecuado de jardinería en espacios libres.
 2b INDUSTRIAL ENSANCHE. Edificación Cerrada.

ORDENACIÓN

Edificación de tipo industrial en manzana cerrada
 Alineaciones y rasantes señaladas en planos.

VOLUMEN

Limitación de altura y fondo edificable.
 Parcela mínima: 200 m²
 Fachada mínima: 10 m
 Altura máxima: II plantas/ 9 metros
 Fondo edificación. 15 m en planta de piso
 No se limita en planta baja.

Vuelos

Vuelos según ancho de calle:

menor de < 6m.- 0,20 m

de 6 a 8 m.- 0,40 m

mayor de > 8 m.- 0,80 m

Longitud máx. Vuelos cerrados: 50 % de fachada

Cuando una edificación dé a dos o más calles el cómputo de la longitud será independiente para cada una de sus fachadas

USOS

Uso preferente.

Industrial 1 categoría

Industrial 2 categoría, excepto las incluidas en el Anexo I y 1 a 9 del Anexo II de la L.P.M.A. de la R.M.

Usos prohibidos: Residencial en planta baja

ESTÉTICA

Normas de Respeto al Conjunto Histórico-Artístico.

2c INDUSTRIAL EXTERIOR. Edificación Abierta.

ORDENACIÓN

Edificación abierta de tipo industrial

Alineaciones y rasantes de linderos de calle señalados en planos.

VOLUMEN

Limitación de altura y ocupación de parcela.

Altura máxima II plantas/ 9 metros

Grado I Grado II Grado III

Parcela mínima: 500 m² 1.000 m² 2.000 m²

Ocupación máxima: 80 % 70 % 60 %

Separac.lind.calle: 3 m* - 3 m

Separac. lind.parc.: - 3 m 3 m

*en calle con naves existentes de UCL perpendicular a carretera de Pliego se elimina este retranqueo en el tramo hasta los fondos de 15 m desde las calles transversales.

Vuelos

Libre. La separación a linderos se medirá desde la línea de vuelos

USOS

Uso preferente: Industrial en 1 y 2 categoría

En manzanas señaladas con (*), de la categoría 2 se exceptúan las incluidas en el Anexo I y 1 a 9 del Anexo II de la L.P.M.A. de la R.M.

Usos tolerados: Residencial. Máximo 1 viv/parcela

Usos prohibidos: Residencial en planta baja en grado I y II; en grado III para menos de 5.000 m²

ESTÉTICA

Normas de Respeto al Conjunto Histórico-Artístico.

Tratamiento adecuado de jardinería

3a EQUIPAMIENTOS CASCO ANTIGUO. Edificación

Ambiental

ORDENACIÓN

Alineaciones y rasantes señaladas en planos.

VOLUMEN

Los Edificios de esta zona se ajustarán a las siguientes condiciones

Altura máxima: Número de plantas señalado en los planos

Altura según n de plantas:

I - 4 m

II - 7 m

III - 10 m

IV - 13 m

Podrá alterarse la distribución de altura por plantas

Vuelos

Exclusivamente vuelos abiertos o miradores acristalados.

Vuelos según ancho de calle:

menor de < 4m.- 0,20 m

de 4 a 8 m.- 0,40 m

mayor de > 8 m.- 0,80 m

Longitud máxima miradores. 2,50 y: 40 % de fachada

USOS

Uso exclusivo de:

- Administrativo: Ayuntamiento, Juzgados, G.C., Correos, Mercado

Equipamientos: - Sociocultural : Biblioteca, Museos, Guardería, Asilos, Albergues.

· Religioso : Iglesias y Conventos.

· Educativo : Centros Escolares, Formación Profesional

· Deportivo : Polideportivo, Campo de Fútbol.

Usos incompatibles: Todos los demás

ESTÉTICA

Normas de Protección del Conjunto Histórico-Artístico

3b EQUIPAMIENTOS ENSANCHE. Edificación Cerrada

ORDENACIÓN

Edificación cerrada según alineaciones y rasantes señaladas en planos

VOLUMEN

Los Edificios de esta zona se ajustarán a las siguientes condiciones

Altura máxima: Número de plantas señalado en los planos

Altura según n de plantas:

I - 4 m

II - 7 m

III - 10 m

IV - 13 m

V - 16 m

Podrá alterarse la distribución interior de altura por pisos

Vuelos

Vuelos según ancho de calle:

menor de < 6m.- 0,20 m

de 6 a 8 m.- 0,40 m

mayor de > 8 m.- 0,80 m

Longitud máxima vuelos cerrados : 50 % de fachada
USOS
 Uso exclusivo de:
 - Administrativo : Ayuntamiento, Juzgados, G.C., Correos, Mercado, Servicios Públicos
 Equipamientos: - Sociocultural : Bibliotecas, Museos, Guarderías, Asilos, Albergues.
 - Religioso: Iglesias y Conventos.
 - Educativo: Centros Escolares, Formación Profesional
 - Deportivo: Polideportivo, Campo de Fútbol.
 Usos incompatibles: Todos los demás
ESTÉTICA
 Normas de Respeto al Conjunto Histórico-Artístico
 3c EQUIPAMIENTO EXTERIOR. Edificación Abierta
ORDENACIÓN
 Edificación abierta
 Alineaciones y rasantes de linderos señalados en planos
 Ordenación detallada mediante Proyecto específico
VOLUMEN
 La distribución de volúmenes dentro de la parcela deberá cumplir las siguientes condiciones :
 Altura máxima: 10 m y III plantas de altura
 Ocupación Máxima: 60 %
 Retranqueo a lindero de parcelas colindantes: 3m
 Vuelos
 No se admitirán vuelos sobre ocupación máxima.
USOS
 Uso exclusivo de
 - Administrativo : Ayuntamiento, Juzgados, G.C., Correos, Mercado, Servicios Públicos
 Equipamientos: - Sociocultural : Bibliotecas, Museos, Guarderías, Asilos, Albergues.
 - Religioso : Iglesias y Conventos.
 - Educativo : Centros Escolares, Formación Profesional
 - Deportivo : Polideportivo, Campo de Fútbol.
 Usos incompatibles. Todos los demás
ESTÉTICA
 Normas de Protección o Respeto al Conjunto Histórico-Artístico, según su situación, exclusivamente en el entorno de éste.
 4a ESPACIOS LIBRES CASCO ANTIGUO
ORDENACIÓN
 Áreas delimitadas en planos
 Ordenación detallada mediante Proyecto específico
VOLUMEN
 No se permite la edificación salvo construcciones de carácter auxiliar para servicio público, que se ajustarán a las siguientes condiciones :
 Altura máxima: I planta/ 4m
 Ocupación Máxima: 2 %
USOS
 Uso preferente: Espacios libres, jardines y parques de uso y dominio público, juego de niños.
 Usos tolerados:
 Usos de servicios públicos: Aseos, Miradores, Fuentes y Kioscos
 Usos prohibidos: Todos los demás
ESTÉTICA
 Normas Especiales de Protección del Conjunto Histórico-Artístico.
 Tratamiento adecuado de jardinería.

4b ESPACIOS LIBRES ENSANCHE
ORDENACIÓN
 Áreas delimitadas en planos
 Ordenación mediante Proyecto específico
VOLUMEN
 No se permite la edificación, salvo construcciones de carácter auxiliar para servicios públicos, que se ajustarán a las siguientes condiciones :
 No se admitirán en zonas menores de 1000 m²
 Altura máxima: I planta/ 4m
 Ocupación Máxima: 5 %
USOS
 Uso preferente
 Espacios libres de uso y dominio público, jardines, parques, juegos de niño, áreas peatonales.
 Usos tolerados
 Usos de servicios públicos. Aseos, Miradores, Fuentes y Kioscos
 Usos prohibidos: Todos los demás
ESTÉTICA
 Normas de Respeto al Conjunto Histórico-Artístico.
 Tratamiento adecuado de jardinería, preferencia a la plantación de arbolado
 4c ESPACIOS LIBRES. EXTERIOR
ORDENACIÓN
 Áreas delimitadas en planos
 Ordenación detallada mediante Proyecto específico
VOLUMEN
 No se permite la edificación salvo construcciones de carácter auxiliar y para servicios públicos, que se ajustarán a las siguientes condiciones :
 Altura máxima: I planta/ 4m
 Ocupación Máxima: 5 %
 Excepción
 Se admiten instalaciones provisionales sin limitación de altura, con una ocupación máxima del 30 % de la superficie total, siempre que esté destinada a estos fines y no se perjudique la jardinería.
USOS
 Uso preferente
 Espacios libres de uso y dominio público, parques, jardines, juegos de niño y áreas peatonales.
 Usos tolerados
 Usos de servicios públicos: Aseos, Miradores, Fuentes, Kioscos
 Usos públicos de carácter provisional: Ferias, Circos, Teatros, Plazas de Toros.
 Deportivos al aire libre (no cubiertos). Equipamientos religiosos.
 Usos prohibidos: Todos los demás
ESTÉTICA
 Normas de Respeto al Conjunto Histórico-Artístico.
 Tratamiento adecuado de jardinería, con preferencia a la plantación de arbolado.
SUELO NO URBANIZABLE
 5ª AGRÍCOLA DE REGADÍO
 5ª I.- Huerta de Mula - La Puebla (Plan de Modernización de Regadíos)
 5all.- Zona regable de Yéchar
 5alll.- Resto de regadíos
SUELO NO URBANIZABLE

5ª I.- Huerta de Mula - La Puebla (P.M.R.) y regadíos tradicionales.

DEFINICIÓN Corresponde esta categoría de suelo de forma genérica a la zona de la Huerta de Mula y la Puebla, comprendidas en el ámbito del Plan de Modernización de Regadíos, así como a los regadíos de las márgenes del río Mula, aguas abajo de los Baños. Dada la propuesta de UBLE para la huerta de Mula y la Puebla, estas normas se aplicarán como régimen transitorio en este suelo, considerando en este caso la parcela mínima de 5.000 m² para todos los usos permitidos, incluido el de vivienda.

CONDICIONES DE VOLUMEN

Parcela mínima: 20.000 m² para viviendas; 5.000 m² en la antigua zona 5al para parcelas anteriores al 11.06.99.

5.000 m² para otras construcciones.

Ocupación máxima: 4 % en general. Para viviendas 2 %

Altura máxima: II plantas / 7 m.

III plantas / 9 m. en el 10 % de la superficie ocupada

Separación linderos: 5 m.

Separación eje camino de huerta (incluye caminos locales y caminos comunes de acceso a varias fincas): 15 m.

Separación otros caminos: S/norma correspondiente

Excepciones :

Instalaciones propias del cultivo:

OBRAS MENORES A EFECTOS DE TRAMITACIÓN :

· Casetas instalaciones de riego por goteo; se sujetarán a las condiciones edificatorias :

· Superficie máxima: 6 m² (computando en el 4 %)

· Altura máxima: 2,20 m. I planta

· Parcela mínima: Parcelario de rústica 1.994.

· Separación de linderos: 2 m.

· Separación ejes caminos de huerta: 6 m.

· Separación otros caminos: S/norma o ley correspondiente

· Cobertizos para aperos agrícolas: se sujetarán a las siguientes condiciones edificatorias:

· Superficie máxima: 20 m² (computando en el 4 %)

· Altura máxima: 2,50 m. I planta

· Parcela mínima: Parcelario actual (rústica de 1.944)

· Separación de linderos: 10 m.

· Separación ejes caminos de huerta: 15 m.

· Separación otros caminos: S/norma o ley correspondiente

Se declara la incompatibilidad entre las dos anteriores excepciones, además de no regir en enclaves no regables.

OTRAS CONSTRUCCIONES:

Las que guarden relación con la naturaleza, extensión y utilización de la finca, lo que acreditarán mediante informe favorable de la Consejería de Agricultura. (Para usos agrícolas o ganaderos permitidos)

· Ocupación máxima: La que determine el órgano competente en materia de agricultura, en el informe preceptivo, como máximo del 4 %.

Construcciones e instalaciones vinculadas a la ejecución, entretenimiento y servicio de las obras públicas

· Parcela mínima: Cuatro veces la ocupada en planta por la edificación

Edificaciones e instalaciones de utilidad pública o interés social :

· Parcela, ocupación y altura: Las que justifiquen como necesarias

Edificios de interés: Se entienden como tales los catalogados e incluidos en el estudio del medio rural de la información urbanística; sobre los mismos se podrán mantener las condiciones actuales.

CONDICIONES DE USO DE LA EDIFICACIÓN

Permitidos :

· Las destinadas a explotaciones agrícolas que guarden relación con la naturaleza, extensión y utilización de la finca :

Vinculadas a explotaciones agrícolas o ganaderas (corrales domésticos según anexo III Ley P.M.A. de la Región de Murcia).

Otras ganaderas: a excepción de las explotaciones porcinas, las que no precisen (según el anexo I de la Ley de P.M.A. de la Región de Murcia, 1.995) evaluación de impacto ambiental, disminuidas al 25% en el n de cabezas.

A los efectos de la tramitación de la actividad, se entenderán como vecinos inmediatos al lugar de emplazamiento, los comprendidos en un círculo de radio de 500 m., tomando como centro el emplazamiento de la actividad.

Instalaciones propias del cultivo.

· Las construcciones e instalaciones vinculadas a la ejecución, entretenimiento y servicio de las obras públicas.

· Vivienda familiar. Donde no exista posibilidad de formación de núcleo de población. Solo se permiten nuevas viviendas cuando esté justificada su adscripción a la producción agropecuaria.

· Las edificaciones e instalaciones de utilidad pública o interés social:

Exclusivamente los equipamientos públicos que no tengan cabida en los suelos urbanos o urbanizables.

Usos incompatibles : Industrias de transformación ESTÉTICA

Las edificaciones deberán proyectarse con el máximo respeto al paisaje y al medio ambiente.

Tratamiento obligado de jardinería.

5ª II.- Zona regable de Yéchar

DEFINICIÓN

Corresponde esta categoría de suelo, de forma genérica, a los regadíos de Yéchar.

CONDICIONES

DE VOLUMEN

Parcela mínima: 20.000 m² para viviendas. 5.000 m² para otros usos.

Ocupación máxima: 4 %

Altura máxima: II plantas / 7 m.

III plantas / 9 m. en el 10 % de la superficie ocupada

Separación linderos: 5 m.

Separación eje caminos de huerta (incluyen los de la red local municipal y los comunes de acceso a varias fincas): 15 m.

Separación otros caminos: S/norma correspondiente

Excepciones:

Instalaciones propias del cultivo:

OBRAS MENORES A EFECTOS DE TRAMITACIÓN :

· Casetas instalaciones de riego por goteo; se sujetarán a las condiciones edificatorias:

· Superficie máxima: 6 m² (computando en el 4 %)

· Altura máxima: 2,20 m. I planta

· Parcela mínima: Parcelario de rústica 1.994.

· Separación de linderos: 2 m.

- Separación ejes caminos de huerta: 6 m.
- Separación otros caminos: S/norma o ley correspondiente
- Cobertizo para aperos agrícolas: se sujetarán a las siguientes condiciones edificatorias:
 - Superficie máxima: 20 m² (computando en el 4 %)
 - Altura máxima: 2,50 m. 1 planta
 - Parcela mínima: Parcelario actual (rústica de 1.994)
 - Separación de linderos: 10 m.
 - Separación ejes caminos de huerta: 15 m.
 - Separación otros caminos: S/norma o ley correspondiente

Se declara la incompatibilidad entre las dos anteriores excepciones, además de no regir en enclaves no regables.

OTRAS CONSTRUCCIONES:

Las que guarden relación con la naturaleza, extensión y utilización de la finca, lo que acreditarán mediante informe favorable de la Consejería de Agricultura. (Para usos agrícolas o ganaderos permitidos).

- Ocupación máxima: La que determine el Órgano competente en materia de agricultura, en el informe preceptivo, con máximo del 4 %.

Construcciones e instalaciones vinculadas a la ejecución, entretenimiento y servicio de las obras públicas

- Parcela mínima : Cuatro veces la ocupada en planta por la edificación

Vivienda familiar. Parcela mínima, 20.000 m². Ocupación máx. 2%.

Edificaciones e instalaciones de utilidad pública o interés social :

- Parcela, ocupación y altura: Las que justifiquen como necesarias

Edificios de interés: Se entienden como tales los catalogados e incluidos en el estudio del medio rural de la información urbanística; sobre los mismos se podrán mantener las condiciones actuales.

CONDICIONES DE USO DE LA EDIFICACIÓN

Permitidos :

- Las destinadas a explotaciones agrícolas que guarden relación con la naturaleza, extensión y utilización de la finca :

Vinculadas a explotaciones agrícolas o ganaderas (corrales domésticos según anexo III Ley P.M.A. de la Región de Murcia).

Otras ganaderas: A excepción de las explotaciones porcinas, las que no precisen (según el anexo I de la Ley de P.M.A. de la Región de Murcia, 1.995) evaluación de impacto ambiental, disminuidas al 25% en el n de cabezas.

A los efectos de tramitación de la actividad, se entenderán como

vecinos inmediatos al lugar de emplazamiento, los comprendidos en un círculo de radio de 500 m, tomando como centro el emplazamiento de la actividad.

Instalaciones propias del cultivo.

- Las construcciones e instalaciones vinculadas a la ejecución, entretenimiento y servicio de las obras públicas.

· Vivienda familiar. Donde no exista posibilidad de formación de núcleo de población. Solo se permiten nuevas viviendas cuando esté justificada su adscripción a la producción agropecuaria.

- Las edificaciones e instalaciones de utilidad pública o interés social:

Exclusivamente los equipamientos públicos que no tengan cabida en suelos urbanos o urbanizables.

Usos incompatibles: Industrias de transformación ESTÉTICA

Las edificaciones deberán proyectarse con el máximo respeto al paisaje y al medio ambiente.

Tratamiento obligado de jardinería.

5ª III.- Resto de Regadíos.

DEFINICIÓN

Corresponde esta categoría de suelo, de forma genérica, a las áreas de otros regadíos señalados en los planos.

CONDICIONES

DE VOLUMEN

Parcela mínima: 20.000 m².

Ocupación máxima: 1 %

Altura máxima: II plantas / 7 m.

III plantas / 9 m. en el 10 % de la superficie ocupada

Separación linderos: 5 m.

Separación eje camino de huerta (incluye la red local municipal y los caminos comunes de acceso a varias fincas): 15 m.

Separación otros caminos: S/norma correspondiente

Excepciones:

Instalaciones propias del cultivo:

OBRAS MENORES A EFECTOS DE TRAMITACIÓN :

· Casetas instalaciones de riego por goteo; se sujetarán a las condiciones edificatorias :

· Superficie máxima: 6 m² (computando en el 4 %)

· Altura máxima: 2,20 m. 1 planta

· Parcela mínima: Parcelario de rústica 1.994.

· Separación de linderos: 2 m.

· Separación ejes caminos de huerta: 6 m.

· Separación otros caminos: S/norma o ley correspondiente

· Cobertizos para aperos agrícolas: se sujetarán a las siguientes condiciones edificatorias :

· Superficie máxima: 20 m² (computando en el 4 %)

· Altura máxima: 2,50 m. 1 planta

· Parcela mínima: Parcelario actual (rústica de 1.994)

· Separación de linderos: 10 m.

· Separación ejes caminos de huerta: 15 m.

· Separación otros caminos: S/norma o ley correspondiente

Se declara la incompatibilidad entre las dos anteriores excepciones, además de no regir en enclaves no regables.

OTRAS CONSTRUCCIONES:

Las que guarden relación con la naturaleza, extensión y utilización de la finca, lo que acreditarán mediante informe favorable de la Consejería de Agricultura. (Para usos agrícolas o ganaderos permitidos)

- Ocupación máxima:

La que determine el Órgano competente en materia de agricultura, en el informe preceptivo.

Construcciones e instalaciones vinculadas a la ejecución, entretenimiento y servicio de las obras públicas

· Parcela mínima : Cuatro veces la ocupada en planta por la edificación

Edificaciones e instalaciones de utilidad pública o interés social :

- Parcela, ocupación y altura: Las que justifiquen como necesarias

Edificios de interés:

Se entienden como tales los catalogados e incluidos en el estudio del medio rural de la información urbanística, sobre los mismos se podrán mantener las condiciones actuales.

CONDICIONES DE USO DE LA EDIFICACIÓN

Permitidos:

- Las destinadas a explotaciones agrícolas que guarden relación con la naturaleza, extensión y utilización de la finca:

Vinculadas a explotaciones agrícolas o ganaderas (corrales domésticos según anexo III Ley P.M.A. de la Región de Murcia).

Otras ganaderas: A excepción de las explotaciones porcinas, las que no precisen (según el anexo I de la Ley de P.M.A. de la Región de Murcia, 1.995) evaluación de impacto ambiental.

Para incompatibilidad con el uso de vivienda se establece una distancia de 500 m.

Instalaciones propias del cultivo.

- Las construcciones e instalaciones vinculadas a la ejecución, entretenimiento y servicio de las obras públicas.

- Vivienda familiar. Donde no exista posibilidad de formación de núcleo de población. Solo se permiten nuevas viviendas cuando esté justificada su adscripción a la producción agropecuaria.

- Las edificaciones e instalaciones de utilidad pública o interés social

Exclusivamente los equipamientos públicos que no tengan cabida en suelos urbanos o urbanizables.

Usos incompatibles : Industrias de transformación
ESTÉTICA

Las edificaciones deberán proyectarse con el máximo respeto al paisaje y al medio ambiente.

Tratamiento obligado de jardinería.

5b.- Agrícola de Secano.

DEFINICIÓN

Corresponde las áreas señaladas como tales en los planos.

CONDICIONES DE VOLUMEN

Parcela mínima: 50.000 m².

Ocupación máxima: 0,5 %

Altura máxima: II plantas / 7 m.

III plantas / 9 m. en el 10 % de la superficie ocupada

Separación linderos: 10 m.

Separación eje caminos de la red local y comunes de acceso a varias fincas: 15 m.

Separación otros caminos: S/norma correspondiente

Excepciones :

Las que guarden relación con la naturaleza, extensión y utilización de la finca, lo que acreditarán mediante informe favorable de la Consejería de Agricultura. (Para usos agrícolas y ganaderos permitidos).

Ocupación máxima: La que determine el órgano competente en materia de agricultura en el informe preceptivo. (Con un máximo del 0,2% para instalaciones porcinas).

Construcciones e instalaciones vinculadas a la ejecución, entretenimiento y servicio de las obras públicas.

- Parcela mínima: Cuatro veces la ocupada en planta por la edificación

Edificaciones e instalaciones de utilidad pública o interés social:

- Parcela, ocupación y altura: Las que justifiquen como necesarias

Edificios de interés: Se entienden como tales los catalogados y los incluidos en el estudio del medio rural de la información urbanística, sobre los mismos se podrán mantener las condiciones actuales.

CONDICIONES DE USO DE LA EDIFICACIÓN

Permitidos:

- Las destinadas a explotaciones agrícolas que guarden relación con la naturaleza, extensión y utilización de la finca :

Vinculadas a explotaciones agrícolas o ganaderas. Para la incompatibilidad de usos ganaderos con el residencial se establecen las siguientes distancias mínimas, que son aplicables a las granjas pero no a las viviendas que voluntariamente pretendan situarse próximas a las mismas:

- Para actividades ganaderas no porcinas que precisen impacto ambiental: 1.500 m.

- Para actividades ganaderas (excepto corrales domésticos) no porcinas que no precisen impacto ambiental: 500 m.

- Las granjas porcinas guardarán las siguientes distancias mínimas:

A Mula ciudad: 5.000 m.

A cualquier pedanía: 3.000 m.

A casas de campo: 2.000 m.

- Las construcciones e instalaciones vinculadas a la ejecución, entretenimiento y servicio de las obras públicas.

- Vivienda familiar, donde no exista posibilidad de formación de núcleo de población.

- Las edificaciones e instalaciones de utilidad pública o interés social que no tengan cabida en los suelos urbanos o urbanizables.

ESTÉTICA

Las edificaciones deberán proyectarse con el máximo respeto al paisaje y al medio ambiente.

Tratamiento obligado de jardinería.

5c.- Forestal y Montes.

DEFINICIÓN

Corresponde las áreas señaladas como tales en los planos.

CONDICIONES DE VOLUMEN

Parcela mínima: 50.000 m².

Ocupación máxima: 0,5 %

Altura máxima: II plantas / 7 m.

III plantas / 9 m. en el 10 % de la superficie ocupada

Separación linderos: 15 m.

Separación eje caminos de la red local y comunes de acceso a varias fincas: 15 m.

Separación otros caminos: S/norma correspondiente

Excepciones :

Las que guarden relación con la naturaleza, extensión y utilización de la finca, lo que acreditarán mediante informe favorable de la Consejería de Agricultura.

Ocupación máxima: La que determine el órgano competente en materia de agricultura en el informe preceptivo. (Con un máximo del 0,2 % para instalaciones porcinas).

Construcciones e instalaciones vinculadas a la ejecución, entretenimiento y servicios de las obras públicas.

- Parcela mínima: Cuatro veces la ocupada en planta por la edificación

Edificaciones e instalaciones de utilidad pública o interés social :

· Parcela, ocupación y altura: Las que justifiquen como necesarias

Edificios de interés:

Se entienden como tales los catalogados y los incluidos en el estudio del medio rural de la información urbanística; sobre los mismos se podrán mantener las condiciones actuales.

CONDICIONES DE USO DE LA EDIFICACIÓN

Permitidos:

· Las destinadas a explotaciones agrícolas que guarden relación con la naturaleza, extensión y utilización de la finca :

Vinculadas a explotaciones agrícolas o ganaderas.

Para la incompatibilidad de usos ganaderos con el residencial se establecen las siguientes distancias mínimas:

· Para actividades ganaderas no porcinas que precisen impacto ambiental: 1.500 m.

· Para actividades ganaderas (excepto corrales domésticos) no porcinas que no precisen impacto ambiental: 500 m.

· Las granjas porcinas guardarán las siguientes distancias mínimas:

A Mula ciudad: 5.000 m.

A cualquier pedanía: 3.000 m.

A casas de campo: 2.000 m.

· Las construcciones e instalaciones vinculadas a la ejecución, entretenimiento y servicio de las obras públicas.

· Vivienda familiar, donde no exista posibilidad de formación de núcleo de población.

· Las edificaciones e instalaciones de utilidad pública o interés social que no tengan cabida en los suelos urbanos o urbanizables.

· Los relacionados con la actividad extractiva que guardan relación con la explotación, previo informe favorable del órgano competente.

ESTÉTICA

Las edificaciones deberán proyectarse con el máximo respeto al paisaje y al medio ambiente.

Tratamiento obligado de jardinería.

5d.- Suelo con protección específica.

DEFINICIÓN

Comprende el suelo delimitado como Parque Regional de Sierra Espuña.

NORMATIVA ESPECIFICA

El del P.O.R.N. de Sierra Espuña

ÁREAS DE PROTECCIÓN ESPECIAL

Se prohibirá cualquier utilización que implique transformación de su destino o naturaleza, lesione el valor específico que se quiera proteger o infrinja el concreto régimen limitativo establecido por aquél.

5EI.- Protección arqueológica y elementos catalogados

Las áreas de protección arqueológicas delimitadas por la Carta Arqueológica así como en los elementos catalogados, con independencia de la calificación del suelo en que se encuentren, se regirán por lo especificado en el CATALOGO.

5EII.- Protección Ambiental

Será de aplicación en las áreas delimitadas como tales en los planos, por interés :

Paisajístico

Recursos naturales

Ecológico

Entornos singulares

Entre las delimitadas, deberán ser objeto de Planes Especiales de Protección las siguientes :

Fuente Caputa (finalidad del PE: protección paisajística, geomorfológica y del bosque de ribera; definir usos compatibles con la conservación de este entorno singular)

La Selva (finalidad del PE: protección faunística de alto interés, del bosque bien conservado, delimitación o prohibición del uso extractivo; conservación del paisaje)

Ribera del río (entre Pantano de La Cierva y Los Baños) (finalidad del PE: protección de la ribera, definición y protección del interés geomorfológico y cultural)

Ribera del río - Vía Verde (entre El Niño y límite del término con Bullas) (finalidad del PE: Protección de la ribera, protección paisajística y cultural, limitación y compatibilidad de usos, ocio-recreativo, extractivo etc.)

En estas áreas sujetas a Plan Especial la normativa de este Plan General tiene carácter transitorio, hasta tanto se apruebe el PE correspondiente. Además, por ser de especial protección, en ellas está prohibida la implantación de camping.

En las demás delimitadas, en función de la calificación del suelo, se determinan las siguientes limitaciones además de las establecidas :

5ª I. Para todo tipo de construcción, la ocupación máxima se limitará al 2%. En fachadas y cubiertas predominarán los colores ocres y tierras, prohibiéndose los metalizados.

5ª III. Resto de regadíos.

Para todo tipo de construcción, la ocupación máxima se limitará al 4 %.

En fachadas y cubiertas predominarán los colores ocres y tierras,

prohibiéndose los metalizados.

5b. Agrícola de secano.

Para todo tipo de construcción, la ocupación máxima se limitará al 2 %.

En fachadas y cubiertas predominarán los colores ocres y tierras,

prohibiéndose los metalizados.

5c. Forestal y montes.

La parcela mínima será de 100.000 m².

Para todo tipo de construcción, la ocupación máxima se limitará al 1 %.

En fachadas y cubiertas se prohíben los acabados metalizados.

En el monte del Castillo se prohíbe cualquier edificación e instalación.

5EIII.- Protección de vías de comunicación.

Se regirán por su legislación específica, las áreas de protección de la red viaria actual.

En las áreas de reserva (nuevos trazados), se prohíbe todo tipo de construcción permanente, admitiéndose solo obras e instalaciones provisionales. Una vez hecho definitivo el trazado, se estará a lo establecido en el párrafo anterior.

5EIV.- Protección del dominio público hidráulico.

Las áreas delimitadas para esta protección, se regirán por su legislación específica.

5EV.- Protección de redes.

Las áreas delimitadas para esta protección, se regirán por su legislación específica. Se sujetarán a las limitaciones de los sistemas generales a que correspondan.

ÁREAS DE ESPECIAL PERMISIVIDAD

5F I.- Camping

El establecimiento de camping o áreas de acampada se limitará a las zonas que no sean de especial protección, dentro del suelo no urbanizable, debiendo acogerse su tramitación a lo establecido en la normativa existente a tal efecto del órgano competente en materia de turismo de la C. A. De la Región de Murcia.

Las áreas con esta especial permisividad se delimitan en los planos correspondientes.

S.G. V. SISTEMA GENERAL VIARIO.

Comprende las áreas delimitadas para la protección de la infraestructura viaria, tanto de carreteras, acequias y vías pecuarias.

Cualquier edificación, obra, instalación o plantación en los márgenes del Sistema Viario deberá ajustarse a lo establecido en la Ley 9/90 de 27 de Agosto de Carreteras de la Región de Murcia .

Se establece la siguiente distancia de no edificable según la categoría del camino.

Red viaria Distancias Organismo Competente

Red Autonómica las de la Ley 9/90 Comunidad Autónoma

Red Local 15 m. a eje o las que expresamente se señalen en los planos Ayuntamiento

Sendas* 5 m. a eje. Ayuntamiento

Vías Pecuarias Banda de protección no edificable

Cañada Real 75,22

Cordel de la Huerta 37,61

Veredas :

(Casa de Gracia, Retamosa

Carretero, Rosique, Ardal, 20,89

Valentín, Venta del Humo)

- Camino público o común de acceso a varias fincas de ancho menor de 2,50 m.

S.G. A. SISTEMA GENERAL DE ABASTECIMIENTO DE AGUA

Áreas delimitadas para protección de las Redes de Abastecimiento y Depósitos de Regulación.

Se establece una banda de protección, no edificable :

Canales del Taibilla10 m5 m a eje

Conducciones..... 6 m3 m a eje

Las instalaciones se adaptarán a la normativa específica de la Mancomunidad de Canales del Taibilla y del M.F.

Instrucción para la Redacción de Proyectos de Abastecimiento del Ministerio de Obras Públicas, 12/julio/1975.

Normas para la redacción de Proyectos de Abastecimiento de Agua y Saneamiento de poblaciones, M. O. P./ 1.977.

S.G.S. SISTEMA GENERAL DE SANEAMIENTO Y DEPURACIÓN.

Áreas delimitadas para protección de las Redes de Saneamiento y Estaciones depuradoras, y para el vertido y tratamiento de residuos sólidos.

Se establece la siguiente banda de protección, no edificable de 8 m (4m a eje) para los colectores generales.

LEGISLACIÓN

Los vertidos a la red de saneamiento Municipal se ajustarán a las condiciones establecidas por la ordenanza de vertidos no domésticos a la red de alcantarillado.

Normas para la redacción de Proyectos de Abastecimiento de Agua y Saneamiento de poblaciones, M. O. P./ 1.977.

S.G.E. SISTEMA GENERAL DE ELECTRIFICACIÓN

Áreas delimitadas para protección de las Redes de Aéreas y Subterráneas de Electricidad y Estaciones Transformadoras.

Las edificaciones se ajustarán a lo establecido en la Legislación Específica del Ministerio de Industria, teniendo en cuenta las normas particulares y de normalización de la Cía Suministradora (Iberdrola II).

LEGISLACIÓN:

Ley de servidumbre de líneas Eléctricas de 20-octubre-1966, Ley 18 de marzo de 1966.

Instrucción y reglamento de Alta Tensión de 28-nov-1968. M. I.

Reglamento electrotécnico de baja tensión. D.2413/73. M. I.

Reglamento de Expropiación Forzosa para Instalaciones Eléctricas de 20-oct.-1966

Queda prohibida la plantación de árboles y la construcción de edificios o instalaciones industriales en la proyección y proximidades de las líneas eléctricas a menor distancia de las siguientes :

· Bosques, árboles y masas de arbolado = $1,5 + \frac{V}{150}$ mínimo 2 m.

· Edificios o construcciones :

Puntos accesibles a personas = $3,3 + \frac{V}{50}$ mínimo 5 m.

Puntos no accesibles a personas = $3,3 + \frac{V}{50}$ mínimo 4 m.

(V = Tensión compuesta en KV.)

S.G.H. SISTEMA GENERAL HIDRÁULICO.

Áreas delimitadas para protección de todos los elementos del sistema general hidráulico, ríos, cauces, ramblas, embalses, canales, acequias y conducciones de agua para riegos.

Salvo disposición en contrario, se establece una banda de policía, en la que habrá de solicitarse el oportuno permiso del Organismo competente, para cualquier actividad o uso del suelo:

Ríos y ramblas: 100 m a cada margen

Canales :25 m. a partir de la arista exterior de la explanación.

Acequias :20 m. de banda, 10 m. a eje

Embalses: 500 m. Contados a partir de la cota de mayor embalse .

LEGISLACIÓN:

Ley 29/1.985 de 2 de Agosto, de Aguas,

R. D. 849/1.986, de 11 de Abril. Reglamento del dominio público hidráulico.

Organismo de cuenca: C. H. S.

S.G.E.L. SISTEMA GENERAL DE ESPACIOS LIBRES.

Comprende las áreas destinadas a Parques Públicos y Zonas Verdes formando parte de la estructura orgánica del territorio.

Las condiciones de ordenación, edificación, usos y estética serán las señaladas para las zonas 4 de espacios libres (4a, 4b, 4c) según su situación urbanística.

Se ordenarán mediante Planes y Proyectos Especiales, que tratarán de manera específica la jardinería y arbolado.

S.G.Eq. SISTEMA GENERAL DE EQUIPAMIENTOS.

Áreas destinadas a Equipamiento comunitario de carácter general, formando parte de la estructura orgánica del territorio.

Las condiciones de ordenación, edificación, usos y estética serán las señaladas para las zonas 3 de equipamientos (3a, 3b, 3c) según su situación urbanística. En otro caso se permitirán construcciones relacionadas con el sistema general o equipamiento al que sirvan, sin limitaciones, a excepción de las estéticas que le sean de aplicación.

S.G.G. SISTEMA GENERAL DE GASIFICACIÓN.

Áreas delimitadas para la protección de la red y planta de gasificación.

Las construcciones que se levanten tendrán la condición de aisladas, respetando un retranqueo mínimo a linderos de cinco metros.

Por lo demás, y para paralelismos y cruzamientos con otras redes se regirán por la legislación específica y por las normas particulares de la compañía suministradora.

SUELO URBANO DE AGREGADO RURAL (UAR)

· La Canal-La Palma.

* Parcela mínima: 2.000 m², excepto las existentes.

* Ocupación máxima 10%

* Altura máxima 2 plantas/7 m.

* Usos. Permitidos: vivienda unifamiliar y almacén agrícola

Prohibidos: los demás.

* Separación a linderos: 3 m

* La parcela ha de dar frente a camino, del que se separará con su vallado 3 m los cuales cederá al uso público y urbanizará. En todo caso se respetará el trazado del viario principal.

* Normas estéticas: las de la norma general.

· Resto de agregados.

* Parcela mínima 500 m², excepto las existentes de menores dimensiones.

* Ocupación máxima 60%, respetando siempre la línea máxima de edificación marcada en planos.

* Altura máxima 2 plantas/7 m.

* Las construcciones existentes que se rehabiliten podrán mantener sus condiciones actuales de altura y ocupación.

* Usos. Permitidos: vivienda unifamiliar, almacén agrícola y residencias de turismo rural

Prohibidos: los demás.

* La parcela ha de dar frente a camino, del que se separará 3 m los cuales cederá al uso público y urbanizará. En todo caso se respetará el trazado del viario principal.

* Normas estéticas: las de la norma general.

SUELO URBANIZABLE SIN SECTORIZAR (UBLE).

CARRETERA DE MURCIA

* Situación: En el núcleo de Mula, en la antigua travesía de la C-415 a la salida hacia Murcia.

* Intensidad: 0,40 m²/m² de edificabilidad bruta.

* Dimensión mínima de los sectores para su desarrollo: el área total delimitada.

* Usos. Compatibles: Almacenes, comercio-exposición, instalaciones al servicio de la carretera.

Incompatibles: Industrial.

* Régimen transitorio: para los usos compatibles y para parcelas que den frente a la carretera

· Parcela mínima 2.000 m²

· Ocupación máxima 20%

· Altura máxima 2 plantas / 7 m

· Separación a linderos 5 m

· Separación a eje de carretera 30 m

· El vallado se situará a 15 m del eje de la carretera; el espacio entre ésta y el vallado se urbanizará y se cederá al uso público.

· Normas estéticas: las generales y las de respeto al CH.

* Suspensión del régimen transitorio: Al alcanzarse el 25% de ocupación del sector, por parcelas edificadas.

CARRETERA DE ARCHENA, EN YÉCHAR.

* Situación: En el núcleo de Yéchar, en la salida hacia Archena por la MU-530.

* Intensidad: 0,40 m²/m² de edificabilidad bruta.

* Dimensión mínima de los sectores para su desarrollo: el área total delimitada.

* Usos. Compatibles: Agrícola, almacenes, comercio-exposición, instalaciones al servicio de la carretera e industrias de transformación derivadas de la producción agropecuaria.

Incompatibles: Industrial, residencial.

* Régimen transitorio: para los usos compatibles y para parcelas que den frente a la carretera

· Parcela mínima 2.000 m²

· Ocupación máxima 40%

· Altura máxima 2 plantas / 7 m

· Separación a linderos 5 m, a fachada 10 m

· El vallado se situará a 15 m del eje de la carretera de Archena y a 10 m del resto de caminos; el espacio entre la carretera o camino y el vallado, se urbanizará y se cederá al uso público.

· Normas estéticas: las generales.

* Suspensión del régimen transitorio: Al alcanzarse el 15% de ocupación del sector, por edificaciones.

CARRETERA DE FUENTE CAPUTA, EN YÉCHAR

* Situación: Al noroeste del núcleo de Yéchar, en la carretera de Fuente Caputa.

* Intensidad: 0,40 m²/m² de edificabilidad bruta.

* Dimensión mínima de los sectores para su desarrollo: el área total delimitada.

* Usos. Compatibles: Agrícola, almacenes de manipulación de productos hortofrutícolas.

Incompatibles: Industrial, residencial.

* Régimen transitorio: para los usos compatibles y para parcelas que den frente a la carretera

· Parcela mínima 2.000 m²

· Ocupación máxima 40%

- Altura máxima 2 plantas / 7 m
- Separación a linderos 5 m, a fachada 10 m
- El vallado se situará a 10 m de la carretera; el espacio entre la carretera y el vallado, se urbanizará y se cederá al uso público.

· Normas estéticas: las generales.

* Suspensión del régimen transitorio: Al alcanzarse el 15% de ocupación del sector, por edificaciones.

LOS BAÑOS

* Situación: En La Pedanía de Los Baños, a la entrada desde la carretera de Murcia.

* Intensidad: 0,40 m²/m² de edificabilidad bruta.

* Dimensión mínima de los sectores para su desarrollo: el área total delimitada.

* Usos. Compatibles: Residencial, equipamientos, establecimientos turísticos, hotelero.

Incompatibles: Agrícola-ganadero, industrial y comercial.

* Régimen transitorio: para los usos compatibles y para parcelas que den frente a la antigua carretera de Murcia.

- Parcela mínima 5.000 m²

- Ocupación máxima 4%

- Altura máxima 2 plantas / 7 m

- Separación a linderos 5 m, a fachada 10 m

- Separación a eje de carretera 30 m

· El vallado se situará a 15 m del eje de la carretera ; el espacio entre la carretera y el vallado, se urbanizará y se cederá al uso público.

· Normas estéticas: las generales y las de respeto al CH.

* Suspensión del régimen transitorio: Al alcanzarse el 15% de ocupación del sector, por edificaciones.

ÁREA DE SERVICIO DE LOS BAÑOS

* Situación: A ambos lados de la autovía del Noroeste, entre la gasolinera de Los Llanos y el enlace de Los Baños

* Intensidad: 0,20 m²/m² de edificabilidad bruta.

* Sectores máximos para su desarrollo: dos, uno para cada margen de la autovía.

* Usos. Compatibles: Comercio-exposición, instalaciones al servicio de la carretera, hostelero, actividades de ocio (salas de reunión)

Incompatibles: Industrial, residencial.

* Régimen transitorio: para los usos compatibles y para parcelas que den frente a caminos

- Parcela mínima 2.000 m²

- Ocupación máxima 20%

· Altura máxima 1 planta / 6 m. Se admiten entreplantas en un 20% dentro de la ocupación.

- Separación a linderos laterales 10 m, al resto 5 m

- Separación entre naves 20 m.

· El vallado se situará a 10 m del eje del camino; el espacio entre el camino y el vallado, se urbanizará y se cederá al uso público.

· Normas estéticas: las generales y las de respeto al CH.

* Suspensión del régimen transitorio: Al alcanzarse el 25% de ocupación del área clasificada, por parcelas edificadas.

EL NIÑO

* Situación: A la salida del Niño hacia Caravaca, entre la Gasolinera y el enlace de la autovía.

* Intensidad: 0,20 m²/m² de edificabilidad bruta.

* Dimensión mínima de los sectores para su desarrollo:

el área total delimitada.

* Usos. Compatibles: Agrícola, instalaciones al servicio de la carretera, hostelero, residencial.

Incompatibles: Industrial.

* Régimen transitorio: para los usos compatibles y para parcelas que den frente a la carretera C-415 o a caminos

- Parcela mínima 5.000 m²

- Ocupación máxima 10%

- Altura máxima 2 plantas / 7 m.

- Separación a linderos 5 m, a fachada 10 m

- Separación a eje de carretera C-415, 30 m

· El vallado se situará a 15 m del eje de la carretera C-415 y a 10 m de otros caminos ; el espacio entre la carretera o el camino y el vallado, se urbanizará y se cederá al uso público.

· Normas estéticas: las generales.

* Suspensión del régimen transitorio: Al alcanzarse el 25% de ocupación del área clasificada, por parcelas edificadas.

CASAS NUEVAS

* Situación: En el núcleo de Casas Nuevas, entre el núcleo, Las Casicas, el camino del cementerio y la carretera C-5.

* Intensidad: 0,25 m²/m² de edificabilidad bruta.

* Dimensión mínima de los sectores para su desarrollo: 5 has.

* Usos. Compatibles: Agrícola, residencial, comercial, equipamientos, establecimientos turísticos.

Incompatibles: Industrial.

* Régimen transitorio: para parcelas que den frente a la carretera o a caminos. Para su autorización o licencia se exigirá el compromiso de cesión del 40% de la superficie de la parcela, en la que se incluye la que se cede y urbaniza para ampliación del viario.

C Para el uso residencial (vivienda unifamiliar).

Entre el SGV y el UCL de las Casicas (zona A en los planos)

- Parcela mínima 2.000 m²

- Ocupación máxima 10%

- Altura máxima 2 plantas / 7 m

- Separación a linderos 5 m

· El vallado se situará a 10 m del camino; el espacio entre el camino y el vallado, se urbanizará y se cederá al uso público.

· Normas estéticas: las generales.

En el resto

- Parcela mínima 5.000 m²

- Ocupación máxima 4%

- Altura máxima 2 plantas / 7 m

- Separación a linderos 5 m

· El vallado se situará a 15 m de la carretera C-5 y a 10 m de caminos; el espacio entre la carretera o el camino y el vallado, se urbanizará y se cederá al uso público.

· Normas estéticas: las generales.

C Para el resto de usos compatibles

- Parcela mínima 5.000 m²

- Ocupación máxima 4%

- Altura máxima 2 plantas / 7 m

- Separación a linderos 5 m

· El vallado se situará a 15 m de la carretera C-5 y a 10 m de caminos; el espacio entre la carretera o el camino y el vallado, se urbanizará y se cederá al uso público.

· Normas estéticas: las generales.

* Suspensión del régimen transitorio: Al alcanzarse el 25% de ocupación del sector, por parcelas edificadas.

LOS LOSARICOS

* Situación: Conjunto de edificaciones de segunda residencia en la diputación de la Hoya Noguera, en las cercanías del núcleo de El Berro.

* Intensidad: 0,05 m²/m² de edificabilidad bruta.

* Dimensión mínima de los sectores para su desarrollo: 10 has.

* Usos. Compatibles: Residencial, equipamientos, establecimientos turísticos.

Incompatibles: Industrial y comercial

* Régimen transitorio: para parcelas que den frente a caminos. Para su autorización o licencia se exigirá aval por cuantía de 500 pts/ m² de parcela, como compromiso de las obligaciones de cesión y urbanización.

C Para legalización de las parcelas construidas.

· Parcela mínima 2.500 m², o la existente cuando sea menor.

· Ocupación máxima 10%

· Edificación máxima 250 m²

· Altura máxima 2 plantas / 7 m

· Separación a linderos interiores 5 m; a lindero de fachada 10 m

· El vallado se situará a 5 m del eje del camino.

· Normas estéticas. Las generales y las siguientes: cubierta inclinada de teja cerámica curva o mixta color ocre o terroso; acabado de paramentos verticales en revocos de colores ocre o terrosos; carpintería de colores no metálicos.

C Para la nueva actividad constructiva.

· Parcela mínima 5.000 m²

· Ocupación máxima 4%

· Altura máxima 2 plantas / 7 m

· Separación a linderos interiores 5 m; a lindero de fachada 10 m

· El vallado se situará a 5 m del eje del camino.

· Normas estéticas. Las generales y las siguientes: cubierta inclinada de teja cerámica curva o mixta color ocre o terroso; acabado de paramentos verticales en revocos de colores ocre o terrosos; carpintería de colores no metálicos.

* Suspensión del régimen transitorio: Al alcanzarse el 10% de nuevas construcciones, sobre las actualmente construidas.

6.- ORDENANZAS AMBIENTALES

Artículo 1.-

Las actividades no contempladas en el Anexo III de la Ley 1/1995, de Protección del Medio Ambiente, no podrán obtener licencia de obra y en su caso licencia de actividad si previamente no han obtenido la autorización ambiental que proceda (Evaluación de Impacto Ambiental o Calificación Ambiental).

Artículo 2.-

Los proyectos de derribo y demolición de acuerdo con lo especificado en el Anexo II, punto 28 de la Ley 1/1995, deben someterse al procedimiento de Calificación Ambiental con especial referencia al destino a dar a los residuos de demolición.

Artículo 3.-

Tanto en los proyectos de derribo como en los de nueva construcción la licencia quedará condicionada al depósito de una fianza de 1.000 ptas. Por tonelada que se devolverá una vez que sea justificada la entrega de los residuos a gestor autorizado.

Artículo 4.-

Para la valoración de las cantidades de residuos a producir se tendrán en cuenta los siguientes índices:

		Kg de residuos por m ² construido
Derribo de viviendas	con estructura de hormigón	1.130
	con obra de fábrica	710
Derribo de industrias, de obra de fábrica		976
Derribo de viales		620
Proyectos de construcción		85

Artículo 5.-

Los residuos valorizables o aquéllos que han sido envases y embalajes no podrán destinarse a vertedero.

Artículo 6.-

Las actividades que generen aguas de proceso no podrán obtener la autorización de vertido a la red de alcantarillado sin depuración si los límites de los parámetros indicadores de contaminación están por encima de lo especificado en el Decreto n 16/1999, de 22 de abril, sobre vertidos de aguas residuales industriales al alcantarillado.

Artículo 7.-

Para las actividades a desarrollar en el ámbito de los Espacios Naturales Protegidos, Lugares de Interés Comunitario o Zonas de Especial Protección para las Aves, que puedan afectar al término municipal de Mula, la autorización urbanística quedará condicionada a la autorización ambiental que proceda y en todo caso a su compatibilidad con el objetivo de protección de los espacios, lugares y zonas que se declaren.

Murcia a 2 de octubre de 2001.—El Director General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo, **José Anselmo Luengo Pérez.**

Consejería de Educación y Universidades

10741 Corrección de errores de la Orden de 25 de julio de 2001, por la que se regula el número de profesores financiados con fondos públicos de los que podrán disponer los centros concertados de la Región de Murcia por cada nivel o etapa educativa.

Advertidos errores en la Orden de 25 de julio de 2001, por la que se regula el número de profesores financiados con fondos públicos de los que podrán disponer los centros concertados de la Región de Murcia por cada nivel o etapa educativa, publicada en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" número 184, de 9 de agosto de 2001, se realiza a continuación las oportunas modificaciones:

El artículo 6 debe quedar redactado de la forma siguiente: "Además del profesorado correspondiente a las ratios anteriormente citadas, los centros de enseñanza

obligatoria que integran alumnos con necesidades educativas especiales, podrán contar con profesores de apoyo. La dotación económica para la contratación de este profesor tendrá la consideración de una unidad concertada. Asimismo, los centros que dispongan del número suficiente de alumnado con necesidades de compensación educativa o minorías étnicas, podrán contar con profesores de apoyo. En

este caso, la dotación económica para la contratación de este profesorado tendrá la consideración de una unidad concertada sin la asignación de los gastos de funcionamiento”.

Murcia, 26 de septiembre de 2001.—El Consejero de Educación y Universidades, **Fernando de la Cierva Carrasco**.

4. ANUNCIOS

Consejería de Presidencia

10508 Anuncio de la Secretaría General notificando acuerdo de inicio de expedientes sancionadores de espectáculos públicos.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59,4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992) modificada por la Ley 4/99, se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Consejería de Presidencia, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Espectáculos Públicos de esta Consejería, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el día siguiente a la publicación del presente en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas Resoluciones.

Nº. EX	DENUNCIADO/A	DNI/NIF	LOCALIDAD	FECHA	FECHA		INFRACCIÓN
				INFRACCIÓN	A. INICIO	CUANTIA	
238/01	Miguel Gómez Rodríguez	22.964.240-M	Murcia	18.07.01	30.08.01	50.001	Art. 23e) L.O.S.C.
248/01	Miguel M ^a Bas Hernández	22.965.390-M	Cartagena	15.07.01	03.09.01	50.000	Art. 26e) L.O.S.C.
251/01	Alejandro Linate Bigas	37.655.437	La Manga. San Javier	15.07.01	03.09.01	25.000	Art. 26e) L.O.S.C.
252/01	Andrés Ros Fernández	77.500.866	Rincón de Seca. Murcia	15.07.01	03.09.01	25.000	Art. 26e) L.O.S.C.

Murcia, 5 de octubre de 2001.—El Secretario General, **José García Martínez**.

Consejería de Presidencia

10507 Anuncio de la Secretaría General notificando resolución de expedientes sancionadores de espectáculos públicos.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59,4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/99, se hace pública notificación de las Resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Consejería de Presidencia, a las personas o entidades sancionadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio., ésta no se ha podido practicar.

Contra estas Resoluciones que son definitivas en vía administrativa, podrá interponerse recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Presidencia, dentro del plazo de un

mes, contado desde el día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

De conformidad con la previsiones del artículo 21.2 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento para el ejercicio de la potestad sancionadora, pongo en su conocimiento que esta Resolución no tendrá carácter ejecutivo en tanto no se resuelva el recurso ordinario que, en su caso, se interponga o haya transcurrido el plazo para interponer el citado recurso sin hacerlo. Una vez que la Resolución sea ejecutiva (por haberse desestimado el recurso o haber transcurrido el plazo para recurrir) se procederá al pago de la multa impuesta, en la forma y plazos previstos en el Real Decreto 448/1995, de 24 de Marzo, por el que se modifica determinados artículos del Reglamento General de Recaudación:

a) Las resoluciones notificadas entre los día 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

b) Las notificadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

El ingreso correspondiente de la sanción, deberá formalizarse a través de cualquiera de las

Oficinas Colaboradoras, de acuerdo con la carta de pago que puede solicitar en la Unidad de Espectáculos Públicos de esta Consejería de Presidencia, Gran Vía Salzillo, 42, esc. 3ª, 5ª planta. 30005-MURCIA.

En caso de no proceder al pago de la sanción impuesta, en la forma indicada, se expedirá la certificación de descubierto y se procederá a la vía de apremio.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Espectáculos Públicos de la Consejería de Presidencia.

Número expediente: 174/00.
Denunciado: La Sombrilla 2000, S.L.
DNI/NIF: B-73.036.790.
Localidad: Murcia.
Fecha infracción: 20.08.000.
Fecha resolución: 5.09.01.
Cuantía: 75.000.
Infracción: Art. 23o) L.O.S.C., art. 26e) L.O.S.C.

Número expediente: 205/00.
Denunciado: Norberto Morales Bozada.
DNI/NIF: 27.484.800-F.
Localidad: Santiago de la Ribera, San Javier.
Fecha infracción: 03.09.00.
Fecha resolución: 10.09.01.
Cuantía: 25.000.
Infracción: Art. 26e) L.O.S.C.

Número expediente: 10/01.
Denunciada: María Nieves Conesa García.
DNI/NIF: 22.940.369-P.
Localidad: Cartagena.
Fecha infracción: 25.03.01.
Fecha resolución: 12.09.01.
Cuantía: 50.000.
Infracción: Art. 26e) L.O.S.C.

Número expediente: 41/01.
Denunciado: José Luis Castellanos García.
DNI/NIF: 22.999.982.
Localidad: Cartagena.
Fecha infracción: 24.03.01.
Fecha resolución: 12.09.01.
Cuantía: 50.000.
Infracción: Art. 26e) L.O.S.C.

Murcia, 5 de octubre de 2001.—El Secretario General,
José García Martínez.

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

10510 Anuncio de resolución del Director General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de Puerto Lumbreras.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 10/1995, de 24 de abril, de «Modificación de las atribuciones de los Órganos de la Comunidad Autónoma en Materia de Urbanismo» y demás normas urbanísticas de aplicación, se somete a información pública la solicitud presentada en esta Dirección General relativa al expediente que se relaciona a continuación:

Expediente: 368/2001. Construcción de vivienda unifamiliar, en paraje El Baratero, del término municipal de Puerto Lumbreras. Promovido por Artero López, Vicente José.

El citado expediente estará expuesto al público durante el plazo de veinte días hábiles para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes, en el Servicio Jurídico Administrativo de esta Dirección General.

Murcia, 21 de septiembre de 2001.—El Director General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo, **José Anselmo Luengo Pérez.**

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

10735 Orden resolutoria del Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Ordenación del Territorio, de fecha 5 de julio de 2001, relativa a aprobación definitiva de las modificaciones número 24 y 32 de las normas subsidiarias de Torre-Pacheco (modificación de alineaciones en Avenida Los Cortaos y ampliación del núcleo rural "La Pedrera"), junto con la normativa urbanística de las modificaciones nºs 17, 18 y 19. Expediente: 79/00 de planeamiento.

Con fecha 5 de julio de 2001, el Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Ordenación del Territorio, ha dictado la siguiente Orden Resolutoria:

PRIMERO.- Aprobar definitivamente las Modificaciones nº 24 y 32 de las Normas Subsidiarias de Torre-Pacheco (Modificación de Alineaciones en Avda. de Los Cortaos y Ampliación del Núcleo Rural "La Pedrera").

SEGUNDO.- Ordenar la publicación de la presente Orden en el B.O.R.M. de conformidad con lo establecido en el artículo 32.4 de la Ley Orgánica 4/82, de 9 de junio, del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, en relación con el artículo 134 del vigente Reglamento de Planeamiento Urbanístico; así como su notificación al Excmo. Ayuntamiento y a todos los interesados que figuran en el expediente.

Lo que se publica de conformidad con lo previsto en el art. 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con el art. 124.1 del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, de 26 de junio de 1992, significándole que la presente Orden Resolutoria pone fin a la vía administrativa y, contra la misma podrá interponerse RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO

ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia en el plazo máximo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación. No obstante, y, sin perjuicio de la formulación de cualquier otro que se estime procedente, podrá interponer —previamente al contencioso-administrativo— RECURSO DE REPOSICIÓN ante el Consejero de Obras Públicas y Ordenación del Territorio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el plazo de un mes, computado desde el día siguiente al de su notificación (o publicación en su caso); no pudiéndose, en este caso, interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que este de reposición sea resuelto expresamente o desestimado presuntamente por el transcurso de un mes desde su interposición sin que se le haya notificado resolución expresa.

NORMATIVA URBANÍSTICA

MODIFICACIÓN Nº 17

PROPUESTA: Modificar el art. 201 apartado 3 de las NN.SS. introduciendo el siguiente subapartado:

En garajes con capacidad para 5 o menos vehículos y superficie útil inferior o igual a 190 m², las dimensiones mínimas del acceso serán de 2,70 m de ancho y 3,50 m de fondo con una pendiente máxima del 6%.

Modificar el art. 204 de las NN.SS. introduciendo un nuevo apartado (8):

8.- En garajes con capacidad para 5 o menos vehículos y superficie útil inferior o igual a 190 m² la rampa, si la hubiere, no podrá sobrepasar la pendiente del 20 por 100 en tramos rectos y del 14 por 100 en tramos con curva.

MODIFICACIÓN Nº 18

PROPUESTA: Modificar las NN.SS. introduciendo un anexo referido a Normas Técnicas de Urbanización. En el mismo se recogerá el texto completo de los artículos 354 al 394 de las actuales NN.SS.

Estas normas técnicas de urbanización serán aplicables a todas las obras de urbanización a realizar en suelo urbano y urbanizable en el término municipal de Torre Pacheco.

ANTECEDENTES: Informe del Ingeniero Técnico Industrial de marzo de 1999 comunicando la necesidad de exigir que los tendidos de las redes de infraestructuras en suelo urbano sean subterráneos, con el fin de ir eliminando progresivamente la maraña de cables del paisaje urbano.

MODIFICACIÓN Nº 19

PROPUESTA: Modificar el art. 399 de las NN.SS. introduciendo el siguiente apartado:

Cuando un Plan Parcial no abarque la totalidad de un sector Apto para Urbanizar (Urbanizable) de los delimitados en los planos deberá cumplir los siguientes requisitos:

- Su superficie no será inferior a 7,5 hectáreas, siendo la superficie restante del sector igual o superior a dicha cantidad.

- Dispondrá de una adecuada continuidad con las infraestructuras existentes y contemplará la idoneidad y posibilidad de desarrollo del área restante del sector, incluidas las previsiones de conexión de las infraestructuras de los servicios urbanísticos, cuyas necesidades se tendrán en cuenta en el dimensionamiento de los mismos.

- Existirá un justo reparto de beneficios y cargas no admitiéndose diferencia alguna a favor del polígono que se desarrolle en primer lugar.

Murcia, 23 de julio de 2001.—El Director General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo, **José Anselmo Luengo Pérez**.

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

10736 Orden resolutoria del Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Ordenación del Territorio, de fecha 11 de julio de 2001, relativa a la aprobación definitiva de la modificación número 47 de las normas subsidiarias de planeamiento del término municipal de San Javier “Condiciones de estudio de detalle en ordenanza T-1” (posibilitar edificaciones de mayor altura sin incremento de edificabilidad). Expediente: 38/01 de planeamiento.

Con fecha 11 de julio de 2001, el Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Ordenación del Territorio, ha dictado la siguiente Orden Resolutoria:

PRIMERO.- Aprobar definitivamente la Modificación nº 47 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento del Término Municipal de San Javier “Condiciones de Estudio de Detalle en Ordenanza T-1” a reserva de la subsanación de las deficiencias apuntadas en el antecedente segundo en un texto refundido, para cuya toma de conocimiento se faculta expresamente al Director General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo.

ANTECEDENTE SEGUNDO.- “Los servicios técnicos de la Dirección General de Ordenación del Territorio y Vivienda emitieron, con fecha 10 de mayo de 2001, informe que concluye del siguiente tenor literal:

En el punto V.1.3.6 aclarar que será de aplicación siempre que no se aplique la ordenanza hotelera.

Se ha de limitar a los casos que se actúe por manzanas completas, no ofrecer a alternativa a “las parcelas”.

La referencia a las alturas máximas han de ser 3 y 4 plantas, 10 y 13 m, no sólo 4 plantas, 13 m.

La condición de no superar la edificabilidad máxima permitida por usos se ha de unir con una conjunción con el volumen, de forma que no se supere la edificabilidad ni el volumen.

En la nueva redacción de la Ordenanza T-1 falta por incluir la referencia a sótanos y semisótanos, medianera y manzana, cuerpos salientes, patios y patios a fachada, siguiendo la sistemática de las Normas”.

SEGUNDO.- Ordenar la publicación de la presente Orden en el B.O.R.M. de conformidad con lo establecido en el artículo 32.4 de la Ley Orgánica 4/82, de 9 de junio, del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, en relación con el artículo 134 del vigente Reglamento de Planeamiento Urbanístico; así como su notificación al Excmo. Ayuntamiento y a todos los interesados que figuran en el expediente.

Lo que se publica de conformidad con lo previsto en el art. 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con el art. 124.1 del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, de 26 de junio de 1992, significándole que la presente Orden Resolutoria pone fin a la vía administrativa y, contra la misma podrá interponerse RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia en el plazo máximo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación. No obstante, y, sin perjuicio de la formulación de cualquier otro que se estime procedente, podrá interponer –previamente al contencioso-administrativo- RECURSO DE REPOSICIÓN ante el Consejero de Obras Públicas y Ordenación del Territorio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el plazo de un mes, computado desde el del día siguiente al de su notificación (o publicación en su caso); no pudiéndose, en este caso, interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que este de reposición sea resuelto expresamente o desestimado presuntamente por el transcurso de un mes desde su interposición sin que se le haya notificado resolución expresa.

Murcia, 12 de julio de 2001.—El Director General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo, **José Anselmo Luengo Pérez.**

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

10737 Orden Resolutoria del Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Ordenación del Territorio de fecha 8 de junio de 2001 relativa a la aprobación definitiva de las modificaciones n.º 36, 37 y 40 de las Normas Subsidiarias de Torre-Pacheco. Expte.: 151/00 de Planeamiento.

Con fecha 8 de junio de 2001, el Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Ordenación del Territorio, ha dictado la siguiente Orden Resolutoria:

PRIMERO.- Aprobar definitivamente las Modificaciones Nº 36, 37 y 40 de las Normas Subsidiarias de Torre-Pacheco.

SEGUNDO.- Ordenar la publicación de la presente Orden en el B.O.R.M. de conformidad con lo establecido en el artículo 32.4 de la Ley Orgánica 4/82, de 9 de junio, del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, en relación con el artículo 134 del vigente Reglamento de Planeamiento Urbanístico; así como su notificación al Excmo. Ayuntamiento y a todos los interesados que figuran en el expediente.

Lo que se publica de conformidad con lo previsto en el art. 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con el art. 124.1 del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, de 26 de junio de 1992, significándole que la presente Orden Resolutoria no pone fin a la vía administrativa y, contra la misma podrá interponerse -sin perjuicio de la formulación de cualquier otro que se estime procedente- RECURSO ORDINARIO ante el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (Disp. Adicional Primera de la Ley 10/1995, de 24 de abril). Dicho recurso tiene el carácter preceptivo y previo a la interposición del Recurso Contencioso-Administrativo, y deberá interponerse en el plazo máximo de un mes computado desde el día siguiente al de su publicación.

Murcia a 28 de junio de 2001.—El Director General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo, **José Anselmo Luengo Pérez.**

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

10738 Normativa urbanística de las modificaciones n.º 39 y 42 de las Normas Subsidiarias de Torre Pacheco. Expte.: 151/00 de Planeamiento.

De conformidad con lo previsto en la Ley 39/94, de 30 de diciembre, por la que se modifica el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se procede a la publicación de las Normas Urbanísticas de este proyecto.

· NORMATIVA URBANÍSTICA

MODIFICACIÓN PUNTUAL N.º 39

DENOMINACIÓN: TORRE PACHECO – Aur N.º 1

USO: Residencial

SUPERFICIE: 138.169 m²

DENSIDAD: 45 viv/Ha

N.º VIVIENDAS: 622

EDIFICABILIDAD: 0,55 m²/m²

SUP. MAX. EDIFICABLE: 75.993 m²

RESERVA DE DOTACIONES m² m²/viv.

Espacios libres: 13.062 21

Centros docentes: 7.464 12

E. Deportivos: 3.732 6

E. Sociales: 1.244 2

E. Comercial:

S.G.: Parques y jardines públicos 21.881.
 TOTAL M² DOTACIONES: 47.383
 M² DOTACIONES/M² SUELO: 0,343
 M² DOTACIONES/M² SUELO: 0,623
 CONDICIONES DE EDIFICACIÓN: Tipología:
 Altura máxima: III Plantas (10 mts).
 PLAZO DE ADQUISICIÓN DERECHO A URBANIZAR: 4 años.

MODIFICACIÓN PUNTUAL N.º 42

OBJETO: Fijación de distancias que deben guardar los locales de juegos recreativos y de azar de los centros de enseñanza pública.

PROPUESTA: Modificar el art. 245 de las NN. SS. Incluyendo el siguiente apartado:

Los locales de juegos recreativos y/o de azar se situarán, respecto de los centros de enseñanza pública a una distancia mínima de 500 m del perímetro de la parcela en la que se ubica el centro de enseñanza.

ANTECEDENTES: Moción de D. Diego A. García Cobacho, sobre la ubicación de los salones de juegos recreativos en la sesión ordinaria del Pleno del 28 de octubre de 1999.

INFORME TÉCNICO: Favorable.

COMISIÓN DE URBANISMO: La Comisión de Urbanismo informa favorablemente la modificación.

JUSTIFICACIÓN: El aumento del absentismo escolar y la vinculación entre salones de juegos y problemas de ludopatía detectados entre menores, aconsejan establecer una regulación en su ubicación en cuanto a distancias a centros de enseñanza pública.

Murcia a 27 de junio de 2001.—El Director General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo, **José Anselmo Luengo Pérez**.

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

10739 Orden Resolutoria del Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Ordenación del Territorio de fecha 3 de abril de 2001 relativa a «Modificaciones n.º 36 a 42 del P.G.O.U. de Torre Pacheco. Expte. 151/00 de Planeamiento.

Con fecha 3 de abril de 2001, el Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Ordenación del Territorio, ha dictado la siguiente Orden Resolutoria:

Primero. Aprobar definitivamente las modificaciones n.º 41 y 42, estándose respecto a la primera a lo que informe la Dirección General de Ganadería. Y, a reserva de subsanación de las deficiencias señaladas en el antecedente tercero (el cual transcribe en el párrafo siguiente), las numeradas como 38 y 39, y para cuya toma de conocimiento se faculta expresamente al Director General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo.

«El Consejo Asesor de Ordenación del Territorio y Urbanismo, en sesión de 1 de marzo de 2001, dictaminó favorablemente la aprobación definitiva de las n.º 41 y 42, y a reserva de subsanación de las deficiencias indicadas en el

informe técnico en la forma en la que se indica a continuación, las siguientes:

N.º 38 (Supresión de un vial en Torre Pacheco): Justificar la afección sobre las edificaciones preexistentes.

N.º 39 (Inclusión de un SGEL en SAU): Realizar la reserva de zonas verdes correspondientes al incremento de población, salvo que se mantenga la densidad residencial actual.

Y propuso la suspensión de las siguientes, hasta tanto se subsanaran las deficiencias señaladas en el informe técnico que se resumen en:

N.º 36 (Supresión de vial en Balsicas): Cuantificar el incremento de edificabilidad y prever las zonas verdes correspondientes.

N.º 37 (Ampliación SU ind. en Torre Pacheco): Justificar detalladamente el cumplimiento de requisitos SU.

N.º 40 (Ampliación SU resid. en El Jimenado): Justificar detalladamente el cumplimiento de requisitos del SU y ampliar la zona verde correspondiente, salvo que se garantice el número de viviendas estimado».

Segundo. Suspender el otorgamiento de aprobación definitiva a las numeradas como 36, 37 y 40, hasta tanto se subsanen las deficiencias que se señalan en dicho antecedente tercero.

Tercero. Ordenar la publicación de la presente Orden en el B.O.R.M., de conformidad con lo establecido en el artículo 32.4 de la Ley Orgánica 4/82, de 9 de junio, del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, en relación con el artículo 134 del vigente Reglamento de Planeamiento Urbanístico; así como su notificación al Excmo. Ayuntamiento y a todos los interesados que figuran en el expediente.

Lo que se publica de conformidad con lo previsto en el artículo 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con el artículo 124.1 del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, de 26 de junio de 1992, significándole que la presente Orden Resolutoria no pone fin a la vía administrativa y, contra la misma podrá interponerse - sin perjuicio de la formulación de cualquier otro que se estime procedente - Recurso ordinario ante el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (Disp. Adicional Primera de la Ley 10/1995, de 24 de abril). Dicho recurso tiene el carácter preceptivo y previo a la interposición del recurso contencioso-administrativo, y deberá interponerse en el plazo máximo de un mes computado desde el día siguiente al de su publicación.

Murcia a 20 de abril de 2001.—El Director General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo, **José Anselmo Luengo Pérez**.

Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio

10734 Resolución de la Secretaría General en el expediente de expropiación forzosa sobre la instalación eléctrica "L.A.A.T. 20 kv doble circuito desde S.T. Lorca hasta Polígono Industrial de Puerto Lumbreras".

Con fecha 17 de julio de 2001 se ha dictado Resolución por la Dirección General de Industria, Energía y Minas por la que se autoriza la instalación eléctrica "L.A.A.T. 20 kV doble circuito desde S.T. Lorca hasta Polígono Industrial de Puerto Lumbreras", reconociendo en concreto la utilidad pública de la instalación que se autoriza.

Dicho reconocimiento, de acuerdo con lo dispuesto en el artº. 54 de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, lleva implícita la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación a los efectos del artº. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

A petición de la empresa beneficiaria Sociedad Urbanizadora Puerto Lumbreras, S.L. que ha justificado haber intentado sin éxito la adquisición amistosa procede iniciar el expediente expropiatorio, siguiendo los trámites previstos en el citado artº. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

En su virtud, a propuesta del Servicio Jurídico, resuelvo:

PRIMERO.- Designar como representante de la Administración en este expediente a Dña. Mª Dolores Santiago García, Asesora Jurídica de esta Consejería.

SEGUNDO.- Fijar para el levantamiento de Actas previas a la ocupación los días 6 y 7 de noviembre de 2.001 en el Ayuntamiento de Lorca y el días 8 de noviembre de 2.001 en el Ayuntamiento de Puerto Lumbreras, según el orden que figura en el tablón de edictos de los citados Ayuntamientos.

TERCERO.- Citar individualmente a cada interesado en este expediente.

CUARTO.- Publicar esta Resolución el B.O.R.M. y en los diarios "La Verdad" y "La Opinión de Murcia" a los efectos igualmente de notificación que determina el artº. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a los siguientes titulares desconocidos o de domicilio ignorado:

Finca nº	TITULAR	Pol.	Parc.	Hora	Día
MU-LO-5	Antonio López Paco	327	23	9:30	6/11
MU-LO-7	Antonio López Paco	329	2	9:30	6/11
MU-LO-62/1	Fco. Saturnino Martínez Martínez	190	107	12:00	7/11
MU-PL-83	Desconocido	17	37	9:30	8/11

Todos los interesados, así como las personas que sean titulares de cualquier clase de derechos o intereses sobre los bienes afectados, deberán acudir personalmente o representados por persona debidamente autorizada, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo del impuesto sobre bienes inmuebles, pudiéndose acompañar, a su costa, de sus Peritos y un Notario, si lo estiman oportuno.

Contra esta Resolución, por ser un acto de trámite, no cabe interponer recurso administrativo. No obstante, los interesados podrán alegar cuanto estimen oportuno para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento.

Murcia a 1 de octubre de 2001.—El Secretario General,
Francisco Ferrer Meroño.

II. ADMINISTRACIÓN CIVIL DEL ESTADO

2. DIRECCIONES PROVINCIALES DE MINISTERIOS

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
Tesorería General de la Seguridad Social
Dirección Provincial de Murcia

10517 Declarar créditos incobrables, por paradero desconocido.

D. Eduardo Cos Tejada, DIRECTOR PROVINCIAL DE LA TGSS DE MURCIA, comunica:

Que esta Dirección Provincial, vistos los expedientes de apremio seguidos al efecto, a los deudores que se relacionan a continuación, acuerda declarar CRÉDITOS INCOBRABLES, por paradero desconocido, la deuda reclamada en los mismos, de conformidad con lo establecido en los artículos 168 y ss del RD. 1.637/95, de 6 de octubre (BOE de 24 de octubre) y artículo 126 de la Orden de 26 de mayo de 1999 (BOE de 4 de junio).

<i>Ident. / Rég.</i>	<i>Nombre</i>	<i>Localidad</i>	<i>Periodo</i>	<i>Importe</i>
030100121818 - 0111	GARCIA CASES DANIEL - RAIGUERO 117 (C.P. 03160)	ALMORADI	0692 a 0792	12.896
300000897080 - 0111	BLEDA ORTIZ, S.L. - CL JUAN XXIII 2 (C.P. 30520)	JUMILLA	0399 a 0800	7.637.276
300002785348 - 0111	NERMA, S.L. - PN PASEO ALFONSO XIII 72 (C.P. 30203)	CARTAGENA	1099 a 0300	3.929.330
300003505168 - 0111	VILLAPLANA RODENAS A - PLATERIA, 11 (C.P. 30001)	MURCIA	0594 a 0999	958.281
300004074236 - 0111	ELECTRO MECA GARCIA G - CTRA. MAZARRON, KM. 3 0 (C.P. 30850)	TOTANA	0991 a 0192	360.000
300004307541 - 0111	BALSALOBRE GUZMAN FR - CL REYES CATOLICOS 75 (C.P. 30820)	ALCANTARILLA	1297 a 1199	5.725.424
300005209742 - 0111	INGRAMUR, S.L. - CL ESCULTOR ROQUE LOPEZ 3 (C.P. 30008)	MURCIA	0494 a 0999	21.235.294
300005362821 - 0111	BOXBER, S.L. - CL LAS CANTERAS, S/N. 0 (C.P. 30500)	MOLINA DE SEGURA	0891 a 0999	3.656.645
300005587032 - 0111	HERMANOS GARCIA LEON - LA HITTA SIN. 0 (C.P. 30700)	TORRE-PACHECO	0690 a 0194	2.310.391
300005591173 - 0111	MARTINEZ MADRID SALV - CL TURIN - POLG.STA.ANA- 5 2 B (C.P. 30319)	CARTAGENA	0887 a 0700	33.326.078
300005593702 - 0111	HERMANOS GARCIA LEON - LA HITTA SIN. 0 (C.P. 30700)	TORRE-PACHECO	0293 a 1193	1.603.745
300005917741 - 0111	ALCER MURCIA - LAS PARRAS, 3 (C.P. 30120)	MURCIA	0396 a 0996	476.502
300006651305 - 0111	LA CASA DEL AGRICULT - GOYA, 56 (C.P. 30520)	JUMILLA	0193 a 0693	998.924
300006689495 - 0111	PEREZ NAVARRO ROSEND - URB.ANTONIO MUÑOZ,S/N 0 (C.P. 30130)	BENIEL	0788 a 0193	194.730
300006707380 - 0111	CERDA LOPEZ TOMAS - CL COLON 4 (C.P. 30400)	CARAVACA DE LA CRUZ	0494 a 1199	1.723.144
300006824184 - 0111	DISCOMUR, S.A. - SANTA GERTRUDIS EDIF. ATLAS 0 (C.P. 30001)	MURCIA	0595 a 0796	3.935.778
300006931591 - 0111	GESVAL SEGURIDAD S.A - CALDERON DE LA BARCA, 12 (C.P. 30001)	MURCIA	0597 a 0597	120.000
300007251994 - 0111	CENTRO OPTICO DIPLOM - CL JUAN XXIII 2 (C.P. 30850)	TOTANA	0198 a 0198	22.491
300007390222 - 0111	PALLARES SANCHEZ DOL - DIP. PURIAS CTRA. PULPI 0 (C.P. 30800)	LORCA	0189 a 1289	29.404
300007817224 - 0111	GIL DE PAREJA MANZAN - MARTIN LUTERO KING, 40 (C.P. 30500)	MOLINA DE SEGURA	1288 a 0293	3.058.648
300007841775 - 0111	TORRALBA MENDEZ DIEG - AMPURIAS 5 LOS DOLORES 0 (C.P. 30310)	CARTAGENA	1289 a 1289	183.027
300008067101 - 0111	MIÑANO BERNAL GREGOR - BAILEN, 22 0 (C.P. 30500)	MOLINA DE SEGURA	1094 a 0597	744.239
300008078619 - 0111	MARTINEZ PALAO, S.L. - CL SAN CRISTOBAL 132 (C.P. 30510)	YECLA	1298 a 0700	2.662.349
300008213813 - 0111	INGEMISA, S.A. - PZ SANDOVAL 5 (C.P. 30004)	MURCIA	1199 a 0500	1.663.758
300008287773 - 0111	LUNA GOMEZ FRANCISCO - CL MALAGA 9 (C.P. 30500)	MOLINA DE SEGURA	0195 a 1295	13.369.591
300008331223 - 0111	GOMPI, S.L. - ZZ HUERTO ALIX, S/N 0 (C.P. 30012)	MURCIA	1299 a 0200	581.964
300008395988 - 0111	CONSTRUCCIONES METAL - CL LA CALAVERA 15 1 (C.P. 30730)	SAN JAVIER	0393 a 0400	14.513.659
300008458939 - 0111	COREYPRO, S.L. - CL ISABEL LA CATOLICA 24 (C.P. 30820)	ALCANTARILLA	1299 a 1299	385.407
300008490362 - 0111	LISSET, S.L. - CL ALAMOS, 1 2 (C.P. 30140)	SANTOMERA	1293 a 0995	1.240.556
300008568669 - 0111	CAUCHOS ALHAMA,S.L. - CL LAS RAMBLILLAS 155 (C.P. 30840)	ALHAMA DE MURCIA	0694 a 0694	120.000
300008802479 - 0111	A.M.ASESORES DEL MED - ANGEL GUIRAO, 7, 2 F 0 (C.P. 30001)	MURCIA	0990 a 0990	120.000
300008830670 - 0111	GARCIA GARCIA GUMERS - GARCIA A.RIBERA MOLINA 17 (C.P. 30500)	MOLINA DE SEGURA	0490 a 0898	10.123.878
300008871793 - 0111	COMPANIA MEDIA SALAI - AIRE 13 (C.P. 30202)	CARTAGENA	0590 a 1296	7.808.419
300008909987 - 0111	FORTE JIMENEZ PERFEC - FAUSTO SORIANO, 6 0 (C.P. 30510)	YECLA	1298 a 0199	340.210
300009142181 - 0111	BERMEJO MORENO ISABE - FCO.Y JACOBO CLEMENCIN, 5 (C.P. 30005)	MURCIA	1192 a 1294	1.732.956
300009260403 - 0111	TRANSPORTES GENERALE - ZZ ESTACION DE BLANCA 0 (C.P. 30540)	BLANCA	0300 a 0300	261.014
300009639410 - 0111	S.PEREZ PUCHE Y H.L. - DE JUMILLA 0 (C.P. 30510)	YECLA	0994 a 0495	1.551.748
300009684472 - 0111	AUTO ESPORT ALON, S. - DE MURCIA 56 (C.P. 30170)	MULA	1194 a 0896	221.099
300009785314 - 0111	CONSTRUCCIONES RODRI - SOR SOLEDAD 9 (C.P. 30540)	BLANCA	0895 a 0895	884.767
300009799559 - 0111	AUTO JUMILLA S.L. - CEMENTERIO S/N 0 (C.P. 30520)	JUMILLA	0394 a 0894	1.439.192
300054650253 - 0111	SAEZ FERNANDEZ JOSE - VEREDA LO CHOCOLATE 0 (C.P. 30579)	TORREAGUERA	0186 a 1286	60.696
300100151842 - 0111	CANOVAS SANCHEZ ALFO - SAN GINES 24 0 (C.P. 30005)	MURCIA	1292 a 0499	8.278.885
300100219439 - 0111	ARTESANIAS SAN BLAS, - AV SAN BLAS "LA ENCARNACION" 3 (C.P. 30410)	CARAVACA DE LA CRUZ	0995 a 0995	177.507

300100332102 - 0111	JUAN MESEGUER LUNA Y - CL CABEZO DE LOS LUNAS, 6 (C.P. 30500)	MOLINA DE SEGURA	1092 a 0295	725.844
300100459212 - 0111	CONSTRUCCIONES CIGRE - CALDERON DE LA BARCA 25 (C.P. 30530)	CIEZA	1294 a 0396	11.693.248
300100681201 - 0111	SALMERON HERNANDEZ J - EXPLANADA BARNUEVO(STO.DE LA R 0 (C.P. 30720)	SAN JAVIER	0593 a 0995	856.334
300100812755 - 0111	CENTRO DE INFORMACIO - CL BARITONO MARCOS REDONDO 1 2 C (C.P. 30005)	MURCIA	1093 a 1093	56.430
300100848828 - 0111	ESCUELA SUPERIOR DE - CL RONDA DE GARAY 16 1 C (C.P. 30003)	MURCIA	0699 a 0300	309.467
300100868531 - 0111	K M CADENA TIENDAS,S - PZ CONDESTABLE 5 (C.P. 30009)	MURCIA	0999 a 0100	971.311
300101260571 - 0111	PAPELES Y CONSUMIBLE - CL PARADA (CT EL PALMAR) 1 (C.P. 30010)	MURCIA	0399 a 0699	430.711
300101300078 - 0111	LADRICAR, S.L. - CT LA PALMA 0 KM 1.5 (C.P. 30395)	CARTAGENA	0594 a 0399	27.638.015
300101369392 - 0111	TRAMERI, S.L. - CL MANU 13 (C.P. 30009)	MURCIA	1099 a 1099	28.013
300101428707 - 0111	HELMUT ERICH KUHNE - CL TORRE DE COPE 26 (C.P. 30880)	AGUILAS	1199 a 1199	33.349
300101516411 - 0111	FRUTAS RAFAEL GARRID - CL AGUA 15 (C.P. 30550)	ABARAN	1298 a 0900	613.885
300101634326 - 0111	EXCAVACIONES Y DERRI - CL SAN PASCUAL 2 (C.P. 30140)	SANTOMERA	0695 a 0600	14.332.348
300101780028 - 0111	ASOCIACION DE VECINO - CL POETA VICENTE MEDINA 7 (C.P. 30120)	MURCIA	0295 a 0295	80.724
300101901882 - 0111	CAM EMPRESA CONSTRUCC - CL PUENTE DE LA PORTADA,SENDA GRANA 209 (C.P. 30110)	MURCIA	0596 a 1298	8.713.735
300101980088 - 0111	CALZADOS REACT, S.L. - CM FINCA EL PLANO, S/N 0 (C.P. 30400)	CARAVACA DE LA CRUZ	0898 a 0898	93.910
300102036167 - 0111	VILLAPLANA RODENAS A - CL PLATERIA 11 (C.P. 30004)	MURCIA	0696 a 1199	235.198
300102050719 - 0111	GRAPESAN ARTES GRAFI - AV GERONIMOS- PG.PROIBESA 51 (C.P. 30107)	MURCIA	0998 a 0699	67.500
300102144887 - 0111	HAROSAN CONSTRUCCION - CL SAN ANTONIO,EDIFICIO CASTILLO 10 (C.P. 30870)	MAZARRON	0999 a 0600	2.317.871
300102241281 - 0111	BAÑOS RAYMA, S.L. - CL PARAJE CARAVACON 0 (C.P. 30400)	CARAVACA DE LA CRUZ	1198 a 0900	602.617
300102264220 - 0111	CLUB HERACLES - CL GABRIEL MIRO, S/N 0 (C.P. 30011)	MURCIA	0799 a 0899	79.762
300102376677 - 0111	TAPIZADOS GARCIA Y R - PJ EL CHARCO 0 (C.P. 30400)	CARAVACA DE LA CRUZ	0295 a 0998	503.588
300102453873 - 0111	PEGIPE, S.L. - CL ISLA DE TABARCA 3 (C.P. 30868)	ISLA PLANA	1199 a 0900	1.122.560
300102607558 - 0111	REFORMAS Y DECORACIO - CL REYES CATOLICOS 7 (C.P. 30820)	ALCANTARILLA	1298 a 0500	15.148.315
300102617056 - 0111	REPARACIONES INDUSTR - CT MURCIA KM. 3 0 (C.P. 30850)	TOTANA	1099 a 0400	388.812
300102694555 - 0111	NEUMATICOS DE BULLAS - CT MURCIA 115 (C.P. 30430)	CEHEGIN	0698 a 0698	90.000
300102810046 - 0111	GARCIA ORTEGA ANTONI - CL PRINCIPE DE ASTURIAS 18 (C.P. 30204)	CARTAGENA	1095 a 1195	110.104
300102942513 - 0111	CREACIONES OCTUBRE,S - CL FRANCISCO PIZARRO 1 (C.P. 30800)	LORCA	0897 a 0897	70.471
300102974542 - 0111	MIÑANO BERNAL GREGOR - CL BAILEN 28 (C.P. 30500)	MOLINA DE SEGURA	0995 a 1195	17.619
300103007379 - 0111	MURCIA KIT MODULAR,S - CL EMILIO CASTELAR 77 (C.P. 30740)	SAN PEDRO DEL PINATA	1095 a 0900	16.581.748
300103074673 - 0111	COMPISCUA CONSTRUCCI - CL BUENOS AIRES 3 (C.P. 30002)	MURCIA	0999 a 1099	176.127
300103079828 - 0111	PALEAGUILAS, S.L. - CL ALEGRIA 24 (C.P. 30880)	AGUILAS	0300 a 0600	375.460
300103094477 - 0111	GARCIA ORTEGA ANTONI - PZ ORG. SANCHEZ MEDINA-ENSANC 1 6 C (C.P. 30203)	CARTAGENA	0196 a 1096	66.446
300103104682 - 0111	JESUS ROBLES RUIZ YC - CL QUIPAR 21 (C.P. 30430)	CEHEGIN	1295 a 0900	23.349.303
300103164300 - 0111	CONSTRUGARDEN, S.L. - CL MATADERO NUEVO 1 (C.P. 30420)	CALASPARRA	1097 a 0300	15.170.825
300103170461 - 0111	AVICOLA EL CAÑARICO, - ZZ EL CAÑARICO 0 (C.P. 30849)	ALHAMA DE MURCIA	0594 a 1195	54.007
300103195824 - 0111	PARDO BALLESTER JOSE - CL FRANCISCO PEÑALVER 10 (C.P. 30366)	CARTAGENA	0596 a 1296	1.881.997
300103200268 - 0111	PARDO BALLESTER JOSE - CL FRANCISCO PEÑALVER 10 (C.P. 30366)	CARTAGENA	1096 a 1296	16.218
300103205827 - 0111	URISCON, S.L. UNIPER - CL GARCIA MORATO S/N 0 (C.P. 30319)	SANTA ANA	1198 a 0400	2.152.883
300103255539 - 0111	NORDICA SEGUROS, S.A - AV JUAN CARLOS I 12 BJ (C.P. 30008)	MURCIA	0100 a 0100	238.732
300103287366 - 0111	AVICOLA EL CAÑARICO, - CL CAÑARICO-GRANJA AVICOLA 0 (C.P. 30840)	ALHAMA DE MURCIA	0796 a 1097	808.176
300103287568 - 0111	AVICOLA EL CAÑARICO - CL CAÑARICO-GRANJA AVICOLA 0 (C.P. 30840)	ALHAMA DE MURCIA	1096 a 0597	73.304
300103353347 - 0111	ROYSPA, S.L. - CL SAN RAFAEL 22 (C.P. 30710)	ALCAZARES (LOS)	0598 a 0500	17.675.292
300103367794 - 0111	CENTRO ESPECIAL DE E - CL LAS PARRAS, 3 (C.P. 30120)	PALMAR (EL) O LUGAR	0798 a 0898	65.931
300103471060 - 0111	COMERCIALIZACION DE - CM DE LA FUENTE 6 (C.P. 30530)	CIEZA	0100 a 0300	539.019
300103690928 - 0111	CEMIR FERMA, S.L. - CL SIERRA DE PILA 29 (C.P. 30860)	MAZARRON	0798 a 1098	92.454
300103695978 - 0111	LARDIN ESTRUCTURAS,S - ZZ PARETON 0 (C.P. 30850)	PARETON	0899 a 0999	264.862
300103696079 - 0111	LARDIN ESTRUCTURAS,S - ZZ PARETON 0 (C.P. 30850)	PARETON	0898 a 1298	28.340
300103757919 - 0111	SALINAS GALLEGU MARI - CL LA TORRE 0 (C.P. 30860)	MAZARRON	0796 a 0996	402.108
300103822886 - 0111	PASTELERIA ESCU, S.L - CL HERRERIAS 9 (C.P. 30800)	LORCA	1198 a 1198	125.433
300103848148 - 0111	FRUTAS COMOTU, S.L. - CT DEL MOLINO, 50 (C.P. 30612)	ULEA	1097 a 0498	115.949
300104001429 - 0111	BIBLIOTECNO, S.L. - AV JUAN CARLOS I 6 (C.P. 30009)	MURCIA	0500 a 0500	76.342
300104184921 - 0111	SERVIHOST J.P., S.L. - CL CASTILLO DEL BUEN AMOR 35 (C.P. 30310)	CARTAGENA	1098 a 1098	61.063
300104223519 - 0111	CONSTRUCCIONES SANGO - CL PIO BAROJA 26 (C.P. 30833)	SANGONERA LA VERDE O	1299 a 0400	6.445.032
300104269591 - 0111	MESON VIDRIEROS, S.L - CL JAEN CASAS RENFE 5 1 IZD (C.P. 30010)	MURCIA	0698 a 0698	120.000
300104364874 - 0111	CONSTRUCCIONES MARTI - CL DAOIZ Y VELARDE 45 (C.P. 30530)	CIEZA	0300 a 1100	951.215
300104448639 - 0111	CONTRATAS PENAMUR,S - CL DEL TRABAJADOR -PG. IND. OESTE- 19 D 4 (C.P. 30169)	SAN GINES	0300 a 0600	1.890.018
300104468241 - 0111	SERVICIOS MULTIPLESM - CT SANTA CATALINA, TORRE MORENOS 101 (C.P. 30012)	MURCIA	0698 a 0698	60.001
300104705687 - 0111	PRODECAR S.COOP - CL RAMBLA SALADA 0 (C.P. 30620)	FORTUNA	0500 a 0500	238.783
300104723471 - 0111	CONSTRUCCIONES MURCI - CL ALCALDE FRANCISCO VIVO LOPEZ 1 (C.P. 30820)	ALCANTARILLA	1199 a 0500	3.715.510
300104746915 - 0111	DREXCO CONSULTORES I - CL SAN NICOLAS 5 2 E (C.P. 30005)	MURCIA	1299 a 0500	332.399
300104830878 - 0111	MENDEZ SANCHEZ ANDRE - AV DEL MAR 36 (C.P. 30860)	PUERTO DE MAZARRON	0897 a 0298	217.146

300104888977 - 0111	MARTINEZ JORQUERA FR - CL PUERTO ESCUDO 1 BJ DCH (C.P. 30393)	MOLINOS MARFAGONES	0997 a 1297	17.347
300104889078 - 0111	MARTINEZ JORQUERA FR - CL PUERTO ESCUDO 1 (C.P. 30393)	MOLINOS MARFAGONES	0997 a 1097	40.400
300104890896 - 0111	ESTRUCTURAS Y MUROSL - CL SAN VALENTIN -MEDIA SALA- 5 BJ (C.P. 30310)	CARTAGENA	1297 a 1299	10.703.574
300104965668 - 0111	BRECO INSTALACIONES, - AV LA FAMA 22 (C.P. 30006)	MURCIA	0298 a 0199	2.044.146
300104980927 - 0111	CALZADOS ALFACRIS, S - PJ EL CHARCO 0 (C.P. 30400)	CARAVACA DE LA CRUZ	0998 a 1299	1.465.421
300104985169 - 0111	JUAN VICENTE SANCHEZ - PZ LA SEDA 7 (C.P. 30009)	MURCIA	0298 a 0398	189.366
300104997802 - 0111	SERCHRIS 2000, S.L. - CL FLORIDABLANCA 22 (C.P. 30300)	BARRIO DE PERAL	1097 a 0699	7.844.382
300105096620 - 0111	ALVEN SURESTE, S.L. - CL DULLIN, PARCELA 2 0 (C.P. 30730)	SAN JAVIER	1299 a 0700	1.502.731
300105119252 - 0111	MARTINEZ JORQUERA FR - CL PUERTO ESCUDO 1 (C.P. 30392)	MOLINOS MARFAGONES	1297 a 0398	160.845
300105135824 - 0111	MADERAS SALABOSQUE,S - CL LA SILLA 0 (C.P. 30820)	ALCANTARILLA	0299 a 0699	322.695
300105179270 - 0111	RECOAGRO SERVICIOS,S - ZZ DIP.CAZALLA 0 (C.P. 30800)	LORCA	0198 a 0298	222.335
300105236359 - 0111	ALIIRAUMAR, S.L. - CT LORQUI 0 (C.P. 30509)	MOLINA DE SEGURA	0698 a 0500	141.229
300105238884 - 0111	ESPAMECA, S.L. - CT MAZARRON-CASAS NUEVAS 2 (C.P. 30840)	ALHAMA DE MURCIA	0298 a 0398	411.897
300105324972 - 0111	GONZALEZ CALDERON NA - AV BALSICAS S/N 0 (C.P. 30709)	ROLDAN	1099 a 1199	87.160
300105336591 - 0111	CONSTRUMUR - 98, S.L. - AV CIUDAD DE ALMERIA 15 (C.P. 30002)	MURCIA	0100 a 0700	9.882.835
300105353971 - 0111	SERVICIOS AGRICOLAS - TR RAMBLA DE STA.EULALIA 37 (C.P. 06800)	MERIDA	0298 a 0598	1.023.610
300105355789 - 0111	ALIRAUMAR, S.L. - CT DE LORQUI, S/N 0 (C.P. 30509)	MOLINA DE SEGURA	0698 a 0500	9.776.910
300105384990 - 0111	CAM EMPRESA CONSTRUCC - SD DE GRANADA 209 (C.P. 30110)	CABEZO DE TORRES	0398 a 0898	45.736
300105387216 - 0111	AYUDA A FAMILIARES D - CL JUAN BERNAL AROCA 42 (C.P. 30120)	PALMAR (EL) O LUGAR	0899 a 0700	1.571.399
300105404390 - 0111	INTERNATIONAL FIRSTC - CL TRASERA BETHENCOURT ALFONSO 29 1 (C.P. 38620)	SANTA CRUZ DE TENERI	0399 a 0399	319.738
300105478960 - 0111	FOINMUR_FOMENTO INVE - CL RUBEN DARIO 3 (C.P. 30011)	MURCIA	1099 a 1099	56.446
300105517760 - 0111	MAYCOMARSA, S.L.L. - CL COLMENARICOS 16 BJ (C.P. 30800)	LORCA	0500 a 0500	229.301
300105538574 - 0111	S.A.T.A. MARCOSTA, S - CL ECHEGARAY 0 (C.P. 30850)	TOTANA	0998 a 1098	109.718
300105539483 - 0111	FRANCO TORTOSA ANGEL - CL SAN ROSENDO 29 3 F (C.P. 30140)	SANTOMERA	0199 a 0699	894.034
300105602838 - 0111	ARMAZONES FRANCISCOA - CT JUMILLA KM. 1 0 (C.P. 30510)	YECLA	0799 a 0700	7.116.322
300105614659 - 0111	AVELLA VILLALBA CELI - CL PLAZA 7 (C.P. 04600)	HUERCAL-OVERA	0499 a 0999	410.884
300105648308 - 0111	PORTERIAS Y VIGILANC - CL MURCIA 24 (C.P. 30870)	MAZARRON	0598 a 0798	246.477
300105712063 - 0111	ARMAZONES FRANCISCOA - CT JUMILLA KM. 1 0 (C.P. 30510)	YECLA	0199 a 0200	87.798
300105746924 - 0111	NUEVO HORIZONTE EMPR - CL PLANO DE SAN FRANCISCO 12 (C.P. 30004)	MURCIA	1099 a 0600	5.088.028
300105763088 - 0111	FORCONFI, S.L. - PO DE LA FERIA 0 BJ 3 (C.P. 30710)	ALCAZARES (LOS)	0799 a 0799	75.133
300105825332 - 0111	RESTAURACION Y FRANQ - PO DE PARRA 44 (C.P. 30880)	AGUILAS	1299 a 1299	69.398
300105825433 - 0111	RESTAURACION Y FRANQ - PO DE PARRA 44 (C.P. 30880)	AGUILAS	1199 a 1199	480.000
300105828059 - 0111	WALDENMAIER — ROSA - CL GRAN VIA 6 (C.P. 30004)	MURCIA	0199 a 0399	147.420
300105833921 - 0111	ELECTRICIDAD SAN CRI - CL ORTEGA MELGARES 0 11 (C.P. 30800)	LORCA	1298 a 0299	324.123
300105848368 - 0111	MATAS FUENTES ADOLFO - CL PRIMO DE RIVERA 10 9 (C.P. 30008)	MURCIA	1198 a 1198	39.768
300105859280 - 0111	TRANSROJO MARTINEZ,S - CL ESPOZ Y MINA 8 (C.P. 30870)	MAZARRON	0898 a 0898	55.916
300105953553 - 0111	TRANSPORTES DIVITRAN - PZ FUENSANTA 1 3 D (C.P. 30005)	MURCIA	0199 a 0799	15.817
300106072781 - 0111	SERVICIOS Y SEGURIDA - ZZ PARTIDOR DE LOS MORALES 0 (C.P. 30800)	TIATA	0500 a 0700	223.113
300106129466 - 0111	BALMANU, S.L. - CL RICARDO GIL 26 1 D (C.P. 30002)	MURCIA	0999 a 0999	110.996
300106142907 - 0111	EMPRESA CONSTRUCTORA - CL JARA CARRILLO 11 (C.P. 30004)	MURCIA	0399 a 0700	6.503.120
300106165539 - 0111	INICIATIVA DE FORMAC - CL JERONIMO DE RODA 1 (C.P. 30005)	MURCIA	0199 a 0500	5.714.340
300106197366 - 0111	SAHLI — FATIHA - CL BARRANCO LAS CRUCES 12 (C.P. 30890)	PUERTO-LUMBRERAS	1198 a 0199	205.454
300106199487 - 0111	CONSTRUCCIONES TUGAB - CL SAN JOSE 1 (C.P. 30570)	SAN JOSE DE LA VEGA	1199 a 0400	1.803.902
300106234752 - 0111	GRUAS CONTINENTAL, S - CL MARIANO VERGARA 8 (C.P. 30008)	MURCIA	0499 a 1199	193.013
300106242331 - 0111	SINFONIA CONCERTANTE - CL CARTAGENA 50 DE 8 (C.P. 30002)	MURCIA	1298 a 0100	108.134
300106391164 - 0111	SERVICIOS E INSTALAC - CT LA UNION, KM.3,2 0 (C.P. 30392)	VISTA ALEGRE	0199 a 0399	438.995
300106436432 - 0111	RABERFE, EXPLOTACION - CL MANU 1 (C.P. 30009)	MURCIA	0299 a 0799	33.990
300106448657 - 0111	HERAL HORMIGONES MIX - PG INDUSTRIAL LORQUI,CALLE A-4 NAVE 0 (C.P. 30564)	LORQUI	0300 a 0700	2.556.494
300106454519 - 0111	MOTO COPAS, S.L. - CL MORTERO 2 (C.P. 30003)	MURCIA	0299 a 0299	16.930
300106460478 - 0111	PINTURAS MUDEPIN, S. - CL SIERRA PeñARRUBIA 9 (C.P. 30009)	MURCIA	0200 a 0500	111.600
300106465532 - 0111	CLUB GIMNASIO HOMBUB - CL YESERA 15 (C.P. 30833)	SANGONERA LA VERDE O	0600 a 0600	41.630
300106467047 - 0111	CREACIONES MARFISA,S - CM VERA 0 (C.P. 30813)	CAMPILLO	0299 a 1199	826.487
300106488467 - 0111	MUDANZAS COFER, S.L. - CL CARRIL LOSMORENOS -PUENTE TOCINO 12 1º (C.P. 30006)	MURCIA	1099 a 1099	23.372
300106591632 - 0111	LOMAS LAS MORATILLAS - CL FRANCISCO MONTERO PEREZ 7 BJ (C.P. 03009)	ALICANTE	0299 a 0299	27.814
300106601837 - 0111	MARIANO TUERCAS, S.L. - CL BASILIO ANTONIO COBARRO 2 1º D (C.P. 30820)	ALCANTARILLA	1199 a 1199	243.355
300106635078 - 0111	RODRIGUEZ NADAL FRAN - CL LOPE DE VEGA 20 (C.P. 30820)	ALCANTARILLA	1199 a 1299	168.002
300106642354 - 0111	PINTURAS MUDEPIN, S. - CL SIERRA PeñARRUBIA 9 (C.P. 30009)	MURCIA	0500 a 0500	301.776
300106680144 - 0111	JESUS JIMENEZ MARTIN - CL ANTONETE GALVEZ 23 (C.P. 30562)	CEUTI	0100 a 0600	2.522.516
300106680750 - 0111	NIKROCONS, S.L. - CL CARMEN CONDE 10 (C.P. 30833)	SANGONERA LA VERDE O	0400 a 0400	697.262
300106692874 - 0111	LOGISTICA Y PRODUCTO - AV REGION MURCIANA 18 (C.P. 30612)	ULEA	0699 a 0899	354.887
300106717126 - 0111	NIKOCRONS, S.L. - CL CARMEN CONDE 10 (C.P. 30833)	SANGONERA LA VERDE O	0400 a 0500	176.899

300106747943 - 0111	CONSTRUCCIONES Y PRO - CL ARCE 1 (C.P. 30168)	ERA ALTA	0799 a 1299	7.007.767
300106781487 - 0111	MEDITERRANEO SEAFOOD - AV AMERICAS -PARC. 17-4- P. IND. OE 0 (C.P. 30820)	ALCANTARILLA	1299 a 0400	915.529
300106820893 - 0111	ESCAYOLAS BANMARSAL, - CL SOL 4 1º I (C.P. 30161)	LLANO DE BRUJAS	0699 a 0799	397.313
300106824432 - 0111	INTELSUR 99,S.L. - PG INDUSTRIAL OESTE,C/HUMANIDAD,MO. 8 (C.P. 30820)	ALCANTARILLA	0100 a 0700	655.350
300106838374 - 0111	CHAPADO PENA ELISEO - CL OJOS 1 3 C (C.P. 30012)	MURCIA	0699 a 0999	170.066
300106845751 - 0111	INTERSUR 99, S.L. - CL POL.IND.OESTE-C/HUMANIDAD MODULO 0 (C.P. 30820)	ALCANTARILLA	0100 a 0700	173.470
300106873134 - 0111	NEUMATICOS Y SERVICI - CR SANTA CATALINA 16 (C.P. 30012)	MURCIA	0899 a 0400	1.100.633
300106874851 - 0111	AVELLA VILLALBA CELI - CL PLAZA 7 (C.P. 04600)	HUERCAL-OVERA	0699 a 0999	446.756
300106901426 - 0111	GRECOMUR, SOCIEDAD C - AV MARTINEZ CAMPOS 101 (C.P. 30820)	ALCANTARILLA	0999 a 0500	457.474
300106928405 - 0111	MSP SEINCA NAVAL, S. - CL JOAQUIN MADRID 23 (C.P. 30201)	CARTAGENA	0799 a 0900	2.355.371
300106941640 - 0111	EUROMAYSON, S.L. - CL POL.IND.OESTE PARCELA 9/12 0 (C.P. 30820)	ALCANTARILLA	0300 a 0300	30.725
300106971548 - 0111	GOMPI,S.L. - CL HUERTO ALIX (SANTIAGO EL MAYOR) 1 (C.P. 30012)	MURCIA	0200 a 0200	76.925
300106989231 - 0111	BARQUERO IBANEZ JOSE - CT MAZARRON,S/N (PG.IND.TORRE GUIL) 0 (C.P. 30833)	SANGONERA LA VERDE O	0100 a 0200	154.699
300106999840 - 0111	MARIN MARTINEZ JUAN - CL ALICANTE 2 3 A (C.P. 30520)	JUMILLA	0799 a 1099	454.830
300107009742 - 0111	CONSTRUCCIONES ARNAU - CL JUAN DE AUSTRIA 15 BJ (C.P. 08915)	BARCELONA	0899 a 0999	1.829.064
300107020755 - 0111	GRACIA Y MARINO TELE - CL MAYOR -EDF. MAYOR- 53 3 D (C.P. 30579)	TORREAGUERA	1099 a 0600	3.065.353
300107040963 - 0111	ARQUICIUDAD, S.L. - CL LA GLORIA 68 (C.P. 30150)	ALBERCA (LA)	1199 a 0100	1.554.758
300107060969 - 0111	COMERCIAL CONDE ARAN - CL CONDE DE ARANDA 23 (C.P. 30880)	AGUILAS	0899 a 0899	60.577
300107061979 - 0111	RODRIGUEZ MALAGON PE - CL DOCTOR LUIS PRIETO 51 2º B (C.P. 30880)	AGUILAS	1199 a 0800	1.095.676
300107133317 - 0111	SISTEMAS Y CERRAMIEN - CL JUAN BOBON 18 (C.P. 30420)	CALASPARRA	0100 a 0900	4.594.337
300107141704 - 0111	PROCESOS METALICOS A - CL CARRIL MANRESA 13 (C.P. 30006)	MURCIA	1199 a 0500	1.846.218
300107155141 - 0111	CRUZER-UVE, S.L. - AV DE LA REGION DE MURCIA 44 (C.P. 30011)	DOLORES (LOS)	1099 a 0200	47.858
300107155242 - 0111	CRUZER-UVE, S.L. - AV DE LA REGION DE MURCIA 44 (C.P. 30011)	MURCIA	1099 a 0500	5.888.446
300107216371 - 0111	EUROGESTION, S.A. - CL LOPEZ DE HOYOS 92 (C.P. 28002)	MADRID	1199 a 0600	4.036.858
300107231226 - 0111	GRANJA OROMANA, S.L. - CL PELAY CORREA 38 (C.P. 41500)	ALCALA DE GUADAIRA	0999 a 1099	530.235
300107267194 - 0111	TROFEOS SAN ANTONIOM - PZ DE LA SEDA 11 (C.P. 30011)	MURCIA	1199 a 0300	12.479
300107276187 - 0111	REVESVILA, S.L. - CL PINTOR MARIANO BALLESTER 1 3 B (C.P. 30820)	ALCANTARILLA	1299 a 0700	7.195.082
300107298419 - 0111	SEVILLA GARCIA MOREN - CL RUIPEREZ 6 (C.P. 30005)	MURCIA	1299 a 0500	136.125
300107322061 - 0111	FRANQUICIADORA DE FA - CL CALABRIA, 169 2 (C.P. 08015)	BARCELONA	1099 a 1299	141.817
300107433512 - 0111	AZNAR CALAVERA BARTO - CL LA VIA 115 (C.P. 30860)	PUERTO DE MAZARRON	0100 a 0200	85.453
300107490702 - 0111	CONSTRUCCIONES Y PRO - CL MAYOR 5 1 C (C.P. 30820)	ALCANTARILLA	0500 a 0700	3.678.481
300107507876 - 0111	MARIN ORTEGA JUAN JO - CL CAMINO DE MURCIA 88 2 A (C.P. 30530)	CIEZA	0200 a 0800	2.026.499
300107555770 - 0111	CONSTRUCCIONES PAMAE - AV RONDA NORTE 9 DR 01 C (C.P. 30009)	MURCIA	0300 a 0300	806.620
300107586991 - 0111	SARMIENTO SANTANA DO - CL RIO ALBO,ORD.BAHIA 45 (C.P. 30860)	PUERTO DE MAZARRON	0300 a 0300	29.522
300107591035 - 0111	F.P.C. MURCIA, S.L. - CL MIGUEL DE CERVANTES 0 (C.P. 30009)	MURCIA	0400 a 0500	69.206
300107615283 - 0111	ESPEJO Y COMUNICACIO - CL GRAN VIA ESCULTOR SALCILLO 4 ET (C.P. 30004)	MURCIA	0300 a 0700	945.239
300107678941 - 0111	HIPERJOYERIA LORCA,S - CL MUSSO VALIENTE 4 (C.P. 30800)	LORCA	0700 a 0800	111.276
300107835050 - 0111	APPLY-COLOUR 2001 S. - CL DIEGO GARCIA LOPEZ 4 (C.P. 30820)	ALCANTARILLA	0700 a 0800	102.632
300107878193 - 0111	ROSQUIMUR-95,S.L. - CL ALFONSO X EL SABIO 24 (C.P. 30820)	ALCANTARILLA	0498 a 0600	3.826.100
390102620903 - 0111	EXCAVACIONES GRESILS - CL HERNAN CORTES 63 (C.P. 30560)	ALGUAZAS	0999 a 1199	292.839
300009627080 - 0114	MARTINEZ PEREZ JESUS - GUZMAN EL BUENO, 39 0 0 (C.P. 28015)	MADRID	0891 a 0891	778.709
300103164195 - 0114	ALCER MURCIA - CL LAS PARRAS 3 BA (C.P. 30120)	MURCIA	1295 a 1295	246.259
300102346567 - 0132	AGRICOLA LUMBRERAS,S - CL VILLA DE SILLA 7 (C.P. 30890)	PUERTO-LUMBRERAS	1198 a 0299	278.962
300103170360 - 0132	FRUTAS RAFAEL GARRID - CL COLON 59 (C.P. 30550)	ABARAN	0197 a 0800	1.689.393
300103874723 - 0132	FRUTAS COMOTU, S.L. - CT MOLINO, 50 (C.P. 30612)	ULEA	0897 a 1099	1.851.822
020030000337 - 0521	MARTINEZ MILLAN DIEG - CL FRANCISCO AZORIN 19 (C.P. 30510)	YECLA	0398 a 0600	729.075
030065722382 - 0521	PEREZ NAVARRO ROSEND - CL URBANIZACION ANTONIO MUÑOZ 4 (C.P. 30130)	BENIEL	0191 a 0599	905.277
030096650733 - 0521	GARCIA BUJALDON CRIS - CL CORONEL FDEZ.TUDELA,44 0 (C.P. 30730)	SAN JAVIER	0492 a 0697	1.696.781
030101318554 - 0521	GARCIA CASES DANIEL - RAIGUERO- 117 (C.P. 03160)	ALMORADI	0492 a 0892	128.520
041004773624 - 0521	AVELLA VILLALBA CELI - CL DR.FLEMING 3 BJ DCH (C.P. 30880)	AGUILAS	0798 a 0999	545.810
041006084639 - 0521	SAHLI — FATIHA - CL BARRANCO LAS CRUCES 12 (C.P. 30890)	PUERTO-LUMBRERAS	0498 a 0199	270.034
070023792329 - 0521	LOPEZ GIL FRANCISCO - DIP.POZO HIGUERA 0 (C.P. 30800)	LORCA	0189 a 0697	4.211.238
110077306535 - 0521	GOMEZ PONCE SERAFIN - CL ABETO 222 (C.P. 30860)	MAZARRON	0697 a 0897	121.816
280338231617 - 0521	MARTINEZ PEREZ JESUS - AV S.JUAN CRUZ 3 BJO (C.P. 30002)	MURCIA	0594 a 0697	1.454.607
280460447169 - 0521	DIAZ MUÑOZ EDUARDO F - CL DON ROQUE, 3 1 (C.P. 30202)	CARTAGENA	0798 a 0898	44.809
281034321444 - 0521	TORRECILLAS PEREZ RO - CL VINADEL 1 (C.P. 30004)	MURCIA	0798 a 1098	86.877
300006348596 - 0521	ANDREU HERNANDEZ FRA - CL TOMA - BDA SAN GINES 12 (C.P. 30202)	CARTAGENA	0191 a 0692	429.825
300024042915 - 0521	CELDRAN LACAL ISIDRO - PZ PRECIOSA 1 4 A (C.P. 30005)	MURCIA	0399 a 0400	567.191
300024176085 - 0521	CANOVAS SANCHEZ ALFO - SAN GINES, 24 (C.P. 30005)	MURCIA	0592 a 0595	1.178.821
300026278763 - 0521	GRACIA PELLICER PASC - CL HORNO_ Bº PROGRESO 39 (C.P. 30012)	SANTIAGO EL MAYOR	0192 a 1299	2.743.496
300028604642 - 0521	GIL BLAZQUEZ JUAN AN - CL LOPE DE VEGA 7 1 C (C.P. 30006)	PUENTE TOCINOS	0387 a 0600	3.985.965

300028801268 - 0521	ORTIN CARAVACA ANGEL - GONZALEZ CEBRIAN,1 5A 0 (C.P. 30011)	MURCIA	1199 a 1199	10.428
300033362490 - 0521	COSTA MARIN BARTOLOM - GOYA 3 ESC 2 A 0 (C.P. 30564)	LORQUI	0789 a 0889	34.985
300034049877 - 0521	BUENO TORRES JESUS - PROL ANGEL BRUNA 6 B 1 0 (C.P. 30201)	CARTAGENA	0796 a 1297	509.562
300036958968 - 0521	BEAS MARTINEZ JOSE - CL CUATRO SANTOS, 67 (C.P. 30310)	DOLORES (LOS)	0799 a 1299	192.450
300040963048 - 0521	DIAZ BENEDICTO JOSE - LAS MORERAS 14 (C.P. 30100)	MURCIA	0290 a 1298	2.841.330
300041579303 - 0521	SANCHEZ DATO MARTIN - CL QUEVEDO 8 (C.P. 30530)	CIEZA	0194 a 0600	2.228.556
300042806755 - 0521	PEREZ FERNANDEZ JUAN - CL AVILA,S/N 0 (C.P. 30562)	CEUTI	0798 a 0600	616.858
300043654291 - 0521	GARCIA GARCIA GUMERS - CL GARCIA ABELLAN, 17 0 (C.P. 30508)	MURCIA	0192 a 0798	1.325.845
300043946103 - 0521	FERNANDEZ FERNANDEZ - MAESTRO RODRIGO 3 (C.P. 30500)	MOLINA SEGUR	0792 a 0698	1.078.017
300044116356 - 0521	NICOLAS BASTIDA MANU - CIUDAD JARDIN LA PAZ 17 (C.P. 30120)	EL PALMAR	1199 a 0400	264.117
300045028055 - 0521	SANCHEZ MARTINEZ PED - LA PAZ, 12-1-C 0 (C.P. 30204)	CARTAGENA	1081 a 1184	403.249
300045789709 - 0521	SANCHEZ PLAZAS GONZA - CT LA PALMA-POLG LA HIT A 0 (C.P. 30700)	TORRE-PACHECO	0194 a 0595	257.543
300046326138 - 0521	CUESTAS PEDRENO PEDR - LA HORTICHUELA 1 0 (C.P. 30700)	TORRE PACHEC	0891 a 0392	143.979
300046993923 - 0521	LISON VICENTE JOSE - SAN BERNARDO,15 VISTA ALE 0 (C.P. 30392)	CARTAGENA	0193 a 0496	1.278.078
300048202682 - 0521	MIÑANO BERNAL GREGOR - CL BAILEN 28 (C.P. 30500)	MOLINA DE SEGURA	0184 a 1197	2.232.234
300050471472 - 0521	MOROTO LOPEZ CATALIN - CL VALEROS 40 (C.P. 30840)	ALHAMA DE MURCIA	0296 a 0197	469.074
300050930406 - 0521	RUIPEREZ PEREZ FULGE - CL LOS QUICOS 9 BJ (C.P. 30833)	SANGONERA LA VERDE O	0195 a 0600	881.754
300051158455 - 0521	GARCIA MARTINEZ ANTO - CL SAN PABLO 3 3 1 A (C.P. 30500)	MOLINA DE SEGURA	1098 a 0899	453.526
300052987614 - 0521	PEDRENO CASTILLO VIC - LG CTRA.ALICANTE-MURCIA,KM. 37 O 0 (C.P. 03350)	COX	0697 a 1097	251.595
300053727339 - 0521	RUBIO GIL FRANCISCO - CALLEJON DEL MORO 14 (C.P. 30833)		0189 a 1290	403.837
300053861624 - 0521	BAEZA PELLUZ FRANCIS - CL MAYOR 158 (C.P. 30006)	PUENTE TOCINOS	0387 a 0600	4.796.722
300053896481 - 0521	CAMPILLO GARCIA CARL - ZZ GRAN VIA SALZILLO 1 (C.P. 30004)	MURCIA	0492 a 0895	2.096.755
300054197989 - 0521	PALLARES PAGAN FRANC - CL EL PILAR 14 9 C (C.P. 35012)	LAS PALMAS DE G.C.	0191 a 0499	3.435.442
300054366024 - 0521	CERDA LOPEZ TOMAS - CL COLON 3 1 A (C.P. 30400)	CARAVACA DE LA CRUZ	0899 a 0899	16.911
300054758266 - 0521	RODRIGUEZ PEREZ MERC - CL LA ROSA 70 (C.P. 30600)	ARCHENA	0196 a 0496	155.785
300054900433 - 0521	JUAN LUCAS JUAN ANTO - AV AMERICA 7 6 D (C.P. 30203)	CARTAGENA	0197 a 0600	1.611.219
300055785153 - 0521	MARTINEZ MADRID SALV - CL TURIN, -POLG.STA.ANA- 5 2ª 2ª D (C.P. 30319)	CARTAGENA	0183 a 0600	2.876.992
300056800623 - 0521	CONTRERAS FERNANDEZ - AVDA DE MURCIA 12 LOS PUL 0 (C.P. 30565)	TORR DE COTI	0194 a 0600	2.005.297
300057461536 - 0521	SALINAS GALLEGO MARI - CL CORREDERA 22 (C.P. 30860)	PUERTO DE MAZARRON	0796 a 0996	116.838
300057783757 - 0521	MOLINA GUERRERO JOSE - ISIDORO MAIQUEZ, 2, 3 D 0 (C.P. 30007)	MURCIA	0195 a 1196	879.951
300058606641 - 0521	CHECA GARCIA ALFONSO - RIO GUADALENTIN, 17 0 (C.P. 30700)	T PACHECO	0183 a 0391	1.014.753
300059986566 - 0521	NIETO MARTINEZ JOSE - CL ACUARIO(LA ALJORRA_) 6 (C.P. 30390)	ALJORRA (LA)	1189 a 1296	2.576.053
300061691645 - 0521	LOPEZ VERA DIEGO - ASUNCION 60 (C.P. 30500)	MOLINA SEGUR	0183 a 1093	1.757.266
300061808247 - 0521	SAHUQUILLO TABERNERO - CL PLUMA, 18 BJ (C.P. 30594)	POZO ESTRECHO	0198 a 0600	1.113.632
300061941320 - 0521	PEREZ AMO MARIANO - CL BAQUERO BAJA 15 (C.P. 30440)	MORATALLA	0597 a 0998	701.113
300063253143 - 0521	FERNANDEZ SANTIAGO J - CL CALAFRIA 23 (C.P. 30880)	AGUILAS	0995 a 0995	30.581
300063812006 - 0521	PANOS SANCHEZ SALVAD - LOS SEGURAS 19 0 (C.P. 30730)	SAN JAVIER	0191 a 0698	2.355.146
300064086838 - 0521	DE PASCUAL MARTINEZ - CL DR MARAÑON, 2 7 B (C.P. 30008)	MURCIA	0192 a 0196	136.791
300066497690 - 0521	GIMENEZ MIÑANO PILAR - AV CIEZA 4 BK (C.P. 30550)	ABARAN	1099 a 1099	31.186
300066799303 - 0521	VILLAPLANA RODENAS A - AV GRAN VIA ESCULTOR SALZILLO 8 (C.P. 30004)	MURCIA	0795 a 1299	1.321.484
300067311884 - 0521	GIL PAREJA MANZANERA - JUAN XXIII 3 (C.P. 30500)	MOLINA DE SEGURA	0992 a 0394	476.007
300067879942 - 0521	MENDEZ SANCHEZ ANDRE - AV DEL MAR 36 (C.P. 30860)	PUERTO DE MAZARRON	0797 a 1297	203.330
300068534791 - 0521	LOPEZ PEREZ TUDELA J - TOMAS BENITEZ Bº SAN ANTONIO 12 (C.P. 30800)	LORCA	0189 a 1092	635.877
300069055864 - 0521	SANCHEZ LOPEZ FRANCI - CRUCERO BALEARES 5 (C.P. 30880)	AGUILAS	0192 a 1093	597.585
300069366567 - 0521	SANCHEZ JIMENO EMILI - CL AGUSTIN ESCRIBANO, LO PAGAN 19 (C.P. 30740)	SAN PEDRO DEL PINATA	0193 a 1298	2.698.897
300071356380 - 0521	CAVAS GARCIA JUAN CA - CL CASTILLEJOS 24 1 (C.P. 30202)	SAN ANTONIO ABAD	0695 a 0296	341.292
300071581706 - 0521	PALLARES SANCHEZ DOL - ZZ BUZON TIENDA GREGORIO 0 (C.P. 30813)	ALTOBORDO	0188 a 0692	452.485
300071611917 - 0521	GOMEZ MERCADAL ELOY - SAN SEBASTIAN 65 (C.P. 07701)	MAO	0191 a 0797	1.860.922
300071944747 - 0521	MORALES PARRA ANGEL - CL POETA LOBO 3 2 G (C.P. 30860)	PUERTO DE MAZARRON	0799 a 0999	129.904
300072008506 - 0521	ELIAS ELIAS JOSEFA - CL BARCELONA 10 (C.P. 30500)	MOLINA DE SEGURA	0896 a 1296	29.400
300072191186 - 0521	FRUCTUOSO MARTINEZ J - NICOLAS DE LAS PEÑAS 9 (C.P. 30591)	BALSICAS	0192 a 0894	846.829
300073128652 - 0521	CONTHE — MUSTAPHA - AVDA. LA LIBERTAD 28 (C.P. 30589)	RAMOS (LOS)	0193 a 0998	474.112
300073439052 - 0521	SAURA OTON MARIA CAR - BOSQUE,20-3C URB MEDITERR 0 (C.P. 30300)	CARTAGENA	0293 a 0195	571.786
300073770064 - 0521	RAPACCINI CASTELLINI - GRAN VIA 389 LA MANGA 0 (C.P. 30370)	CARTAGENA	0794 a 0994	109.419
300075944581 - 0521	NAVARRO GONZALEZ CAR - SALZILLO,13 0 (C.P. 30562)	CEUTI	0192 a 0600	3.784.926
300075996115 - 0521	TOMAS LOZANO PEDRO - DOCTOR FLEMING 1,3H 0 (C.P. 30520)	JUMILLA	0494 a 1197	953.004
300077050987 - 0521	ZAPATA GOMEZ ISABEL - CARRETERA 84 POZO LOS PALOS 0 (C.P. 30390)	LA GUIA-CARTAGENA	1184 a 0185	42.232
300077258731 - 0521	ORENES LOPEZ FRANCIS - CL MARIANO AROCA, S/N 0 (C.P. 30011)	MURCIA	0495 a 1196	434.719
300079887532 - 0521	GUTIERREZ POZO ANTON - CL CASTILLEJO 15 (C.P. 30840)	ALHAMA DE MURCIA	0790 a 1299	2.983.142
300080091636 - 0521	MINGUEZ MUÑOZ ANTONI - ZZ VEREDA DE LA CUEVA 0 (C.P. 30006)	PUENTE TOCINOS	0186 a 1299	1.856.805
300080207531 - 0521	CARAVACA CARRILLO MA - CL PIO BAROJA,ED.ALBAMAR 0 1 A (C.P. 30011)	MURCIA	0798 a 0499	426.686

300080477919 - 0521	MARTINEZ GOMARIZ FER - CL CARTAGENA 4 1 D (C.P. 30500)	MOLINA DE SEGURA	0999 a 0600	437.807
300081341623 - 0521	PENUELA MARQUEZ MARI - CL JUAN FERNANDEZ 59 (C.P. 30204)	CARTAGENA	0187 a 1294	1.945.627
300081386382 - 0521	MARTINEZ JORQUERA FR - CL JUAN FERNANDEZ, 66 BJ (C.P. 30204)	CARTAGENA	1097 a 1299	1.065.840
300082622528 - 0521	AYEN GRIS AGUSTINA - ZZ CAMPILLO CNO. VERA 91 (C.P. 30813)	LORCA	0898 a 0998	5.380
300083263637 - 0521	VAZQUEZ OLIVARES JUA - CL VICENTE ALEIXANDRE 16 6 B (C.P. 30011)	MURCIA	0398 a 0398	42.247
300083579996 - 0521	GARCIA MARTINEZ JERO - AV JOSE ALEGRIA,135-3ºESC. 2ºA 0 (C.P. 30007)	ZARANDONA	1199 a 1299	76.980
300083970727 - 0521	CAMACHO MARTINEZ MAR - CT ALCANTARILLA 150 3 IZD (C.P. 30166)	NONDUERMAS	1299 a 0600	132.058
300083993662 - 0521	GASPAR PEREZ MIGUEL - PEREZ GALDOS S/N 0 (C.P. 30110)	CHURRA	0988 a 1297	2.525.216
300084981749 - 0521	FRANCO TORTOSA ANGEL - CL SAN ROSENDO 29 (C.P. 30140)	SANTOMERA	0499 a 0600	569.380
300085567587 - 0521	HERNANDEZ SAURA PEDR - CL RIO MUNDO, 2 (C.P. 30700)	TORRE-PACHECO	0699 a 1199	259.807
300086657728 - 0521	HERRERO GARCIA JOSEF - CARRIL LOS VICENTES, 14 (C.P. 30007)	ZARANDONA	0793 a 1293	168.360
300086831823 - 0521	LOZANO ORTIGOSA BENI - CL LA FABRICA 7 (C.P. 30110)	MURCIA	0993 a 0600	906.339
300087113931 - 0521	FUERTES MARTINEZ MAR - CL JOSE MARIA DE PEMAN 18 0 0 (C.P. 30840)	ALHAMA DE MURCIA	0191 a 0991	68.323
300087322681 - 0521	HERRERA MARTINEZ JOS - MAYOR 175 (C.P. 30139)	SANTOMERA	0189 a 1098	2.212.283
300087465555 - 0521	BRUNO JIMENEZ MARIA - C.ARANDA-ED.MONTALBAN E 4 (C.P. 30880)	AGUILAS	0191 a 0893	815.630
300088372810 - 0521	BELANDO DIAZ MARIA R - PS DEL MALECON 12 (C.P. 30009)	ARBOLEJA (LA)	0399 a 0999	303.103
300088493250 - 0521	MACANAS NICOLAS JUAN - CL MURILLO-EDF.MURILLO 10 3 D (C.P. 30110)	CABEZO DE TORRES	0996 a 0797	184.384
300089110616 - 0521	MARIN MARTINEZ JUAN - CL ALICANTE 2 3º A (C.P. 30520)	JUMILLA	0799 a 0300	392.944
300089664930 - 0521	SERRANO BALSALOBRE J - CL DALI 21 (C.P. 30589)	RAMOS (LOS)	0399 a 1299	322.864
300089705043 - 0521	AYALA VILA FRANCISCO - CL DUQUE DE HUETE 34 2 D (C.P. 30600)	ARCHENA	1199 a 0300	153.254
300090184585 - 0521	MARTINEZ BARBA EMILI - CT MADRID,KM.374 0 (C.P. 30600)	ARCHENA	0194 a 0600	2.455.800
300090775679 - 0521	FORTE JIMENEZ PERFEC - CL JUMILLA 55 (C.P. 30510)	YECLA	0191 a 1299	224.157
300091595634 - 0521	LOPEZ RODRIGUEZ JORG - AV SIERRA ESPUÑA 45 BJ (C.P. 30840)	ALHAMA DE MURCIA	0597 a 0697	9.036
300092307168 - 0521	GALLEGO GARCIA JESUS - CL ARBOLEDAS 17 (C.P. 30600)	ARCHENA	0799 a 0600	526.031
300092868354 - 0521	SANCHEZ FERNANDEZ RA - CL SIETE DE MARZO, 27 2º E (C.P. 30360)	UNION (LA)	1298 a 0899	388.658
300092908467 - 0521	CAMPOY LLAMAS MARIAN - PEÑAS BLANCAS 1 (C.P. 30394)	CARTAGENA	0591 a 0792	363.660
300093716803 - 0521	CASCALES RAMIREZ INM - CL NUEVA 69 (C.P. 30612)	ULEA	1199 a 1299	86.580
300093885642 - 0521	HERNANDEZ SAURA FRAN - EL ARBADINAL, S.N. 0 (C.P. 30700)	TORRE PACHECO	0193 a 0495	815.776
300094807344 - 0521	RACHID — AHARRAM - CT LA PALMA,6 (LOS FRANCO) 0 0 (C.P. 30593)	CARTAGENA	0193 a 0100	1.161.078
300095390657 - 0521	MECA CREVILLEN JOSE - CL SAN CRISTOBAL CORTA,13 0 (C.P. 30202)	CARTAGENA	0194 a 1296	1.356.572
300095514232 - 0521	ORTEGA JUAN MARTIN - CL POLIGONO URBAYECLA PARCELA A-15 0 (C.P. 30510)	YECLA	0394 a 0997	1.430.783
300901867956 - 0521	GARCIA MOLINA MELCHO - SAN FRANCISCO 22 (C.P. 30890)	PTO LUMBRERA	0192 a 1294	1.004.937
301001983329 - 0521	MOUSTARIH BAHIAJAOUI - CL REDON 9 1 IZD (C.P. 30800)	LORCA	0197 a 0600	919.259
301002591395 - 0521	PARDO BALLESTER JOSE - CL FRANCISCO PEÑALVER 10 (C.P. 30366)	CARTAGENA	0696 a 1296	263.969
301002767716 - 0521	GONZALEZ CALDERON NA - PZ BASTARRECHE, 13 (C.P. 30700)	TORRE-PACHECO	1299 a 1299	38.490
301003593630 - 0521	CARRENO RUIZ SACRAME - CL CAPITANES RIPOLL,14 0 0 (C.P. 30202)	CARTAGENA	1193 a 0298	1.986.953
301004107124 - 0521	FERNANDEZ CELDRAN AN - CL TODOS LOS SANTOS 8 (C.P. 30833)	SAN JOSE DE LA MONTA	0494 a 0500	95.241
301005130270 - 0521	GARCIA MADRID JUANA - CL URB.LAS PALMERAS-REST. PARQUE 0 (C.P. 30565)	TORRES DE COTILLAS (0894 a 0894	36.473
301005186046 - 0521	GARCIA PEREZ FRANCIS - CL PASEO DE LOS MARTIRES 3 4º A (C.P. 30530)	CIEZA	0100 a 0600	266.271
301005301436 - 0521	ESPIN BAÑOS JOSE MAR - CL ORTEGA Y GASSET, 1 2 4 C (C.P. 30009)	MURCIA	0298 a 1299	825.674
301006311549 - 0521	SALIDO MAIQUEZ ISABE - CL GARCIA GUTIERREZ 20 (C.P. 30300)	CARTAGENA	0595 a 0996	492.255
301007067240 - 0521	GARCIA AYALA FERNAND - CL IGUALADA, 17 (C.P. 30310)	DOLORES (LOS)	0199 a 0600	582.077
301007165755 - 0521	MARIN ORTEGA JUAN JO - CL CAMINO DE MURCIA 88 2 A (C.P. 30530)	CIEZA	0497 a 0600	560.418
301007341163 - 0521	GARCIA ORTEGA ANTONI - CL PRINCIPE DE ASTURIAS 18 BJ (C.P. 30204)	CARTAGENA	0795 a 1196	654.145
301007866377 - 0521	UTRERAS NICOLAS JUAN - CL SANTA RITA, BQ. 4 6 11 B (C.P. 30006)	MURCIA	0597 a 0597	80.149
301008506577 - 0521	ROBLES MORAN ANA - CL SAN JUAN 6 (C.P. 30580)	ALQUERIAS	0799 a 0999	92.165
301008764841 - 0521	PICON ALARCOS JUAN M - CL GENERAL MOLA,S/N 0 (C.P. 30176)	PLIEGO	0299 a 0200	439.834
301010742328 - 0521	EGEA MARTINEZ CONCEP - CL ANTONIO SANCHEZ MAURANDI 9 2 E (C.P. 30004)	MURCIA	0195 a 1296	860.325
301012040209 - 0521	SAURA MARTINEZ MARIA - AV TORRE PACHECO, 1 1º (C.P. 30709)	ROLDAN	0499 a 0200	478.466
301012461147 - 0521	SORIANO BARBERO MARI - CL ZAFIRO -UR.MEDITERR.- 34 (C.P. 30310)	CARTAGENA	1296 a 1296	38.946
301012835710 - 0521	ROS MCDONNELL TOMAS - PZ SAN AGUSTIN 10 4 IZQ (C.P. 30005)	MURCIA	0599 a 1299	346.411
301012962315 - 0521	GARCIA RIVAS FERNAND - CL DEL AIRE 7 (C.P. 30201)	CARTAGENA	0898 a 0999	343.463
301012993334 - 0521	VIDAL VALERO ANA - CL MARCOS MARTINEZ 10 (C.P. 30800)	LORCA	1097 a 0999	206.063
301015759854 - 0521	WALDENMAIER SUTO ROS - CL GRAN VIA 6 (C.P. 30004)	MURCIA	0199 a 0399	129.904
301017457657 - 0521	LARA GUILLEN DAVID - CL TRIANGULAR 2 4º (C.P. 30009)	MURCIA	0199 a 0199	43.301
301019121916 - 0521	GUTIERREZ ACEDO MARI - CL LAS MIMOSAS CALA REONA 5 4 (C.P. 30370)	CABO DE PALOS	0399 a 1099	303.109
301019489708 - 0521	SANTIAGO MONTES CARL - CL FLORIDABLANCA, 1 (C.P. 30740)	SAN PEDRO DEL PINATA	0898 a 0898	42.629
301020216703 - 0521	DIAZ ORIVE CONCEPCIO - CL ROSALINDA 72 (C.P. 30833)	SANGONERA LA VERDE O	0699 a 0600	569.380
301021035341 - 0521	SAURA BLANCO PEDRO - PZ CONSTITUCION.CDAD.JARDIN 0 4 2º A (C.P. 30120)	PALMAR (EL) O LUGAR	0999 a 1199	129.366
301021491645 - 0521	MARTIN AYALA JOSE AN - CL SANCHO IV, 46 (C.P. 30205)	SAN ANTONIO ABAD	0699 a 0100	260.158
301023726180 - 0521	BRESLIN — JOHN SWE - ZZ URB. NAUTICO 19 7º D (C.P. 30380)	MANGA DEL MAR MENOR	1199 a 0200	175.360

350053835849 - 0521	SARMIENTO SANTANA DO - CL RIO ALGOS, -PUERTO DE MAZARRON- 45 (C.P. 30860)	MAZARRON	1299 a 1299	42.529
020023354524 - 0611	HERVAS ESCUDERO ISID - CL CUBILLOS 3 (C.P. 02400)	HELLIN	0299 a 0499	25.336
020031471000 - 0611	NAVARRO HERMOSA SOLE - CL CUBILLOS 3 (C.P. 02400)	HELLIN	0499 a 1299	117.576
021006027481 - 0611	NAVARRO CANO MANUEL - CL OBISPO LUIS AMIGO 22 3º 3 (C.P. 02400)	HELLIN	0799 a 1299	51.796
030076812718 - 0611	GONZALEZ POZO JUANA - PZ DEL ROJO, 16 (C.P. 30338)	CANOVAS	0198 a 1299	309.744
030079403729 - 0611	TOVAR CASCALES JUAN - ZZ FUENTE BLANCA 0 (C.P. 30620)	FORTUNA	0192 a 1299	930.063
030089478995 - 0611	VILLAESCUSA PEREZ AN - TRES PUENTES LA APARECIDA 0 (C.P. 03311)	MURCIA	0190 a 0591	115.375
031007491559 - 0611	PALAZON SANCHEZ MARI - CL SANTA FLORENTINA, S/Nº 0 (C.P. 30708)	JIMENADO	0899 a 0999	26.128
031011302952 - 0611	MORENO MOYA LUISA MA - ZZ TORRES BLANCAS, 8 3º DCH (C.P. 30730)	SAN JAVIER	0197 a 1299	404.698
031029469436 - 0611	GIL LARROSA SARAI - CL ARGENTINA 1 (C.P. 30850)	TOTANA	1199 a 1299	26.128
040022718524 - 0611	SANCHEZ MARTINEZ PED - CL ANTONIO MACHADO 12 (C.P. 30880)	AGUILAS	0185 a 1299	1.117.139
040028900151 - 0611	VILCHEZ LOPEZ DIEGO - DIPUTACION LAS MORERAS 0 (C.P. 30870)	MAZARRON	0193 a 0499	396.195
040037607923 - 0611	HEREDIA MUNOZ MARIAN - CL MARE NOSTRUM 32 1º 4 (C.P. 04009)	ALMERIA	0197 a 0797	80.820
040037671981 - 0611	PARRA PARRA CATALINA - CL PINTOR ROSALES 0 2C 4 (C.P. 30880)	AGUILAS	0199 a 1299	156.744
041002891420 - 0611	PLAZA BARON JOSEFA - CM VIEJO 159 (C.P. 04002)	ALMERIA	0698 a 0798	25.496
041003653070 - 0611	SAAD MOUSSAOUI — N - CL CALABARDINA 13 (C.P. 30880)	AGUILAS	0199 a 1299	117.576
041004622767 - 0611	TAHAR KOUADRI — AB - CL LARA 16 (C.P. 30880)	AGUILAS	0199 a 1299	130.640
050023235835 - 0611	ARMERO FRUCTUOSO JOS - ZZ BDA SAN GIL, 2 PORTON 2A 0 (C.P. 30360)	MURCIA	0991 a 1299	1.114.355
061005128650 - 0611	RIO SANCHEZ FRANCISC - CL GARRE, 3 2º IZQ (C.P. 30700)	TORRE-PACHECO	1098 a 1298	38.244
070030712368 - 0611	ESPINOSA FERNANDEZ J - CL ESCUELAS, 72 0 (C.P. 30579)	TORREAGUERA	0192 a 1299	808.201
070036328668 - 0611	ALVAREZ MOTA MANUEL - CL RAMBLICA 9 (C.P. 30400)	CARAVACA DE LA CRUZ	1097 a 1198	177.031
070036959269 - 0611	RODRIGUEZ SALAZAR MI - RAMBLA CEMENTERIO VIEJO 0 (C.P. 30579)	TORREAGUERA	0196 a 1299	450.749
071001619658 - 0611	ZEKHNINI — ABDELGH - CL RAMON Y CAJAL 44 (C.P. 30530)	CIEZA	0698 a 1299	233.255
071012959160 - 0611	RODRIGUEZ RODRIGUEZ - PS DEL REY, 44 (C.P. 28008)	MADRID	1198 a 1299	182.250
080264615016 - 0611	GIMENEZ ISAMAT MIGUE - ZZ IFRE «PASTRANA» 0 (C.P. 30876)	IFRE-PASTRANA	0997 a 1299	358.814
080288991924 - 0611	JUEZ MONTALBAN M ISA - CL SALZILLO 7 (C.P. 30710)	ALCAZARES (LOS)	1196 a 1297	170.710
080296001182 - 0611	CLAVERAS SUBIRATS FE - CL CALDERON DE LA BARCA 38 2º A (C.P. 30860)	PUERTO DE MAZARRON	0399 a 1299	104.512
080380719568 - 0611	NIETO ASENSIO ANTONI - CL JESUS GURIDI 34 (C.P. 30310)	DOLORES (LOS)	0293 a 1299	969.587
080460261689 - 0611	CASELLES LLINARES JO - CL CASINO, 13 (C.P. 30202)	SANTA LUCIA	0198 a 1199	296.680
080509817878 - 0611	PASCUAL FIGUEREDO FR - CL ESTE 4 (C.P. 30870)	MAZARRON	0397 a 0599	340.972
081004630985 - 0611	CHAIB — HOUSSAIN - CL EL CUADRON, S/N 0 (C.P. 30592)	SAN CAYETANO	0597 a 1299	407.884
081007964856 - 0611	CHAKI — BELKHEIR - LOS MARTINEZ 0 (C.P. 30153)	MURCIA	0193 a 0797	30.449
101000224830 - 0611	HAMDACH — ISMAEL - CL TITO 10 (C.P. 30392)	TORRECIEGA	0396 a 0697	119.607
101000396804 - 0611	HAMDAOUI — EL AID - CL ARRIEROS 1 (C.P. 23750)	ARJONILLA	1096 a 0597	96.588
101003224150 - 0611	BELAMKADEM — ABDEL - CL SANTA MARTA 9 (C.P. 31382)	MELIDA	0198 a 1298	152.977
110070403266 - 0611	TELLEZ MAILLO MARIA - CL SOL 37 (C.P. 11300)	LINEA DE LA CONCEPCI	0499 a 0699	39.192
110077306535 - 0611	GOMEZ PONCE SERAFIN - CL ABETO 222 (C.P. 30870)	MAZARRON	0197 a 1298	263.388
110078949067 - 0611	LARA CAMPANO ANTONIA - CL NAVIO ARGOS 14 1 (C.P. 41006)	SEVILLA	0597 a 1298	251.117
111001541182 - 0611	FELLAH — KHADIJA - CL VISTA HERMOSA 37 (C.P. 30880)	AGUILAS	0699 a 1299	91.448
120052388022 - 0611	SANCHEZ MARTINEZ FRA - CL CID, 7 (C.P. 30381)	ESTRECHO DE SAN GINE	1297 a 0198	25.015
130041737906 - 0611	CRUZ HERRERO ALFONSO - CL LOS ROSALES 22 (C.P. 30520)	JUMILLA	0998 a 1299	207.759
131001705949 - 0611	EL KHITRI — DRISS - CL LORCA-LOS CANOVAS-BAR ROM 0 (C.P. 30334)	FUENTE ALAMO	0895 a 1299	611.908
140062320978 - 0611	ROMERO OLMO JOSE - CL MADRE DE DIOS 6 (C.P. 14660)	CAÑETE DE LAS TORRES	0698 a 1099	219.876
141012725032 - 0611	JIMENEZ CARMONA JESU - BD LOS MOCHOS 445 (C.P. 14729)	MOCHOS (LOS)	1198 a 1298	18.894
141020224546 - 0611	MORALES NAVARRO DAVI - CL CARLOS MARIN MENU 11 BJ B (C.P. 30880)	AGUILAS	0599 a 1199	79.836
160016908566 - 0611	BUSTAMANTE BUSTAMANT - CL VENTA PATAS 0 (C.P. 30559)	HOYA DEL CAMPO	0599 a 0699	26.128
161000547860 - 0611	BUSTAMANTE BUSTAMANT - CL SIERRA CANALES 87 (C.P. 16003)	CUENCA	0599 a 0699	26.128
161000795717 - 0611	GOMEZ CUEVA ISABEL - CL LUIS CARRASCO 103 (C.P. 30550)	ABARAN	0498 a 0698	38.244
170039570977 - 0611	HEREDIA CORTES ENCAR - ZZ CAÑADA DE GALLEG0 (C.P. 30876)	IFRE-CAÑADA DE GALLE	0199 a 1299	156.767
170055854853 - 0611	MONTALBAN SANCHEZ JO - CL ALTO SANTO DOMINGO 9 (C.P. 30170)	MULA	0198 a 0699	231.361
170065620834 - 0611	TRIGUERO GARCIA LUIS - LG ALBERGUE SANTA TERESA 0 (C.P. 30205)	SAN ANTONIO ABAD	1197 a 1299	334.279
171005277707 - 0611	VIDAL BLAYA BLAS - CL ESCALERICA 27 (C.P. 30850)	TOTANA	1197 a 1299	192.709
180044749039 - 0611	AMADOR GUTIERREZ JUA - CL CHE GUEVARA 5 (C.P. 18560)	GUADAHORTUNA	0199 a 1299	155.688
180050590358 - 0611	DIAZ SANCHEZ JUAN PE - CL DIPUTACION 5 (C.P. 30592)	SAN CAYETANO	0790 a 1299	1.159.920
180066400651 - 0611	CORTES FERNANDEZ FRA - CL CERVANTES 1 (C.P. 30709)	ROLDAN	0496 a 1299	562.707
180072913391 - 0611	FERNANDEZ MORENO ANT - CL LOS ARANDAS 2 (C.P. 30730)	SAN JAVIER	0697 a 1299	395.616
180074756900 - 0611	FERNANDEZ MORENO MAR - CL LOS ARANDAS 3 (C.P. 30730)	SAN JAVIER	0197 a 1299	456.803
180074912504 - 0611	BAUTISTA ALVARADO FR - CL GOYA 1 A (C.P. 30564)	LORQUI	0399 a 1299	130.640
180075009908 - 0611	FERNANDEZ CARMONA AD - CL NUEVA 24 (C.P. 30562)	CEUTI	0299 a 0699	65.320
181004926770 - 0611	FERNANDEZ AMAYA JUAN - CL LA GOMERA 13 (C.P. 38640)	ARONA	0698 a 1099	219.876
181007913764 - 0611	CORTES MUÑOZ FRANCIS - CL DOLORES ESCAMEZ 10 (C.P. 30564)	LORQUI	0199 a 0999	117.556

181008584478 - 0611	FAJARDO CARMONA ANTO - CL LOPE DE VEGA 0 2 1º C (C.P. 30880)	AGUILAS	0299 a 1299	143.703
181009548519 - 0611	RUIZ LOPEZ ESMERALDA - CL JUAN RAMON JIMENEZ 1 (C.P. 18210)	PELIGROS	0598 a 0499	101.984
191000691591 - 0611	KUJUNDZIC — ALMIR - CL SAN ANTONIO 10 4 E (C.P. 30870)	MAZARRON	0497 a 1299	420.151
201000095431 - 0611	BOYERO GIL YOLANDA - CL PESCADERIA 9 1º 1 (C.P. 20110)	PASAIA	1297 a 0698	60.898
21003334395 - 0611	GARCIA SANCHEZ ANTON - UR JARDIN DEL MAR, 0 4 1 A (C.P. 30380)	MANGA DEL MAR MENOR	0997 a 0999	319.623
211000305781 - 0611	BELHEDDAD — HASSAN - CL FINCA CASABLANCA 25 (C.P. 30395)	CARTAGENA	0992 a 1297	548.799
230043678593 - 0611	BRAVO RODRIGUEZ FRAN - CT ALBUJON-POZO ESTRECHO 35 (C.P. 30320)	FUENTE ALAMO	0297 a 1299	444.686
230052997263 - 0611	RODRIGUEZ LOPEZ PEDR - CL MARIN MENU 3 3 B (C.P. 30880)	AGUILAS	0199 a 1299	156.767
230054446809 - 0611	MARTINEZ SAEZ CRISTO - CL REINOSOS 26 2 (C.P. 23440)	BAEZA	0798 a 1298	52.990
230055408826 - 0611	MOYA CONTRERAS JOSE - UR TORRE BLANCA, 8 3º D (C.P. 30730)	SAN JAVIER	0197 a 1299	430.786
230058673177 - 0611	MORENO INIESTA MATIL - CL F.RDGUEZ.DE LA FUENTE 6 1º DCH (C.P. 30710)	ALCAZARES (LOS)	0399 a 0999	88.242
230061680076 - 0611	AMADOR RODRIGUEZ AMA - CL QUEVEDO, 13 BJ (C.P. 30730)	SAN JAVIER	0299 a 0399	26.128
230064076077 - 0611	PADILLA MORENO LUIS - CL TENERIFE, 4 (C.P. 30710)	ALCAZARES (LOS)	0796 a 1299	475.299
230064080929 - 0611	GONZALEZ MARTINEZ JO - CL MATEO ALEMAN 6 3º DCH (C.P. 23700)	LINARES	1199 a 1299	26.128
230065395479 - 0611	VIDEVA CARRASCO LUIS - CL MANZANO, S/N 0 (C.P. 30338)	FUENTE-ALAMO	0196 a 1299	597.958
231000050721 - 0611	RUS MOLINA ANTONIO - CL MANZANEQUE 45 (C.P. 45400)	MORA	0598 a 1298	101.984
231002103077 - 0611	GARCIA FERNANDEZ PAB - CL MATEO ALEMAN 10 2º C (C.P. 23700)	JAEN	0199 a 1299	156.767
231003105110 - 0611	FLORES FLORES MARIA - CL CICLANA, 21 (C.P. 30740)	PAGAN (LO)	0199 a 1299	111.466
231003551815 - 0611	AMADOR RODRIGUEZ MAR - CL SAN ANDRES 3 (C.P. 23700)	LINARES	0699 a 1299	91.448
231005753917 - 0611	GALIANO MESA JUAN - CL VICENTE ALEIXANDRE-MANZANA 3 0 B 9 (C.P. 23500)	JODAR	0398 a 1299	283.902
231006785349 - 0611	FERNANDEZ CORTES JUA - CL GLORIETA 8 (C.P. 23700)	LINARES	0198 a 0698	76.488
231008982094 - 0611	MEDEIROS PONTE JOSE - CL STA CATALINA 55 (C.P. 30002)	MURCIA	0198 a 1299	309.744
231017534666 - 0611	SALCES RUIZ MARIA LA - CL GUADALAJARA 34 (C.P. 30740)	SAN PEDRO DEL PINATA	1199 a 1299	26.128
231018882360 - 0611	MEDINA SAMPEDRO MARI - CL SANTA MARIA DEL VALLE 29 8º A (C.P. 23009)	JAEN	0499 a 1299	117.576
231021307764 - 0611	LORENZO MARIN MARCEL - CL MOLINA 15 (C.P. 23400)	POZO ALCON	0698 a 0399	103.411
250037561083 - 0611	CAMPAYO MARQUEZ ANDR - CL COLON 4 3º A (C.P. 30205)	CARTAGENA	0298 a 0698	22.320
251002779823 - 0611	BAKHTI — ABDELKRIM - CL ANTONIO PASCUAL 14 (C.P. 07500)	MANACOR	0696 a 0997	83.804
280343082829 - 0611	ESCARABAJAL LUCAS FR - CL ARGENTINA - BDA HISPANOAMERICA 40 1º (C.P. 30310)	CARTAGENA	1197 a 1299	334.279
280429812347 - 0611	COLLADO GARCIA VASO - CL CONTINENTAL, 3 2º IZ (C.P. 30310)	DOLORES (LOS)	1297 a 1299	76.639
280442067083 - 0611	LOPEZ NAVAS AMPARO - CL SAN JOSE 33 2 D (C.P. 30720)	SANTIAGO DE LA RIBER	1296 a 1299	384.654
281044561816 - 0611	HERRERA FERNANDEZ JE - CL LEON FELIPE 8 B 08 E (C.P. 28038)	MADRID	0498 a 0898	63.725
281072960180 - 0611	CHOLANGO GUAJAN MARI - CL BOLNUEVO 3 2º A (C.P. 30850)	TOTANA	0699 a 1299	91.448
281096755694 - 0611	KHADIM FAYE — MAMA - AV JUAN CARLOS I,RES.PLAZA NUEVA 0 2 3 E (C.P. 30800)	LORCA	1199 a 1299	26.128
290032986740 - 0611	LOPEZ LOPEZ MIGUEL A - CL CIUDAD DE MEXICO 2 (C.P. 30600)	ARCHENA	0199 a 1299	156.767
300016058094 - 0611	MARTINEZ ALCAZAR ALB - CL JUAN HERRERA, 9 0 (C.P. 30579)	TORREAGUERA	0797 a 1299	383.349
300028396801 - 0611	NICOLAS BERNAL FRANC - LAS LUMBRERAS 0 (C.P. 30160)	MONTEAGUDO	1096 a 1299	492.204
300036016553 - 0611	ROBLES MARTINEZ JUAN - FINCA LOS GARNESES, S/N 0 (C.P. 30739)	SAN JAVIER	1293 a 1299	875.317
300036930676 - 0611	ROMERO MORALES JUAN - SAN AGUSTIN 7 0 (C.P. 30840)	ALHAMA DE MURCIA	0190 a 0190	6.211
300038720429 - 0611	ALCAZAR MARTINEZ JOS - EL COLLADO, 18 (C.P. 30588)	ZENETA	0189 a 1299	1.263.903
300039712253 - 0611	FLORESTA VALLEJOS JU - GENERAL MOSCARDI, 28 0 (C.P. 30560)	ALGUAZAS	0186 a 1299	1.144.915
300040421060 - 0611	IGLESIAS GARCIA JULI - MOLINO S.N. 0 (C.P. 30588)	ZENETA	0195 a 0896	152.994
300040814821 - 0611	PIQUERAS FRANCO JERO - CL PEDRO GIL 16 (C.P. 30562)	CEUTI	1293 a 1299	609.128
300042745828 - 0611	NICOLAS GONZALEZ MAR - ZZ CARRIL LUCAS 16 (C.P. 30007)	CASILLAS (LUGAR DE)	1190 a 1299	1.091.221
300045028055 - 0611	SANCHEZ MARTINEZ PED - CL LEPANTO, 7 8 (C.P. 30300)	BARRIO DE PERAL	0998 a 1299	176.947
300046326138 - 0611	CUESTAS PEDRENO PEDR - LA HORTICHUELA 1 0 (C.P. 30700)	TORRE PACHEC	1193 a 1294	150.528
300047507013 - 0611	GUILLAMON MOLINA ANI - CL FRUCTUOSO RUIZ, EDIF. DOS VIENTO 11 B (C.P. 30550)	ABARAN	0398 a 1299	263.452
300048829748 - 0611	GARCIA LOPEZ PABLO M - AV JUAN XXIII, 25 2º B (C.P. 30700)	TORRE-PACHECO	0190 a 1299	681.289
300048972521 - 0611	CURADO MUNOZ JUAN - CL BAILEN-CAMINO BADEN 10 B (C.P. 30010)	MURCIA	0999 a 1299	52.256
300050016885 - 0611	RODRIGUEZ DIAZ JOSEF - AV NICOLAS DE LAS PEÑAS 40 1 D (C.P. 30180)	BULLAS	0198 a 1298	135.399
300050666886 - 0611	MECA GARCIA ALFONSO - CL LUIS GARAY 64 (C.P. 30730)	SAN JAVIER	0498 a 1299	22.944
300050736103 - 0611	MONTESINOS SANCHEZ J - CL GARCIA MORATO, 19 (C.P. 30720)	SANTIAGO DE LA RIBER	1197 a 1299	334.279
300050928180 - 0611	BERMEJO CERVANTES MA - CL JARDINES, 100 (C.P. 30310)	DOLORES (LOS)	0897 a 1299	371.081
300051230601 - 0611	GARCIA MIGUEO JOSE L - CL MONROY 40 (C.P. 30202)	CARTAGENA	1097 a 1299	309.041
300052486547 - 0611	LOPEZ GARCIA FRANCIS - CL VENTA AUROTA 148 (C.P. 30559)	ABARAN	0594 a 1099	499.656
300052619620 - 0611	MERENCIANO LOPEZ FRA - CL GLORIETA PIO XII 20 2º DCH (C.P. 30530)	CIEZA	0199 a 1299	156.767
300052870810 - 0611	MORENO TUDELA PETRA - CL SALITRE 49 (C.P. 30850)	TOTANA	0899 a 0999	26.128
300053176055 - 0611	MUÑOZ GALVEZ TOMAS - ZZ EL PARADOR 0 (C.P. 30580)	ALQUERIAS	0186 a 1299	866.377
300054150705 - 0611	BOLARIN LOPEZ JUAN - ZZ DIP PARETON 0 (C.P. 30858)	TOTANA	0199 a 1299	156.410
300054423416 - 0611	GARCIA FERNANDEZ JUA - CL BAILEN 26 (C.P. 30500)	MOLINA DE SEGURA	0399 a 0699	52.256
300054650253 - 0611	SAEZ FERNANDEZ JOSE - ZZ VEREDA LO CHOCOLATE 0 (C.P. 30579)	TORREAGUERA	0192 a 1299	1.073.613
300055114641 - 0611	SAEZ GUIRAO GREGORIO - LA RAMBLA 0 (C.P. 30579)	TORREAGUERA	0186 a 1299	725.063

300056074638 - 0611	SOTO AIX MARIANO - ORILLA DEL AZARBE 0 (C.P. 30139)	EL RAAL	1187 a 1299	1.333.669
300057206205 - 0611	RUIZ RUIZ JOSE - CL ANA GAICEDO 5 (C.P. 30612)	ULEA	0196 a 1298	332.336
300057461536 - 0611	SALINAS GALLEGOS MARI - CL CORREDERA 22 (C.P. 30860)	PUERTO DE MAZARRON	0196 a 1299	534.821
300059661719 - 0611	SOLER TERRONES DIEGO - CL SENOR DE LA CARRERA 5 (C.P. 30800)	LORCA	0199 a 1299	117.576
300061423883 - 0611	LOPEZ OVIEDO VICENTE - CL OBISPO FRUTOS 1 (C.P. 30739)	TORRE-PACHECO	0186 a 1299	1.042.841
300061737822 - 0611	RECHE ALCARAZ TOMAS - CL MAYOR 158 (C.P. 30139)	MURCIA	0196 a 1299	597.958
300063253143 - 0611	FERNANDEZ SANTIAGO J - CL CALAFRIA 23 (C.P. 30880)	AGUILAS	1098 a 1299	195.011
300063327006 - 0611	ASENSIO IZQUIERDO DO - SICILIA, 1 0 (C.P. 30880)	AGUILAS	0299 a 1299	130.446
300063490488 - 0611	HARO SANCHEZ ROSA - CL NATURALEZA,PLAYASOL I,PAR.545 0 (C.P. 30860)	MAZARRON	0495 a 0798	304.442
300064697433 - 0611	TURPIN ESPAÑA JUAN A - CL MARIPINAR 26 (C.P. 30530)	CIEZA	1198 a 0699	103.880
300065947824 - 0611	JORDAN MIRAS ANA - MARIN MENU, 11 1 B 0 (C.P. 30880)	AGUILAS	0199 a 1299	156.767
300066150514 - 0611	SANCHEZ LOPEZ JESUS - CL PUENTE, 8 2º (C.P. 30394)	CANTERAS	0497 a 1297	36.802
300066851944 - 0611	LIRON JORQUERA MANUE - CL TOTANA 3 9 B (C.P. 30203)	CARTAGENA	0496 a 1299	482.543
300067931876 - 0611	LUQUE OSUNA JOAQUIN - CT DE LORCA (HOSTAL VILAR) 0 (C.P. 30880)	AGUILAS	0399 a 1299	130.640
300067973811 - 0611	HERNANDEZ FERNANDEZ - AV CONSTITUCION.ED.ANTONIO 0 (C.P. 30870)	MAZARRON	0196 a 1096	12.081
300068374036 - 0611	FERNANDEZ FERNANDEZ - ZZ HOYO 51 (C.P. 30400)	CARAVACA DE LA CRUZ	1097 a 1297	36.802
300068599560 - 0611	LOPEZ NOVA ESPERANZA - CL BARRIO NUEVO CENTRO 26 (C.P. 30400)	CARAVACA DE LA CRUZ	0297 a 0599	353.239
300069921689 - 0611	NEGRE CASCALES ANDRE - CAMINO VENTA 10 0 (C.P. 30149)	SANTOMERA	0192 a 1298	927.452
300071291918 - 0611	PARDO NAVARRO JOSE - CR CARRIL DE LOS MALAGUEÑOS 0 (C.P. 30570)	BENIAJAN	0186 a 1299	883.985
300071356380 - 0611	CAVAS GARCIA JUAN CA - CL VICENTE QUIROS, BOHIO 24 (C.P. 30310)	DOLORES (LOS)	0596 a 1299	550.956
300071611917 - 0611	GOMEZ MERCADAL ELOY - CL LA ALGAIDA URB.TORRESIERRA 12 (C.P. 30120)	PALMAR (EL) O LUGAR	0398 a 0498	25.067
300071613937 - 0611	RUIZ LOPEZ ANGUSTIAS - CL LAS BEATAS 10 (C.P. 30748)	SAEZ (LOS)	0596 a 1299	550.956
300071660013 - 0611	ANDREU MUÑOZ VENANCI - CL JOSE DE SANTIAGO SANCHEZ, 2 3º C (C.P. 30205)	CARTAGENA	0198 a 0398	38.244
300071945454 - 0611	CANALEJAS ROJO ANTON - CL LA LOMA, 14 (C.P. 30730)	SAN JAVIER	0198 a 0498	50.988
300072395290 - 0611	VICENTE CARRENO PEDR - CL MORERIA BAJA 16 3 (C.P. 30201)	CARTAGENA	0191 a 1299	1.176.985
300072544733 - 0611	VIUDEZ HARO JAVIER M - CL MACETAS 33 (C.P. 30860)	PUERTO DE MAZARRON	0999 a 1099	26.128
300072834622 - 0611	CHUECOS SEGURA JUAN - CL SANTA QUITERIA 195 (C.P. 30800)	LORCA	0699 a 1299	62.389
300073024780 - 0611	MENDEZ ORTIZ JOSE CA - CL DUQUE 20 (C.P. 30201)	CARTAGENA	0997 a 1299	358.814
300073192613 - 0611	CASES RODRIGUEZ JOSE - EL CEMENTERIO, 14 (C.P. 30588)	ZENETA	0198 a 1299	294.686
300073593343 - 0611	GARCIA GOMEZ JOSE AN - CL JOPO 51 (C.P. 30108)	RINCON DE BENISCORNI	0598 a 1299	258.751
300073973966 - 0611	MORILLO GARCIA JOSE - CABEZO LAS POLACAS, 22 0 (C.P. 30564)	ARCHENA	0192 a 0598	620.657
300074380356 - 0611	MARTINEZ MARTINEZ AD - PAREDES-ESCALERA 4-P. 3 0 (C.P. 30870)	MAZARRON	0997 a 1299	333.243
300074513126 - 0611	LOPEZ JIMENEZ ANDRES - CL PAJARO LIRA 16 (C.P. 30860)	PUERTO DE MAZARRON	0997 a 1299	332.687
300074756535 - 0611	CANOVAS VAZQUEZ MIGU - CL DR.PELAYO SIMARRO 13 2º A (C.P. 30730)	SAN JAVIER	1097 a 1299	346.546
300075219610 - 0611	GOMEZ GONZALEZ GABRI - AV ABARAN 4 4º DCH (C.P. 30530)	CIEZA	1098 a 1299	194.478
300075239818 - 0611	PENA CANO MARIA DOLO - CL CARRIL DE LA PAPPALOTA 0 (C.P. 30007)	MURCIA	0197 a 1299	456.953
300075889516 - 0611	RUIZ ROBLES FERNANDO - CALAFRIA, 18 0 (C.P. 30880)	AGUILAS	0192 a 1292	49.080
300076304289 - 0611	ROSIQUE RIVAS MIGUEL - CL MADRID -FTE.CUBAS- 3 BJ IZQ (C.P. 30310)	CARTAGENA	1197 a 1299	308.783
300076907410 - 0611	PEREZ MARTINEZ JULIO - CL JOSE LOUSTAU 3 11 A (C.P. 30006)	MURCIA	0194 a 0294	21.946
300077050987 - 0611	ZAPATA GOMEZ ISABEL - CL POZO NUEVO-POZO LOS PALOS, 9 (C.P. 30391)	CARTAGENA	1297 a 1299	316.564
300078042411 - 0611	COSTA BELDA ALONSO - S.ILDEFONSO, 23 0 (C.P. 30620)	FORTUNA	0192 a 1299	1.083.040
300078167804 - 0611	ROS RUZAFIA ROSARIO - CL FOT.JOSE RODRIGO 5 3º A (C.P. 30800)	LORCA	0499 a 1299	65.250
300078454356 - 0611	PICAZO SARRION SOFIA - CL PIO XII 8 (C.P. 30892)	LIBRILLA	1099 a 1199	21.487
300078580456 - 0611	PASTOR LOPEZ JOSE - AV PRIMO DE RIVERA 28 (C.P. 30170)	MULA	0998 a 1298	19.979
300078646740 - 0611	NAVARRO HERNANDEZ JO - CL LA VIA 3 (C.P. 30870)	MAZARRON	0496 a 0897	203.894
300079544901 - 0611	NAVARRO GARCIA PEDRO - CL ANTONIO MACHADO 10 (C.P. 30880)	AGUILAS	0190 a 1299	847.987
300079612393 - 0611	TUDELA SILVENTE CONC - CALAFRIA 26 0 (C.P. 30880)	AGUILAS	0392 a 1296	601.260
300080081835 - 0611	OTALORA RUIZ JUAN - AV CONSTITUCION 2 1º C (C.P. 30870)	MAZARRON	0199 a 0599	65.320
300080611392 - 0611	ROS HERNANDEZ MARIA - CL CORREDERA 17 (C.P. 30310)	DOLORES (LOS)	0588 a 1299	792.267
300081365972 - 0611	ROMERO CEBRIAN PEDRO - CL ENTRADA COLONIA, 2 (C.P. 30300)	CARTAGENA	0199 a 0799	60.805
300081525923 - 0611	CARRILLO MORENO ANA - CL SAN JOSE 4 (C.P. 30530)	CIEZA	0697 a 1299	362.272
300081638178 - 0611	PIERNAS MARTINEZ ROS - CL ANGEL MARIA DE LERA 6 3º E (C.P. 30880)	AGUILAS	0194 a 1299	509.265
300081706179 - 0611	GODOY GARCIA DOMINGO - CL SAN VICENTE, 9 4º IZQ (C.P. 30202)	CARTAGENA	1297 a 1198	146.029
300081767514 - 0611	CONESA MATEO MANUEL - CL JUAN SAEZ HURTADO 20 (C.P. 30559)	HOYA DEL CAMPO	0198 a 1299	305.494
300081808940 - 0611	MORENO GIMENEZ PASCU - AV JUAN XXIII 18 3º A (C.P. 30530)	CIEZA	0598 a 0798	38.238
300081809647 - 0611	NAVARRO CORBALAN AGU - EULOGIO PERIAGO 3 (C.P. 30870)	MAZARRON	1296 a 1299	193.750
300081846831 - 0611	MARTINEZ MOLINA JESU - CL EXTRAMUROS 17 (C.P. 30730)	SAN JAVIER	0193 a 1299	831.806
300082211690 - 0611	GUERRERO LUNA ANTONI - CL FUENSANTA 6 2º B (C.P. 30500)	MOLINA DE SEGURA	0496 a 1299	311.448
300082295354 - 0611	TURPIN GEA ENCARNACI - CL LA ESTRELLA, GAMAR I 1 2º D (C.P. 30710)	ALCAZARES (LOS)	0597 a 0598	805
300083196343 - 0611	FERNANDEZ MARTINEZ J - CL FUENSANTA 65 (C.P. 30170)	MULA	0898 a 1299	220.507
300084243741 - 0611	MARTINEZ ROS ALFONSO - CL CIPRES 15 (C.P. 30700)	TORRE-PACHECO	1096 a 1299	492.204

300084289211 - 0611	CANOVAS ANDREO ROSAR - CANOVAS DEL CASTILLO 15 0 (C.P. 30850)	TOTANA	0192 a 1299	975.315
300084294968 - 0611	MORENO FERNANDEZ RAM - CASTILLO 0 (C.P. 30870)	MAZARRON	0199 a 0299	4.239
300084303456 - 0611	PASTOR GONZALEZ JUAN - TRASCASTILLO 21 0 (C.P. 30170)	MULA	1290 a 1299	1.090.042
300085184237 - 0611	LOPEZ PARRAGA BENICI - CL PLAYASOL II,BOLNUEVO.PARC.167 A 0 (C.P. 30877)	MAZARRON	0194 a 1299	865.890
300085632861 - 0611	ALONSO ALBARELLO ANG - CASTILLO OLITE, 19-TERCERO 0 (C.P. 30203)	CARTAGENA	0688 a 0997	278.147
300085972361 - 0611	ROCA CAPARROS SEBAST - CL ALFONSO X EL SABIO, 36 3º A (C.P. 30204)	CARTAGENA	0698 a 1299	246.003
300086374105 - 0611	TORRES SANTIAGO MARI - CL TINO 4 (C.P. 30880)	AGUILAS	0888 a 1296	69.782
300086626507 - 0611	SANTOS MERONO JOSEFA - CL 31 DE OCTUBRE, 1 (C.P. 30730)	SAN JAVIER	1197 a 1297	24.535
300086958024 - 0611	CARRILLO MARTINEZ JE - CL RUIZ DE ALDA 33 (C.P. 30550)	ABARAN	0797 a 0798	25.015
300086966916 - 0611	ORTIZ CARRILLO FRANC - CL IBERIA 27 BJ C (C.P. 30880)	AGUILAS	0199 a 1299	156.496
300087001167 - 0611	RECHE CHECA BERNARDO - LA PEãA, 6-MEROãOS 0 (C.P. 30700)	TORRE-PACHECO	0289 a 1299	966.091
300087107564 - 0611	CAYUELA SANCHEZ BART - FRAGA IRIBARNE, 11 (C.P. 30859)	ALEDO	0191 a 0898	784.089
300087164047 - 0611	MADRID GIMENEZ MANUE - CL GINERAL PINTOS 20 (C.P. 03010)	ALICANTE	0198 a 0198	12.747
300087210426 - 0611	HITA PAREDES PEDRO J - CL SANTA GEMA, 56 2º 1 (C.P. 30840)	ALHAMA DE MURCIA	0195 a 1299	700.152
300087554875 - 0611	MARTINEZ ATENZA PEDR - CL SAN JUAN, 32 0 (C.P. 30832)	MURCIA	1094 a 1294	32.918
300087587615 - 0611	MATEO JIMENEZ MANUEL - CL VILLALBA LA LARGA 20 (C.P. 30201)	CARTAGENA	0998 a 1299	207.672
300087931761 - 0611	FERNANDEZ CASAS ANGE - CL LOS PEÑASCOS, 25 (C.P. 30740)	SAN PEDRO DEL PINATA	0796 a 1299	264.759
300088124347 - 0611	LOPEZ MARTINEZ MARIA - CL MESEGUER, 101 1º D (C.P. 30710)	ALCAZARES (LOS)	0489 a 1299	784.637
300088360682 - 0611	MONSERRATE CUEVAS JO - CL DE LA CRUZ 37 (C.P. 30110)	CABEZO DE TORRES	0696 a 1299	539.206
300088467382 - 0611	MORENO FERNANDEZ IND - AL CERVANTES-VVAA.SOCIALES 10 3º C (C.P. 30800)	LORCA	0497 a 1299	407.742
300088947332 - 0611	LOPEZ PEREZ ANTONIO - CL PRINCIPE 113 2º 2º 2 (C.P. 30820)	ALCANTARILLA	0499 a 1299	96.576
300089391916 - 0611	MOLINA PIÑERO HIPOLI - CL JOAQUIN MORTE 25 (C.P. 30600)	ARCHENA	1197 a 1299	332.342
300089631584 - 0611	DIAZ LASSO FRANCISCO - CL ENRIQUE GRANADOS 15 (C.P. 30890)	PUERTO-LUMBRERAS	0297 a 1299	432.419
300089756472 - 0611	CARDONA BULETE ALFON - CL MURALLA DE TIERRA, PENSION L 0 (C.P. 30203)	CARTAGENA	1195 a 1299	550.561
300090045957 - 0611	LOPEZ TENZA TOMAS - SAN PEDRO, S/N. 0 (C.P. 30620)	FORTUNA	0195 a 1299	486.783
300090096073 - 0611	BASTAN MARTINEZ JOSE - CL SERRATILA 58 (C.P. 30600)	ARCHENA	1195 a 1299	231.862
300090267037 - 0611	FONT SOTO FRANCISCO - CL DUQUE SEVERIANO 6 7º DCH (C.P. 30205)	CARTAGENA	0798 a 0898	25.496
300090511254 - 0611	ORTAS SANCHEZ JOSE A - CL ORIHUELA 29 (C.P. 30730)	SAN JAVIER	0190 a 1299	765.139
300090537930 - 0611	ARCHILLA MERCADO ISA - AV CONSTITUCION-ED.AVDA. 0 2 2 P (C.P. 30870)	MAZARRON	0995 a 1297	59.260
300090754663 - 0611	TORNERO PEREZ JOSE F - CL LUIS CARRASCO 103 (C.P. 30550)	ABARAN	0895 a 0799	63.311
300091503684 - 0611	MARTINEZ MORA YOLAND - CL CONSTITUCION 20 (C.P. 30550)	ABARAN	0799 a 0999	39.192
300091511162 - 0611	NAVARRETE CRUZ MARIA - AV GRAN VIA, 45 (C.P. 30710)	ALCAZARES (LOS)	1196 a 0699	222.334
300092028393 - 0611	GARCIA MARCHAN FRANC - CL RIO ZANCARA 48 (C.P. 30700)	TORRE-PACHECO	0394 a 1299	595.370
300092042844 - 0611	GONZALEZ GIMENEZ JOS - ZZ LOS PEDRO ANTONIO,10 (ALJORRA) 0 (C.P. 30390)	CARTAGENA	0994 a 1299	766.356
300092155406 - 0611	GOMEZ SANCHEZ CONCEP - PB POZO LOS PALOS 25 (C.P. 30390)	ALJORRA (LA)	0191 a 1299	823.515
300092207340 - 0611	ROSILLO BALLESTEROS - CL SALON TERRAZA 2 4 C (C.P. 30400)	CARAVACA DE LA CRUZ	1197 a 0998	87.379
300092231891 - 0611	LOPEZ DIA MARIA ISAB - AVDA.CONST.ED.AVDA.2A.ESCAL. 0 (C.P. 30870)	MAZARRON	0394 a 1298	552.066
300092415787 - 0611	MORENO GARCIA JOSE L - CL MARI PEPA 1 (C.P. 30300)	CARTAGENA	0596 a 1299	580.952
300092497330 - 0611	GARCIA PEREZ M CARMÉ - CL PUENTE JIMENO*ED. S. FRANCISCO* 0 1 A (C.P. 30800)	LORCA	0199 a 0599	30.500
300092558358 - 0611	SERRANO BATET ANGEL - ZZ VTA. CEFERINO-CASA LOS PAJAROS 219 (C.P. 30813)	ESCUCHA	0598 a 0698	25.439
300092673748 - 0611	MENDOZA ALARCON FRAN - CL CAMPILLO DE ARRIBA, S/N 0 (C.P. 30320)	FUENTE-ALAMO	0996 a 1298	237.815
300092908467 - 0611	CAMPOY LLAMAS MARIAN - PJ LOS PINOS -MOLINO ZABALA- 0 (C.P. 30396)	PERIN	0896 a 1298	358.938
300093128436 - 0611	GONZALEZ MARIN CARMÉ - CL FRANCISCO FRANCO 3 7 (C.P. 30530)	CIEZA	1198 a 1299	156.136
300093190878 - 0611	ROJAS GARCIA JOSE MA - CL LOS GARCIAS 9 (C.P. 30800)	LORCA	0299 a 1299	103.645
300093296770 - 0611	GARCIA GUILLEN RICAR - CL LAS MARAVILLAS 22 (C.P. 30430)	CEHEGIN	1198 a 1298	25.496
300093807739 - 0611	JIMENEZ GARCIA JOSE - CM CañAVERAL 74 (C.P. 30813)	CAMPILLO	0297 a 0598	111.370
300094287180 - 0611	PALLARES JARA ANTONI - AV DE MURCIA 20 (C.P. 30589)	RAMOS (LOS)	0891 a 1299	968.324
300094360538 - 0611	LOPEZ AZORIN MIGUEL - CL ECHEGARAY 22 2º (C.P. 30850)	TOTANA	1297 a 1299	481.000
300094458245 - 0611	ORTIZ MARTINEZ DOLOR - C/ JARDINES, 4. 0 (C.P. 30870)	MAZARRON	0498 a 0598	23.633
300094854531 - 0611	MONGE GARCIA MARIA R - CL CAMPOAMOR 52 (C.P. 30310)	DOLORES (LOS)	1291 a 1299	634.523
300094854834 - 0611	MIRON — NECULAI MA - CL JOSE MANUEL GARBAN,16 - LOS NARE 0 (C.P. 30710)	ALCAZARES (LOS)	1291 a 1299	1.090.872
300094926673 - 0611	SANCHEZ LOPEZ FRANCI - CL JUAN CARLOS I 60 (C.P. 30613)	VILLANUEVA DEL RIO S	1097 a 1299	346.546
300094984772 - 0611	YEPES MARIN JUAN ANT - CL G.HISPANIDAD 1 (C.P. 30530)	CIEZA	0797 a 1299	356.138
300095371055 - 0611	EJEMAIL — TAHAR - CS LOS ALMAGROS, S/N 0 (C.P. 30700)	TORRE-PACHECO	0495 a 1299	198.217
300095374893 - 0611	MASSOUDI — MOHAMME - ZZ FINCA LOS FERRERES-LOS BEATOS 0 (C.P. 30367)	CARTAGENA	0292 a 1299	482.441
300095400963 - 0611	NAJMA — EL MILOUD - LUIS PALACIOS, 2 (C.P. 30730)	SAN JAVIER	0197 a 1098	94.047
300095404603 - 0611	SLIMANI — MUSTAPHA - LAS CARRIONAS,307 0 0 (C.P. 30700)	TORRE-PACHECO	0492 a 0899	341.669
300095592741 - 0611	BOUAYAD — KADDOUR - ZZ FINCA TORRE SAAVEDRA,2 0 (C.P. 30730)	SAN JAVIER	0795 a 1299	531.492
301000018875 - 0611	HOUITE — EL HADI - PJ GARROGAS,S/N (POZO ESTRECHO) 0 (C.P. 30594)	CARTAGENA	0894 a 1299	612.425
301000027868 - 0611	BOUDENE — ABDELKAD - CL EMBAJADORA 17 (C.P. 03190)	PILAR DE LA HORADADA	0392 a 0594	254.679
301000144874 - 0611	LADGHAMI — CHAABAN - ALMAZARA 6 (C.P. 04640)	PALAS (LAS)	0197 a 1298	187.404

301000462550 - 0611	EL BOUCHTI — BOUSE - CT CARRETERA DE AGUILASBAR EL CRUCE 15 (C.P. 30813)	LORCA	0193 a 0798	395.322
301000613407 - 0611	BEKKALI — HASSANE - ZZ FINCA LA RAMBLA (EL ALBUJON) 0 (C.P. 30330)	CARTAGENA	0193 a 1299	805.243
301000614720 - 0611	DAOUDI — BOUAMAMA - CL CASA DEL DISCO, 1 (C.P. 30591)	BALSICAS	0895 a 0899	36.169
301000649779 - 0611	HAKMI — YAHYA - CL CASAS DE ANTONIO MEROÑO 0 (C.P. 30331)	LOBOSILLO	1092 a 0299	63.107
301000690502 - 0611	BENCHEIKH — MOHAMM - ZZ D.ÑORICA-LA COSTERA 165 (C.P. 30850)	TOTANA	0397 a 1198	162.827
301000715154 - 0611	ES SALHI — HAMMADI - CL FINCA LOS ARAGONESES S/N 0 (C.P. 30366)	EL ALGAR	0193 a 0798	203.823
301000921379 - 0611	LAMRI — TAYEB - LG CASA MATIAS (LOS BEATOS) 0 (C.P. 30367)	CARTAGENA	0193 a 1199	690.406
301001124170 - 0611	HAMMADI — BOUALEM - LA LOMA 0 (C.P. 30320)	FUENTE-ALAMO	1092 a 1297	437.903
301001207733 - 0611	BRAVO REINOSO JESUS - CL SEGOVIA 7 (C.P. 30710)	ALCAZARES (LOS)	0194 a 0898	441.668
301001217736 - 0611	MARTINEZ BELMONTE CA - CL VIEJA DE SAN PEDRO 1 (C.P. 30800)	LORCA	0199 a 1299	156.767
301001338681 - 0611	PALAZON MELGAREJO JE - CL DR. MOLINA 52 3 A (C.P. 30550)	ABARAN	0397 a 1299	432.419
301001355657 - 0611	AMADOR AMADOR ISABEL - C/SANTA LUCIA 1 (C.P. 30870)	MAZARRON	0992 a 0296	135.202
301001439826 - 0611	RAMOS GUILLAMON PEDR - CL FERNANDO III EL SANTO 30 3 DCH (C.P. 30530)	CIEZA	0799 a 1299	51.288
301001553903 - 0611	BENABBOU — BRAHIM - CL DR. ALBERCA, 11 (C.P. 30700)	TORRE-PACHECO	0796 a 1299	131.014
301001686871 - 0611	BOURGHIDA — OKACHA - CL CARRIL LOS VALERAS 0 (C.P. 30570)	SAN JOSE DE LA VEGA	0897 a 1199	66.759
301001723853 - 0611	MEKHISSI — HADJ - CARRILLO 4 (C.P. 30579)	TORREAGUERA	0792 a 1299	350.272
301001771848 - 0611	MARTINEZ INFANTE FRA - CL CALAFRIA 13 (C.P. 30880)	AGUILAS	0299 a 0499	39.146
301001791248 - 0611	HURTADO RAMON EUGENI - CL TIERNO GALVAN, 21 1 DCH (C.P. 30203)	CARTAGENA	1098 a 1298	37.646
301001800039 - 0611	VALERA MARTINEZ GINE - DE LA LOMA 12 (C.P. 30179)	MURCIA	0999 a 1299	41.536
301001859047 - 0611	LUCAS GALVEZ YOLANDA - CL BARCELONA, 5 (C.P. 30730)	SAN JAVIER	0793 a 1299	504.664
301001860865 - 0611	UTRERAS MORENO JOSE - CL BAJADA SAN JOSE 11 (C.P. 30850)	TOTANA	0193 a 1299	979.015
301001915732 - 0611	ESTEVEZ MONTOYA FRAN - CL PASEO ALFONSO XIII 16 4º IZD (C.P. 30310)	DOLORES (LOS)	1196 a 1299	480.454
301002123169 - 0611	GRIMALDEZ RODRIGUEZ - CL MORERIA BAJA, 47 2º D (C.P. 30202)	CARTAGENA	0498 a 1199	194.618
301002229162 - 0611	GOMEZ GARCIA ISABELL - CL CASTILLO «BO.SAN ISIDRO»_EDIF.PA 18 1º D (C.P. 30860)	PUERTO DE MAZARRON	1097 a 1297	24.032
301002237751 - 0611	NAVARRO FERNANDEZ EL - CL VUELTAS 23 (C.P. 30170)	MULA	0198 a 1298	152.489
301002543404 - 0611	ETAGUMI — EL MILOU - PB LOS BASTIOLAS, S/N 0 (C.P. 30700)	TORRE-PACHECO	0196 a 0998	105.681
301002591395 - 0611	PARDO BALLESTER JOSE - AV CRUZ ROJA, 10 (C.P. 30366)	ALGAR (EL)	1297 a 1299	322.011
301002998290 - 0611	TOLOSA BANOS DOLORES - CL TRINIDAD, 1 (C.P. 30381)	LLANO DEL BEAL	0398 a 0598	13.244
301003186735 - 0611	BANOS ILLAN JUAN - CL MEZQUITA 3 (C.P. 30202)	CARTAGENA	0297 a 1297	134.942
301003560789 - 0611	SANDOVAL MENDEZ JOSE - CL ROSARIO 4 1 B (C.P. 30820)	ALCANTARILLA	0198 a 1299	244.838
301003635864 - 0611	ABDELLAOUI — MOHAM - ZZ FINCA LOS GORRIONES (POZO ESTREC 0 (C.P. 30594)	CARTAGENA	0795 a 0599	129.466
301003636268 - 0611	BELHAJIENE — EL BA - ZZ EL ALBARDINAL,63 0 (C.P. 30700)	TORRE-PACHECO	0494 a 1296	230.679
301003782172 - 0611	ZOUITINA — ABDELKA - CL CASAS NUEVAS (LOS BEATOS) 0 (C.P. 30367)	CARTAGENA	0294 a 1299	854.917
301003802481 - 0611	NAVARRO FERNANDEZ CO - CL FUENSANTA 16 (C.P. 30170)	MULA	0198 a 0298	25.496
301003922723 - 0611	MERLO MERLO SERGIO - CL LAS CASAS, 25 (C.P. 30330)	ALBUJON	0395 a 1299	664.505
301004063371 - 0611	GOMEZ GONZALEZ MARTA - CL TENIENTE RUIZ BRU, 5 2º (C.P. 03201)	ELCHE - ELX	0198 a 1199	296.680
301004131372 - 0611	FABREGA VAZQUEZ ARTU - CL LAS PLAZAS 6 (C.P. 30740)	SAN PEDRO DEL PINATA	0195 a 1299	734.216
301004132685 - 0611	MARIN GARCIA ISABEL - CL GRAL.SERRANO MONTANER,10 (STA AN 0 (C.P. 30319)	CARTAGENA	0793 a 1299	922.453
301004146328 - 0611	HAMMOUCH — KHALID - CL SAN FERNANDO, 45 3º A (C.P. 30201)	CARTAGENA	0394 a 1299	843.944
301004254947 - 0611	NOTARIO AREVALO MARI - CL MOLINO DE GIL 5 (C.P. 30395)	APARECIDA (LA)	0594 a 0597	162.155
301004643654 - 0611	CHEREF — MOKHTAR - CL RAMON Y CAJAL 19 (C.P. 30620)	FORTUNA	0994 a 1299	302.565
301004714079 - 0611	BELMAR RUIZ DOLORES - CL GRAN VIA 47 (C.P. 30870)	MAZARRON	0694 a 1299	307.124
301004889184 - 0611	FERNANDEZ CUEVAS CAR - CL TRES, LA HORTICHUELA 16 (C.P. 30700)	TORRE-PACHECO	0794 a 1297	359.677
301005060855 - 0611	KHALIDI — SALAH ED - CL REYES CATOLICOS 1 (C.P. 30550)	ABARAN	0894 a 1298	449.053
301005472703 - 0611	AMADOR AMADOR FRANCI - ZZ FINCA LO AUDITOR (LA PUEBLA) 0 (C.P. 30593)	CARTAGENA	1094 a 1296	260.476
301005501496 - 0611	MARTINEZ LOPEZ ALFON - CL FULGENCIO MARTINEZ 36 (C.P. 30812)	PACA (LA)	0499 a 0599	26.128
301005508267 - 0611	MORENO GARCIA FRANCI - CL ZURBANO, 13 (C.P. 30395)	PUEBLA (LA)	0197 a 1299	456.953
301005544441 - 0611	SANCHEZ MULA ALFONSO - ZZ LA HOYA «CAMPO AMOR» 15 (C.P. 30816)	LORCA	1094 a 1299	532.085
301005669834 - 0611	FERNANDEZ CORTES CAR - CL PUENTE DEUME,2 BDA.BAZAN 0 (C.P. 30203)	CARTAGENA	1194 a 1299	756.162
301005729044 - 0611	CERDA MARTINEZ DIEGO - CT PULPI-LA MONJA 0 (C.P. 30813)	LORCA	1194 a 1299	710.834
301005774514 - 0611	FORTES MATURANO ANA - CL NICOLAS DE LAS PEÑAS, S/Nº 0 (C.P. 30591)	BALSICAS	1294 a 1299	613.656
301005884042 - 0611	BAUTISTA GARCIA RAFA - CL BRAVO 36 (C.P. 30205)	CARTAGENA	0499 a 0599	7.852
301006300031 - 0611	ARMERO SANTIAGO DEME - CL LEPANTO-Bº PERAL 13 2º B (C.P. 30360)	CARTAGENA	0495 a 0498	378.690
301006644783 - 0611	MORALES MARSAL ALBER - AV CONSTITUCION 177 (C.P. 30870)	MAZARRON	0495 a 0499	163.922
301006664688 - 0611	PASTOR PEREZ JAVIER - CL ARRABAL 20 (C.P. 30830)	MURCIA	0197 a 0297	17.495
301006786142 - 0611	GAMEZ PERALES ENCARN - CL SAAVEDRA FAJARDO, 99 (C.P. 30700)	TORRE-PACHECO	0698 a 0998	38.024
301006817868 - 0611	RIQUELME RODRIGUEZ Y - CL JIMENEZ DE LA ESPADA 45 1º I (C.P. 30204)	CARTAGENA	1297 a 0298	33.612
301006990549 - 0611	RAMIREZ ARREDONDO AN - CT MAZARRON PUERTO-FRENTE CRUZ ROJA 0 (C.P. 30870)	MAZARRON	0795 a 1299	632.361
301007165755 - 0611	MARIN ORTEGA JUAN JO - CL CAMINO DE MURCIA 88 2 A (C.P. 30530)	CIEZA	0299 a 1299	143.703
301007462011 - 0611	GOMEZ RUBIO MARIA CA - CL AVE MARIA 9 (C.P. 30360)	UNION (LA)	0895 a 1299	654.732
301007595989 - 0611	PEREZ FERNANDEZ MIGU - CL TURQUESA -URB.MEDIT- 23 2º IZQ (C.P. 30310)	CARTAGENA	1198 a 0699	103.778

301008036331 - 0611	SALMERON ROBLES JOSE - CL SANTA LUCIA LA BAJA 43 (C.P. 30202)	CARTAGENA	1195 a 1299	415.436
301008081595 - 0611	VILLAESCUSA ESCALANT - CL ALAMEDA 20 (C.P. 41530)	MORON DE LA FRONTERA	0198 a 0298	25.496
301008248620 - 0611	MARTINEZ GARCIA FRAN - CL JUAN DE AUSTRIA 4 (C.P. 30840)	ALHAMA DE MURCIA	0198 a 1299	308.943
301008274888 - 0611	MORELL CAMPOS ANA MA - PL DERECHOS HUMANOS_BDA C.CARIDAD 5 BJ C (C.P. 30203)	CARTAGENA	0698 a 1099	219.811
301008411092 - 0611	CORTES FERNANDEZ DOL - AV REYES CATOLICOS 0 (C.P. 30820)	ALCANTARILLA	0198 a 1298	114.732
301008437768 - 0611	PEREZ PEREZ SALVADOR - CL PALOMA 6 (C.P. 30300)	BARRIO DE PERAL	1097 a 0498	80.944
301008445650 - 0611	TIFAOU — MOHAMMED - CL CONCILIACION, S/N_LA ALJORRA 0 (C.P. 30390)	CARTAGENA	0896 a 0898	146.103
301008461313 - 0611	AMADOR FERNANDEZ JOS - CL ALHAMBRA, 14 (C.P. 18560)	GUADAHORTUNA	0196 a 1299	587.341
301008486369 - 0611	GARCIA GARCIA JOSE - CL MIGUEL FRUCTUOSO 8 (C.P. 30700)	TORRE-PACHECO	1296 a 1299	390.636
301008495564 - 0611	CANO OLIVER ROSA - AL CERVANTES-BO.SAN FERNANDO 1 3º C (C.P. 30800)	LORCA	0199 a 1299	87.528
301008503951 - 0611	FERNANDEZ MORENO LUI - PB LOS ARANDAS, S/N 0 (C.P. 30739)	SAN JAVIER	0296 a 0197	112.326
301008504052 - 0611	FERNANDEZ MORENO JOS - CL LOS ARANDAS S/N 0 (C.P. 30730)	SAN JAVIER	0296 a 1299	490.036
301008569427 - 0611	ABIDI — LARBI - PB LOS TRIVIÑOS, S/N 0 (C.P. 30592)	TORRE-PACHECO	1096 a 0797	24.017
301008592968 - 0611	GOMEZ LIZA MARIA DOL - CL LOS CARROS 22 4º IZD (C.P. 30820)	ALCANTARILLA	0899 a 0999	26.128
301008842340 - 0611	MORENO CASTRO JOSE - AV NUEVA CARTAGENA, 72 3º 19 (C.P. 30310)	CARTAGENA	0798 a 0499	102.616
301008849414 - 0611	KAISSE — LARBI - PB CASAS DEL MOLINO, S/N 0 (C.P. 30591)	BALSICAS	0396 a 1299	574.457
301008974096 - 0611	EL GUETTI — MOHAME - CL GRAN CAPITAN 5 (C.P. 10310)	TALAYUELA	1196 a 1297	60.303
301008978443 - 0611	BOUDA — ABDESLAM - CL LO PEÑA, 12 (C.P. 30739)	MIRADOR (EL)	0599 a 1299	104.512
301009009462 - 0611	AMARA — MAHI - CL SANTA TERESA 4 (C.P. 30110)	CABEZO DE TORRES	0199 a 0299	26.128
301009062208 - 0611	DUARTE MATEO ANTONIO - AV SANTA CLARA - ED. SANTA CLARA 30 1º D (C.P. 30800)	LORCA	0396 a 1299	542.376
301009064228 - 0611	MOLINA MARTINEZ CARM - CL SARMIENTO 11 (C.P. 30800)	LORCA	0799 a 1199	58.062
301009086052 - 0611	GARCIA LOPEZ FRANCIS - CL FRANCISCO FRUTOS VIVES 16 (C.P. 30530)	CIEZA	0398 a 1299	271.496
301009103129 - 0611	NASRI — ALI - CL GENERALISIMO 99 7 D (C.P. 04630)	GARRUCHA	0496 a 0299	221.707
301009108482 - 0611	TLAGHI — TAYEB - ZZ FINCA LOS TRIVIÑOS, S/N 0 (C.P. 30591)	BALSICAS	0596 a 1299	350.448
301009185678 - 0611	GRIS FERNANDEZ ANGEL - CL CABRERA, BLOQ.2 19 (C.P. 30203)	CARTAGENA	0496 a 1299	505.578
301009248225 - 0611	MOUMNI — BENABDELL - ZZ FINCA DE ROLDAN 1 (C.P. 30709)	TORRE-PACHECO	0199 a 1299	130.640
301009548218 - 0611	SHOUL — EL MILOUD - CL FRANCISCO CASCALES, 6 (C.P. 30710)	ALCAZARES (LOS)	0796 a 1199	94.843
301009568123 - 0611	BENIAICHT — EL JIL - ZZ LA ROCHA 0 (C.P. 30395)	BATURNO (LO)	0696 a 1299	338.761
301009595910 - 0611	OUL HOUSSAINE — MO - CL FRANCISCO CASCALES 6 (C.P. 30710)	ALCAZARES (LOS)	0896 a 1299	503.955
301009647844 - 0611	LIZARTE ARAUCUA JOSE - CL LAS ESCUELAS, S/N 0 (C.P. 30708)	JIMENADO	0896 a 1299	368.089
301009679570 - 0611	ABBADI — ABDERRAHM - CZ DE LA IGLESIA 11 (C.P. 30739)	DOLORES	0996 a 1299	467.153
301009680378 - 0611	ZIYANI — KOUIDER - CL CUATRO DE NOVIEMBRE 2 (C.P. 03314)	SAN BARTOLOME	0797 a 1097	49.070
301009728676 - 0611	BARAINCA MARCOS JOSE - CL SAN VICENTE, 18 (C.P. 30201)	CARTAGENA	1297 a 1299	321.279
301009812138 - 0611	BENHARRI — ABDENBI - ZZ FINCA CUATRO HERMANOS (BEATOS) 10 (C.P. 30367)	BEATOS (LOS)	0696 a 1299	503.955
301009893576 - 0611	SAOUDI — FARID - CL EL PALMERO, S/N 0 (C.P. 30709)	HORTICHUELA	0397 a 1299	375.620
30100988758 - 0611	LAMHAMDI — AHMED - CT SIETE HIGUERAS, BAR.DEL MOLINO 0 (C.P. 30739)	MIRADOR (EL)	0796 a 1299	527.455
30100992495 - 0611	GHOUZALI — BLAL - CL TABLADA 19 (C.P. 30740)	SAN PEDRO DEL PINATA	0696 a 1299	539.206
301010041403 - 0611	RHAZZAR — ABDERRAH - CL REYES CATOLICOS 0 (C.P. 30332)	BALSAPINTADA	0197 a 1198	148.319
301010121326 - 0611	VALERO SERRANO JUAN - CL GALLO, 62 (C.P. 30594)	POZO ESTRECHO	0796 a 1299	332.247
301010125467 - 0611	BERRAHMOU — NOURD - LG SAEZ DE TARQUINALES, S/N 0 (C.P. 30730)	SAN JAVIER	1196 a 1299	287.338
301010173462 - 0611	EL IDRISSE — MOHAM - LG LOS ANTOLINOS, S/Nº 0 (C.P. 30740)	SAN PEDRO DEL PINATA	0796 a 1299	503.955
301010206808 - 0611	TORRES RODRIGUEZ ANT - CL ISAAC PERAL, 4 (C.P. 30700)	TORRE-PACHECO	0896 a 1299	303.791
301010213272 - 0611	GARTAL — HASSAN - CL BIENVENIDO CONEJERO, 27 (C.P. 30710)	ALCAZARES (LOS)	0796 a 1299	492.204
301010235605 - 0611	JELLOUL — ATMANI - ZZ FINCA EL PINO, S/N 0 (C.P. 30593)	PALMA (LA)	0896 a 1299	515.705
301010256116 - 0611	ES SAHLI — EL MOKH - CL ASTURIAS 6 (C.P. 30740)	PAGAN (LO)	0896 a 1299	481.083
301010318659 - 0611	SEGURA GOMEZ MARIA J - CL PAJARITA, 7 (C.P. 30594)	POZO ESTRECHO	1198 a 1299	170.647
301010320376 - 0611	CARRILLO MARTINEZ FE - CL PACO JIMENEZ, 42 (C.P. 30700)	TORRE-PACHECO	0699 a 0999	49.242
301010322804 - 0611	AMADOR AMADOR MARIA - CL PASAJE 5 (C.P. 18181)	DARRO	0798 a 0898	25.496
301010346345 - 0611	OMAR — AZZAOUI - CL LOS PARRAS 30 (C.P. 30850)	TOTANA	0497 a 1099	83.262
301010349274 - 0611	HAKMI — TAYEB - CL LAS POSTAS, S/N 0 (C.P. 30708)	JIMENADO	1296 a 1299	468.703
301010435968 - 0611	MARTIN MARTINEZ RAFA - CL NIETO URREA 19 (C.P. 30393)	MOLINOS MARFAGONES	0996 a 1299	503.955
301010538729 - 0611	BIKICH — EL BACHIR - ZZ LOS GUIRRES, S/N 0 (C.P. 30739)	MIRADOR (EL)	0796 a 1299	527.455
301010566718 - 0611	REAL VALVERDE MOISES - AV MURCIA 20 2º IZD (C.P. 30550)	ABARAN	0598 a 0698	17.439
301010597535 - 0611	YEPES BERMUDEZ PASCU - CL GLORIETA SAN PEDRO 12 (C.P. 30530)	CIEZA	1196 a 1099	259.491
301010699585 - 0611	SERTAOU — BOUJEMA - CL LA ALMAZARICA, S/N 0 (C.P. 30700)	TORRE-PACHECO	1196 a 1299	480.454
301010713430 - 0611	BENKHALOUK — AHMED - CL SAN VICENTE FERRER 42 (C.P. 03330)	CREVILLENTE	1196 a 1299	480.454
301010731820 - 0611	MOHAMMED — EL GASM - PL MARTIRES 8 LOCAL 0 (C.P. 30700)	TORRE-PACHECO	1096 a 1299	457.582
301010745661 - 0611	GARCIA DIAZ LUCIA - CL VELILLAS 20 (C.P. 30800)	LORCA	0999 a 1099	26.128
301010822958 - 0611	RUBIO RODAS CESAR AN - AV JUAN CARLOS I 65 8 B (C.P. 30800)	LORCA	0599 a 1299	104.512
301010889747 - 0611	ZARGA — ABDELKADER - LG CUATRO HERMANOS, S/N 0 (C.P. 30367)	LOS BEATOS	0597 a 1297	24.524
301012036266 - 0611	CARRILLO MARTINEZ JO - CL FRANCISCO JIMENEZ 42 (C.P. 30700)	TORRE-PACHECO	0197 a 1299	403.563

301012100833 - 0611	HACHOUCH — ALLAL - AV CIUDAD DE MURCIA 52 (C.P. 30591)	BALSICAS	1196 a 1298	323.687
301012102247 - 0611	MEDDICH — ABDELKAD - PB LOS CAMACHOS, S/N 0 (C.P. 30592)	BALSICAS	1196 a 1099	417.525
301012151151 - 0611	CARRASCO PALAZON JOS - CL PIZARRO 23 (C.P. 30550)	ABARAN	0498 a 0499	94.062
301012163376 - 0611	LAMINE — EL HASSAN - CL VIRGEN DEL ROSARIO 25 (C.P. 30648)	BARINAS	0198 a 1099	119.341
301012173480 - 0611	MARTOS FERNANDEZ ALF - CL ALCAL.JOSE MARIA HENAREJOS, 48 (C.P. 30740)	SAN PEDRO DEL PINATA	0198 a 0298	25.496
301012199247 - 0611	GARCIA JORDAN EMILIO - CL LA TEJERA 5 (C.P. 30890)	PUERTO-LUMBRERAS	0197 a 1299	453.169
301012222586 - 0611	ROLDAN SANCHEZ MERCE - CS LOS CONESAS 81 (C.P. 30592)	SAN CAYETANO	1296 a 1299	468.703
301012234007 - 0611	GAHOUCHI — MOSTAFA - CL HERNANDO SOTO 3 (C.P. 30594)	POZO ESTRECHO	0598 a 1198	25.212
301012253407 - 0611	DAHMANI — MOHAMMED - ZZ RAIGUERO ALTO- CORRAL RUBIO 999 (C.P. 30850)	RAIGUERO ALTO	0498 a 0899	25.812
301012283921 - 0611	LAKHNATI — LEILA - CN LA TORRECILLA 16 (C.P. 30840)	ALHAMA DE MURCIA	0796 a 0898	299.248
301012290991 - 0611	MULA MELENCHON JOSE - CL EULOGIO PERIAGO 11 (C.P. 30800)	LORCA	1199 a 1299	26.009
301012342525 - 0611	NOGUERA ZAPATA JOSE - CL ALTO CAMPILLA 17 (C.P. 30170)	MULA	0299 a 1299	81.377
301012391934 - 0611	CHAHALAL — MOHAMMED - CL ALBALADEJO 1 (C.P. 30700)	TORRE-PACHECO	0597 a 1299	383.349
301012436491 - 0611	JOUHRI — RAHOU - CL SAGRADO CORAZON DE JESUS 6 (C.P. 30592)	JERONIMOS Y AVILESES	0597 a 1197	85.872
301012511970 - 0611	BOUTELLAKA — MOKHT - CL PINTOR OBDULIO MIRALLES 1 BJ (C.P. 30850)	TOTANA	0599 a 0899	52.256
301012598866 - 0611	KADFI — DRISS - CL OLIVARES, 4 (C.P. 30390)	ALJORRA (LA)	0697 a 1197	49.070
301012662322 - 0611	DAOUDI — ABDELOUAH - CL PRIETOS 72 (C.P. 30850)	TOTANA	0697 a 1299	395.229
301012695563 - 0611	VALIENTE TORRES ANGE - CL CANTERERIAS 0 (C.P. 30400)	CARAVACA DE LA CRUZ	0297 a 1299	444.641
301012722542 - 0611	SASSINE — ABDELLAH - ZZ BARRIO CRISTO REY, 16 (C.P. 30153)	MARTINEZ DEL PUERTO	0197 a 1299	203.145
301012741437 - 0611	AMADOR AMADOR LUISA - CL MAR DEL NORTE 43 (C.P. 30710)	ALCAZARES (LOS)	0297 a 1299	396.944
301012746285 - 0611	MORENO ALAJARIN JOAQ - CL SANTA GEMA 0 (C.P. 30840)	ALHAMA DE MURCIA	0297 a 1297	134.942
301012834393 - 0611	HAJJAOUI — YAHYA - ZZ FINCA LOS ARAGONES, S/N 0 (C.P. 30366)	ALGAR (EL)	0797 a 1299	202.001
301012851773 - 0611	RODRIGUEZ MUÑOZ JORG - CL BARRANCO 0 (C.P. 30890)	PUERTO-LUMBRERAS	0397 a 1299	432.419
301012929171 - 0611	MARIN MARIN ROSARIO - CL VIA AXIAL 78 (C.P. 30860)	PUERTO DE MAZARRON	0397 a 1299	432.324
301012930585 - 0611	FERNANDEZ MARIN DOLO - CL VIA AXIAL 78 (C.P. 30860)	PUERTO DE MAZARRON	0397 a 1299	432.419
301012983634 - 0611	MOLINA MOLINA ENCARN - CT GRANADA-TORRECILLA 38 (C.P. 30817)	TORRECILLA	0597 a 1299	358.814
301013087405 - 0611	FERNANDEZ SANTOS ANT - PZ BAR CAMPEONES-PLAYASOL 0 1ª (C.P. 30860)	PUERTO DE MAZARRON	0198 a 1299	292.823
301013096091 - 0611	ALLOU — TAHAR - CL PEDREGAR 7 3 (C.P. 08240)	MANRESA	1297 a 1098	76.007
301013106195 - 0611	BAHOUSI — EL ARBI - ZZ CAÑADA GALLEG0 (C.P. 30876)	IFRE-CAÑADA DE GALLE	0897 a 1299	174.860
301013106906 - 0611	JAFAR — ABDERRAZZA - ZZ C. GALLEG0-EMP.PERICHAN 0 (C.P. 30876)	IFRE-CAÑADA DE GALLE	0497 a 1299	371.081
301013306966 - 0611	EL YOUSFI — KHADIJ - CL PELIGRO 3 4 B (C.P. 30510)	YECLA	0999 a 1299	52.256
301013337076 - 0611	ESSAHELY — CHERKAO - CT GRANADA 30 3º IZD (C.P. 30800)	LORCA	1097 a 1099	199.974
301013338995 - 0611	TIFAOUY — AHMED - CL DEL ARO, 8 (C.P. 30330)	LOMAS (LAS)	0497 a 0798	100.062
301013360520 - 0611	SABAR — BOURAGBA - CL FRANCISCO DEL RIO 3 3 (C.P. 42001)	SORIA	0198 a 1298	137.303
301013386182 - 0611	SANCHEZ CABALLERO MA - CL ALMAGRO 22 1 (C.P. 30530)	CIEZA	0499 a 0599	26.128
301013435591 - 0611	MOUSTAUFII — MOHAM - CL RONDA DE LA ESTACION 25 (C.P. 03349)	SAN ISIDRO	0997 a 1299	280.431
301013460752 - 0611	MARTOS BARRAGAN EVA - CL DOCTOR LOPEZ IBOR 4 2 C (C.P. 30850)	TOTANA	0597 a 1299	327.980
301013470755 - 0611	UTRERA CORTES JUAN - CL TORRES BLANCAS, 1 1 DCH (C.P. 30730)	SAN JAVIER	0597 a 1299	351.073
301013517841 - 0611	SANCHEZ GALLEG0 JOSE - CL ANUNCIACION 7 (C.P. 30600)	ARCHENA	1197 a 1299	334.279
301013571795 - 0611	ARROYO FITERO MANUEL - CL RAMON Y CAJAL, 130 3º A (C.P. 30300)	CARTAGENA	0498 a 1299	271.392
301013601000 - 0611	RODRIGUEZ MARIA PIED - CL SAN PEDRO 38 (C.P. 30800)	LORCA	0697 a 1299	25.331
301013607868 - 0611	MAS ROS ANA MARIA - CL PAGAN, 18 (C.P. 30360)	UNION (LA)	0199 a 0999	26.108
301013683246 - 0611	CORTES SANTIAGO MARI - PZ DERECHOS HUMANOS, 4 3º F (C.P. 30202)	CARTAGENA	0697 a 0899	269.320
301013703252 - 0611	UTRERA AMADOR SANTIA - CL LA GENERALA, S/N 0 (C.P. 30748)	SAEZ (LOS)	0697 a 1299	395.616
301013704565 - 0611	HEREDIA FLORES EMILI - PB LOS SAEZ, 37 (C.P. 30740)	SAN PEDRO DEL PINATA	0697 a 1299	280.843
301013763270 - 0611	MARIN MARTINEZ MARIA - CL PLUTON, 2 (C.P. 30740)	SAN PEDRO DEL PINATA	0298 a 0398	25.496
301013852287 - 0611	SANTIAGO FERNANDEZ J - CL BDA.CANTE DE LAS MINAS, PORT. 11 BJ D (C.P. 30360)	UNION (LA)	0198 a 1299	305.159
301013855119 - 0611	VARGAS FUENTES ANA T - CL DEL PILAR, 13 2 C (C.P. 30710)	ALCAZARES (LOS)	0797 a 0698	24.524
301013874014 - 0611	HAJJAJI — BENKACEM - CL FONDA MASEGO, 0 (C.P. 14191)	CARLOTA (LA)	0597 a 1298	251.117
301013924130 - 0611	ZAFRA MONTIEL JUANA - AV DEL RECUERDO, 21 (C.P. 30730)	SAN JAVIER	0697 a 1299	395.038
301014229577 - 0611	BERNAL YUSTE PILAR - CL PISOS CARMELO 31 7 (C.P. 30550)	ABARAN	0399 a 1299	130.640
301014241907 - 0611	RICCI — BARBARA - CL HOSPITAL 1 (C.P. 30850)	TOTANA	0797 a 1299	383.349
301014376188 - 0611	BEHAJI — MBAREK - CL EL ALBARDINAL,S/N 0 (C.P. 30700)	TORRE-PACHECO	0897 a 1298	31.927
301014407413 - 0611	MARTINEZ MARTINEZ DO - CL PISON 5 (C.P. 30440)	MORATALLA	0797 a 1299	383.349
301014442068 - 0611	AMREN — RACHID - CL DEL PINO 19 1º A (C.P. 30870)	MAZARRON	1197 a 1299	334.279
301014483700 - 0611	MORENO MORENO FRANCI - AV DE LA ESTACION, S/Nº 0 (C.P. 30594)	POZO ESTRECHO	0897 a 1299	244.105
301014548667 - 0611	EL HARASS — BENRAH - CL RAMÓN DEL VALLE INCLÁN 8 (C.P. 30154)	VALLADOLISES	0198 a 1298	152.977
301014549172 - 0611	FERNANDEZ FERNANDEZ - CL SAN CRISPIN, 5 (C.P. 30202)	CARTAGENA	1297 a 1298	152.484
301014615052 - 0611	CARREÑO MACIAS MARIA - PZ ORTEGA Y GASSET 2 (C.P. 30840)	ALHAMA DE MURCIA	0997 a 0398	87.314
301014621722 - 0611	RUIZ MARTINEZ ANA MA - CL SAGASTA, 21 1º (C.P. 30201)	CARTAGENA	1297 a 0498	63.259
301014640617 - 0611	CORBALAN FERNANDEZ M - CL SAN ISIDORO. 3 BJ IZD (C.P. 30202)	CAMPANO (LO)	1098 a 1299	116.583

301014653347 - 0611	GARCIA GUILLEN CARMÉ - CL CALVARIO VIEJO 25 (C.P. 30800)	LORCA	0899 a 1299	65.243
301014883521 - 0611	SANCHEZ GARCIA ANTON - CL GALLO 12 (C.P. 30860)	PUERTO DE MAZARRON	0799 a 1299	34.511
301014902719 - 0611	MIR — MILOU - CL ALFONSO X EL SABIO 0 (C.P. 30870)	MAZARRON	1197 a 1299	334.279
301014974154 - 0611	CLARES HERNANDEZ ADO - CL JOSE CADIerno-BDA. SANTIAGO, 11 (C.P. 30319)	CARTAGENA	1097 a 1299	346.546
301015038115 - 0611	CARREÑO GARCIA DAVID - CL GOYA 12 (C.P. 30820)	ALCANTARILLA	0498 a 0399	58.932
301015175329 - 0611	JOAN — BAO - CL FLORIDABLANCA 15 4 B (C.P. 30002)	MURCIA	1197 a 1299	334.279
301015178056 - 0611	HERNANDEZ BORJA MANU - CL LEVANTE, 17 (C.P. 30310)	DOLORES (LOS)	1197 a 1299	334.279
301015412371 - 0611	FERNANDEZ AMADOR SOF - CL PRIMER DISTRITO 7 (C.P. 30520)	JUMILLA	1197 a 1299	231.044
301015488658 - 0611	LORENTE RODRIGUEZ MA - CL MINISTRILES 31 1º D (C.P. 30800)	LORCA	0199 a 0499	52.256
301015548676 - 0611	VERDU SEVILLA MARIA - CL DR. SOLER HERNANDEZ, 1 2º B (C.P. 30730)	SAN JAVIER	0199 a 1299	156.767
301015652447 - 0611	MARTINEZ GOMEZ JOSE - CL VOLUNTARIOS, 2 (C.P. 30205)	SAN ANTONIO ABAD	0398 a 1298	58.067
301015659420 - 0611	DIAZ GABARRE MANUEL - CL RUBEN DARIO-BºPERAL 25 1º (C.P. 30300)	CARTAGENA	1297 a 0698	88.690
301015663258 - 0611	JESUS NUNES REINALDO - ZZ EL REDON 0 (C.P. 30813)	ALMENDRICOS	1297 a 1299	322.011
301015663763 - 0611	BRAZ MENDES DIAMANTI - ZZ REDON 0 (C.P. 30813)	ALMENDRICOS	1297 a 1299	322.011
301015664167 - 0611	RODRIGUES DIAS JORGE - ZZ REDON 0 (C.P. 30813)	ALMENDRICOS	1297 a 1299	322.011
301015665177 - 0611	ALVES SANTOS MANUEL - ZZ REDON 0 (C.P. 30813)	ALMENDRICOS	1297 a 1299	322.011
301015665581 - 0611	PERES LOPES JOAQUIN - ZZ REDON 0 (C.P. 30813)	ALMENDRICOS	1297 a 1299	322.011
301015665783 - 0611	FARINHA MARTINS PEDR - ZZ REDON 0 (C.P. 30813)	ALMENDRICOS	1297 a 1299	299.093
301015666086 - 0611	FERREIRA FIGUEIREDO - ZZ REDON 0 (C.P. 30813)	ALMENDRICOS	1297 a 1299	322.011
301015666389 - 0611	FARINHA MARTINS JOSE - ZZ REDON 0 (C.P. 30813)	ALMENDRICOS	1297 a 1299	322.011
301015666793 - 0611	MARCAL MATEUS MARIA - ZZ REDON 0 (C.P. 30813)	ALMENDRICOS	1297 a 1299	322.011
301015666995 - 0611	RIBEIRO CATARINO LUI - ZZ REDON 0 (C.P. 30813)	ALMENDRICOS	1297 a 1299	322.011
301015667504 - 0611	ANTONIO MARTINS FLOR - ZZ REDON 0 (C.P. 30813)	ALMENDRICOS	1297 a 1299	284.702
301015668110 - 0611	MARTINS CARDOSO LUIS - ZZ REDON 0 (C.P. 30813)	ALMENDRICOS	1297 a 1299	322.011
301015668211 - 0611	GOMES FERREIRA ANTON - ZZ REDON 0 (C.P. 30813)	ALMENDRICOS	1297 a 1299	322.011
301015716004 - 0611	AMADOR SANTIAGO PEDR - CL MONTANARO, 48 1º IZQ (C.P. 30202)	CARTAGENA	1297 a 1299	284.191
301016124919 - 0611	CARDOSO SILVA MARIA - ZZ EL REDON 0 (C.P. 30813)	ALMENDRICOS	1297 a 1299	322.011
301016140477 - 0611	IBANEZ GARCIA CARIDA - CL SAN JAVIER, 7 (C.P. 30366)	ALGAR (EL)	0198 a 0698	27.843
301016167153 - 0611	SERNA MONTESINOS MAR - CL SAGASTA, 14 (C.P. 30201)	CARTAGENA	1297 a 0198	19.367
301016247783 - 0611	PORTILLO GALVAN MARI - CL RAMON Y CAJAL, 4 (C.P. 30730)	SAN JAVIER	0698 a 0699	22.934
301016389849 - 0611	HTIT — MOHAMMED - PZ OTERO 15 (C.P. 30709)	ROLDAN	0199 a 1299	52.256
301016429861 - 0611	ZAMORA MAIQUEZ DIEGO - CL ENRIQUE MARTINEZ MUÑOZ, 58 4º D (C.P. 30205)	CARTAGENA	0198 a 1299	275.181
301016469772 - 0611	FERNANDEZ HIDALGO JE - CL LA BARRACA 1 15 (C.P. 46185)	POBLA DE VALLBONA (L)	0498 a 1198	29.610
301016483617 - 0611	SILVA — DIAMANTINO - ZZ PURIAS *ALTOBORDO* 0 (C.P. 30813)	PURIAS	0298 a 1299	296.996
301016550810 - 0611	MANUEL CERON RAUL - AV NUEVA CARTAGENA, 44 2º 3 (C.P. 30310)	CARTAGENA	0198 a 0398	14.537
301016550911 - 0611	FERNANDEZ SANTIAGO D - PZ CANTE DE LAS MINAS, 11 2º C (C.P. 30360)	UNION (LA)	0198 a 1299	304.021
301016551113 - 0611	RAMOS LOPEZ YOLANDA - CL MADRID, 40 F.CUBAS 0 2º B (C.P. 30310)	BARREROS (LOS)	0198 a 0398	4.217
301016554143 - 0611	TOVAR MARTINEZ MANUE - CL TAIBILLA, 9 (C.P. 30730)	SAN JAVIER	0199 a 1099	95.640
301016554648 - 0611	KABILA — DISTEFFAN - CL PROVENZA, 127 4º 1 (C.P. 08036)	BARCELONA	0198 a 1199	292.174
301016578290 - 0611	COSTA MARTINS JORGE - ZZ ALTOBORDO-PURIAS 0 (C.P. 30813)	PURIAS	0298 a 1299	296.996
301016578593 - 0611	SOARES LOURENCO CARL - ZZ ALTOBORDO-PURIAS 0 (C.P. 30813)	PURIAS	0298 a 1299	296.996
301016592842 - 0611	GARCIA FERNANDEZ ISA - CL ISABELONA, 46 (C.P. 30202)	MATEOS (LOS)	0198 a 0298	25.296
301016693579 - 0611	CAVAS SANCHEZ JOSE - CL BOTERO 31 (C.P. 30180)	BULLAS	0699 a 1299	91.448
301016737231 - 0611	CORTES SANTIAGO MARI - AV DEL MAR, 43 (C.P. 04002)	ALMERIA	0198 a 1299	149.697
301016805838 - 0611	ROBLES RUIZ JUAN JAV - CL AIRE 39 2º D (C.P. 30880)	AGUILAS	0499 a 0899	9.912
301016814528 - 0611	FEKKAK — BOUBKER - CL TRAVESIA NORD 7 3º 1ª (C.P. 08420)	CANOVELLES	0498 a 1298	76.488
301016825844 - 0611	CARMONA ABELLAN ENCA - CL CERVANTES 17 (C.P. 30153)	CORVERA	0299 a 0499	19.678
301016982559 - 0611	DIAS — HELENA MARI - ZZ EL REDON 0 (C.P. 30813)	ALMENDRICOS	0298 a 1299	296.996
301017145641 - 0611	EL HAMLÍ — OMAR - CL RIO GUADIANA, 11 (C.P. 30310)	DOLORES (LOS)	0199 a 1299	91.448
301017404713 - 0611	HENRIQUES NASCIMENTO - ZZ EL REDON 0 (C.P. 30813)	ALMENDRICOS	0398 a 1299	284.248
301017481404 - 0611	DIOP — IBRAHIMA - CL GENERAL PINTOS 24 1J C (C.P. 03001)	ALICANTE	0199 a 1299	156.767
301017484939 - 0611	RUBIO VALDES CARIDAD - CL JUAN FERNANDEZ, 63 1º D (C.P. 30204)	CARTAGENA	0398 a 0498	19.106
301017488676 - 0611	CONTRERAS RODRIGUEZ - CL SIMANCAS-BDA.J.Mª LAPUERTA, 15 2º DCH (C.P. 30300)	CARTAGENA	0298 a 0598	50.992
301017540311 - 0611	HOUPERT — RENE - PZ DERECHOS HUMANOS, 1 39 F (C.P. 30203)	CARTAGENA	0398 a 1299	284.248
301017542836 - 0611	BOUKABOUS — MOHAMM - CL MARTIRES DE LA CRUZADA 20 (C.P. 31380)	CAPARROSO	0398 a 0798	61.865
301017606086 - 0611	GONZALEZ ALVAREZ CAR - CL JUAN RAMON JIMENEZ, 31 4º B (C.P. 30203)	CARTAGENA	0498 a 0898	28.722
301017687730 - 0611	HAM — LARRY - ZZ EL REDON 0 (C.P. 30893)	REDON Y VENTA DE CEF	0398 a 1299	273.766
301017718547 - 0611	RAHOUTI — MOHAMED - ZZ FINCA LOS ROSES, S/Nº 0 (C.P. 30395)	APARECIDA (LA)	0198 a 1299	197.650
301017845354 - 0611	MATEO JODAR ANGELES - ZZ LEBOR ALTO «BUZON 8» 0 (C.P. 30850)	LEBOR ALTO	0199 a 1299	156.767
301017874252 - 0611	KHCHINE XXX MOSTAFA - AV TIerno GALVAN 9 (C.P. 30609)	ALGAIDA	0299 a 0799	37.477
301017899817 - 0611	AMADOR RODRIGUEZ JOS - CL SAN JOSE 8 (C.P. 18565)	CAMPOTEJAR	0698 a 0798	25.496

301017989844 - 0611	SANCHEZ SANCHEZ INMA - CL NUEVA 10 (C.P. 30180)	BULLAS	1298 a 0599	50.488
301018110385 - 0611	AHMED — TALBI - ZZ RAMONETE 0 (C.P. 30876)	RAMONETE	0898 a 1299	184.530
301018130391 - 0611	GIWASON — ABIOLA F - CL SANTIAGO BELLO 14 5 (C.P. 38008)	SANTA CRUZ DE TENERI	0498 a 1298	105.774
301018138677 - 0611	KOUIDER — CHARBI - CL SAN JUAN 4 (C.P. 30850)	TOTANA	0299 a 1299	117.576
301018171215 - 0611	FERNANDEZ MUÑOZ SOLE - CL CALVARIO VIEJO 11 (C.P. 30800)	LORCA	0799 a 0999	39.192
301018239014 - 0611	UTRERA REYES ANTONIO - CL LARDINES 5 5 V (C.P. 30870)	MAZARRON	0199 a 1299	156.767
301018253562 - 0611	AMADOR FERNANDEZ DAV - CL SAN PASCUAL 5 (C.P. 30100)	PUNTAL (EL)	0598 a 0598	11.195
301018260333 - 0611	NARRO VILLENA ROSALI - CL GALICIA, 4 (C.P. 30700)	TORRE-PACHECO	0598 a 1299	246.439
301018261040 - 0611	DAHMANI — ABDELHAK - CL ATALAYA 10 31 (C.P. 31593)	FITERO	0499 a 1099	13.806
301018263262 - 0611	MENDOZA MARQUEZ DOLO - CL VIZCAYA, 2 3º D (C.P. 30203)	CARTAGENA	0598 a 1299	243.150
301018497274 - 0611	VALERO ÍÑIGUEZ MARIA - CL SAN ISIDORO, 4 2º (C.P. 30202)	CAMPANO (LO)	0598 a 0299	128.111
301018552040 - 0611	AMPOFO — JOHN - ZZ FINCA CASA GRANDE, S/Nº 0 (C.P. 30708)	JIMENADO	0898 a 0998	19.585
301018595385 - 0611	FERNANDEZ BALSAS MAR - CL SANTA ELVIRA-EDF.SAN FRANCISCO 0 3 (C.P. 30170)	MULA	0999 a 1099	26.128
301018631458 - 0611	FERNANDEZ HEREDIA JO - CL ALFONSO XIII, 118 (C.P. 30310)	DOLORES (LOS)	0598 a 0998	63.740
301018685517 - 0611	FERNANDEZ MARIN ROSA - CL CEHEGIN 2 (C.P. 30440)	MORATALLA	0698 a 0798	19.740
301018720576 - 0611	MONTEIRO ALVES JORGE - CL SAN ANTONIO, 70 (C.P. 46185)	POBLA DE VALLBONA (L)	0698 a 0898	38.244
301018944181 - 0611	KENNANI — MHAMMED - CL CRISTO REY 16 (C.P. 30156)	MARTINEZ DEL PUERTO	1198 a 1299	173.413
301018954588 - 0611	AMADOR FERNANDEZ ENC - PZ DERECHOS HUMANOS, 4 2º A (C.P. 30203)	CARTAGENA	0698 a 1299	225.856
301018968635 - 0611	ACHOURI — ABDELKAD - ZZ IFRE-PASTRANA 0 (C.P. 30870)	IFRE-PASTRANA	0199 a 1299	156.767
301018982274 - 0611	OLIVARES MARTINEZ PA - CL CUARTO DISTRITO 117 (C.P. 30520)	JUMILLA	0698 a 1299	246.003
301019126663 - 0611	VILLORA HEREDIA GINE - CL ESMERALDA.UR.MEDITERRANEO 20 2º IZD (C.P. 30204)	CARTAGENA	0798 a 1299	233.255
301019145760 - 0611	WAHAB — HALIMA - CT NUEVA,BZ.190 0 (C.P. 30800)	LORCA	0899 a 1299	65.320
301019169810 - 0611	VALIENTE TORRES EMIL - CL CUARTO DISTRITO 117 (C.P. 30520)	JUMILLA	0698 a 1299	246.003
301019318037 - 0611	MORENO CASTRO ABRAHA - CL OROTAVA LO CAMPANO 1 2º B (C.P. 30202)	CARTAGENA	0798 a 1299	215.354
301019350470 - 0611	SANZ MUÑOZ ELOY - PZ DERECHOS HUMANOS, 1 2 3 E (C.P. 30203)	CARTAGENA	0798 a 0299	102.616
301019449692 - 0611	GARCIA ORTEGA MANUEL - CL PINTOR MURILLO 17 1 D (C.P. 30840)	ALHAMA DE MURCIA	0898 a 1299	206.116
301019486169 - 0611	TEBAR PEREZ JUAN CAR - CL ERA BAJA, 45 (C.P. 30202)	SANTA LUCIA	0998 a 1198	28.208
301019516481 - 0611	NOUGAOUI XX NOUREDDI - CL VENTAS PATAS S/N 0 (C.P. 30550)	ABARAN	0799 a 1299	65.320
301019540329 - 0611	LOPEZ GIL REMEDIOS - CL RIO TAJO 9 (C.P. 30835)	SANGONERA LA SECA	0599 a 1299	103.217
301019591152 - 0611	KHOY — DRISS - CL SAN JUAN 8 (C.P. 30880)	AGUILAS	0999 a 1099	25.214
301019626114 - 0611	MAAMAR — KARA - CL NAVARRA 16 1 A (C.P. 30005)	MURCIA	0999 a 1299	39.192
301019696034 - 0611	MOHAMED SALAH HAIMEED - CL PINTOR JOSE MATRAN 4 (C.P. 30880)	AGUILAS	0199 a 0899	104.512
301019753224 - 0611	CHARBI — SLIMAN - CL SAN JUAN 4 (C.P. 30850)	TOTANA	0399 a 1299	117.576
301019862348 - 0611	LLORACH NAVARRO ALIC - CL CURTIDORES 2 2º B (C.P. 30800)	LORCA	0499 a 0699	32.471
301019873462 - 0611	VIDAL SANMARTIN ALFR - CL JUAN SEBASTIAN EL CANO 19 1º A (C.P. 30860)	PUERTO DE MAZARRON	0199 a 0299	26.128
301019936312 - 0611	CHABLI — MUSTAPHA - CL CONQUISTA 11 (C.P. 30800)	LORCA	1199 a 1299	26.128
301019952375 - 0611	TARHOUNT — MOHAMED - ZZ EL REDON 0 (C.P. 30813)	ALMENDRICOS	1098 a 1299	195.011
301019965008 - 0611	FERNANDEZ ARTERO MAR - CL PORTACHO 14 (C.P. 30176)	PLIEGO	0699 a 1299	57.749
301020069280 - 0611	HADINI — ALI - CL PABLO PICASO 2 (C.P. 30154)	VALLADOLISES	0599 a 1299	65.296
301020165775 - 0611	LOPEZ LLORCA SALVADO - CL LOS MARTINEZ, LA ALJORRA 33 (C.P. 30390)	CARTAGENA	0399 a 1299	130.640
301020208114 - 0611	BECHARI — MIMOUN - CL MURILLO 11 (C.P. 30366)	ALGAR (EL)	1099 a 1299	39.192
301020213568 - 0611	MEJIAS MARTIN MARIA - CL RIO EBRO, 3 (C.P. 30700)	TORRE-PACHECO	1198 a 0399	64.638
301020229736 - 0611	SEY — EL HADJI MAL - CL TORRE PACHECO 0 3º (C.P. 30700)	MURCIA	1198 a 1298	25.496
301020289552 - 0611	JUAREZ ALFARO MANUEL - AV SAN FRANCISCO JAVIER, 2 2º B (C.P. 30730)	SAN JAVIER	0199 a 0399	22.123
301020327847 - 0611	LEYVA MARTINEZ JOSEF - CL ALGARROBO 56 (C.P. 30170)	MULA	1198 a 0499	77.477
301020339971 - 0611	CERVANTES GARCIA BRI - AV 13 DE OCTUBRE 4 1º A (C.P. 30710)	ALCAZARES (LOS)	0199 a 1299	156.767
301020380589 - 0611	CAMARA — SHANDRACK - CL BISBE STRAUCH, 10 (C.P. 08500)	VIC	1198 a 1199	169.199
301020430709 - 0611	ILEKENDI — ANSLEN - CL DENIA 54 4 7 (C.P. 46006)	VALENCIA	1298 a 0499	25.812
301020440914 - 0611	SOUSSI RIVAS KARIM M - CL ISLA GROSA, 1 (C.P. 30709)	ROLDAN	0199 a 1299	156.767
301020448590 - 0611	OKPAMEN — VICTOR - CL LISBOA, 12 (C.P. 30310)	BARREROS (LOS)	0199 a 1299	100.715
301020638752 - 0611	SARABIA SANCHEZ FRAN - CL CALVARIO 20 (C.P. 30191)	CAMPOS DEL RIO	0199 a 1299	156.767
301020639863 - 0611	SANCHEZ LAVEDA MARIA - CL JUAN XXIII 13 2 D (C.P. 30530)	CIEZA	0299 a 1099	29.192
301020657445 - 0611	LAHMANI — KHADRA - AV ROLDAN, 14 (C.P. 30591)	BALSICAS	0899 a 1299	65.320
301020662802 - 0611	BA — ISSA SAMBA - PZ SAN GINES 4 C (C.P. 30005)	MURCIA	0199 a 1299	13.522
301020684525 - 0611	PERIS CARNERO BRANKO - CL DOCTOR PEDRO CALERO 9 (C.P. 30880)	AGUILAS	0199 a 0799	55.648
301020784151 - 0611	NAVARRO GONZALEZ SON - CL LUIS GARAY, 52 (C.P. 30730)	SAN JAVIER	0199 a 1299	99.767
301020792437 - 0611	PARAMO JARAMILLO SEG - CL DOCTOR BARRAQUER 21 2º 5 (C.P. 30850)	TOTANA	0499 a 1299	104.512
301020927429 - 0611	YAKHLEF — HOUARI - CL PURISIMA 43 (C.P. 30620)	FORTUNA	0199 a 1299	156.767
301020936826 - 0611	SANCHEZ POZO FRANCIS - CL VENTA PATAS 0 (C.P. 30559)	RUNES	0599 a 1299	104.512
301020938240 - 0611	NO CONSTA FERNI MOHA - CL SAN FERNANDO 3 (C.P. 30800)	LORCA	0299 a 1299	143.703
301020950465 - 0611	CARO NAVARRO ANA BEL - CL SAN FERNANDO 6 1º C (C.P. 30800)	LORCA	0399 a 0499	26.128

301021036250 - 0611	SANTIAGO MORENO JOSE - CL SAN GREGORIO 5 2º DCH (C.P. 23490)	LINARES	0299 a 1099	116.803
301021136381 - 0611	RAMOS FERNANDEZ EVA - CL ECHEGARAY 14 (C.P. 30530)	CIEZA	0499 a 0699	11.366
301021345438 - 0611	CLARES HERNANDEZ SAM - PZ DERECHOS HUMANOS,_BL. 4 2ª 2º C (C.P. 30203)	CARTAGENA	1198 a 1299	175.505
301021348670 - 0611	MOTOS HERNANDEZ MARI - CL SALVADOR MARTINEZ 34 (C.P. 28041)	MADRID	0399 a 0699	52.255
301021353623 - 0611	BAUTISTA ALVARADO SA - CL GOYA-BL.2 0 1 A (C.P. 30564)	LORQUI	0399 a 1299	130.640
301021358471 - 0611	ELIAS MONDEJAR ISABE - ZZ LA PACA 0 (C.P. 30812)	PACA (LA)	0399 a 1299	40.000
301021550451 - 0611	MARTINEZ CAMPILLO GU - CM LAS ANIMAS 0 (C.P. 30440)	MORATALLA	0499 a 1199	104.512
301021567932 - 0611	DAOUD — ZENAGUI - CL BARAHUNDILLO 2 (C.P. 30001)	MURCIA	0499 a 1299	117.576
301021642805 - 0611	SINGH — RANYODH - CL SAN RAFAEL, 44 2º B (C.P. 30710)	ALCAZARES (LOS)	0999 a 1199	23.225
301021646845 - 0611	KAMRI — MUSTAPHA - CL GOYA 3 1 D (C.P. 30564)	LORQUI	0899 a 1299	53.612
301021662508 - 0611	DIARRA — ADAMA - CL CRISTOBAL SANZ 8 B (C.P. 03201)	ELCHE - ELX	0499 a 0699	39.192
301021669881 - 0611	NUNES CARDOSO FARINH - CL SANTA QUITERIA 23 3º A (C.P. 30800)	LORCA	0499 a 1299	117.576
301021701005 - 0611	BAKALEM — ABDELKRI - AV LOS ANGELES 21 (C.P. 30800)	LORCA	0599 a 1299	52.256
301021720405 - 0611	LAASSIKRI — NOURDI - CL GRAL.TRUCHARTE,BQ.1-B 0 2ª DCH (C.P. 30740)	SAN PEDRO DEL PINATA	1099 a 1299	26.128
301021721516 - 0611	FERNANDEZ GARCIA JOS - PB TORRE PEROGIL, 46 (C.P. 30740)	SAN PEDRO DEL PINATA	0699 a 0899	39.192
301021744451 - 0611	NAIMI — SALIMA EP - CL CARIDAD, 68 (C.P. 30740)	SAN PEDRO DEL PINATA	0699 a 0799	26.128
301021824576 - 0611	EL AZZOUZI — MOHAM - CL MERCEDES, 38 (C.P. 30710)	ALCAZARES (LOS)	1099 a 1199	26.128
301021873177 - 0611	BOUMSSONG — PIERRE - CL PEDRO DE LUNA 94 4 D (C.P. 50010)	ZARAGOZA	0699 a 0699	13.064
301021890254 - 0611	ODLOZILIKOVA — MON - CT NACIONAL-KM.35 301 (C.P. 30530)	CIEZA	0599 a 1299	104.512
301021894092 - 0611	QUEVEDO MARTINEZ MAR - CL OBISPO ALVAREZ LARA, 7 DCH (C.P. 23700)	LINARES	0999 a 1199	34.837
301021943101 - 0611	CAMACHO AMADOR LUIS - CL GARCIA LORCA 22 2 E (C.P. 30500)	MOLINA DE SEGURA	0599 a 0699	26.128
301021958356 - 0611	GONZALEZ BUSTAMANTE - CL VENTA PATAS 0 (C.P. 30559)	HOYA DEL CAMPO	0599 a 0699	26.128
301022121943 - 0611	FERNANDEZ CAMPOY ANT - CL CABEZO CASA BLANCAS 20 (C.P. 30800)	LORCA	1199 a 1299	14.152
301022294018 - 0611	MERA HORCHE MANUEL - CL PALMERA 15 (C.P. 30420)	CALASPARRA	0699 a 1299	91.448
301022534801 - 0611	GARCIA BUIGUES ANDRE - CL MIGUEL HERNANDEZ 17 (C.P. 30835)	SANGONERA LA SECA	0799 a 0899	26.128
301022823171 - 0611	FEREZ ESPIN JOSEFA - AV JUAN VIÑEGLA 37 2 1 (C.P. 30170)	MULA	0799 a 1299	78.384
301022970691 - 0611	PALACIOS DATO SABRIN - CL JUAN VIÑEGLA 30 1 C (C.P. 30170)	MULA	0899 a 0999	26.128
301023444274 - 0611	EL ASRI — HANANE - CL JOSE ANTONIO, 7 (C.P. 30591)	BALSICAS	1199 a 1299	26.128
301023523692 - 0611	EL MALKI — ABDERRA - CL CAÑADAS DE ROMERO 0 (C.P. 30858)	CANTAREROS (LOS)	1099 a 1299	39.192
301023568455 - 0611	BAJA — AZIZ - CL VENTA PATAS 0 (C.P. 30559)	HOYA DEL CAMPO	1099 a 1299	39.192
301023568657 - 0611	RHOULBEN — MOHAMED - CL VENTA PATAS 0 (C.P. 30559)	HOYA DEL CAMPO	1099 a 1299	39.192
301023599474 - 0611	KANDE — OUMAR - CL MAESTRA CASILDA BUENDIA 29 (C.P. 30565)	TORRES DE COTILLAS (1099 a 1299	39.192
301023671822 - 0611	GSIBA — MOHAMMED - CL MAYOR, 0 (C.P. 30591)	BALSICAS	1099 a 1199	26.128
301023787515 - 0611	CAMACHO CAPA HECTOR - AV JUAN CARLOS I,RES.PLAZA NUEVA 0 2 3 E (C.P. 30800)	LORCA	1199 a 1299	26.128
350062707814 - 0611	PADILLA DIAZ BIENVEN - CL RONDA DEL FERROL, 21 (C.P. 30205)	CARTAGENA	0198 a 1098	25.496
410142427233 - 0611	GARCIA BENITEZ ROSA - ZZ CAÑADA DE GALLEGO 0 (C.P. 30870)	IFRE-CAÑADA DE GALLE	0198 a 1299	254.644
410159509842 - 0611	CAMPO RUIZ ALBERTO - CL TRAFALGAR 9 (C.P. 30860)	PUERTO DE MAZARRON	0399 a 1299	130.640
411005890124 - 0611	MORENO CASTRO ENCARN - AV DOCE DE OCTUBRE, 55 (C.P. 30710)	ALCAZARES (LOS)	0797 a 1299	383.349
421000024537 - 0611	BENTAYEB — SALEM - CT MADRID KM. 346-2 0 (C.P. 30530)	CIEZA	0699 a 0799	26.128
430055999985 - 0611	FERNANDEZ CORTES CAR - CL GLORIETA 8 (C.P. 23700)	LINARES	0498 a 0698	38.244
451000140077 - 0611	EL KHANNOUS — BEN - CL RUIZ DE ALDA, 38 BJ 5 (C.P. 28340)	VALDEMORO	0199 a 1099	39.192
460136424440 - 0611	AREVALO AREVALO JOSE - AV JUAN CARLOS I,RES.PLAZA NUEVA 0 2 3 E (C.P. 30800)	LORCA	1199 a 1299	26.128
460155005091 - 0611	TOLEDO PRADO JULIA - CL ALGEZAR 11 (C.P. 30612)	RICOTE	1199 a 1299	26.128
461006554791 - 0611	LAHRACH — ABDERRAH - UR LOS VALIENTES S/N 0 (C.P. 30500)	MOLINA DE SEGURA	0196 a 1297	240.696
470036269895 - 0611	BELLOSTE VILLEGAS AN - CL GONGORA, 7 5º C (C.P. 47010)	VALLADOLID	0698 a 1298	89.236
500033052058 - 0611	PUYOD GARCIA JESUS - CL CUATRO SANTOS 31 1 (C.P. 30202)	CARTAGENA	0198 a 0598	63.740
500080809202 - 0611	ALVAREZ ALCALA ANA M - CL CARTAGENA 29 ET C (C.P. 30820)	ALCANTARILLA	1197 a 0799	173.128
500080849012 - 0611	NAVARRO BLAYA MARIA - CL NORTE, 23 2º DCH (C.P. 30730)	SAN JAVIER	0199 a 0499	18.332
501007645571 - 0611	HIDECHE — MANSSOUR - LG BARBARCOA, S/N. 0 (C.P. 30366)	EL ALGAR	0996 a 1299	238.009
501014039588 - 0611	KUSI — ALBERT - CL OCAÑA, 11 4º D (C.P. 30300)	BARRIO DE PERAL	1098 a 0899	83.936
300010186347 - 0613	S.A.T. N. 1.200 SANT - ZZ IFRE PASTRANA 0 (C.P. 30876)	MAZARRON	0298 a 0698	19.740
300010195744 - 0613	S.A.T.8.267 «HMNOS.S - DR. MARAÑON, 3 0 (C.P. 30890)	PUERTO LUMBRERAS	0194 a 1297	225.137
300010335079 - 0613	CHACON BARAHONA FRAN - CL MARTINEZ ANIDO, 4 0 (C.P. 30170)	MULA	0199 a 1299	71.474
300010335180 - 0613	CHACON HERNANDEZ JUA - CL MARTINEZ ANIDO, 4 0 (C.P. 30170)	MULA	0199 a 1299	74.795
300010343870 - 0613	HEREDEROS DE A.FUSTE - CL SAN ANTON 2 (C.P. 30005)	MURCIA	0199 a 1299	81.837
300010347611 - 0613	GARCIA GALDON SALVAD - BASTARRECHE 19 (C.P. 30840)	ALHAMA DE MURCIA	0189 a 1299	218.079
300010384488 - 0613	MANUFACTURAS RUSELOY - CL CTRA ABANILLA KM. 8 0 (C.P. 30140)	SANTOMERA	0199 a 1299	357.003
300010412578 - 0613	NAPOLEON MONLLEO VAL - TINTOREROS, 8 (C.P. 30850)	TOTANA	0192 a 1299	226.575
300010426827 - 0613	DE PASCUAL MARTINEZ - AVDA. ALFONSO X, 14 1 B 0 (C.P. 30008)	MURCIA	0187 a 1299	1.596.278
300010605568 - 0613	PEREZ HERNANDEZ DOMI - LEBRILLERAS DIP.RAMONETE 0 (C.P. 30870)	MAZARRON	0187 a 1200	1.068.476
300010869690 - 0613	OLIVARES GARCIA HERM - CL HUERTA PALMERAS 0 (C.P. 30890)	PUERTO-LUMBRERAS	0193 a 1296	97.050



BOLETIN OFICIAL DE LA REGION DE MURCIA

Depósito legal: MU-395/1982

MIÉRCOLES, 24 DE OCTUBRE DE 2001

Número 247

Franqueo concertado número 29/5

FASCÍCULO II
DE LA PÁGINA 14531 A LA 14570

300010897174 - 0613	GARCIA SANCHEZ PEDRO - ZZ ESPARRAGAL VICEO 0 (C.P. 30890)	PUERTO-LUMBRERAS	0195 a 1297	163.096
300011032671 - 0613	LOPEZ ROMERA ANTONIO - ZARCILLA DE RAMOS-CL.MILES 0 (C.P. 30810)	LORCA	0192 a 1293	136.855
300101516512 - 0613	FRUTAS RAFAEL GARRID - CL AGUA 15 (C.P. 30550)	ABARAN	1296 a 0800	2.258.567
300101816202 - 0613	AVICOLA EL CAÑARICO, - ZZ EL CAÑARICO 0 (C.P. 30849)	ALHAMA DE MURCIA	0195 a 0395	15.466
300108145349 - 0613	PLAMESUR ALIMENTACIÓ - CT DE LORCA 1 (C.P. 30890)	PUERTO-LUMBRERAS	0700 a 0800	42.239
300030369234 - 0721	GARCIA SANCHEZ SANTI - CL CASAS DEL MAESTRO 0 (C.P. 30590)	MURCIA	1289 a 1299	1.938.930
300038554418 - 0721	MORENO GONZALEZ JOSE - CERVANTES 5 0 (C.P. 30520)	JUMILLA	0192 a 1299	2.207.242
300044631668 - 0721	ROS GARCIA JOSE - GUZMAN EL BUENO 20-LOS BELONES 0 (C.P. 30366)	CARTAGENA	0194 a 1299	1.477.913
300046105967 - 0721	GARCIA FERNANDEZ DIE - CL VICENTE RUANO 36 (C.P. 30880)	AGUILAS	0192 a 1299	2.158.453
300072901613 - 0721	TORRES JIMENEZ MARIA - PJ PUERTOS DE SANTA BARBARA 12 (C.P. 30396)	CARTAGENA	0999 a 1299	108.485
300079636443 - 0721	LOPEZ ROMERA ANTONIO - CL MILES 0 (C.P. 30810)	ZARCILLA DE RAMOS	0193 a 1299	1.761.246
300084643259 - 0721	LAINIZ TORRES RAMON - CRISTOBAL COLON, 47-LO FERRO 0 (C.P. 30709)	ROLDAN	0194 a 1194	110.918
300088548622 - 0721	ASENSIO MARTINEZ JUA - CL ANTONIO MACHADO 38 (C.P. 30880)	AGUILAS	1092 a 1299	1.797.452
300000470482 - 1211	PASCUAL MARTINEZ JOS - ALFONSO X EL SABIO 14 (C.P. 30008)	MURCIA	1188 a 0292	613.834
300001590026 - 1211	GARCIA GARCIA ASENSI - CL MAYOR ED. LAS ARENAS 35 6ª 1º D (C.P. 30860)	PUERTO DE MAZARRON	0499 a 0499	24.993
300050928180 - 1221	BERMEJO CERVANTES MA - JARDINES 100 (C.P. 30310)	LOS DOLORES	0388 a 0395	1.424.284
300065952066 - 1221	BERMEJO PEREZ AURORA - PZ CONSTITUCION 9 1 (C.P. 30500)	MOLINA DE SEGURA	0499 a 0499	17.495
300080611392 - 1221	ROS HERNANDEZ MARIA - CORREDERA, 6 LOS DOLORES 0 (C.P. 30310)	DOLORES (LOS)	0187 a 0587	59.004
3000800871960 - 1221	GUERRERO SANCHEZ CAN - SEVILLA, 31 0 (C.P. 30500)	MOLINA DE SEGURA	0191 a 0293	440.936
301018295901 - 1221	DOUMI — ATIQUA - CL REGIDOR ALFONSO FAJARDO 9 4º D (C.P. 30011)	MURCIA	0598 a 0698	6.204
301020423736 - 1221	LEBAYDI — TOURIA - CL BARAHUNDILLO 2 1º (C.P. 30001)	MURCIA	0199 a 1299	159.926
301005785022 - 3040	MARIN MARTINEZ FRANC - CL MADRID 34 1 D (C.P. 30820)	ALCANTARILLA	0698 a 1198	62.386
301014992443 - 3040	MARTINEZ PALAZON PED - CL FORTUNA 23 (C.P. 30613)	VILLANUEVA DEL RIO S	0798 a 0998	41.591

Murcia, 10 de septiembre de 2001.—El Director Provincial, Eduardo Cos Tejada.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
 Tesorería General de la Seguridad Social
 Dirección Provincial de Murcia

10518 Declarar créditos incobrables, por insuficiencia de bienes.

D. Eduardo Cos, Tejada Director Provincial de la TGSS de Murcia, comunica:

Que esta Dirección Provincial, vistos los expedientes de apremio seguidos al efecto, a los deudores que se relacionan a continuación, acuerda declarar CRÉDITOS INCOBRABLES, por insuficiencia de bienes, la deuda reclamada en los mismos, de conformidad con lo establecido en los artículos 168 y ss del RD. 1.637/95, de 6 de octubre (BOE de 24 de octubre) y artículo 126 de la Orden de 26 de mayo de 1999 (BOE de 4 de junio).

<i>Ident. / Rég.</i>	<i>Nombre</i>	<i>Localidad</i>	<i>Periodo</i>	<i>Importe</i>
030105044162 - 0111	MARTINEZ SANCHEZ JOA - CL COLON EDIF.JOSEFINA 140 3 IZQ (C.P. 03570)	VILA JOIOSA, LA/VILL	0496 a 1097	2.218.865
030107152193 - 0111	PEREZ CASTRO JAVIER - PG IND. COTES BAIXES, CL H, 15 (C.P. 03804)	ALCOI - ALCOY	1197 a 1197	57.533
300003304805 - 0111	ESCUDERO ALBALADEJO - ARTERO GUIRAO, S/N 0 (C.P. 30740)	SAN PEDRO DEL PINATA	0391 a 1095	6.228.562
300004047762 - 0111	GARCIA LLOR JUAN - LOPEZ PUIGCERVER 57 (C.P. 30003)	MURCIA	0694 a 0696	1.155.813
300004058371 - 0111	MUÑOZ MARTINEZ PEDRO - SAN PASCUAL 2 (C.P. 30140)	SANTOMERA	1091 a 0594	4.624.046
300004530035 - 0111	SOTO ROSIQUE FRANCIS - MEDIA SALA,5 LOS BARREROS 0 (C.P. 30310)	CARTAGENA	0783 a 0286	663.075
300004567926 - 0111	ANDRES MELERO JOSE - AV PINOSO 4 (C.P. 30510)	YECLA	0994 a 0994	30.888
300004671895 - 0111	MATAS PUJANTE JUAN - MAURILLOS 142 (C.P. 30169)	MURCIA	0395 a 1196	3.821.996
300004713527 - 0111	COLL BOTIA ANTONIO - MARIA MAROTO 5 (C.P. 30007)	MURCIA	1295 a 0197	1.447.183
300004787689 - 0111	CARRILLO MARTINEZ JU - AVD. CONSTITUCION, 10 0 (C.P. 30835)	SANGONERA LA SECA	0184 a 0684	194.004
300004846192 - 0111	PALOMO ABELLAN VIRGI - CL SAN GIL 5 2 A (C.P. 30360)	UNION (LA)	0192 a 0600	20.956.600
300004849933 - 0111	FERNANDEZ CARRILLO L - AL SAN ANTON, 53 3º A (C.P. 30205)	CARTAGENA	1085 a 1085	43.807
300005160333 - 0111	GONZALEZ BASTIDA FEL - CL JUNTO VEREDA SOLIS 15 (C.P. 30161)	LLANO DE BRUJAS	1290 a 0200	13.521.410
300005365346 - 0111	BAJA OFICIO DESAPARI - ARCE, 34, 1 0 (C.P. 30168)	ERA ALTA	0784 a 1285	380.202
300005647252 - 0111	BERNAL VALVERDE VICE - CL MARQUES, 2 (C.P. 30100)	PUNTAL (EL)	1194 a 0697	1.664.789
300005669278 - 0111	ALMOHAYA MOLINA RUPE - ZZ VILLA ESPERANZA 4 (C.P. 30700)	TORRE-PACHECO	0995 a 1097	2.632.652
300005807809 - 0111	MARTINEZ ALBALADEJO - LOMA DE ABAJO, 16 (C.P. 30740)	SAN PEDRO DEL PINATA	1190 a 1092	428.209
300005907637 - 0111	ROS SANCHEZ ANTONIO - LOS MEROÑOS 3 (C.P. 30332)	FUENTE-ALAMO	0193 a 0794	1.968.105
300005981904 - 0111	MARTINEZ SANCHEZ JOA - CL CASAS NUEVAS S/N 0 (C.P. 30395)	PUEBLA (LA)	1095 a 0100	1.709.857

300006238447 - 0111	TRIVINO MARTINEZ LEA - AV.MURCIA, BL. - [-ESC. -D 432 (C.P. 30203)	CARTAGENA	0491 a 1193	4.147.897
300006241275 - 0111	GALINDO SAEZ PEDRO - CL GALICIA 2 (C.P. 30700)	TORRE-PACHECO	0292 a 0294	1.139.271
300006443965 - 0111	LOPEZ ORTIZ ANTONIO - CL CHOPOS, 9 (C.P. 30120)	PALMAR (EL) O LUGAR	0496 a 0600	8.964.832
300007127514 - 0111	SANCHEZ CONESA JOSE - AVDA PRIMERO DE MAYO S/N 0 (C.P. 30120)	EL PALMAR	1187 a 0988	273.607
300007229867 - 0111	FLORES QUIÑONERO JOA - CL PIO XII, 3 (C.P. 30800)	LORCA	1092 a 1092	60.001
300007384764 - 0111	JOSE PEREZ MOTA - AVDA. JUAN CARLOS I, 18 (C.P. 30880)	AGUILAS	0692 a 1192	144.804
300007752960 - 0111	LOPEZ TORTOSA ANTONI - NTRA. SRA. BUENOS LIBROS, 2 (C.P. 30008)	MURCIA	1290 a 1294	5.983.003
300007816214 - 0111	ABELLAN NAVARRO JOSE - MORERA 4 0 (C.P. 30579)	TORREAGUERA (MURCIA)	0396 a 0396	60.001
300008086602 - 0111	CONESA ANGEL MIGUEL - C/ SAN JUAN, 57 (C.P. 30390)	LA ALJORRA CARTAGENA	0191 a 0199	3.186.895
300008315055 - 0111	MARTINEZ JODAR DIEGO - CT DE BARQUEROS KM 2 0 (C.P. 30820)	ALCANTARILLA	0200 a 0800	1.061.523
300008329203 - 0111	CEREZO PAGAN JOSE - SANTIAGO, 11 SANTA LUCIA 0 (C.P. 30202)	CARTAGENA	1189 a 1189	61.200
300008473992 - 0111	FERNANDEZ MARTINEZ I - CL SAN PABLO 33 (C.P. 30366)	CARTAGENA	0191 a 0694	1.954.349
300008521482 - 0111	LOPEZ PEREZ JUAN - MAYRENA 31 (C.P. 30400)	CARAVACA DE LA CRUZ	0498 a 0500	3.748.906
300008852494 - 0111	SANCHEZ PEREZ FRANCI - LOS TINTES 2 (C.P. 30800)	LORCA	0193 a 0895	3.424.307
300009030431 - 0111	ROJO MARTINEZ PASCUA - CHUECA, 6 (C.P. 30562)	CEUTI	0593 a 0194	999.432
300009105910 - 0111	LOPEZ MOLINA MARIA J - CL JERONIMO GUIJARRO 1 7 A (C.P. 30009)	MURCIA	1191 a 0699	7.802.775
300009122781 - 0111	ALCARAZ SAURA MANUEL - CAMINO VIEJO LOS PUJANTES 9 (C.P. 30120)	MURCIA	0393 a 1094	3.439.348
300009131572 - 0111	CINTAS SOLER GINES - EL MUDO 0 (C.P. 30360)	UNION (LA)	0691 a 0993	5.637.771
300009232616 - 0111	OLIVAS SOLER ANTONIO - SUBIDA MEDIA SALA,7 LOS BARR 0 (C.P. 30310)	CARTAGENA	0493 a 0493	12.236
300009680028 - 0111	GARCIA ANDREU CRISTO - SAN ESTEBAN 13 (C.P. 30870)	MAZARRON	0992 a 0994	1.372.204
300100078181 - 0111	OLIVER OCHANDO ANTON - AMERICA 10 (C.P. 30202)	CARTAGENA	0794 a 0996	1.319.928
300100117284 - 0111	GOMEZ SOTO GINES - CL JIMENEZ DE LA ESPADA 29 3º (C.P. 30204)	CARTAGENA	0493 a 0793	1.225.458
300100135371 - 0111	MARIANO ROS CEREZO - AV.LA FAMA, 26 (C.P. 30006)	MURCIA	0592 a 0793	439.189
300100270363 - 0111	CONESA GUILLEN MIGUE - CL GRANADA 19 (C.P. 30740)	SAN PEDRO DEL PINATA	0892 a 0400	20.007.005
300100303709 - 0111	SERRANO TORRES GERMA - MARQUES DE ROZALEJO(LOS NAREJO 0 (C.P. 30710)	ALCAZARES (LOS)	1292 a 0495	1.937.024
300100379083 - 0111	JOSE MARTINEZ LOPEZ - CODO 8 (C.P. 30890)	PUERTO-LUMBRERAS	0393 a 1193	255.143
300100989577 - 0111	MARTINEZ ALCARAZ JOS - AV SAN JUAN DE LA CRUZ 22 (C.P. 30011)	MURCIA	1297 a 1297	56.947
300101124872 - 0111	GONZALEZ MARTINEZ MA - JUAN CARLOS I, S/N. 0 (C.P. 30588)	ZENETA	0396 a 0297	65.838
300101176305 - 0111	LOPEZ TORTOSA ANTONI - NTRA. SRA. BUENOS LIBROS 2 (C.P. 30002)	MURCIA	0294 a 0794	27.335
300101524390 - 0111	OLMO SANCHEZ JUAN AN - CL ISAAC PERAL 35 (C.P. 30500)	MOLINA DE SEGURA	0694 a 0994	150.709
300101705862 - 0111	WALLIS — DOUGLAS M - UR VENECIOLA,BLQ.17 0 (C.P. 30370)	SAN JAVIER	0497 a 0697	151.632
300101800438 - 0111	TRIVINO MAXIMIANO FR - CL COVADONGA 37 (C.P. 30820)	ALCANTARILLA	0894 a 0997	5.478.319
300102038490 - 0111	REIGAL ZAMORA MARIAN - CL ESCULTOR SALZILLO 3 (C.P. 30831)	MURCIA	0198 a 0299	2.146.389
300102218144 - 0111	GONZALEZ SANCHEZ GRE - CL LA PAZ, URBº CIUDAD JARDIN 131 1 (C.P. 30120)	PALMAR (EL) O LUGAR	0500 a 0700	84.888
300102716783 - 0111	GONZALVEZ MADRID FUL - CL CIBELES, BLQ. F-D-8 12 (C.P. 30120)	MURCIA	1195 a 1195	5.873
300102740732 - 0111	ALCARAZ FERNANDEZ JO - CL PIRINEOS 8 (C.P. 30310)	CARTAGENA	0695 a 0596	12.564.333
300103041230 - 0111	LOPEZ ORTIN MARIA - CL AZUCAQUE 6 2 A (C.P. 30001)	MURCIA	1098 a 0199	21.232
300103066084 - 0111	OLIVA RUIZ GABRIEL - CL JOSE DOVAL 138 (C.P. 30820)	ALCANTARILLA	0395 a 0795	462.537
300103281912 - 0111	LOPEZ MUÑOZ FRANCISC - CL MOSCARETA 15 (C.P. 30594)	CARTAGENA	0296 a 1097	1.802.129
300103311618 - 0111	VARGAS GOMEZ JESUS - CL COLON 73 (C.P. 30550)	ABARAN	1196 a 0499	1.204.849
300103353549 - 0111	NAVARRO DOMINGUEZ RA - CL FUENSANTA 28 (C.P. 30880)	AGUILAS	0296 a 0296	37.323
300103791766 - 0111	MARTINEZ HORTELANO E - CL CARTAGENA 25 1 (C.P. 30530)	CIEZA	0397 a 0997	1.110.262
300103839054 - 0111	MARIN AROCA EUGENIO - CL LA LUZ 15 (C.P. 30140)	SANTOMERA	0298 a 0298	263.214
300104097823 - 0111	GONZALEZ RODRIGUEZ A - CL GONZALEZ ADALID 14 (C.P. 30001)	MURCIA	0297 a 0599	1.919.483
300104103681 - 0111	ALCAIDE GUZMAN JAIME - CL JUAN JULIAN OLIVA (BARRIO PERAL) 4 BJ (C.P. 30300)	CARTAGENA	1196 a 0700	7.940.655
300104261006 - 0111	COQUILLAT PEREZ LUIS - CL JIMENEZ DE LA ESPADA 31 1º (C.P. 30204)	CARTAGENA	0197 a 0198	14.712.716
300104365581 - 0111	GONZALEZ MARTINEZ MA - AV JUAN CARLOS I 54 (C.P. 30588)	ZENETA	0297 a 0300	2.177.951
300104725390 - 0111	JOSE ABELLAN COLL - CL LA BASCA 89 (C.P. 30130)	MURCIA	0899 a 1099	135.689
300104960012 - 0111	LOPEZ ORTIN MARIA - CL AZUCAQUE 6 2 A (C.P. 30001)	SANTIAGO Y ZARAICHE	0199 a 0500	214.732
300104997596 - 0111	SOLER DOMINGUEZ DAVI - CL PINTOR PORTELA 3 BJ (C.P. 30202)	CARTAGENA	1197 a 0498	544.625
300105504525 - 0111	LORENTE MORALES MARI - AV AMERICA 2 BJ (C.P. 30202)	CARTAGENA	0398 a 0598	190.202
300105591522 - 0111	LOPEZ ORTIZ MARIA - CL AZUCAQUE 6 2 A (C.P. 30001)	MURCIA	1098 a 0600	1.265.822
300105614154 - 0111	SANCHEZ VERDU FEDERI - CL CIGARRAL 2 (C.P. 30003)	MURCIA	0998 a 0998	32.905
300105647601 - 0111	LOPEZ MOLINA MARIA J - PZ DEL ROCIO 0 (C.P. 30009)	MURCIA	0598 a 1098	104.682
300105662351 - 0111	FRANCO NICOLAS JESUS - CL PABLO IGLESIAS. ESPINARDO 6 (C.P. 30100)	MURCIA	0598 a 1299	9.181.398
300105670839 - 0111	GONZALEZ PINTADO SIL - CL BUENAVISTA 32 (C.P. 30820)	ALCANTARILLA	0898 a 1299	535.909
300105732675 - 0111	SORIANO MENDOZA MARI - CL GRAN VIA 13 (C.P. 30170)	MULA	0799 a 1100	8.917.965
300106039641 - 0111	MARTINEZ JODAR DIEGO - CT DE BARQUEROS KM 2 0 (C.P. 30820)	ALCANTARILLA	1099 a 0100	27.328
300106144523 - 0111	MARTINEZ GABALDON SA - CL FULGENCIO SERRA 11 (C.P. 30530)	CIEZA	1298 a 1298	16.848
300106553135 - 0111	MARTINEZ PALAZON FRA - CL CARMELO RUIZ 2 (C.P. 30833)	SANGONERA LA VERDE O	0799 a 0100	545.572
300106885157 - 0111	JODAR RIQUELME JUAN - CL RAMON Y CAJAL,BLOQUE 36 0 03 D (C.P. 30820)	ALCANTARILLA	0699 a 0500	1.745.559

300107066528 - 0111	BLAZQUEZ MIÑANO JOAQ - CL GRAN VIA 12 (C.P. 30530)	CIEZA	0899 a 1199	172.913
300107583355 - 0111	ROJAS EMERY JULIO MA - CL SAN ANTONIO 15 (C.P. 30510)	YECLA	0300 a 0700	115.182
300107675911 - 0111	PARRAGA GARCIA JESUS - CL CAMINO DE LA VOZ NEGRA 3 (C.P. 30820)	ALCANTARILLA	0500 a 0500	161.449
300107771291 - 0111	CALDERON PALAZON PED - CT BALSICAS, 12 4º G (C.P. 30730)	SAN JAVIER	0500 a 0500	154.505
430008269447 - 0111	GARCIA MARTINEZ JOSE - BL SAN JUAN-SP I SP 0 (C.P. 43007)	TARRAGONA	0992 a 0294	1.443.227
300009828356 - 0132	SANCHEZ PEREZ JOSE M - CT BENIEL ALQUERIAS 0 (C.P. 30580)	MURCIA	0590 a 0795	804.008
300029640204 - 0132	SANCHEZ PEREZ JOSE M - CTR.ALQUERIAS-BENIEL,S/N 0 (C.P. 30580)	ALQUERIAS	1093 a 1093	360.007
020030153113 - 0521	MARTINEZ MILLAN MANU - CL SAN FRANCISCO 11 (C.P. 30510)	YECLA	0598 a 0600	582.991
030059016955 - 0521	TORRES SANCHEZ VICTO - ZZ EDIF.TORKAS 4 1º C (C.P. 30730)	SAN JAVIER	0498 a 1299	600.165
030061288068 - 0521	BERNA GOMEZ JUAN JOS - CL JOSE MARIA PEMAN 25 (C.P. 03201)	ELCHE - ELX	0898 a 1299	730.851
030068412215 - 0521	GONZALEZ MOÑINO JUAN - CL SALZILLO-ESQ.TORRES FONTES 0 (C.P. 30740)	PAGAN (LO)	0196 a 0300	1.835.810
030085088737 - 0521	ESCLAPEZ PERENIGUEZ - CL JUAN DE AUSTRIA 4 (C.P. 30012)	MURCIA	1293 a 1299	2.158.616
030091164876 - 0521	LAZARO ORTEGA ANTONI - CL RIO EBRO BLOQUE 12 0 2 A (C.P. 30006)	MURCIA	0293 a 0497	695.957
030095640620 - 0521	RUBIO NAVARRO JUAN P - CL VILLACONCHITA 24 3 H (C.P. 30140)	SANTOMERA	0689 a 0698	1.943.937
030098909419 - 0521	LIFANTE CARBONELL EV - CL OLOF PALME.EDF.PARQUE SAN ANTON 1 6 (C.P. 30009)	MURCIA	1198 a 0600	1.909.808
030099218708 - 0521	NAVARRO QUILES ANTON - CM ABANILLA,KM. 0,4 0 (C.P. 30510)	YECLA	0796 a 0600	1.715.986
030110284990 - 0521	ALACID SOLER ROQUE - CL ORTEGA Y GASSET 1 (C.P. 30620)	FORTUNA	1097 a 1297	111.550
030110445749 - 0521	ADRI — KACEM - CL LA LOMA DE ARRIBA, 17 (C.P. 30740)	SAN PEDRO DEL PINATA	1097 a 0600	1.155.039
031000878482 - 0521	EL FARH — AHMED - PJ EL ESCOBAR,S/N 0 (C.P. 30320)	FUENTE-ALAMO	0193 a 1294	128.341
040032475411 - 0521	GONZALEZ CABRERA JUA - PEDRO GARCIA RUBIO, 51 0 (C.P. 30890)	PTO.LUMBRERA	0196 a 0698	801.098
040038103330 - 0521	SOLER DOMINGUEZ DAVI - CL PINTOR PORTELA, 3 BJ (C.P. 30203)	CARTAGENA	0997 a 0498	190.877
070066950659 - 0521	AMOROS AMOROS ANA MA - CL CRTA DE CALASPARRA-PARQUE INFANT 0 (C.P. 30440)	MORATALLA	0599 a 0699	76.980
070071703457 - 0521	DIAZ AYALA JUAN ROSE - CL POSTIGOS 15 (C.P. 30400)	CARAVACA DE LA CRUZ	0897 a 0998	385.872
080175496163 - 0521	JIMENEZ ORTIZ PEDRO - CL REY CARLOS III 44 (C.P. 30880)	AGUILAS	0292 a 0600	3.767.528
080179401324 - 0521	SOLEY VILA JUAN - VICTOR PRADERA 26 (C.P. 30203)	CARTAGENA	0393 a 0600	3.426.889
080226651842 - 0521	LOPEZ RUIZ JUAN - CL MARACAY 92 (C.P. 30394)	CANTERAS	1292 a 1299	2.848.472
080262851333 - 0521	CAMPOS MARTINEZ MARI - CL GUTIERREZ MELLADO S/N 0 (C.P. 30008)	MURCIA	1099 a 1199	76.980
080263029569 - 0521	SALCEDO VELEZ FRANCI - CL VISTA ALEGRE 12 (C.P. 30430)	CEHEGIN	0186 a 0600	3.661.650
080912152559 - 0521	MARTINEZ FERNANDEZ B - CL JUAN CARLOS I 57 (C.P. 30880)	AGUILAS	0192 a 0698	736.250
081052460675 - 0521	BLAZQUEZ MIÑANO JOAQ - CL SANTIAGO 38 1º D (C.P. 30530)	CIEZA	0899 a 0600	482.777
090026454430 - 0521	RUIZ HERRERO VALENTI - CL RAMBLA 2 (C.P. 30610)	RICOTE	0396 a 0600	2.166.546
140047195749 - 0521	CURIEL MOHEDANO JOSE - CL APARTAMENTOS EL MIRADOR, BALNEAR 0 (C.P. 30620)	FORTUNA	1198 a 1198	41.072
181000059188 - 0521	CHENTOUF LKBIR TOUZA - CL LLANA 32 (C.P. 18120)	ALHAMA DE GRANADA	0193 a 0394	365.773
250045074240 - 0521	SECK — IBRAHIMA - CL PALOMARICOS 2 (C.P. 30005)	MURCIA	0896 a 1299	1.500.839
251000173856 - 0521	TORACHE — MOHAMMED - BAR ELAVONT 0 (C.P. 25262)	BARBENS	0292 a 1296	1.986.687
280129042932 - 0521	RAMIREZ FERNANDEZ JO - CL TORRIJOS 4 (C.P. 30360)	UNION (LA)	0192 a 0600	611.585
280139203579 - 0521	PASTOR PEREZ FERNAND - CL LAGARTERA 6 (C.P. 28018)	MADRID	0581 a 1290	1.439.394
280215225109 - 0521	GONZALEZ SANCHEZ GRE - CL MORENO 1 2 F (C.P. 30820)	ALCANTARILLA	0292 a 0600	592.998
280230749250 - 0521	VALDES ORTUZAR DANIE - CL EL ABEDUL CASA E_(VERDOLAY) 0 (C.P. 30150)	ALBERCA (LA)	0189 a 1299	2.145.005
280235542060 - 0521	MOLINA ALARCON OCTAV - AV DR.ARTERO GUIRAO,139-2C 0 (C.P. 30740)	SAN PEDRO DEL PINATA	0688 a 0400	2.996.323
280246828012 - 0521	GARCIA CASTELLANOS A - CL MALAGA 9 (C.P. 30710)	ALCAZARES (LOS)	0189 a 1299	4.089.118
280290429714 - 0521	HURTADO GUTIERREZ JO - CL ASTURIAS, 4 (C.P. 30740)	PAGAN (LO)	0797 a 1197	193.475
300015252388 - 0521	BELANDO TORNEL JOSE - CO COLONIA S ESTEBAN BL 4 1 0 (C.P. 30010)	MURCIA	0192 a 0600	2.426.341
300017015970 - 0521	SOTOMAYOR GALLEGRO JU - CORBALAN 13 0 (C.P. 30002)	MURCIA	0187 a 0600	3.733.826
300018912726 - 0521	TORTOSA FRANCO JOSE - CL POL.PAZ C/RIO MULA 17 (C.P. 30006)	MURCIA	0586 a 1299	3.519.324
300019845340 - 0521	VICENTE RUIZ ANTONIO - AV CDAD ALMERIA 54 (C.P. 30010)	MURCIA	0796 a 0497	396.341
300020446134 - 0521	SERVELLERA EGEA CARM - AV CIUDAD ALMERIA 48 (C.P. 30010)	MURCIA	0192 a 0600	2.426.341
300022205672 - 0521	LEON PINAZO ANA - CL ANGEL 20 (C.P. 30012)	MURCIA	0387 a 1299	3.835.246
300022227395 - 0521	MATA PUJANTE JUAN - CL MAURILLOS 142 (C.P. 30169)	MURCIA	0394 a 0600	1.809.114
300023753834 - 0521	ANDRES MELERO JOSE - AV DE CARTAGENA 0 (C.P. 30510)	YECLA	0894 a 1197	338.099
300024134356 - 0521	GARCIA MARTINEZ MARI - CL JUAN JOSE MARCOS 3 (C.P. 30600)	ARCHENA	1196 a 1196	34.619
300024412525 - 0521	CEREZO PAGAN JOSE - CL SUBIDA AL PLAN,1 (LOS DOLORES 0 (C.P. 30310)	CARTAGENA	0693 a 0697	1.569.524
300027934130 - 0521	ZAMORA FRUTOS DIEGO - CNO. SANTA CATALINA 0 (C.P. 30150)	LA ALBERCA	0192 a 0600	2.078.970
300028830368 - 0521	ALIAGA HERNANDEZ JES - CL ARRABAL 33 (C.P. 30830)	MURCIA	0295 a 0400	1.486.827
300029971635 - 0521	BOLUDA IBANEZ JUAN - CL JUAN DE LA COSA, 1 (C.P. 30203)	CARTAGENA	0291 a 1299	3.272.633
300030815333 - 0521	GONZALEZ MARTINEZ MA - CTRA STA CRUZ SN 0 (C.P. 30161)	LLANO DE BRU	0196 a 0600	2.040.441
300030860496 - 0521	FERNANDEZ CARRILLO L - ALAMEDA SAN ANTON 53 3 0 (C.P. 30205)	CARTAGENA	0193 a 1298	1.671.939
300032493635 - 0521	RUIZ TORTOSA JUAN - CL MORERA 21 LA ÑORA 0 (C.P. 30005)	MURCIA	0192 a 0600	3.785.232
300032539105 - 0521	GONZALEZ VALERO JOSE - SENDA ENMEDIO 34 0 (C.P. 30009)	LA ALBATALLA	0195 a 0399	252.027
300032572346 - 0521	SANCHEZ LOPEZ REINAL - CL LUNA 8 1 IZQ (C.P. 30012)	MURCIA	0188 a 1299	2.783.153
300033370473 - 0521	GONZALEZ CONDE GARCI - C/ PONIENTE 53 0 (C.P. 30430)	CEHEGIN	0599 a 0600	506.116

300034029063 - 0521	MONTESINOS RIOS ANTO - AV PRIMERO DE MAYO BL. D 11 2 4 D (C.P. 30006)	MURCIA	0398 a 0398	32.041
300034063520 - 0521	ARQUES NAVARRO MARTI - PLAZA RENTO 1 0 (C.P. 30150)	LA ALBERCA	0192 a 0600	2.670.337
300034447981 - 0521	CAMPILLO CONESA JUAN - ARCE,S/N 0 (C.P. 30168)	ERA ALTA	0185 a 1299	3.661.677
300034538214 - 0521	HERNANDEZ ZAPLANA SA - CL CALERA,(B PERAL) 11 (C.P. 30300)	CARTAGENA	1291 a 0600	3.318.721
300034594491 - 0521	ALFOCEA ALARCON SALV - CL MARTINEZ SORIANO, 26 (C.P. 30500)	MOLINA DE SEGURA	0597 a 0600	1.618.177
300034842045 - 0521	ABELLAN FERNANDEZ EN - CL MEDIODIA 50 0 (C.P. 30180)	BULLAS	0100 a 0600	266.271
300035213069 - 0521	CANOVAS GALINDO JOSE - CL RIO LLOBREGAT 3 (C.P. 30700)	TORRE-PACHECO	1296 a 1299	1.553.516
300035770821 - 0521	GARCIA ORTUNO CARMEL - PREFUMO 21 EL ALGAR 0 (C.P. 30366)	CARTAGENA	0194 a 0698	1.111.700
300035962801 - 0521	LOPEZ MOLINA MARIA J - CL ISAAZ ALBENIZ 2 1 A (C.P. 30009)	MURCIA	0194 a 1299	2.570.272
300036734353 - 0521	MARTINEZ MESEGUER JO - LOS PERUCHOS 9 AVILESES 0 (C.P. 30592)	TORRE PACHEC	0183 a 0600	4.103.685
300037081432 - 0521	LOPEZ FRUTOS ROMUALD - AURORA 39 0 (C.P. 30150)	LA ALBERCA	0192 a 0600	2.670.337
300037282102 - 0521	RODRIGUEZ GARCIA DIE - CL MAYOR CAMPOSOL 0 (C.P. 30006)	MURCIA	0195 a 0600	2.694.836
300037880569 - 0521	GONZALEZ PEREZ ALFRE - CL CORREGIDOR 2 (C.P. 30002)	MURCIA	0192 a 1299	2.388.260
300037914723 - 0521	TRIVINO MARTINEZ LEA - AV MURCIA, BLQ 4 0 3 2 0 (C.P. 30203)	CARTAGENA	0192 a 0696	1.403.976
300038414473 - 0521	VARGAS GOMEZ JESUS - CL COLON 73 (C.P. 30550)	ABARAN	0199 a 0699	259.808
300038632422 - 0521	ABELLAN ROS CONCEPCI - MORERA 21 (C.P. 30830)	LA ÑORA	0391 a 0793	740.749
300038691228 - 0521	GARCIA SANCHEZ JOAQU - ISABEL LA CATOLICA 33 (C.P. 30820)	ALCANTARILLA	0193 a 0295	762.098
300038825513 - 0521	HIDALGO LOPEZ ANTONI - CL MOZART 0 6 BJO (C.P. 30002)	MURCIA	0199 a 0500	424.538
300038830967 - 0521	FUENTES BASTIDA ALEJ - HERRERIA 4 (C.P. 30800)	LORCA	0187 a 0600	4.477.297
300039066090 - 0521	HERNANDEZ ALBALADEJO - CL ASTURIAS 2 BAJ (C.P. 30009)	MURCIA	0195 a 0595	3.618
300039741757 - 0521	ABELLAN COLL JOSE - CL LA BASCA 89 0 (C.P. 30130)	MURCIA	0799 a 0600	396.175
300039859571 - 0521	BALLESTER CERON ANA - CL PIO XII 5 (C.P. 30892)	LIBRILLA	0796 a 0600	1.483.224
300040261214 - 0521	CANO FERNANDEZ FAUST - CL ACTOR FRANCISCO RABAL, 1 2 C (C.P. 30009)	MURCIA	0798 a 1299	773.097
300040313047 - 0521	CARRILLO MARTINEZ JU - AVD CONSTITUCION 10 0 (C.P. 30835)	SANG LA SECA	0189 a 0600	4.398.387
300040730349 - 0521	ZAFRA LORENTE FRANCI - ZZ BARRANCO EL MORO 26 (C.P. 30564)	LORQUI	0798 a 0600	1.025.157
300040794815 - 0521	ABRIL ZAFRA ANTONIO - CL ALEJANDRO SEIQUER 8 (C.P. 30001)	MURCIA	0285 a 1299	3.685.724
300040835837 - 0521	CEGARRA ALCARAZ PEDR - CL JUAN LEON 15 (C.P. 30700)	TORRE-PACHECO	0186 a 0600	4.685.624
300040912124 - 0521	OLIVA RUIZ GABRIEL - JOSE DOVAL 38 (C.P. 30820)	ALCANTARILLA	0990 a 1192	
300041211814 - 0521	CONTRERAS MARTINEZ F - CL JARA CARRILLO, 15 2 I (C.P. 30500)	MOLINA DE SEGURA	0290 a 0690	95.388
300041268091 - 0521	LORENTE ZAMBUDIO ANT - CL MANUEL MARTINEZ 15 (C.P. 30012)	MURCIA	0591 a 0600	4.184.720
300041272034 - 0521	COLL BOTIA ANTONIO - MARIA MROTO 5 (C.P. 30007)	MURCIA	0195 a 1299	1.450.787
300042112500 - 0521	CEREZO NOGUERA MARIA - CL LA ESPARZA 16 (C.P. 30009)	MURCIA	1190 a 0600	3.280.048
300042574157 - 0521	LOPEZ LOPEZ PEDRO - ALBARICOQUE 3-BJ.-D-LOS ROSALE 0 (C.P. 30120)	EL PALMAR	0195 a 0198	1.449.136
300042831411 - 0521	MURCIA MORG JUAN - CL CARRIL DE LOS MURCIA SN 0 (C.P. 30012)	MURCIA	0796 a 1299	1.732.341
300042929724 - 0521	GALINDO SAEZ PEDRO - CL TORRE SAAVEDRA 0 (C.P. 30730)	SAN JAVIER	0290 a 1293	257.302
300042982466 - 0521	MARTINEZ PALAO ALFON - TRINQUETE 2 0 (C.P. 30510)	YECLA	0498 a 0600	743.769
300043059561 - 0521	TORRECILLAS TORRALBA - CL RAMBLA 18 0 (C.P. 30157)	ALGEZARES	1187 a 0600	4.501.096
300043122209 - 0521	CINTAS SOLER GINES - SAN FELIX,13 0 (C.P. 30360)	LA UNION	0393 a 1293	289.476
300043199405 - 0521	ORTEGA SORIANO JOSE - CL CRUZ DE PIEDRA 47 (C.P. 30510)	YECLA	0193 a 0600	3.125.950
300043248309 - 0521	MERINO SERRANO JOSE - CL TENIENTE FLORESTA 81 (C.P. 30420)	CALASPARRA	0796 a 0600	2.014.518
300043270840 - 0521	LOPEZ TORTOSA ANTONI - NTRA.SRA.BUENOS LIBROS 2 (C.P. 30008)	MURCIA	0191 a 1294	1.346.128
300043344396 - 0521	SORIANO PUCHE JOSE - PABLO PICASSO, 76 (C.P. 30510)	YECLA	0193 a 0600	3.285.304
300043370870 - 0521	NUÑEZ ROMERO JESUS - CL ISLAS MAURICIO, 14 (C.P. 30720)	SANTIAGO DE LA RIBER	0194 a 0998	1.584.864
300043939433 - 0521	TRIVINO MAXIMIANO FR - COVADONGA 11 0 (C.P. 30820)	ALCANTARILLA	0193 a 0996	1.481.455
300044275293 - 0521	MARTINEZ LOPEZ JOSE - AV REYES CATOLICOS 49 (C.P. 30820)	ALCANTARILLA	0500 a 0600	88.757
300044305306 - 0521	LUCAS ZAPATA ANTONIO - CL ALC.GERMAN PAEZ 16 (C.P. 30740)	SAN PEDRO DEL PINATA	0191 a 0600	3.667.611
300044795356 - 0521	MATEO FRUCTUOSO NICA - CL RIO MIÑO, 1 (C.P. 30700)	TORRE-PACHECO	1098 a 0499	299.946
300044998450 - 0521	SERRANO NICOLAS JOSE - CL B PROGRESO BL RABADAN 0 (C.P. 30012)	MURCIA	0382 a 1299	3.980.054
300045593786 - 0521	MONTEVERDE MULERO AN - AV MONTECARLO-EDF.MONTECARLO 8 2 D (C.P. 30011)	MURCIA	0189 a 1299	3.768.676
300046035845 - 0521	FRUTOS MARTINEZ FRAN - ZZ CRTFUENSANTA ED ESPIGAS1C 0 (C.P. 30010)	MURCIA	0192 a 1299	2.160.070
300046047767 - 0521	NADAL HERNANDEZ JOSE - CL SAN DIEGO 11 2 (C.P. 30202)	CARTAGENA	1289 a 1299	3.739.647
300046361504 - 0521	MARTINEZ CARRION ANT - AV DE LA ESTACION,42 0 (C.P. 30700)	TORRE-PACHECO	0395 a 1299	1.112.245
300046551359 - 0521	GARCIA BAUTISTA ANTO - CL STA.JOAQUINA VEDRUNA 2 4 F (C.P. 30002)	MURCIA	0194 a 0197	1.319.346
300046642602 - 0521	MARTINEZ ALBALADEJO - LOS CUARTEROS 16 (C.P. 30740)	S P PINATAR	0592 a 0398	245.769
300046814168 - 0521	ROS CEREZO MARIANO - CL CISNE 0 (C.P. 30100)	MURCIA	0691 a 0799	2.207.974
300046817505 - 0521	MARTINEZ PEREZ FRANC - CL VIRGEN DEL CARMEN 6 (C.P. 30880)	AGUILAS	0193 a 0600	968.107
300047231975 - 0521	REVERTE ESPINOSA MAR - CL BENIDORM, 10 BJ (C.P. 30367)	BEATOS (LOS)	0198 a 0600	996.067
300047358681 - 0521	GONZALEZ BASTIDA FEL - JUNTO VEREDA SOLIS 15 0 (C.P. 30161)	LLANO BRUJAS	0187 a 0600	3.362.976
300047787707 - 0521	ABAD FRUTOS FRANCISC - CL CAMELIAS 10 (C.P. 30720)	SANTIAGO DE LA RIBER	0791 a 1299	3.411.280
300048311406 - 0521	MUÑOZ NAVARRO SALVAD - AV CONSTITUCION.ED.DUNIA 0 3 C (C.P. 30870)	MAZARRON	1194 a 0600	2.620.447
300048437910 - 0521	MARTINEZ BUENDIA JOS - LOS SEGADOS ROLDAN 0 (C.P. 30709)	TORRE-PACHECO	0291 a 0492	262.460

300048636354 - 0521	PALOMO ABELLAN VIRGI - CL SAN GIL-PORTON 5 2 A (C.P. 30360)	UNION (LA)	0392 a 1299	3.222.072
300049009806 - 0521	MOLINA MUÑOZ FRANCIS - CL LUCERO 8 (C.P. 30880)	AGUILAS	1089 a 0600	2.346.890
300049322125 - 0521	SAURA JUMILLA FULGEN - CASUALIDAD 6 (C.P. 30366)	CARTAGENA	0194 a 0698	1.158.631
300049718310 - 0521	FUENTES PUCHE JOSE M - GRAN VIA 25 0 (C.P. 30540)	BLANCA	0198 a 0600	1.247.659
300050102165 - 0521	NAVARRO MADRID MARIA - CL ORILLA AZARBE 98 (C.P. 30163)	ESPARRAGAL	0189 a 0600	4.140.438
300050215939 - 0521	OLIVER OCHANDO ANTON - CL CAMINO VIEJO-POZO ESTRECHO 28 1º (C.P. 30310)	BARREROS (LOS)	0192 a 0993	218.606
300050271513 - 0521	COQUILLAT PEREZ LUIS - CL JIMENEZ DE LA ESPADA, 31 1º (C.P. 30204)	CARTAGENA	0187 a 1299	1.285.434
300050781569 - 0521	GARCIA GARCIA JOSE - AVDA ESTACION S/N 0 (C.P. 30700)	TORRE-PACHECO	1196 a 0699	251.740
300051359832 - 0521	HORTELANO MADRIGAL A - AMARGURA, 25 (C.P. 30150)	LA ALBERCA	0383 a 0600	3.353.352
300051798352 - 0521	MAIQUEZ PEREZ JOSE - ARILLA AZARBE 2 (C.P. 30163)	ESPARRAGAL	0190 a 0598	1.856.651
300051855643 - 0521	LUJAN HERNANDEZ FRAN - ZZ COL S ESTEBAN BLQ 8 1ESC 0 (C.P. 30010)	MURCIA	0191 a 1299	2.679.667
300052235963 - 0521	MERCADER SANCHEZ DAM - CL ANTONIO RAMOS 15 (C.P. 30593)	PALMA (LA)	0183 a 1299	2.451.452
300052303560 - 0521	MARTINEZ MARTINEZ PE - CL MAYOR 15 (C.P. 30368)	URRUTIAS (LOS)	0194 a 0600	3.137.413
300052783005 - 0521	BENEDICTO BUENDIA JO - CL SAN VICENTE, 37 0 (C.P. 30201)	CARTAGENA	0894 a 0600	2.882.103
300053385920 - 0521	ZAPATA TRAVEL JESUS - CL PRESBITERO IBAÑEZ 2 (C.P. 30007)	PUENTE TOCINOS	0290 a 1295	1.231.255
300053398246 - 0521	LOPEZ SANCHEZ AGUSTI - LAS FLORES 36 EL BOJAL 0 (C.P. 30570)	BENIAJAN	0187 a 0600	2.874.255
300053420979 - 0521	HERNANDEZ MUNOZ FRAN - CT SAN PEDRO, 17 Y 19 (STA LUCIA) 0 (C.P. 30202)	CARTAGENA	0893 a 1299	3.015.880
300053431184 - 0521	MARTINEZ SANCHEZ JOA - CL CASAS NUEVAS, S/N 0 (C.P. 30395)	PUEBLA (LA)	0191 a 1199	3.541.298
300053510404 - 0521	SANCHEZ PEREZ FRANCI - LOS TINTES 2 (C.P. 30800)	LORCA	0191 a 1298	2.373.483
300053677223 - 0521	CONESA ANGEL MIGUEL - SAN JUAN 57 (C.P. 30390)	LA ALJORRA	0491 a 1194	1.263.722
300053996212 - 0521	GONZALEZ CONDE MARTI - CL JUAN BOBON 18 (C.P. 30420)	CALASPARRA	0799 a 0600	526.079
300054037234 - 0521	ALMOHAYA MOLINA RUPE - ZZ EDIF.VILLAESPERANZA,4-3I 0 (C.P. 30700)	TORRE-PACHECO	1095 a 1299	1.564.007
300054053604 - 0521	ESCUDERO ALBALADEJO - CL ANTONIO MACHADO SN 0 (C.P. 30740)	SAN PEDRO DEL PINATA	0188 a 1299	3.428.491
300054178084 - 0521	NICOLAS BALSALOBRE B - GALICIA 15 (C.P. 30800)	LORCA	0182 a 0600	4.426.731
300054424224 - 0521	GARRE REGALADO AUROR - ESCUELAS 6 0 (C.P. 30580)	ALQUERIAS	0187 a 0600	2.874.255
300054440085 - 0521	MADRID SERRANO FRANC - CL MAYOR 4 (C.P. 30006)	PUENTE TOCINOS	0585 a 1299	2.304.008
300054510716 - 0521	BERNAL VALVERDE VICE - CL MARQUES, 2 (C.P. 30100)	PUNTAL (EL)	0195 a 0599	899.068
300054633883 - 0521	CASTILLO GARCIA ELOY - CL MAESTRO MORA 56 BJ (C.P. 30510)	YECLA	0797 a 0598	403.849
300054768673 - 0521	PIÑERO MARTINEZ JERO - CL DOS DE MAYO, 3 (C.P. 30360)	MURCIA	0192 a 0600	1.136.582
300054981265 - 0521	PEREZ GARCIA JOSE AN - REYES CATOLICOS 6 (C.P. 30562)	CEUTI	0191 a 1000	3.391.936
300055063515 - 0521	MARIN AROCA EUGENIO - CL LA LUZ 0 (C.P. 30140)	SANTOMERA	0997 a 0600	1.421.429
300055194564 - 0521	LOPEZ SOLANO PEDRO - TENORIO 15 0 (C.P. 30150)	LA ALBERCA	0488 a 0299	1.147.032
300055387655 - 0521	CORTES RUBIO PEDRO - CL GUZMAN EL BUENO 1 1 (C.P. 30310)	DOLORES (LOS)	0697 a 1299	1.227.848
300055424940 - 0521	SANCHEZ QUINTANA JUA - CM CAMINO DE LOS PINOS 278 (C.P. 30570)	BENIAJAN	0189 a 0600	2.780.837
300055585796 - 0521	SANCHEZ GARCIA FRANC - CL LOS PIPOS 17 (C.P. 30139)	RAAL (EL)	0186 a 0600	1.753.939
300055591557 - 0521	NAVARRO GONZALEZ RAM - REYES CATOLICOS 38 0 (C.P. 30560)	ALGUAZAS	0189 a 0600	4.272.069
300055773332 - 0521	ROJAS EMERY JULIO MA - CL JUAN ORTUÑO 13 (C.P. 30510)	YECLA	0899 a 0600	337.781
300055828502 - 0521	CARRENO RUIZ JOSE MA - JUAN FERNANDEZ 69 (C.P. 30204)	CARTAGENA	0491 a 1097	888.237
300056030986 - 0521	GRUTZMACHEZ ABELLAN - CL PABLO NERUDA 2 01 (C.P. 30564)	LORQUI	0298 a 0600	1.027.576
300056472742 - 0521	SANCHEZ FERNANDEZ MA - CT DE LA ALJORRA, S/N 0 (C.P. 30390)	CARTAGENA	0495 a 1295	205.616
300056678058 - 0521	SANCHEZ GARCIA JOSE - CL DACIANO DE LOS RIOS, S/Nº 0 (C.P. 30740)	SAN PEDRO DEL PINATA	0798 a 0600	1.017.370
300056796983 - 0521	PONCE SANCHEZ JUAN - S.ANTONIO ABAD 31 EL BOJA 0 (C.P. 30570)	BENIAJAN	0194 a 1294	314.730
300056853062 - 0521	SOLANO MARTINEZ JUAN - CL CAMPOAMOR 68 (C.P. 30310)	CARTAGENA	0695 a 1299	1.788.376
300057161139 - 0521	SAEZ SAEZ SATURNINO - LOS ANTOLINOS, 12 0 (C.P. 30740)	SAN PEDRO DEL PINATA	0191 a 0199	2.549.285
300058318065 - 0521	FLORES QUIÑONERO JOA - CT DE AGUILAS 0 (C.P. 30800)	TIATA	0191 a 1299	2.120.907
300058603207 - 0521	RODENAS HERNANDEZ FR - SENDA DE GRANADA 58 (C.P. 30107)	GUADALUPE	0591 a 1294	1.195.639
300058636852 - 0521	MIÑARRO RUBIO FRANCI - PG LA SALUD ED.PARQUE 1 3º (C.P. 30800)	LORCA	0988 a 0600	3.858.159
300058841764 - 0521	TEROL VERDU AMADEO - CL SOLDADO ROSIQUE 2 14 A (C.P. 30205)	CARTAGENA	0196 a 1299	1.979.158
300058869248 - 0521	BEJAR VALERA JOSE - CL COMUNIDAD AUTONOMA 19 (C.P. 30189)	BULLAS	0198 a 0898	153.055
300059207536 - 0521	ORTEGA SOTO ANTONIO - SAN JOSE OBRERO 9 0 (C.P. 30162)	SANTA CRUZ	0186 a 0600	2.385.087
300059254521 - 0521	MARTINEZ MEDINA SALV - CL SANTA ANA 9 2º B (C.P. 30530)	CIEZA	0100 a 0200	88.757
300059343437 - 0521	LOPEZ RODRIGUEZ PEDR - AV SOREAFICO SANATORIO 0 (C.P. 30600)	ARCHENA	0392 a 1299	3.475.553
300059522380 - 0521	GARCIA GARCIA JOAQUI - FERNANDEZ VERA 30 (C.P. 30560)	ALGUAZAS	0192 a 1296	2.012.391
300059585028 - 0521	CONESA ZAPATA PURIFI - COL.SAN BUENAVENTURA, 4 (C.P. 30003)	MURCIA	0392 a 0897	303.997
300059686977 - 0521	SANCHEZ JIMENEZ ANGE - SECANO, 5 (C.P. 30139)	MURCIA	0392 a 0600	1.872.014
300059947665 - 0521	HURTADO GARCIA ANTON - CL B FATIMA GRECO 4 0 3 IZQ (C.P. 30500)	MOLINA DE SEGURA	0898 a 1299	265.622
300060373152 - 0521	MARTINEZ GABARDON SA - FULGENCIO SERRA 11 0 (C.P. 30530)	CIEZA	0797 a 0600	800.139
300060396188 - 0521	ORTEGA MAIQUEZ MANUE - CT .PALMAR-PISOS SOCIALES 0 (C.P. 30010)	PALMAR (EL) O LUGAR	0799 a 1299	259.808
300060553311 - 0521	PRIETO GARCIA MANUEL - PJ CERRO MANCHEÑO 33 (C.P. 30892)	LIBRILLA	0189 a 0600	4.888.033
300060681633 - 0521	GARCIA ANDREU CRISTO - MAYOR SN 0 (C.P. 30860)	PUERTO MAZAR	1084 a 0599	2.146.877
300060896952 - 0521	LUJAN MAESTRE JOSE S - AV DE MURCIA,CTRO.CIAL CENIT,LOCAL 37 (C.P. 30203)	CARTAGENA	0797 a 0600	1.536.845

300061042149 - 0521	RUIZ MARTINEZ PEDRO - CL VILLA M INES LA ANCHOS 0 (C.P. 30600)	ARCHENA	0194 a 0399	1.801.555
300061043866 - 0521	REIGAL ZAMORA MARIAN - ESCULTOR SALZILLO, 3 BAJO 0 (C.P. 30831)	JAVALI VIEJO	0198 a 1299	842.746
300061080343 - 0521	RUIZ RAMIREZ ANTONIO - CL TORRE DE ROMO 62 3 (C.P. 30011)	MURCIA	0991 a 1299	2.658.341
300061390541 - 0521	CABREJAS MARIN EMERI - CL SANTA BARBARA, S/Nº 0 (C.P. 30360)	UNION (LA)	0298 a 0600	1.250.083
300061927677 - 0521	MARTINEZ MARTINEZ MA - CL LA FERIA 8 (C.P. 30840)	ALHAMA DE MURCIA	0396 a 0600	2.170.303
300062040643 - 0521	MUÑOZ GONZALEZ ULPIA - CL MIGUEL PUCHE BAUTISTA 29 (C.P. 30510)	YECLA	0588 a 0600	3.379.285
300062067016 - 0521	QUIÑONERO FENOLLOS F - CL CODO 14 (C.P. 30800)	LORCA	0889 a 1099	1.697.169
300062433592 - 0521	CUTILLAS TORRES APAR - CL JACINTO BENAVENTE 37 0 (C.P. 30520)	JUMILLA	0191 a 0600	2.694.854
300062595159 - 0521	SANCHEZ VERDU FEDERI - CL VICTORIO 35 (C.P. 30003)	MURCIA	0194 a 0600	1.746.888
300062721461 - 0521	GASPAR PEREZ HIGINIO - CL TURBINTOS, 54 (C.P. 30150)	ALBERCA (LA)	1084 a 0600	4.296.690
300062886462 - 0521	RUBIRA BELMONTE MATI - CL TEJERA 37 (C.P. 30562)	CEUTI	0692 a 0600	2.122.232
300063014582 - 0521	DIAZ CALDERON ANTONI - AV DE ALMERIA 2 2 E (C.P. 30400)	CARAVACA DE LA CRUZ	0300 a 0600	177.514
300063224346 - 0521	ORTIZ BLAYA ANTONIO - CL CUBO 1 (C.P. 30870)	MAZARRON	0799 a 0500	422.791
300063562230 - 0521	CONESA GARCIA MARIA - CL VIRGEN DEL PINO 14 (C.P. 30203)	CARTAGENA	0191 a 0600	1.603.316
300063846661 - 0521	ACOSTA MARTINEZ GINE - CL HUELVA 20 (C.P. 30006)	MURCIA	1097 a 1299	798.409
300064075118 - 0521	SOTO ROSIQUE FRANCIS - CL MEDIA SALA 5 (C.P. 30310)	BARREROS (LOS)	0182 a 1299	5.404.259
300064435735 - 0521	MARTINEZ ROMERO MANU - CL MIRASIERRA 22 (C.P. 30150)	MURCIA	0192 a 0600	2.539.719
300064510103 - 0521	CHELISO ORTEGA FRANCI - CL MARIANO VERGARA 1 6 D (C.P. 30003)	MURCIA	1187 a 0600	4.794.776
300064850613 - 0521	ESPINOSA MONERA GREG - CTRA. BENIEL, 116 (C.P. 30580)	ALQUERIAS	0192 a 1292	308.448
300065125445 - 0521	JIMENEZ LOPEZ JUAN - CL FELIX RODRIGUEZ DE LA FUENTE 2 A2 P2 (C.P. 30520)	JUMILLA	1199 a 0600	348.062
300065142320 - 0521	COLLADOS FERNANDEZ S - CL NUEVA 9 0 (C.P. 30180)	BULLAS	0194 a 0600	2.008.302
300065695624 - 0521	MARTINEZ MORA SANTOS - CL ENR. GRANADOS (BDA.S.CRISTOBAL) 9 (C.P. 30310)	CARTAGENA	0185 a 1299	3.977.988
300065715327 - 0521	ALCARAZ FERNANDEZ JO - CL MOYA(BARRIO PERAL) 0 (C.P. 30300)	CARTAGENA	0193 a 0600	3.343.416
300066069173 - 0521	CARMONA EGEA ALFONSO - CL SAGASTA 6 (C.P. 30004)	MURCIA	0998 a 1299	688.604
300066157180 - 0521	RECHE CHECA FRANCISC - UR LOS MEXICOS-FASE 3 0 1 C (C.P. 30380)	MANGA DEL MAR MENOR	1096 a 0600	1.897.679
300066245288 - 0521	ALCANTARA HURTADO MI - PELIGROS, 11, 1 0 (C.P. 30110)	CABEZO DE TORRES	0184 a 0698	323.191
300066264385 - 0521	LOPEZ PEREZ JUAN - MAYRENA 31 0 (C.P. 30400)	CARAVACA	0198 a 0600	1.292.849
300066531945 - 0521	AZORIN SIERRA FRANCI - CL SAN PASCUAL 192 (C.P. 30510)	YECLA	0190 a 0600	3.331.594
300066571452 - 0521	GOMARIZ FENOLL BERNA - CL GOYA 26 (C.P. 30500)	MOLINA DE SEGURA	0290 a 0600	426.384
300066959856 - 0521	OLIVAS SOLER ANTONIO - SUBIDA MEDIA SALA,6 BARRE 0 (C.P. 30310)	BARREROS (LOS)	0191 a 1196	540.324
300067535489 - 0521	GARCIA SERNA JUAN - CL NUEVA 81 (C.P. 30500)	MOLINA DE SEGURA	1294 a 1295	482.877
300067667956 - 0521	TRENZA SOTO FRANCISC - CN VIEJO PUERTO.ED. RIO 0 36 °B (C.P. 30800)	LORCA	0188 a 1198	1.187.254
300068052118 - 0521	TORNEL GOMEZ EDUARDO - CL PARRICAS 18 (C.P. 30840)	ALHAMA DE MURCIA	0192 a 1299	3.027.314
300068283908 - 0521	ALCARAZ GARCIA LUIS - CL POETA VICENTE MEDINA, 9 (C.P. 30720)	SANTIAGO DE LA RIBER	1098 a 0600	912.453
300068348067 - 0521	SANCHEZ SANCHEZ FRAN - AV AVDA TAIBILLA 19 0 (C.P. 30740)	SAN PEDRO DEL PINATA	0798 a 0600	1.039.368
300068684537 - 0521	GARCIA GARCIA SALVAD - CL MAYOR SEVILLA 3 (C.P. 30850)	TOTANA	0192 a 0600	3.793.232
300068781436 - 0521	ROJO MARTINEZ PASCUA - TRAV.DEL PARQUE 6 (C.P. 30562)	CEUTI	0193 a 0898	2.285.914
300068991095 - 0521	TORRALBA MENDEZ DIEG - AMPURIAS, 5 LOS DOLORES 0 (C.P. 30310)	CARTAGENA	0694 a 0897	1.453.802
300069277752 - 0521	PARRAGA GARCIA JESUS - CNO LOS ROMANOS 17 (C.P. 30820)	ALCANTARILLA	0192 a 0595	1.277.250
300069626851 - 0521	LOPEZ GARCIA JOSE - CL LEBOR 0 (C.P. 30850)	TOTANA	0495 a 1098	1.197.730
300069793064 - 0521	PALACIO TORRES ARACE - PLZA BOHEMIA HAD DOS MARES 0 (C.P. 30370)	MANGA DEL MAR MENOR	0191 a 0600	3.386.600
300069804279 - 0521	FERNANDEZ MARTINEZ I - CL SAN PABLO 33 (C.P. 30366)	ALGAR (EL)	0786 a 0299	1.790.373
300069807717 - 0521	ROS TOMAS JULIAN - ZZ LOS MARTINEZ SN ORTIHUELA 0 (C.P. 30700)	TORRE-PACHECO	0191 a 1299	3.549.081
300070040719 - 0521	MARTINEZ SANCHEZ JOS - CL GRAL MOSCARDI 59 (C.P. 30520)	JUMILLA	0198 a 0699	159.127
300070644543 - 0521	CONESA GUILLEN MIGUE - CL GRANADA 19 (C.P. 30740)	SAN PEDRO DEL PINATA	0892 a 1299	3.308.087
300070742149 - 0521	SANTOS MARTINEZ MIGU - GRANADOS URB.EL RUBIAL 2 (C.P. 30880)	AGUILAS	0890 a 1298	394.743
300070806918 - 0521	LORENTE MARTINEZ TOM - COLON 2 0 (C.P. 30191)	CAMPOS DEL R	0791 a 1000	2.918.285
300070866128 - 0521	TRISTANTE MARTINEZ J - CL LOS CORTAOS, 14 (C.P. 30739)	LOS DOLORES	0792 a 0699	2.423.412
300070919173 - 0521	GARCIA MALDONADO PED - RIEGO 23 (C.P. 30360)	LA UNION	0193 a 0600	1.661.346
300071073363 - 0521	MARTINEZ LOPEZ JOSE - VICENTE RUIZ LLAMAS 15 (C.P. 30890)	PTO.LUMBRERA	0187 a 0600	3.849.886
300071173494 - 0521	SANCHEZ PEREZ ANTONI - ZZ CS DE LO FERRO 0 (C.P. 30700)	TORRE-PACHECO	0193 a 0600	3.484.784
300071327381 - 0521	CARRILLO MORENILLA J - LAS PALAS 15 (C.P. 30800)	LORCA	0790 a 1293	612.044
300071463888 - 0521	PAGAN BERNAL MILAGRO - JUAN GUTIERREZ 15 DOLORES 0 (C.P. 30310)	CARTAGENA	0390 a 0698	2.903.827
300071660619 - 0521	CELDRAN RODRIGUEZ IS - CL GENERAL MOLA, 53 53 5 (C.P. 30204)	CARTAGENA	0183 a 1285	368.861
300071690123 - 0521	CORBALAN PEREZ PEDRO - AVD CDAD DE MURCIA 68 0 (C.P. 30570)	EL BOJAL	0192 a 0600	2.670.337
300071972231 - 0521	MARTINEZ IMBERNON MA - AV SAN CAYETANO 31 (C.P. 30700)	TORRE-PACHECO	0797 a 0600	1.154.498
300072091762 - 0521	NAVARRO MENDEZ FRANC - CL JARDINEROS 8 1 I (C.P. 30800)	LORCA	0293 a 0600	1.828.428
300072778341 - 0521	GARCIA MARTINEZ JOSE - ZZ CARRIL DE LA PARADA 7 (C.P. 30010)	MURCIA	0197 a 1299	1.311.240
300073133201 - 0521	CASCALES SORO SALVAD - ZZ CASICAS 0 (C.P. 30620)	FORTUNA	0798 a 0600	969.648
300073299212 - 0521	TARRAMERA RAMOS LUIS - CL VENTA PATAS,S/N 0 (C.P. 30559)	HOYA DEL CAMPO	0398 a 0199	22.720
300073550200 - 0521	PEREZ MOTA JOSE - AV MEDITERRANEO.C/ALCACIA 14 8 (C.P. 30880)	AGUILAS	0582 a 1299	3.079.479

300073648210 - 0521	CARBONELL GONZALEZ J - MORENO CORTES, 12 (C.P. 30110)	CABEZO TORRE	0197 a 0600	1.087.799
300074009130 - 0521	MORTE CABALLERO JESU - CL COLON 1 (C.P. 30550)	ABARAN	0192 a 0600	3.793.232
300074789069 - 0521	ALCARAZ ILLAN FULGEN - CL ALTA 12 (C.P. 30157)	ALGEZARES	0490 a 1299	3.278.211
300074897385 - 0521	ORTIZ BERNAL JOAQUIN - CL CERVANTES 54 (C.P. 30520)	JUMILLA	0399 a 0600	697.864
300075181517 - 0521	SANCHEZ MAURANDI JOS - CL BLAYA 2 (C.P. 30170)	MULA	0797 a 0600	1.536.845
300075186870 - 0521	LOPEZ MAQUILON MANUE - CL GABRIEL CELAYA 14 (C.P. 30620)	FORTUNA	0192 a 1299	2.692.489
300075280032 - 0521	GALVEZ CORBALAN ANTO - CTRA SANTA CATALINA 382 (C.P. 30012)	MURCIA	0191 a 1299	3.756.629
300075515559 - 0521	LUCAS RUIZ ASUNCION - AV ITALIA 27 (C.P. 30530)	CIEZA	0298 a 0400	568.760
300075615791 - 0521	CONESA SANCHEZ PEDRO - SAEZ TARQUINALES 26 0 (C.P. 30730)	SAN JAVIER	0595 a 0996	537.340
300075634181 - 0521	HOURMAT ALLAH — AB - CL VERGEL, (B CONCEPCION) 26 (C.P. 30205)	CARTAGENA	0192 a 1199	2.792.779
300075710064 - 0521	GARCIA NIETO FRANCIS - CL DON PEDRO GIL 17 (C.P. 30564)	LORQUI	0192 a 0600	2.667.740
300075719158 - 0521	BLAZQUEZ ALCARAZ MAT - ZZ CAMPILLO C.CAAVERAL 30 0 (C.P. 30813)	LORCA	0789 a 1299	3.605.126
300075973984 - 0521	NOGUERA ROMERO MARIA - CL RAMON Y CAJAL 37 4 E (C.P. 50004)	ZARAGOZA	0194 a 0600	3.092.060
300076143231 - 0521	LOPEZ CARBAJAL JAVIE - CL AVDA ARTERO GUIRAO 17 0 (C.P. 30740)	SAN PEDRO DEL PINATA	0189 a 0600	4.011.866
300076144443 - 0521	ANZI — HASSAN - MAR MENOR 1 0 (C.P. 30591)	BALSICAS	0193 a 0600	3.168.397
300076287115 - 0521	GOMEZ SOTO GINES - CL JUAN FERNANDEZ,20 0 (C.P. 30204)	CARTAGENA	0193 a 1297	2.055.432
300076326117 - 0521	GONZALEZ TOMAS JOSE - CL ARENAL 31 (C.P. 30012)	MURCIA	0194 a 1299	2.098.421
300076570233 - 0521	LAZARO ORTEGA MARIAN - CL GERALDO DIEGO 41 (C.P. 30720)	SANTIAGO DE LA RIBER	0887 a 0600	4.845.756
300076650358 - 0521	LOPEZ ROGEL ANTONIO - CL PINTOR APARICIO 5 (C.P. 03003)	ALACANT - ALICANTE	0192 a 1299	2.404.066
300076670566 - 0521	MANE CHECA JUAN - CL CUATRO SANTOS 25 6 (C.P. 30202)	CARTAGENA	1088 a 1299	4.201.136
300076770903 - 0521	GONZALVEZ MADRID FUL - CL SIMON GARCIA 4 (C.P. 30003)	MURCIA	0695 a 0699	1.254.782
300076879522 - 0521	SANCHEZ CONESA JOSE - ROSALINDA, 9 - 1 0 (C.P. 30833)	SANGONERA LA VERDE	0584 a 0595	2.840.126
300076944186 - 0521	GARRE ESTEBAN ANTONI - EL RELOJ 1 0 (C.P. 30580)	ALQUERIAS	1287 a 0600	4.622.184
300077014817 - 0521	ARTES GARCIA SANTIAG - URBANIZ NUEVA SANTOM. 19 (C.P. 30140)	SANTOMERA	0193 a 0100	2.605.372
300077081000 - 0521	SANCHEZ FERNANDEZ PE - CM FELI 0 (C.P. 30813)	PURIAS	0196 a 0600	1.821.913
300077098073 - 0521	FERNANDEZ RUIZ BLAS - ZZ PURIAS.VENTA NUEVA 0 (C.P. 30813)	LORCA	0494 a 1299	2.761.724
300077816883 - 0521	ORTEGA TORRECILLAS P - CL PILAR, 24 (C.P. 30110)	CABEZO DE TORRES	0593 a 0993	16.060
300077946320 - 0521	MARTINEZ VERA MARIA - CL MARIA LUISA SELGAS 2 (C.P. 30204)	CARTAGENA	0186 a 1299	2.360.246
300078067568 - 0521	REVERTE LUIS FRANCIS - CL TRAPERIA 3 1 (C.P. 30001)	MURCIA	0798 a 1299	773.097
300078118088 - 0521	DEL OLMO SANCHEZ JUA - CL ISAAC PERAL 35 (C.P. 30500)	MOLINA DE SEGURA	1189 a 0600	1.867.212
300078190840 - 0521	MORALES NAVARRO ANDR - CL ANTONIO MACHADO 21 (C.P. 30890)	PUERTO-LUMBRERAS	0198 a 0600	299.992
300078287234 - 0521	NAVARRO MARTINEZ JUA - CL LA RUEDA 21 (C.P. 30830)	ÑORA (LA)	0196 a 0600	2.248.195
300078429805 - 0521	HIDALGO VIETOS ANTON - CL MAYOR 38 1 C P TOCINOS 0 (C.P. 30006)	MURCIA	0192 a 1299	1.890.370
300078809822 - 0521	LOPEZ LLORCA ANA MAR - PLZ LO CAMPANO 0 (C.P.)	CARTAGENA	0387 a 0987	118.952
300079192970 - 0521	GONZALEZ HORTELANO J - CL H.DEL ALCAZAR 9 (C.P. 30550)	ABARAN	0192 a 0600	3.774.170
300079367065 - 0521	HERNANDEZ GARCIA DOM - CL RUBI(URB MEDITERRANEO) 3 (C.P. 30310)	CARTAGENA	0191 a 0600	4.068.833
300079463964 - 0521	MANUEL BELANDO MARIA - CL AZORIN, 1 (C.P. 30140)	SANTOMERA	0898 a 0299	297.838
300079711215 - 0521	ARROYO GARCIA JOSE C - CL SAN CAYETANO,20 0 (C.P. 30320)	FUENTE-ALAMO	0694 a 1299	2.636.010
300079728894 - 0521	GARCIA SANCHEZ CARMÉ - CL CASTILLO MONZON(B.PERAL) 52 B (C.P. 30300)	CARTAGENA	0186 a 0600	4.949.943
300080042429 - 0521	ALBERO ESPINOSA MANU - SANTO TOMAS 3 B SAN ANTON 0 (C.P. 30005)	MURCIA	0194 a 0695	649.085
300080064758 - 0521	GUERRERO NICOLAS MAN - PZ CONSTITUCION 26 (C.P. 30100)	MURCIA	0797 a 0600	1.413.367
300080420123 - 0521	ALCARAZ SAURA MANUEL - CM VIEJO LOS PUJANTES 9 (C.P. 30120)	PALMAR (EL) O LUGAR	0192 a 0300	3.578.113
300080440129 - 0521	JODAR RIQUELME JUAN - CL RAMON Y CAJAL 17 3 D (C.P. 30820)	ALCANTARILLA	0599 a 0600	612.682
300080643223 - 0521	MBENQUE — MODOU - CT VIEJA ED.MANANTIAL 1 BJ (C.P. 30006)	PUENTE TOCINOS	0192 a 0500	3.234.141
300080725267 - 0521	NJIE — ESSA - CL DALI 13 (C.P. 30589)	MURCIA	0896 a 0100	612.683
300080762451 - 0521	BA — ABDOU - CL CARRIL ERMITA VIEJA EDF.MANANTIA 6 1 (C.P. 30006)	MURCIA	0286 a 1299	3.506.718
300081097810 - 0521	BALLESTA FRANCO SALV - ZZ CAÑADA DE GALLEGO 0 (C.P. 30876)	MAZARRON	0294 a 0600	2.163.818
300081157121 - 0521	ROBERTO CEJAS EDGARD - CL PRINCESA 3 7º B (C.P. 30002)	MURCIA	0187 a 1299	4.575.316
300081312523 - 0521	CHAKIR — EL MATI - PZ ROSARIO BERNABEU 9 (C.P. 30739)	MIRADOR (EL)	0191 a 0600	2.125.278
300081430034 - 0521	MARTINEZ MARTINEZ AL - CL FRANCISCO QUEVEDEO, 1 4 3 C (C.P. 30110)	CABEZO DE TORRES	0296 a 0497	318.449
300081571490 - 0521	ELOUFAIRI — BOUZEK - CL VEREDA ZAMORA 1 BJ A (C.P. 30800)	LORCA	0899 a 0600	452.070
300081695469 - 0521	NYA — AHMED - CL SAURA, 9 1º (C.P. 30202)	CARTAGENA	1097 a 1299	1.107.910
300081885631 - 0521	CROUSEILLES SANCHEZ - CL ROSALES BAJO 0 (C.P. 30150)	MURCIA	0196 a 0600	1.973.883
300081904223 - 0521	LOPEZ GONZALEZ FRANC - PP CORVERA 12 (C.P. 30002)	MURCIA	0187 a 1299	3.637.621
300081997583 - 0521	GARCIA GARCIA JOSE - LAS HORES 15. EL BOJAR 0 (C.P. 30570)	BENIAJAN	0388 a 0600	4.725.270
300082085792 - 0521	ATMANI — BENABDELL - CL VAPOR 14 B B (C.P. 30360)	LA UNION	0287 a 0391	524.125
300082116108 - 0521	EL YAZIJI — MHAMME - CL TRASVASE 17 (C.P. 30591)	BALSICAS	0188 a 1199	2.582.794
300082455406 - 0521	JODAR LOPEZ FRANCISC - CT GRANADA POL IND LA Viña 0 (C.P. 30800)	LORCA	0396 a 0999	1.683.966
300082480866 - 0521	ABELLAN NAVARRO JOSE - CL MORERA 2 1 (C.P. 30579)	TORREAGUERA	0192 a 0699	2.600.689
300082931514 - 0521	NAVARRO DIAZ JUANA - C/ PABLO PICASSO, 8 (C.P. 30510)	YECLA.	0491 a 1095	583.191
300083028009 - 0521	VELA OLMOS FERNANDO - CL SEGURA 41 (C.P. 30710)	ALCAZARES (LOS)	1099 a 1099	32.815

300083263839 - 0521	MARTINEZ LENCINA JUA - CL FERNANDO III 6 4 DCH (C.P. 30520)	JUMILLA	1187 a 0600	2.349.406
300083691750 - 0521	SAEZ SAEZ ANGEL PEDR - LOS ANTOLINOS, 12 (C.P. 30740)	S PEDRO PINA	1087 a 0199	3.336.221
300084029836 - 0521	FERNANDEZ RUIZ PEDRO - LA ALBERCA-GIMNASIO 0 (C.P. 30800)	LORCA	0890 a 0600	4.093.894
300084150377 - 0521	CAMPILLO HARO GINES - CL JUAN DUARTE 2 (C.P. 30870)	MAZARRON	0399 a 0600	699.284
300084384995 - 0521	MARTINEZ SANCHEZ FRA - CL SANTA FLORENTINA, 7 (C.P. 30366)	ALGAR (EL)	0599 a 0600	506.116
300084438751 - 0521	MARTINEZ HORTELANO E - CL CARTAGENA 25 01 (C.P. 30530)	CIEZA	0797 a 1299	981.999
300084729549 - 0521	ALARCON MARTINEZ JUA - AV LEVANTE 1 (C.P. 30520)	JUMILLA	0193 a 0799	2.278.491
300084879291 - 0521	TOMAS NAVARRO FRANCI - CL GALDO 14 1 D (C.P. 30002)	MURCIA	0388 a 1299	3.971.841
300085102593 - 0521	FERNANDEZ GIL JERONI - CL HERNAN CORTES, 12 0 (C.P. 30510)	YECLA	0199 a 1199	224.204
300085128562 - 0521	HARO ROS MARIA ESPER - CL LA PAZ 24 (C.P. 30530)	CIEZA	0100 a 0600	266.271
300085246679 - 0521	SILVENTE SANCHEZ JOS - CL NUMANCIA, 15 (C.P. 30360)	UNION (LA)	0198 a 0600	1.292.849
300085313872 - 0521	SEGURA LOPEZ JUAN - CL ESCUELAS S/N BAR 0 (C.P. 30139)	RAAL (EL)	1197 a 0600	1.374.181
300085414108 - 0521	SOLER GUERRERO JUAN - CM FELI 0 (C.P. 30813)	PURIAS	0998 a 0600	911.067
300085488674 - 0521	GARCIA BENITEZ ROSA - CL HORACIO FERNANDEZ IGUANZO 4 2º C (C.P. 30880)	AGUILAS	0189 a 0989	171.698
300085491102 - 0521	PEREZ GIMENEZ ALFONS - ZZ PUENTE LA PIA 0 (C.P. 30800)	TIATA	0495 a 1199	1.016.394
300086184650 - 0521	BARNES BARNES BALTAS - ZZ BAR PERICHALE 0 (C.P. 30815)	MARCHENA	0594 a 0600	2.322.829
300087481925 - 0521	GUIRADO SANCHEZ RAMO - AV CONSTITUCION 0 (C.P. 30008)	MURCIA	0796 a 0699	1.349.337
300087701183 - 0521	VIVANCOS MENDEZ JUAN - CL NUMANCIA, 7 0 0 (C.P. 30870)	MAZARRON	1097 a 1199	476.098
300087744532 - 0521	FERNANDEZ GONZALEZ J - CL CALDERON DE LA BARCA 29 (C.P. 30180)	BULLAS	1099 a 1299	16.002
300088427471 - 0521	JARQUE CLAVER ANTONI - DIP.MAJADA - LOS RAILES 0 (C.P. 30870)	GARRAPINILLOS	0192 a 0693	482.133
300089090913 - 0521	LOPEZ ORTIN MARIA - CL AZUCAQUE 6 2 A (C.P. 30001)	MURCIA	0799 a 1299	259.808
300089181142 - 0521	LORENTE MORALES MARI - CL SOL 40 (C.P. 30739)	MIRADOR (EL)	0196 a 0698	822.773
300089546813 - 0521	SANCHEZ PEREZ JOSE M - CR DE BINIEL 0 (C.P. 30580)	BENIEL	0493 a 0600	1.982.645
300090857121 - 0521	BUSQUETS GUERRERO JU - CJ DE MARIN 2 1 IZQ (C.P. 30370)	CARTAGENA	0895 a 1297	1.070.755
300091415576 - 0521	LOPEZ MUÑOZ FRANCISC - CL INGLES GUERRERO 17 (C.P. 30594)	CARTAGENA	0396 a 0600	2.049.137
300091416687 - 0521	ALCARAZ CAMPILLO MAR - CL ALFONSO XIII, 72 (C.P. 30310)	DOLORES (LOS)	0498 a 1299	899.838
300091666463 - 0521	ASIS MANZANEDO PEDRO - CL REYES CATOLICOS 54 (C.P. 30560)	ALGUAZAS	0796 a 1299	1.589.023
300091782863 - 0521	FRANCO NICOLAS JESUS - CL PABLO IGLESIAS, 6 (C.P. 30100)	MURCIA	1098 a 1299	127.795
300091863594 - 0521	SALINERO SANCHEZ EVA - AV JUAN CARLOS I 27 (C.P. 30800)	LORCA	0998 a 0600	777.545
300092397704 - 0521	GUARDIOLA GARCIA JUA - CL JAIME DE GRAÑANA 39 (C.P. 30520)	JUMILLA	0197 a 1299	1.346.285
300092451153 - 0521	TRENZA SANCHEZ RAMON - CT PULPI BUZON 30 0 (C.P. 30800)	LORCA	0796 a 0600	1.730.152
300092507333 - 0521	MORATON LARA CARMEN - CL MARI PEPA 1 (C.P. 30300)	SAN FELIX	1197 a 0600	1.374.181
300092631009 - 0521	TUDELA MUÑOZ JOAQUIN - BARCELONA 2 (C.P. 30400)	CARAVACA DE LA CRUZ	0990 a 0191	106.903
300092900282 - 0521	BELMONTE SAURA MARIA - CL SOLEDAD,16 (LOS DOLORES) 0 (C.P. 30310)	CARTAGENA	0894 a 0600	2.872.273
300092960405 - 0521	SUSARTE BOLUDA DOMIN - CARMEN 23 0 (C.P. 30170)	MULA	0192 a 0600	3.122.402
300093811476 - 0521	CORBALAN LOPEZ ANTON - CL SOLA 8 (C.P. 30430)	CEHEGIN	0594 a 1299	1.443.174
300093882713 - 0521	GARCIA GUILLEN JOSE - CL CARTAGENA 2 (C.P. 30700)	TORRE-PACHECO	0294 a 1294	399.724
300094018210 - 0521	STEPHEN DONAL KELLY - CL LA CARACOLA 103 (C.P. 30380)	MANGA DEL MAR MENOR	0193 a 0600	3.240.788
300094460164 - 0521	PEREZ CANALES FRANCI - CM VILLAESPESA 72 (C.P. 30815)	TERCIA	0895 a 0500	825.223
300094859581 - 0521	BELCAID — ABDELMOU - CL CASADO 52 BJ (C.P. 30205)	BARRIO DE LA CONCEPC	0100 a 0200	88.757
300095050551 - 0521	GRIQUI — DRISS - AV MARIO SPREAFICO 0 (C.P. 30600)	MOLINA DE SEGURA	1295 a 1096	193.413
300095369641 - 0521	MARTINEZ GONZALEZ SI - CL RIO MIÑO, 9 (C.P. 30700)	TORRE-PACHECO	0100 a 0100	43.301
300095503320 - 0521	JABRAQUI — MOULOUD - CL TERCIA 17 (C.P. 30193)	MULA	0892 a 0600	2.884.663
300095550608 - 0521	ANDREO MARTINEZ JUAN - AV POETA VICENTE MEDINA 15 (C.P. 30830)	ÑORA (LA)	0699 a 1099	83.864
300095595266 - 0521	MOKHTARI — MOHAMME - ZZ FINCA LOS GARCIAS (EL ALGAR 0 (C.P. 30366)	CARTAGENA	0794 a 1094	145.892
300095600522 - 0521	VALERA ZAMORA DIEGO - CL MARIA MOLINA,13 (B.PERAL) 0 (C.P. 30300)	CARTAGENA	0694 a 0597	1.361.972
300901653445 - 0521	BALLESTA LORENTE JUA - MUÑOZ CALERO 4 (C.P. 30880)	AGUILAS	0391 a 0600	3.338.552
301000130629 - 0521	MERBOUH — ABDELKRI - LOS MILLARES, 1 (C.P. 30588)	MURCIA	0492 a 0596	899.030
301000230053 - 0521	HAOUAM — AHMED - CL LIZANA, - B 720 (C.P. 30202)	CARTAGENA	0492 a 0600	2.805.728
301000286132 - 0521	DIAZ MUNOZ RAFAEL - CL JUMILLA 38 (C.P. 30510)	YECLA	0999 a 1299	173.205
301000321696 - 0521	RAHOU — MOHAMMED - CL BUENOS AIRES 34 (C.P. 04760)	BERJA	0595 a 1095	225.771
301000400815 - 0521	FERNANDEZ TORRES REM - CT GRANADA.ED.PRINCESA 51 4º N (C.P. 30800)	LORCA	0592 a 1299	2.941.432
301000437591 - 0521	ALAMAT — MHAMED - AVD. VALLE DE RICOTE 0 (C.P. 30610)	RICOTE	0592 a 0600	3.315.665
301001063748 - 0521	ANDRES GONZALEZ JOSE - CR LA PALMA-LOS BARREROS, 97 (C.P. 30310)	CARTAGENA	0397 a 1299	1.380.923
301001254516 - 0521	AVILA — CARLOS OMA - PRINCESA,19-1çD 0 (C.P. 30002)	MURCIA	1198 a 0299	52.493
301001317968 - 0521	SERRANO TORRES GERMA - CL MARQUES DE ROZALEJO 79 (C.P. 30710)	NAREJOS (LOS)	0193 a 1299	3.218.513
301001459226 - 0521	MBITIL — MOHAMMED - LG LA HOYA - LOS MEROÑOS, S/N 0 (C.P. 30700)	TORRE-PACHECO	0392 a 1096	1.071.821
301001476808 - 0521	BENKIRANE — HICHAM - LG LOMAS ALBUJON,73 (ALBUJON) 0 (C.P. 30330)	CARTAGENA	0992 a 0600	2.769.825
301001672424 - 0521	AMSSIK — RAHAL - CL MIGUEL ANGEL CHAPARRAL, 146 A (C.P. 03180)	TORREVIEJA	1293 a 0600	1.713.983
301001769828 - 0521	CHTAIBI — AHMED - CL CASTILLO 19 (C.P. 30540)	BLANCA	0193 a 1200	2.113.756
301001960491 - 0521	EL HAMRI — JILALI - CL VILLALBA LARGA,39 0 (C.P. 30202)	CARTAGENA	0194 a 1199	2.044.465

301001975346 - 0521	ROCHDI — MOHAMED - CL BALLESTA 2 (C.P. 30400)	CARAVACA DE LA CRUZ	0593 a 0697	1.593.311
301001976154 - 0521	KHAYALI — LEFDEL - ZZ CHURRA.AVDA ZAMORA 1 (C.P. 30815)	TERCIA	0193 a 0600	2.405.841
301002086692 - 0521	CLEMENTE VIVANCOS FR - M.JAVIER PAULINO TORRES 0 (C.P. 30003)	MURCIA	0493 a 0600	787.982
301002213200 - 0521	ALCAIDE GUZMAN JAIME - CL JUAN JULIAN OLIVA 4 (C.P. 30300)	CARTAGENA	1096 a 0497	279.502
301002286756 - 0521	PONCE GOMEZ VICENTE - CL JOSE LOPEZ GUARDIOLA 12 (C.P. 30600)	ARCHENA	0194 a 0400	1.711.271
301002309893 - 0521	PADILLA MELGAREJO PE - CL BARRIO SAN GIL 0 3 2 C (C.P. 30360)	UNION (LA)	0794 a 1298	2.128.636
301003221087 - 0521	ELBAKKAL — NOUREDD - CL POETA ZORRILLA,APD.CORREOS 127 (C.P. 30870)	MAZARRON	0798 a 0600	663.975
301003463991 - 0521	HAMDI — JILALI - CL MAYOR 247 (C.P. 30139)	MURCIA	1093 a 0996	1.253.630
301003515525 - 0521	QUEZADA BAUTISTA ESP - AV CASTILLITOS 1 3º C (C.P. 30310)	DOLORES (LOS)	0198 a 1299	1.026.347
301003885842 - 0521	CAVA CAVA JOSE - CL SAN PEDRO 2 (C.P. 30179)	BARQUEROS	0198 a 0399	369.843
301003887256 - 0521	MARTINEZ PALAZON FRA - CL CARMELO RUIZ 2 (C.P. 30833)	SANGONERA LA VERDE O	0599 a 0600	544.606
301004169364 - 0521	ERRAKI — ELHASSAN - CL VILLALBA LARGA 39 3 (C.P. 30202)	CARTAGENA	0892 a 1299	2.724.809
301004657600 - 0521	CALERO DIAZ ROSARIO - CL SUSPIRO, 8 1º B (C.P. 30310)	DOLORES (LOS)	0298 a 1299	984.332
301004863825 - 0521	WALLIS — DOUGLAS M - UR VENECIOLA,BLQ.17 0 (C.P. 30380)	MANGA DEL MAR MENOR	1196 a 1299	1.440.162
301005444310 - 0521	NAVARRO DOMINGUEZ RA - PZ DEL Caño 4 (C.P. 30880)	AGUILAS	0195 a 0600	2.436.338
301005874847 - 0521	GIL JIMENEZ JESUS - CL MARQUES,S/N 0 (C.P. 30170)	MULA	0295 a 0600	2.124.767
301007080071 - 0521	AMMAR — HAIDAR BAH - CL ISAAC ALBENIZ 9 1 2 C (C.P. 30009)	MURCIA	0695 a 0600	1.760.637
301007446550 - 0521	PARRILLA — JUAN AL - CL PARDO 236 (C.P. 30740)	SAN PEDRO DEL PINATA	0995 a 0600	2.323.452
301007778572 - 0521	BENSABEH — EL MILO - CL FINCA CASABLANCA, S/N 0 (C.P. 30395)	PUEBLA (LA)	0196 a 0196	38.946
301008105140 - 0521	LAHLOU — LAOUNI - CL VILLALBA LA LARGA 20 1 (C.P. 30202)	CARTAGENA	1295 a 1299	1.613.726
301008190521 - 0521	CANTERO CANTERO ENCA - CL TRES DE ABRIL 4 (C.P. 30500)	MOLINA DE SEGURA	1195 a 0600	1.726.412
301008716341 - 0521	MATEO FRUCTUOSO MARI - CT LOS ALCAZARES, PG. 105 (C.P. 30366)	ALGAR (EL)	0196 a 0600	2.248.195
301008900035 - 0521	VIDAL DIESTRO MARIA - CL MAYOR 28 (C.P. 30393)	MOLINOS MARFAGONES	0197 a 0600	1.582.971
301010565203 - 0521	FERNANDEZ PEREZ TUDE - CL ADUANA 5 (C.P. 30175)	PLIEGO	0698 a 0600	1.058.615
301010740308 - 0521	LOPEZ GUIRAO RUBEN D - CL MONTOYA 1 7 (C.P. 30820)	ALCANTARILLA	0698 a 0600	393.001
301010896215 - 0521	GONZALEZ RODRIGUEZ A - CL RONDA NORTE 32 (C.P. 30003)	MURCIA	1196 a 0599	1.227.979
301012190860 - 0521	FERNANDEZ FERNANDEZ - CT ALCAZARES-KM.2 LOS OLMOS 0 (C.P. 30700)	TORRE-PACHECO	0397 a 1299	1.035.614
301012461349 - 0521	EL HAMRI — ABDELMA - CL VILLALBA LA LARGA 39 2º (C.P. 30202)	CARTAGENA	0697 a 1299	969.061
301012731838 - 0521	PEREZ BARO VICENTE J - CL POLIGONO LA HITA, S/N 0 (C.P. 30700)	TORRE-PACHECO	0197 a 0100	1.257.952
301012841164 - 0521	SOLER FUENTES MIGUEL - CL BARRIO SAN JOSE OBRERO 19 (C.P. 30162)	SANTA CRUZ	0999 a 0500	89.079
301014101659 - 0521	MBOW — MBAMBA CHEI - CL MENENDEZ PELAYO 15 1º N (C.P. 30840)	ALHAMA DE MURCIA	0997 a 0600	1.241.619
301015172703 - 0521	CHEIKH — GUISSSE - AV ESPAÑA 18 (C.P. 30840)	ALHAMA DE MURCIA	1097 a 1299	978.535
301015260306 - 0521	MIRA GARCIA SIMON - CL MAYOR, 78 BJ (C.P. 30334)	PALAS (LAS)	0797 a 0600	1.536.845
301015495833 - 0521	SORIANO MENDOZA MARI - CL GRAN VIA 13 1 D (C.P. 30170)	MULA	0799 a 0600	482.777
301018060875 - 0521	GONZALEZ PINTADO SIL - CL MAYOR 110 (C.P. 30820)	ALCANTARILLA	0798 a 0600	948.070
301018105941 - 0521	GEA SANCHEZ JUAN SAL - CL PASCUAL 3 (C.P. 30189)	COPA (LA)	0298 a 1200	1.501.190
301018399971 - 0521	LAYAIDA MERDJI FAIZA - CL PACO CORBALAN 2 3 (C.P. 30510)	YECLA	1199 a 0500	130.982
301018747757 - 0521	GUEYE — IDI - CL CIUDAD JARDIN-LA PAZ 16 3 (C.P. 30120)	MURCIA	1098 a 0600	824.948
301018788274 - 0521	SANCHEZ ANDREO JUAN - ZZ PURIAS CTRA.AGUILAS 0 (C.P. 30813)	PURIAS	0798 a 0200	351.632
301019604993 - 0521	MCNALLY — MARIE - CL BASILIO CUTILLAS, 11 A (C.P. 30300)	SAN FELIX	1298 a 0600	810.915
301019779088 - 0521	ABELLANEDA GARCIA AN - CL FERNANO V 8 1 (C.P. 30800)	LORCA	0799 a 0600	526.079
301022277547 - 0521	CISSE — ABDOU - CL CORDOBANES 9 1º (C.P. 30814)	RIO (EL)	0599 a 0600	557.483
330064779313 - 0521	TORTOSA FERNANDEZ JU - TRANVIA 3 0 (C.P. 30820)	ALCANTARILLA	0898 a 0600	875.746
381006695575 - 0521	MARTINEZ ORTUÑO CARL - CL HERNAN CORTES 78 3º B (C.P. 30510)	YECLA	0599 a 0600	612.682
430026706995 - 0521	GARCIA MARTINEZ JOSE - MONTBLANC, 40 TORREFORTA 0 (C.P. 43006)	TARRAGONA	0591 a 1296	1.292.068
430036691834 - 0521	LOPEZ ORTIZ ANTONIO - CL LA RIMBE 19 (C.P. 30360)	UNION (LA)	0796 a 1299	1.748.247
480114463800 - 0521	ARTERO MOYA JOSE - CL NTRA. SRA. OLMO 20 3º C (C.P. 30170)	MULA	0297 a 1299	1.388.448
020032299742 - 0611	CORNELIO GARCIA JESU - CL MAYOR 51 (C.P. 03190)	PILAR DE LA HORADADA	0198 a 1298	46.109
021002183352 - 0611	BELHAOUARI — AHMED - CL EMPEDRA 42 (C.P. 46830)	BENIGANIM	0996 a 0699	301.087
030038709300 - 0611	RUSO SOLIBELLES FRAN - 1 DE MAYO, S/N, CUESTA PIÑERO 0 (C.P. 30110)	CHURRA	0186 a 0287	71.316
030066295591 - 0611	MENDOZA LEGAZ JUAN - CL TIerno GALVAN 17 8º IZQ (C.P. 30203)	CARTAGENA	0697 a 1299	340.328
030077864055 - 0611	MARTINEZ GARCIA JESU - CL CASTILLA, 23 2 (C.P. 30740)	PAGAN (LO)	0397 a 1299	335.998
030112527310 - 0611	CORTES RODRIGUEZ ANT - CL MIGUEL DE UNAMUNO 1 (C.P. 30870)	MAZARRON	0297 a 1299	252.273
031000878482 - 0611	EL FARH — AHMED - PJ EL ESCOBAR,S/N 0 (C.P. 30320)	FUENTE-ALAMO	0695 a 0897	142.799
031010913942 - 0611	RAHOU — NOURDINE - CL TORRE AGUADO, S/N 0 (C.P. 30739)	DOLORES	1096 a 1199	172.583
031014560536 - 0611	MENCHI — BRAHIM - CM MADRID 71 2 A (C.P. 30530)	CIEZA	0199 a 0699	78.384
031025369366 - 0611	DAHMANI — ABDESLAM - CL ATALAYA 7 (C.P. 31593)	FITERO	0199 a 0599	25.128
040026431604 - 0611	HIGUERAS ASENSIO AND - CL AGUILAS 1 (C.P. 30880)	AGUILAS	0199 a 1299	156.767
040040509031 - 0611	RAHOU — BOUZIANE - CL TORRE AGUADO 15 (C.P. 30739)	TORRE-PACHECO	0497 a 1298	180.690
061001323018 - 0611	JIMENEZ RAMIRO JUAN - CL SIERRA CAZORLA,-LOS OMOs 8 (C.P. 30700)	TORRE-PACHECO	0198 a 0399	95.348
070048293115 - 0611	ARCHILLA CUESTA JOSE - CONSTITUCION 0 (C.P. 30870)	MAZARRON	1196 a 0298	37.201

070066196382 - 0611	FERNANDEZ MARTINEZ T - CL CÑDA.MORALES 20 (C.P. 30800)	LORCA	0399 a 0499	2.904
070075153526 - 0611	MORENO CORTES ANTONI - URB.SON ORLANDIS S.N. 0 (C.P. 07198)	CALASPARRA	0193 a 1299	655.275
070080702633 - 0611	MAYA HEREDIA JUAN CA - CL IGLESIA 14 (C.P. 18564)	COLOMERA	0498 a 0998	76.488
080373720818 - 0611	VIVANCOS MARTIN ANA - CL CALDERON DE LA BARCA 22 2º 1 (C.P. 30860)	PUERTO DE MAZARRON	1097 a 1299	333.705
080374234009 - 0611	GARCIA CABEZA FERNAN - CL ROBLES 33 (C.P. 08292)	ESPARRAGUERA	1098 a 1299	195.011
080493529255 - 0611	SANCHEZ DIAZ JUAN JO - CL FRANCISCO CARAVACA 63 SEGU 0 (C.P. 30600)	ARCHENA	0799 a 1299	78.299
080503306350 - 0611	FUENTES RODRIGUEZ AN - CL MATHEU 30 3º 1ª (C.P. 08303)	MATARO	0198 a 0398	38.244
081004918248 - 0611	CHAMALI — LYAZID - CL FLORIDA 33 3 1 (C.P. 08905)	HOSPITALET DE LLOBRE	0498 a 1299	258.751
081007883721 - 0611	HERNANDEZ RUIZ JUANA - CL JORGE MANRIQUE 3 3 A (C.P. 23700)	LINARES	0498 a 0598	25.496
081009991449 - 0611	YACHOU — ABDELWAHA - CL LOMAS DEL RAME, 1 (C.P. 30710)	ALCAZARES (LOS)	1099 a 1299	35.143
081039236040 - 0611	TAOUFIK — BAUZEKRI - CL VENTA PATAS 0 (C.P. 30559)	HOYA DEL CAMPO	1099 a 1299	39.192
081042892435 - 0611	BAGGA — TIRATHPAL - CL SAN RAFAEL, 44 2º B (C.P. 30710)	ALCAZARES (LOS)	0599 a 1299	104.512
100040455953 - 0611	SERRANO FOMBELLIDA S - CL BETICA 2 (C.P. 30593)	LA PALMA	0998 a 0799	122.440
101000060940 - 0611	ZIANI — YAHIA - CL LOIOLAKO INAXIO HIRIBIDEA, 25 1 (C.P. 20730)	AZPEITIA	0892 a 1298	492.174
101000069731 - 0611	MOUHOUB — BOUALEM - CL COLON 6 (C.P. 30320)	FUENTE ALAMO	1194 a 1298	576.289
101000069832 - 0611	MOUHOUB — LAID - CL LORCA,S/N (LOS CONOVAS) 0 (C.P. 30333)	FUENTE-ALAMO	0393 a 1299	430.506
101000090444 - 0611	BAHADI — BENDDIN - ZZ CASA DEL CONDE 0 (C.P. 30739)	GRAJUELA (LA)	0895 a 1299	95.896
101000173603 - 0611	DIAB — EL SASSI - CL CORREO, 43 (C.P. 30320)	FUENTE-ALAMO	0399 a 0599	39.192
101000177340 - 0611	MIRI — LAKHDAR - ZZ LOS CACHIMANES, 19 (C.P. 30709)	ROLDAN	0194 a 1099	317.597
101000178956 - 0611	CHATAR — AHMED - CL REAL, 52 2º (C.P. 30201)	CARTAGENA	0198 a 0699	150.852
101000186030 - 0611	LABRASSE — EL AID - CL MANUEL MAS 78 (C.P. 30500)	MOLINA DE SEGURA	1294 a 1296	150.000
101000193104 - 0611	EZ ZAIM — MOHAMED - ZZ MENSON DEL PINO-LOS VALIENTES 0 (C.P. 30627)	MOLINA DE SEGURA	0695 a 1296	149.986
101000276966 - 0611	MOUSSAQUI — MOHAMM - CL ONZE DE SEPEMBRE 4 (C.P. 25137)	CORBINS	0696 a 0997	108.339
101000481373 - 0611	HAMDAOUI — MOHAMME - PB LOS MEROÑOS, S/N 0 (C.P. 30700)	TORRE-PACHECO	1096 a 0699	374.629
101000484306 - 0611	RAHMANI — MOHAMED - CL ARZOBISPO ROMERO 5 (C.P. 21830)	BONARES	0796 a 1297	217.711
101000546849 - 0611	ALLAY — EL BACHIR - CL RONDA ALCAÑIZO S/N 0 (C.P. 10318)	TALAYUELA	1092 a 1292	26.005
101000561401 - 0611	ERRAFAI — SMAIL - CL CALVARIO VIEJO 16 (C.P. 30800)	LORCA	0899 a 1299	64.566
101005167584 - 0611	JIMENEZ MARTIN GREGO - PB LA TEJERAS, S/Nº 0 (C.P. 30700)	TORRE-PACHECO	0498 a 1299	271.499
110044377358 - 0611	PALOMARES BARRIOS JU - AV DE LA UNION, 10 (C.P. 30730)	SAN JAVIER	0898 a 0399	77.436
110056767995 - 0611	PARENTE LONGUEIRA LU - CL RIO TAJO, 8 BJ (C.P. 30700)	TORRE-PACHECO	0499 a 1299	116.787
111034495015 - 0611	LOPEZ MEANA ROCIO - CL DEL DUQUE 57 1º (C.P. 30710)	ALCAZARES (LOS)	1099 a 1299	38.931
121000106071 - 0611	BRIKI — ABDELAZIZ - CL SANTIAGO, 4 2º (C.P. 30386)	NIETOS VIEJOS (LOS)	0498 a 0998	48.698
141014211152 - 0611	MORENO RUBIO BAUTIST - CL Balsa vieja 3 1 (C.P. 30880)	AGUILAS	0798 a 1299	165.265
160023167793 - 0611	BUSTAMANTE BUSTAMANT - CL TIRADORES BAJOS A 70 (C.P. 16001)	CUENCA	0599 a 0699	26.128
161001635169 - 0611	JIMENEZ MORENO MACAR - CL VENTA PATAS 0 (C.P. 30559)	HOYA DEL CAMPO	0599 a 1299	104.512
161001723782 - 0611	BUSTAMANTE BUSTAMANT - CL VENTA PATAS 0 (C.P. 30559)	HOYA DEL CAMPO	0599 a 0799	39.192
170054835343 - 0611	CRUZ GONZALEZ ANTONI - AV DE BALSICAS,2 (ROLDAN) 0 (C.P. 30709)	TORRE-PACHECO	0694 a 1299	690.552
170061321916 - 0611	HEREDIA FERNANDEZ BE - CL LAS ZAPATAS, 8 (C.P. 30730)	SAN JAVIER	0395 a 1299	384.656
170061753362 - 0611	PEREZ MUNOZ ANTONIO - CL LOS TARRAGAS 54 (C.P. 30740)	SAN PEDRO DEL PINATA	0797 a 1199	370.285
170065868889 - 0611	EDDERRAZ — AHMED - ZZ FINCA LA ALMAZARICA, S/Nº 0 (C.P. 30591)	BALSICAS	0899 a 1199	50.801
180059729172 - 0611	LOPEZ MARIN DONATO - ZZ LOS ODRES 0 (C.P. 30440)	ODRES (LOS)	1099 a 1299	39.192
180067174833 - 0611	GARCIA MARTIN MARIA - CL MANUEL PEÑA ALTO 17 (C.P. 18600)	MOTRIL	1297 a 1299	322.011
191000804658 - 0611	GARCIA MIRO LOURDES - CL SERRETILLA 54 (C.P. 30600)	ARCHENA	0499 a 0599	26.128
211000158766 - 0611	GHAZI — KALID - CL SANTIAGO 4 2º D (C.P. 30383)	NIETOS (LOS)	0194 a 1199	466.306
221001169368 - 0611	BEZZOUBIR — HADJ - CL ALTOS TEJEDORES, 1 (C.P. 31350)	PERALTA	0898 a 0799	77.752
230050190933 - 0611	RODERO MATA ANDRES - CL TOMAS FRANCO,4 (LA PALMA) 0 (C.P. 30593)	CARTAGENA	0294 a 1299	731.924
230051492854 - 0611	TELLO GOMEZ JOSE MAR - POZO ALEDO 0 (C.P. 30739)	SAN JAVIER	1290 a 1299	904.171
230056983357 - 0611	PEREZ RUIZ ENRIQUE - CL ALCALDE JOSE MARIA HENAREJOS, 48 (C.P. 30740)	SAN PEDRO DEL PINATA	0198 a 1299	309.744
230057112487 - 0611	MARTINEZ SANCHEZ FRA - CL EL DUQUE, 58 (C.P. 30710)	ALCAZARES (LOS)	0296 a 1299	586.207
230060549523 - 0611	FUENTES VIEDMA MARIA - CL DEL PILAR, 13 2º C (C.P. 30710)	ALCAZARES (LOS)	0199 a 1299	156.767
230062291075 - 0611	LOPEZ GOMEZ ENCARNAC - CL ARROYO MATAMOROS 0 (C.P. 23310)	MOGON	0195 a 1299	722.465
230062552167 - 0611	AGUILAR JIMENEZ MERC - CL REINOSO 26 (C.P. 23440)	BAEZA	0798 a 1299	224.757
230062995135 - 0611	VILCHEZ NAVAS ANTONI - CL LUIS GARAY, 36 (C.P. 30730)	SAN JAVIER	0298 a 0398	25.496
230064544408 - 0611	ESCOBEDO CORTES JUAN - CL VISTA ALEGRE S/N 0 (C.P. 23170)	GUARDIA DE JAEN (LA)	0198 a 1299	308.834
230066965364 - 0611	DAOUDI — RAMDANE - PR ANTONIO SERRANO 28 (C.P. 30593)	PALMA (LA)	0199 a 1099	64.371
230066979613 - 0611	HITI — ABDELLAH - LG LOS ISIDROS, 8 (C.P. 30739)	POZO ALEDO	0495 a 1199	175.670
231003685995 - 0611	CORTEZ CORTEZ ANA - CL REDONDA LOPE DE VEGA, 16 (C.P. 23620)	MENGIBAR	0898 a 1198	50.992
231004618613 - 0611	FERNANDEZ FERNANDEZ - CL HNOS. ALVAREZ QUINTERO 6 2º A (C.P. 23700)	LINARES	0698 a 1298	50.992
231006785147 - 0611	CASTRO PERONA ANTONI - CL ISIDRO MADRID, 12 (C.P. 30710)	ALCAZARES (LOS)	0198 a 1299	258.602
250049185525 - 0611	MABROUK — ABDELKAD - PZ ESPAÑA 14 1 3 (C.P. 22430)	GRAUS	0898 a 1298	63.740
251000173856 - 0611	TORACHE — MOHAMMED - LG LOS SAEZ DE TARQUINALES S/N 0 (C.P. 30700)	TORRE-PACHECO	0497 a 1297	106.145

25100635416 - 0611	BOUKABOUS — BENABD - CL ZALDUENDO 21 (C.P. 31380)	CAPARROSO	0497 a 1298	126.038
251002699593 - 0611	HAMIDA — HACHEMI - CL PIEDAD 27 (C.P. 30620)	FORTUNA	0599 a 1299	104.512
251006682152 - 0611	LAARAJ — OUMELAID - CL CARTAGENA 2 (C.P. 30591)	BALSICAS	0599 a 1199	39.192
280265194960 - 0611	GOMEZ HUERGA ROBERTO - CL FUENTEBELLA 68 (C.P. 28980)	PARLA	1199 a 1299	26.128
280399860767 - 0611	RUIZ GOMEZ JOSE - CL RIO NALON, 13 (C.P. 30700)	TORRE-PACHECO	0798 a 1298	34.994
280408656445 - 0611	MARIN MORANT JOSE MA - CL SAN JOSE, 44 (C.P. 30710)	ALCAZARES (LOS)	0198 a 1299	155.504
280410751443 - 0611	VERDUGO PULIDO JOSE - CL VENTA PATAS 0 (C.P. 30559)	HOYA DEL CAMPO	0998 a 1299	17.598
280426933972 - 0611	FERNANDEZ DIOS MARIA - AV TIERNO GALVAN 33 2º H (C.P. 30860)	PUERTO DE MAZARRON	1099 a 1299	39.192
280428514264 - 0611	BUSTAMANTE BUSTAMANT - CL VENTA PATAS 0 (C.P. 30559)	HOYA DEL CAMPO	0599 a 0799	39.192
281006036143 - 0611	JIMEL — ABDELQADER - CL CARITAS DIOCESANA-GERMANIAS 4 (C.P. 12001)	CASTELLON D LA PLANA	1097 a 1199	168.129
281031746193 - 0611	DUPUY JOSA JUAN ANTO - CL CANOVAS DEL CASTILLO, 123 1º B (C.P. 30720)	SANTIAGO DE LA RIBER	0899 a 1299	65.320
281085556844 - 0611	ELMAHDAOUI — FANID - CL SANTIAGO 11 (C.P. 30800)	LORCA	0599 a 1299	104.512
290066370201 - 0611	GARCIA SOLER GUILLER - CL PLAYMON FIESTA F 0 01 14 (C.P. 03500)	BENIDORM	1297 a 1299	322.011
300029186945 - 0611	LORENTE GOMEZ JUAN - LA HERMITA EL ALBUJON 0 (C.P. 30330)	CARTAGENA	0187 a 0299	1.334.433
300029297483 - 0611	GRACIA PEREZ JOSE JA - LA TERCIA 0 (C.P. 30590)	GEA Y TRUYOLS	0196 a 1299	297.772
300031616591 - 0611	RUBIO CASCALES JUAN - S.ILDELFONSO 0 (C.P. 30620)	FORTUNA	0797 a 1199	16.304
300038029305 - 0611	PASTOR LLAMAS ROSARI - CL MOLINOS 37 (C.P. 30170)	MULA	0699 a 0799	26.128
300038808840 - 0611	FRUTOS MENCHON FRANC - CL CAN MIRET 0 (C.P. 08731)	SANT MARTI SARROCA	1290 a 1299	896.892
300041602743 - 0611	RUIZ RUIZ JOSE - CL MACISVENDA 0 (C.P. 30640)	ABANILLA	1297 a 1299	322.011
300041945576 - 0611	MENDEZ ESPEJO JOSE - CL RONDA OESTE 15 (C.P. 30720)	SANTIAGO DE LA RIBER	0686 a 1299	704.540
300043941453 - 0611	ORTIZ HERNANDEZ FRAN - CL ALMENARA 16 5 3 L (C.P. 30004)	MURCIA	0898 a 1299	198.844
300044377953 - 0611	CABRERA TUDELA MARIA - CL MACARIO 20 (C.P. 30850)	TOTANA	0199 a 1299	50.424
300044795356 - 0611	MATEO FRUCTUOSO NICA - CL Miño 1 (C.P. 30700)	TORRE PACHECO	0194 a 0798	487.270
300045276518 - 0611	VERA AGUERA FRANCISC - CL JESUS 11 (C.P. 30870)	MAZARRON	0997 a 1299	358.814
300046687361 - 0611	BELTRAN BLAYA JUAN - CTRA DE MOLINA, 48 0 (C.P. 30560)	ALGUAZAS	0494 a 0899	80.518
300049545023 - 0611	LOPEZ ORENES ANTONIO - AV DE LA CONSTITUCION-EDF. BERNAL 100 1º D (C.P. 30870)	MAZARRON	0399 a 1299	130.640
300050182694 - 0611	TORRANO MOLINA JOSE - CL FEDERICO GARCIA LORCA 33 1 A (C.P. 30540)	BLANCA	0299 a 1099	78.384
300050215939 - 0611	OLIVER OCHANDO ANTON - CM V.POZO ESTRECHO, 28 1º (C.P. 30310)	BARREROS (LOS)	0399 a 1299	130.640
300051316281 - 0611	MUNUERA SOLER ALFONS - CL INMACULADA 5 (C.P. 30880)	AGUILAS	0199 a 1299	151.458
300054411793 - 0611	BUENDIA CAMACHO PASC - CL DAOIZ Y VELARDE 61 1 A (C.P. 30530)	CIEZA	0199 a 1299	156.767
300054668542 - 0611	MARIN PEÑALVER PASCU - CL RAMBLA DEL REALEJO-BL.4 0 3 IZQ (C.P. 30530)	CIEZA	0199 a 1299	156.767
300056472742 - 0611	SANCHEZ FERNANDEZ MA - CL SAN JUAN, 60 (C.P. 30390)	ALJORRA (LA)	0396 a 1299	400.036
300057423241 - 0611	SANCHEZ SANCHEZ PEDR - CL CASAS DEL PINO 0 (C.P. 30155)	BAÑOS Y MENDIGO	1297 a 1299	322.001
300057934412 - 0611	PONCE PEREZ M CANDID - CL JERONIMO SANTA FE 9 2 4 A (C.P. 30800)	LORCA	0499 a 1299	46.450
300057956640 - 0611	GUEVARA JODAR AGUSTI - CL MOLINO DE MARCHENA 0 (C.P. 30815)	MARCHENA	1296 a 1299	468.703
300058459020 - 0611	MAAROUFI — EL HOUC - CL LA CLARA - LA APARECIDA 0 (C.P. 30395)	CARTAGENA	0194 a 1096	125.145
300059094065 - 0611	ALHAMA AYLON JESUS - FERNANDO EL CATOLICO, 11 0 (C.P. 30140)	SANTOMERA	0192 a 0193	113.452
300059345457 - 0611	GARCIA JODAR FRANCIS - ZZ MOLINO SALTADOR 0 (C.P. 30880)	AGUILAS	1199 a 1299	26.128
300060088721 - 0611	LOZANO MARTINEZ MARI - CL COLON 1 1º B (C.P. 30520)	JUMILLA	0499 a 0899	39.192
300060377293 - 0611	DIAZ BENZAL JOSE - GRAL MOLA 40 0 (C.P. 30176)	PLIEGO	0294 a 1296	395.864
300060910288 - 0611	PEREZ CARRASCO SALVA - CL MENENDEZ PIDAL S/N 0 2 B (C.P. 30730)	SAN JAVIER	0191 a 1299	168.821
300061355377 - 0611	JIMENEZ GARCIA JESUS - CL SAN JOSE 4 (C.P. 30330)	ALBUJON	0290 a 1299	557.241
300061893022 - 0611	PEREZ GONZALEZ JOSE - CL PINTOR CORONADO-BLQ 6 1º B (C.P. 30880)	AGUILAS	0392 a 1299	389.932
300063325891 - 0611	MARTINEZ RONDAN JUAN - ESCALERAS, 14 0 (C.P. 30880)	AGUILAS	0197 a 1299	403.932
300064226072 - 0611	BONAQUE RODRIGUEZ AG - LOTERIA 22 0 (C.P. 30880)	AGUILAS	0192 a 1299	451.585
300066157180 - 0611	RECHE CHECA FRANCISC - CL Peña 0 (C.P. 30700)	TORRE PACHECO	0187 a 0288	58.780
300066331881 - 0611	GOMEZ GARCIA JOSE - DEL SOL, 3 0 (C.P. 30191)	CAMPOS DEL RIO	0993 a 1299	555.234
300066737867 - 0611	GALLARDO SAGRA ANTON - CL SAN MARCELINO 24 (C.P. 30880)	AGUILAS	1099 a 1299	39.192
300068512866 - 0611	GONZALEZ MUNOZ MARIA - CL CIPRES 9 (C.P. 30700)	TORRE-PACHECO	1094 a 0999	727.943
300068684537 - 0611	GARCIA GARCIA SALVAD - CL MAYOR SEVILLA 1 (C.P. 30850)	TOTANA	1098 a 1299	195.011
300068739606 - 0611	BERNAL JODAR FRANCIS - CL NAVACERRADA 13 BI (C.P. 30720)	SANTIAGO DE LA RIBER	1199 a 1299	26.128
300068930067 - 0611	NOHALES GONZALEZ JOS - PZ CORRALON__1 FASE 0 2º C (C.P. 30140)	SANTOMERA	0699 a 1299	91.327
300068932087 - 0611	LOZANO LOPEZ MARIA C - CL SALVADOR PEREZ VALIENTE 3 (C.P. 30620)	FORTUNA	0799 a 1299	52.256
300069440935 - 0611	RAMOS PINERA PASCUAL - CL FRUTOS VIVES 6 (C.P. 30530)	CIEZA	0597 a 0899	169.616
300069939170 - 0611	SANTOS SANTIAGO SOCO - CL ALMAZARA 3 (C.P. 30840)	ALHAMA DE MURCIA	1197 a 1299	324.204
300069946951 - 0611	HERNANDEZ MENDEZ FRA - ISAAC PERAL, 31 0 (C.P. 30870)	MAZARRON	0198 a 0398	38.244
300069958267 - 0611	NAVARRO MARTINEZ ANT - CL OTOS 0 (C.P. 30440)	OTOS	1199 a 1299	26.128
300070866128 - 0611	TRISTANTE MARTINEZ J - PB LOS CORTADOS, S/Nº 0 (C.P. 30739)	DOLORES	0292 a 1199	60.925
300071665972 - 0611	ROMAN LARA NICOLAS - DIP. RAMONETE 0 (C.P. 30876)	LORCA	0187 a 1299	1.190.670
300071784089 - 0611	AMADOR CORTES JUAN A - CL SERRETILLA S/N 0 (C.P. 30600)	ARCHENA	0289 a 1299	672.359
300073210393 - 0611	ORTEGA SIMON SALVADO - CL PRINCIPE DE ASTURIAS S/N 0 (C.P. 30191)	CAMPOS DEL RIO	0197 a 1299	456.953

300073947088 - 0611	CARRASCO SAEZ MERCED - CL GALICIA, 8 (C.P. 30739)	DOLORES	0296 a 1299	499.576
300075114223 - 0611	DIAZ MORALES JOSE - CL SERRETILLA 23 (C.P. 30600)	ARCHENA	0198 a 1299	296.996
300075216980 - 0611	SAEZ TUDELA JOSE PED - CT SAN JAVIER 48 (C.P. 30570)	BENIAJAN	0186 a 1299	866.377
300075565271 - 0611	MARTINEZ RAIGAL MANU - HOYA MORENA - LA PUEBLA 0 (C.P. 30395)	CARTAGENA	0194 a 1297	263.369
300076770903 - 0611	GONZALVEZ MADRID FUL - PILAR, 54, BL 1, BAJO 0 (C.P. 30110)	MURCIA	0793 a 0595	181.588
300077213261 - 0611	NAVARRERE MARIN MANU - BO NUEVO CENTRO 67 (C.P. 30400)	CARAVACA DE LA CRUZ	0199 a 1199	117.576
300077829314 - 0611	SANDOVAL REVERTE EDU - CL FULGENCIO MIÑANO 56 (C.P. 30500)	MOLINA DE SEGURA	0698 a 1299	246.003
300078190840 - 0611	MORALES NAVARRO ANDR - ANTONIO MACHADO 21 (C.P. 30890)	ESPARRAGAL	0395 a 0497	138.881
300078381406 - 0611	BRU GONTAN JOSE JOAQU - PZ ARGANZUELA, 2 (C.P. 30201)	CARTAGENA	0799 a 1199	65.320
300078809822 - 0611	LOPEZ LLORCA ANA MAR - PZ LO CAMPANO 0 (C.P. 30202)	CARTAGENA	0187 a 1294	673.533
300079467196 - 0611	GAMBIN LOPEZ ANGEL - PZ CONSTITUCION 5 6 1 (C.P. 30500)	MOLINA DE SEGURA	0798 a 1299	189.755
300080082340 - 0611	SANCHEZ GARCIA BARTO - CL SANTA IRENE 6 2º B (C.P. 30870)	MAZARRON	0699 a 1299	91.448
300080359495 - 0611	RUIZ POSTIGO LAURA - CL LOS RANGOS, 2 (C.P. 30369)	CAMACHOS (LOS)	0199 a 1299	156.767
300080497824 - 0611	GARCIA VALVERDE JUAN - ZZ FINCA LA RAMBLILLA 27 (C.P. 30880)	COCON	0197 a 1199	221.589
300080671414 - 0611	SOLER VERGARA VICENT - CL SAN VICENTE, 25 1º (C.P. 30201)	CARTAGENA	0397 a 1299	355.629
300081243310 - 0611	GARCIA UBEDA ROSA - AV TELECLUB 40 (C.P. 30440)	MORATALLA	0299 a 0999	104.512
300081565834 - 0611	MATEO HERNANDEZ MARI - CT SUCINA, EDIF. TORKAS, 8 0 (C.P. 30730)	SAN JAVIER	0391 a 1299	1.141.331
300081760440 - 0611	ASENSIO GARCIA CARME - CL RINCON, S/N 0 (C.P. 30893)	ALMENDRICOS	0999 a 1299	51.762
300081827734 - 0611	PEREZ MARTINEZ FRANC - AV VIDAL CACERES, 18 BJ (C.P. 30203)	CARTAGENA	0498 a 1299	271.499
300081861076 - 0611	ORTEGA GARCIA MARIA - CL CASAS DEL PAJARO 0 1 2º DCH (C.P. 30530)	CIEZA	0596 a 0799	177.210
300082085792 - 0611	ATMANI — BENABDELL - CL VAPOR 14 (C.P. 30360)	LA UNION	0988 a 1095	391.839
300082927672 - 0611	GARIJO CANO JOSE FRA - CT ESTACION 211 (C.P. 30540)	BLANCA	0498 a 1299	259.597
300083338409 - 0611	RIOS BAÑOS SERAFIN E - CL Balsa NUEVA 47 (C.P. 30850)	TOTANA	0198 a 1299	309.744
300083715796 - 0611	RODRIGUEZ CARRERO FE - CL FINCA VILLAESTER DE ARRIBA 0 (C.P. 47112)	PEDROSA DEL REY	0897 a 1299	371.081
300084004069 - 0611	CARRASCO CARO JUANA - CARMEN, 27 0 (C.P. 30880)	AGUILAS	0197 a 1299	456.767
300084150377 - 0611	CAMPILLO HARO GINES - FEDERICO SERVENT 2 (C.P. 30870)	MAZARRON	0892 a 0299	891.898
300084375703 - 0611	NAVARRO LOPEZ ANTONI - JUAN GARCIA OROZCO 5 - 3-C 0 (C.P. 30880)	AGUILAS	0192 a 1299	325.287
300084819677 - 0611	LOPEZ CUTILLAS MARIA - CL RAMON Y CAJAL S/N 0 (C.P. 30620)	FORTUNA	0398 a 1298	30.030
300085128562 - 0611	HARO ROS MARIA ESPER - CL LA PAZ 24 (C.P. 30530)	CIEZA	0397 a 0499	90.276
300085313872 - 0611	SEGURA LOPEZ JUAN - GIL DE PAREJA, S/N 0 (C.P. 30162)	MURCIA	0992 a 1097	612.467
300085409559 - 0611	LOPEZ JUAN FRANCISCO - FUENSANTA, 40 (C.P. 30580)	ALQUERIAS	0389 a 1299	745.467
300085488674 - 0611	GARCIA BENITEZ ROSA - ANTONIO MACHADO, 12 0 0 (C.P. 30880)	AGUILAS	1290 a 1297	273.512
300085966604 - 0611	NAVARRO DURAN PEDRO - CL JOSE GRANADOS 27 (C.P. 30870)	MAZARRON	0198 a 1299	255.142
300086352075 - 0611	DENGRA FERNANDEZ FRA - FINCA TORRE SAAVEDRA 0 (C.P. 30730)	SAN JAVIER	0190 a 1292	196.692
300086373192 - 0611	EL MOKHTARI — KUID - FINCA LOS GARCIAS (LENTISCAR) 0 (C.P. 30367)	ALGAR (EL)	0194 a 0798	255.271
300086521928 - 0611	LOPEZ LOPEZ JUANA - LOS ALVAREZ, 1 LA PALMA 0 (C.P. 30593)	CARTAGENA	1189 a 1296	780.641
300086532638 - 0611	ALCARAZ ZAMORA JOSE - CL COOPERATIVA 9 (C.P. 30590)	GEA Y TRUYOLS	0898 a 1299	220.507
300087009655 - 0611	SANTIAGO SANTIAGO SA - C/ LOS LARDINES, 54 0 (C.P. 30870)	MAZARRON	0898 a 1299	169.442
300087254074 - 0611	CARRILLO LOPEZ DOMIN - CL CALDERON DE LA BARCA 5 (C.P. 30530)	CIEZA	1199 a 1299	26.128
300087273878 - 0611	VENTEO GUIRADO VIDAL - AV CONSTITUCION - EDIF. ANTONIO 0 2º 2º (C.P. 30870)	MAZARRON	0192 a 0694	81.929
300087282467 - 0611	ZIANI — FATEH - LG CASAS LOS GARCIA, S/N 0 (C.P. 30366)	EL ALGAR	0394 a 0899	425.553
300087444438 - 0611	IBANEZ FUENTES ROSAR - CL CUATRO SANTOS, 32 3º DCG (C.P. 30202)	CARTAGENA	0189 a 0999	541.401
300087635206 - 0611	SANCHEZ PARDO FRANCI - CABECICOS-BASCUANANAS, 4 (C.P. 30161)	LLANO DE BRUJAS	0289 a 1299	1.182.511
300088221650 - 0611	LOPEZ MARTINEZ MARIA - CL CONSTITUCION 22 3 IZQ (C.P. 30530)	CIEZA	0398 a 0599	72.044
300088308849 - 0611	HASSANI — LAKHDAR - FINCA LOS ROSES - LA PUEBLA - 0 (C.P. 30395)	CARTAGENA	1090 a 0697	170.685
300088559433 - 0611	LOPEZ ESPADA MARIA M - CL JOSE DE CHURRIGUERA 2 Dº 2 DCH (C.P. 04700)	EL EJIDO	1096 a 1299	492.204
300090102945 - 0611	ARTERO MUÑOZ FERNAND - CL GINES DE PACO Y DE GEA 15 1º A (C.P. 30430)	CEHEGIN	0297 a 1297	134.942
300090116483 - 0611	ROS MARTINEZ JORGE - CL VEREDA DE ORIHUELA, 1 (C.P. 30700)	TORRE-PACHECO	1097 a 1299	333.204
300090207423 - 0611	PARRA LORENTE CONCEP - CL AVDA PRINCIPE 111_1-1 IZQ. 0 (C.P. 30820)	ALCANTARILLA	0599 a 1299	104.512
300090238139 - 0611	GONZALEZ VAZQUEZ JUA - CL ESCULTOR PLANES, 4 2 D (C.P. 30360)	UNION (LA)	0198 a 0898	89.211
300090756380 - 0611	JIMENEZ ALVAREZ FRAN - ZZ MORERAS 0 (C.P. 30870)	MAZARRON	0199 a 1299	139.044
300091397994 - 0611	CASTEJON MARIN ADOLF - AV DEL CAUDILLO 88 (C.P. 30700)	TORRE-PACHECO	0197 a 1299	411.953
300091924222 - 0611	RODRIGUEZ GARCIA PIE - CL JUSTO, 17 (C.P. 30700)	TORRE-PACHECO	1297 a 1299	321.761
300092075075 - 0611	JUAREZ RODRIGUEZ LUI - IFRE-CANADA GALLEGO 0 (C.P. 30870)	MAZARRON	0191 a 1299	682.397
300092233612 - 0611	TUDELA ROJO FRANCISC - AV SIERRA ESPUÑA 7 (C.P. 30859)	ALEDO	1096 a 0798	23.082
300092451254 - 0611	ZAMBRANO GORRETA FRA - CL SAAVEDRA FAJARDO, 72 (C.P. 30700)	TORRE-PACHECO	0198 a 1299	309.683
300092507333 - 0611	MORATON LARA CARMEN - CL MARI PEPA 1 (C.P. 30300)	SAN FELIX	0596 a 1097	216.509
300092612720 - 0611	SANTIAGO SANTIAGO EN - CL LARDINES 5 5º (C.P. 30870)	MAZARRON	0199 a 1299	156.767
300092633433 - 0611	CAVA VICENTE AZUCENA - CL HUERTOS 20 (C.P. 30170)	MULA	0395 a 1099	141.995
300092673849 - 0611	MOLINA GARCIA FRANCI - CL SAN GIL, 9 1º A (C.P. 30360)	UNION (LA)	1197 a 1299	334.279
300093384979 - 0611	RODRIGUEZ GARCIA FUN - CL LOS SAEZ, 60 (C.P. 30740)	SAN PEDRO DEL PINATA	0397 a 1299	276.562

300093645465 - 0611	PEREZ CLEMENTE JUAN - AVDA DE LA ESTACION, 29-1 0 (C.P. 30550)	ABARAN	0499 a 1299	117.576
300093645970 - 0611	GARCIA REQUENA JOSEF - CL SAN PEDRO, 1 0 (C.P. 30590)	MURCIA	0591 a 1299	878.917
300093846438 - 0611	PIÑERA MARIN FRANCIS - CL CMNO MURCIA 108 1º A (C.P. 30530)	CIEZA	0197 a 1299	407.884
300093862000 - 0611	FARES — MOHAMMED - FABRICA DEL ALMIDON 0 (C.P. 30395)	APARECIDA (LA)	0991 a 1199	265.429
300093969205 - 0611	POU LARROSA MIGUEL A - CL SAN GINES 28 2 D (C.P. 30005)	MURCIA	1099 a 1299	26.128
300093995675 - 0611	LEHLALI — ALI - ZZ PANTANO DE PUENTES 0 (C.P. 30870)	MAZARRON	0199 a 0299	26.128
300094006789 - 0611	ERRAFAI — BOUALEM - ZZ LOS MEROÑOS,179 0 (C.P. 30700)	TORRE-PACHECO	0194 a 1299	385.114
300094019927 - 0611	EN NEBBARI — EL TA - PJ LOS ROCAS VIEJOS, S/Nº 0 (C.P. 30708)	JIMENADO	0793 a 1299	608.603
300094020432 - 0611	MTIRED — ABDETHAFI - ZZ TORRE AGUADO DOLORES DE PACHECO 1 (C.P. 30739)	TORRE-PACHECO	1191 a 1299	967.551
300094041751 - 0611	MAZOZI — EL HASSAN - CL LOS SANTEROS, 1 (C.P. 30700)	TORRE-PACHECO	0992 a 0999	705.232
300094741969 - 0611	HRIMOU — BOUZEKRI - CL SANOTEL,BLOQ 1 19 BJ 15 (C.P. 30870)	MAZARRON	0898 a 1298	36.723
300094800876 - 0611	BELHADDAD — RAMDAN - ZZ FINCA CASA BLANCA, S/N 0 (C.P. 30395)	CARTAGENA	0292 a 1297	378.406
300094812596 - 0611	HEMDANI — ABDELLAH - PB LOS BLASES - STA ROSALIA 0 (C.P. 30710)	TORRE-PACHECO	0592 a 1299	802.773
300094823007 - 0611	BENSEDDIQ — MOHAMM - FINCA EL LEGO - LA PUEBLA 0 (C.P. 30395)	CARTAGENA	0192 a 1299	517.879
300094836141 - 0611	AHARRAN — TAYAB - ZZ LOS FRASCOS - LA PALMA 0 (C.P. 30593)	CARTAGENA	1094 a 0698	433.744
300094844427 - 0611	HAKMI — MOHAMED - ZZ PEDANIA FINCA LA PALOMA, S/N 0 (C.P. 30500)	MOLINA DE SEGURA	0693 a 1294	110.063
300094853016 - 0611	AOUICHI — BOUMEDIE - LOS TRIVIÑOS 0 (C.P. 30591)	TORRE-PACHECO	0894 a 1297	143.013
300094853319 - 0611	BHALLIL — ZAQUI - ZZ CASERIO DE CAMACHO 0 (C.P. 30591)	TORRE-PACHECO	0197 a 1297	147.209
300094853925 - 0611	BERRAFAI — KOUIDER - CL CORDOBANES 116 BJ (C.P. 30800)	LORCA	0899 a 1299	19.692
300094859581 - 0611	BELCAID — ABDELMOU - CM CASTILLA A LOS PINOS-M.MARFAGONE 64 (C.P. 30393)	CARTAGENA	0594 a 1097	398.800
300094864231 - 0611	BOUGTIB — MOHAMMED - LA CALAVERA-CASAS DE LA CAMPAN 0 (C.P. 30730)	SAN JAVIER	0797 a 0998	87.314
300094888479 - 0611	RAOUDI — YOUSSEF - PJ CASA LOS GUIRRRES, S/Nº 0 (C.P. 30739)	MIRADOR (EL)	0496 a 1299	97.058
300094891109 - 0611	EGEA GOMEZ MILAGROS - ALAMO, 1 (C.P. 30740)	SAN PEDRO PINATAR	0197 a 1299	342.333
300095050551 - 0611	GRIQUI — DRISS - CL LOS VALIENTES, S/N 0 (C.P. 30500)	MOLINA DE SEGURA	1096 a 1296	35.251
300095069345 - 0611	JAALI — EL HASSANE - CL SANTA ROSA-STGO.MAYOR- 14 2 C (C.P. 30012)	MURCIA	0198 a 1298	152.977
300095102990 - 0611	YEPES TORRES DANIEL - CL ABELLANEDA 4 (C.P. 30800)	LORCA	0199 a 1299	139.349
300095119764 - 0611	HASSOUNI — DAOUDI - AV BASTARRECHE 5 (C.P. 30840)	ALHAMA DE MURCIA	0294 a 1299	476.403
300095157150 - 0611	CHAOUI — MOHAMMED - TEJERA 27 (C.P. 30579)	RAMOS (LOS)	0194 a 0299	263.085
300095187462 - 0611	FARTASS — EL MOLIU - CL DEL MAESTRO 0 (C.P. 30591)	TERCIA	0594 a 1299	501.279
300095246975 - 0611	MESSAOUDI — YAHYA - ZZ EL CAMPANO - LA PUEBLA 0 (C.P. 30395)	CARTAGENA	0296 a 1299	238.671
300095247278 - 0611	NASRI — ABDELMAJIB - AV TORRE PACHECO (PAPELERIA LAPIZ) 10 (C.P. 30739)	DOLORES	0594 a 1299	481.224
300095247480 - 0611	OUADI — HASSANE - ZZ FINCA LOS CONDES (MIRANDA) 0 (C.P. 30319)	CARTAGENA	1092 a 1297	163.067
300095250211 - 0611	ESSAKAI — HASSAN - ZZ EL BARRANQUILLO, 5 (C.P. 30700)	TORRE-PACHECO	0395 a 0899	187.575
300095265062 - 0611	EL MANSOURI — DRIS - ZZ FINCA LA PALMA 0 0 (C.P. 10520)	CASATEJADA	0392 a 1292	43.344
300095270823 - 0611	SALHI — YAHYA - ZZ FINCA VENTA FRIA, S/Nº 0 (C.P. 30367)	CAMACHOS (LOS)	1199 a 1299	26.128
300095275974 - 0611	ZOUBIR — HACHIMI - CL HERNAN CORTES,2 (POZO ESTRECHO) 0 (C.P. 30594)	CARTAGENA	0196 a 1297	175.570
300095276277 - 0611	FARAH ADDINE — ABD - ZZ FINCA LOS BALANZAS, S/N 0 (C.P. 30310)	DOLORES (LOS)	0695 a 1299	299.863
300095325585 - 0611	BOUIGLIMENE — MOHA - PZ BARCALA 2 (C.P. 30140)	SANTOMERA	1092 a 1299	549.940
300095365294 - 0611	BEN EL MOKHTAR — A - CL FRAGUAS 3 (C.P. 30591)	BALSICAS	0895 a 1198	78.303
300095374590 - 0611	MALKI — ABDESLAM - ZZ LOS CUENCAS - LA ALJORRA 0 (C.P. 30390)	CARTAGENA	0693 a 1297	307.466
300095375705 - 0611	NORI — ABDELHAK - ZZ FINCA LAS RUPERTAS,S/N 0 (C.P. 30730)	SAN JAVIER	0299 a 1299	65.320
300095399044 - 0611	HAMMOU — BOUJEMAA - CT MARTINEZ PUERTO,S/N-ROLDAN 0 (C.P. 30709)	TORRE-PACHECO	0197 a 0497	47.076
300095404300 - 0611	SAIDI — ABDELKARIM - CL MONSERRAT 6 (C.P. 30700)	JIMENADO	0495 a 1196	41.006
300095457042 - 0611	BENATACH - TAYEB - CL VILLACONESA, 61 (C.P. 30320)	FUENTE-ALAMO	0198 a 1199	204.709
300095527063 - 0611	ZERNAKH — MOHAMMED - ORILLA DEL AZARBE, 162 (C.P. 30163)	MURCIA	0494 a 0998	265.891
300095533632 - 0611	MONTOYA BAEZA JUAN A - ZZ CARRIL DE LOS NANOS 4 (C.P. 30007)	SANTIAGO Y ZARAICHE	0399 a 0699	52.256
300095588600 - 0611	BOUSSALA — MILOUD - PB LA TEJERA, S/N 0 (C.P. 30730)	SAN JAVIER	0193 a 1299	539.279
300095590216 - 0611	LAANANI — BRAHIM - ZZ FINCA LOS PALOMARES 0 (C.P. 30591)	TORRE-PACHECO	1092 a 1299	511.413
300095590822 - 0611	MOUSSAOUI — ALI - PB LOS MUÑOCS,18 0 (C.P. 30710)	TORRE-PACHECO	0196 a 1096	20.888
300095595266 - 0611	MOKHTARI — MOHAMME - ZZ FINCA LOS GARCIAS 0 (C.P. 30366)	ALGAR (EL)	0397 a 1299	329.723
300095599916 - 0611	ZEROUALI — EL MAMO - CL DIEGO ALMAGRO,1(POZO ESTRECHO) 0 (C.P. 30594)	CARTAGENA	0395 a 1098	170.222
301000014734 - 0611	BENSAAD — HAMIDOU - CL CALVO SOTELO 17 (C.P. 30331)	LOBOSILLO	0798 a 1298	50.992
301000015643 - 0611	JELLOULI — ADDERRA - AV MARQUES ROZALEJO, 49 (C.P. 30739)	DOLORES	0796 a 1198	108.331
301000025444 - 0611	BEKKALI — MOHAMED - MAYOR,S/N (EL ALBUJON) 0 (C.P. 30830)	CARTAGENA	0392 a 0997	281.240
301000028272 - 0611	BOUJAFS — AHMED - ZZ IFRE PASTRANA KM 15 0 (C.P. 30876)	IFRE-PASTRANA	1296 a 0999	161.019
301000029686 - 0611	LAANANI — BOUAMAMA - LA PINILLA (CUEVAS REYLLO) 0 (C.P. 30333)	FUENTE-ALAMO	1192 a 1298	529.448
301000030090 - 0611	RAHMANI — MAHMOUD - ZZ FINCA SAN DIEGO,1 (MIRANDA) 0 (C.P. 30319)	CARTAGENA	1093 a 1296	48.656
301000035144 - 0611	DEMOUCH — MOHAMMED - CASAS DEL ALTO - CABEZO GORDO 0 (C.P. 30591)	TORRE-PACHECO	0492 a 1198	540.638
301000043935 - 0611	ARBAA — ABDERRAHAM - CL UNA DE LA CIERVA 19 (C.P. 30870)	MAZARRON	0595 a 1299	339.183
301000126181 - 0611	AYAT — MOHAMMED - CL BENITO PEREZ GALDOS, 1 (C.P. 30319)	MAZARRON	0794 a 0999	458.139
301000130629 - 0611	MERBOUH — ABDELKRI - CL LOS MILLARES 1 (C.P. 30588)	ZENETA	0798 a 0899	175.055

301000146591 - 0611	LAANANI — HAKKOUIM - ZZ FINCA LOS PALOMARES, BALSICAS 0 (C.P. 30591)	TORRE PACHECO	0495 a 1298	370.882
301000147100 - 0611	BOUDAUD — BELKACE - ZZ CASAS DEL VALENCIANO 0 (C.P. 30710)	SANTA ROSALIA	0595 a 1299	292.420
301000204084 - 0611	SBAKHI — LAKHDAR - LORCA 7 (C.P. 30176)	FUENTE-ALAMO	0194 a 0899	661.911
301000213885 - 0611	MAZOUZI — ABDERRAH - ZZ LA PEÑA, S/N 0 (C.P. 30700)	MEROÑOS (LOS)	0193 a 0999	434.458
301000217929 - 0611	ELFARH — BENTAHAR - ZZ CASA JOSE GARCIA NIETO - LA PINI 0 (C.P. 30335)	FUENTE-ALAMO	0193 a 1099	615.521
301000219949 - 0611	HAJJAJ — TAHAR - ZZ EL BARRANQUILLO, 5 (C.P. 30700)	TORRE-PACHECO	0694 a 1099	154.852
301000221565 - 0611	JEBBOUR — LAFDIL - CL JUAN CARLOS I 38 (C.P. 13610)	CAMPO DE CRIPTANA	0893 a 1299	366.013
301000222070 - 0611	ESSERAIDI — EL HAS - AV CIUDAD DE ALMERIA 146 (C.P. 30010)	MURCIA	0193 a 0598	278.377
301000234703 - 0611	CHEGDALI — MOHAMED - CL ROSARIO, 47 (C.P. 30202)	CARTAGENA	0198 a 1298	152.977
301000236723 - 0611	ALLAY — EL BACHIR - ANICETOS,25 (EL JIMENADO) 0 0 (C.P. 30708)	TALAYUELA	0494 a 1294	87.782
301000239753 - 0611	GRADI — MOHAMED - CL ALCOY 2 (C.P. 30366)	ALGAR (EL)	0199 a 1299	105.418
301000248544 - 0611	SAMHI — MKHTAR - ZZ FINCA LOS CHORLITOS (LOS CANOVAS 0 (C.P. 30333)	FUENTE-ALAMO	1092 a 0697	287.980
301000305734 - 0611	BOURAZZA — MOHAMED - CL FRAY LUIS LEON,S/N 0 (C.P. 30319)	MIRANDA	0194 a 0398	83.812
301000321696 - 0611	RAHOU — MOHAMMED - PB LO CHACON 103 (C.P. 30708)	JIMENADO	0193 a 1299	435.958
301000324528 - 0611	ZIRAR — ABDELKADER - FINCA EL LEGO 0 (C.P. 30395)	CARTAGENA	0592 a 1297	522.643
301000324629 - 0611	ZIRAR — MOHAMMED - CL CONCEPCION ARENAL, 3 (C.P. 30593)	PALMA (LA)	0592 a 1299	690.084
301000357870 - 0611	KHATIRI — MOHAMMED - CS TORRE SAAVEDRA 0 (C.P. 30730)	SAN JAVIER	0193 a 0899	356.022
301000363530 - 0611	ZENNOUTI — ABDESLL - CL CONCEPCION ARENAL 3 (C.P. 30593)	PALMA (LA)	0592 a 1299	543.642
301000458914 - 0611	MARDOUD — MARZAK - ZZ FINCA MONTEFRIO 0 (C.P. 19411)	ROMANCOS	0197 a 1297	92.675
301000460732 - 0611	ATACHI — JILALI - ZZ FINCA LOS PALOMARES, S/N 0 (C.P. 30591)	BALSICAS	0796 a 1299	292.728
301000466590 - 0611	ELYAZIDI — MOHAMED - CL SOL 12 (C.P. 30739)	MIRADOR (EL)	0896 a 0999	214.873
301000480738 - 0611	DAOUDI — LAID - CL ESTANCO 0 (C.P. 30333)	FUENTE-ALAMO	0794 a 1298	290.967
301000609262 - 0611	BRIDAA — FALAH - CL JUAN CIERVA,TIENDA MARIA RAJA 30 (C.P. 30870)	MAZARRON	0299 a 1299	65.320
301000613609 - 0611	BELABADA — AHMED - CL PINTOR JOAQUIN 1 (C.P. 30591)	TORRE-PACHECO	0797 a 1298	190.750
301000614619 - 0611	BOUKRAA — EL MILOU - CL SAN PABLO - EL ALGAR 1 (C.P. 30366)	CARTAGENA	0193 a 1299	693.486
301000617043 - 0611	KHATIRI — ABDELKAD - LG TORRE SAAVEDRA 0 (C.P. 30730)	SAN JAVIER	1192 a 1299	607.351
301000618861 - 0611	MAZOZI — EL MILOU - LA PEÑA,S/N (LOS MEROÑOS) 0 (C.P. 30700)	TORRE-PACHECO	1092 a 0798	397.796
301000625935 - 0611	BERRAFI — CHEIKH - CL RONDA DE LOS HUERTOS 1 (C.P. 10318)	TALAYUELA	0692 a 1294	142.069
301000652611 - 0611	LAARAJ — BOUJEMA - ZZ LA ALMAZARICA,78 (BALSICAS) 0 (C.P. 30591)	TORRE-PACHECO	0795 a 1199	89.561
301000656045 - 0611	KADFI — KOUIDAR - CL CAPITAN PORTOLA 25 1 D (C.P. 30840)	ALHAMA DE MURCIA	0193 a 1298	413.433
301000720612 - 0611	BAKHITI — ABDELKAD - CL LAS LOMAS 7 (C.P. 30366)	ALGAR (EL)	0594 a 1199	158.428
301000870253 - 0611	SLIMANI — TAYEB - LOS CEGARRAS (BALSICAS) 0 (C.P. 30591)	TORRE-PACHECO	0193 a 1296	262.783
301000872273 - 0611	LAKHLIFI — SAYD - LG LOS PEREZ 245 (C.P. 30739)	DOLORES	0393 a 1299	396.648
301000923504 - 0611	MAHRAOUI — BENYOUS - LG LA PEÑA 0 (C.P. 30700)	TORRE-PACHECO	0296 a 1298	360.085
301000960381 - 0611	TALEMSI — AHMED - PJ HOYAMORENA, S/Nº 0 (C.P. 30708)	HOYAMORENA	0792 a 1299	498.679
301001086279 - 0611	BERRSSOUNE — MOHAM - ZZ FINCA CASABLANCA 25 (C.P. 30395)	CARTAGENA	1092 a 1299	564.721
301001086380 - 0611	LAGSSIYER — MOHAMM - CL CONCEPCIÓN ARENAL 3 (C.P. 30593)	PALMA (LA)	0193 a 1299	616.621
301001087794 - 0611	OUBDIL — ABDESLEM - PB LOS OLMOS,S/N 0 (C.P. 30700)	TORRE-PACHECO	0195 a 1298	105.421
301001169640 - 0611	KADDOURI — ALI - LG LAS POSTA (EL JIMENADO) 0 (C.P. 30708)	TORRE-PACHECO	0193 a 1097	347.672
301001263105 - 0611	ABDI — ABDELAZIZ - CL SAN JOSE 1 (C.P. 30153)	CORVERA	0197 a 0699	252.486
301001265327 - 0611	EL GHAZI — MUSTAPH - CL HERRERO, 60 (C.P. 21440)	LEPE	0995 a 0296	29.998
301001265630 - 0611	JANFI — ELHASSANE - CL SAN ROSENDO 13 (C.P. 30140)	SANTOMERA	0197 a 1299	342.220
301001281693 - 0611	HUERTAS MOREIRA MIGU - CJ SAN CRISPIN, 4 3º (C.P. 30202)	CARTAGENA	0898 a 1299	220.360
301001296346 - 0611	BOUZHAR — FATIHA - PJ LO LEGO - LOS ROSES - LENTISCAR 0 (C.P. 30395)	PUEBLA (LA)	0193 a 1298	726.005
301001298164 - 0611	CHAHLAL — MOSTAPHA - AV LUIS MANZANARES, 4 (C.P. 30700)	TORRE-PACHECO	1192 a 0999	590.280
301001384757 - 0611	BADDENE — ALI - CL CASAS DE PEDRO SOTO 200 (C.P. 30739)	LOS DOLORES	0496 a 0998	107.749
301001459226 - 0611	MBITIL — MOHAMMED - LG LA HOYA - LOS MEROÑOS, S/N 0 (C.P. 30700)	TORRE-PACHECO	0297 a 0797	73.605
301001471451 - 0611	MAIZI — MOHAMMED - CL CABECICO DEL REY 0 (C.P. 30154)	VALLADOLISES	0193 a 0899	121.154
301001533489 - 0611	BELRHALLIA — MOHAMM - DIP. CAÑADAS-FUENTE ALEDO 0 (C.P. 30849)	ALHAMA DE MURCIA	1092 a 1199	407.217
301001553701 - 0611	AYAT — ABDELLAH - CL DEL PALMERO, S/Nº.- LAS CASICAS 0 (C.P. 30319)	MIRANDA	0194 a 0596	88.797
301001617355 - 0611	MAZOURI — ABDELRAH - LG PARAJE LO CLEMENTE 0 (C.P. 30366)	EL ALGAR	0695 a 0895	16.020
301001623419 - 0611	EL OUALI — HAMIDE - AV BASTARRECHE 5 (C.P. 30840)	ALHAMA DE MURCIA	0193 a 1299	703.124
301001759522 - 0611	SABAR — BELGASSEM - CL PIÑERO 17 (C.P. 30366)	ALGAR (EL)	0497 a 1297	98.140
301001800443 - 0611	MEJDOUBI — AHMED - CL LA ATALAYA 1 (C.P. 30331)	LOBOSILLO	1098 a 0699	55.952
301001801655 - 0611	BELHADRI — CHEIKH - CL CID CAMPEADOR 24 (C.P. 30500)	MOLINA DE SEGURA	0193 a 0999	288.685
301001946448 - 0611	RACHIH — NAIMA - CL DR.ALBERCA, 8 (C.P. 30700)	TORRE-PACHECO	0197 a 1097	122.675
301002119937 - 0611	YKHLEF — MOHAMED - CL AVENIDA DE MURCIA 30 (C.P. 30589)	RAMOS (LOS)	0396 a 1299	337.380
301002231485 - 0611	MEDDICH — KADDOUR - AV DE MURCIA, 96 (C.P. 30591)	BALSICAS	0394 a 0399	203.530
301002504301 - 0611	AYAT — AHMED - PJ LOS GRILLOS (LA ALJORRA) 0 (C.P. 30390)	CARTAGENA	1293 a 1298	179.515
301002634340 - 0611	KHEIR — ABDELLAH - ZZ LOS VALIENTES, S/N 0 (C.P. 30627)	MOLINA DE SEGURA	0194 a 0296	247.541
301002712950 - 0611	MARTINEZ VAZQUEZ DOL - DE LA ESCUELA_ B. SAN BLAS EL SE 0 (C.P. 30579)	MURCIA	0693 a 1299	729.392

301002719519 - 0611	MAMMER — HASSANE - CL SIETE DE MARZO, 35 BJ (C.P. 30360)	UNION (LA)	0894 a 1297	479.336
301002731946 - 0611	MARTINEZ MOLINA JOSE - CL BDA. SAN GIL, PORTON, 9 1º A (C.P. 30360)	UNION (LA)	0697 a 1299	319.127
301002943225 - 0611	SANCHEZ ESTEBAN ANTO - CL HERRERIAS 19 1º DER (C.P. 30800)	LORCA	0394 a 1299	599.562
301003056692 - 0611	CARRILLO HERRERO FRA - CL HOYA DEL FENAZAR S/N 0 (C.P. 30500)	FENAZAR	0296 a 1299	555.729
301003153995 - 0611	TARCHOUN — BEMYOUN - ZZ LO HERRERO-LOS ROSIQUES 1 (C.P. 30367)	LENTISCAR	0196 a 0497	107.822
301003212195 - 0611	CATEDRA LOPEZ JOSEFA - CL LOTERIA 5 (C.P. 30880)	AGUILAS	1197 a 0698	28.790
301003221087 - 0611	ELBAKKAL — NOUREDD - ZZ RAMONETE.LOS APUNTES 0 (C.P. 30870)	MAZARRON	0497 a 1297	31.174
301003302529 - 0611	MARTINEZ BERNAL ALFO - ZZ DIP. LA PACA 0 (C.P. 30812)	LORCA	0199 a 1299	136.767
301003463991 - 0611	HAMDI — JILALI - CL CAMINO DE LOS MESEGUERES 14 (C.P. 30140)	SANTOMERA	0199 a 1299	156.767
301003590293 - 0611	SAHLI — BRAHIM - ZZ BAR LA GUIA,S/N (LA GUIA) 0 (C.P. 30393)	CARTAGENA	1293 a 1299	624.461
301003632430 - 0611	BERRISOUL — EL MO - ZZ FINCA CASA BLANCA (LA PUEBLA) 0 (C.P. 30395)	CARTAGENA	0194 a 1297	348.706
301003632531 - 0611	BERRISOUNE — HAMM - ZZ FINCA CASA BLANCA (LOS ROSES) 0 (C.P. 30366)	CARTAGENA	0195 a 1297	153.377
301003701441 - 0611	FATHI — ABDELKADER - ZZ CASAS DE CULTURA 0 (C.P. 30320)	FUENTE-ALAMO	1293 a 0499	546.803
301003729935 - 0611	GARCIA FERNANDEZ JUA - CL DR. PELAYO SIMARRO, 3 2º (C.P. 30730)	SAN JAVIER	0194 a 1299	417.180
301003735793 - 0611	SOLER SANCHEZ MARIA - CL MAYOR 10 ú (C.P. 30800)	LORCA	0199 a 1299	156.767
301003803289 - 0611	DRAOUI — MOHAMMED - ZZ FINCA CASA BLANCA,13 (LA PUEBLA) 0 (C.P. 30395)	CARTAGENA	0494 a 1199	617.696
301003863917 - 0611	CHAKIR — SAID - ZZ CASAS DEL CUARDIA,1 (EL MIRADOR) 0 (C.P. 30739)	SAN JAVIER	0495 a 1299	275.329
301003885842 - 0611	CAVA CAVA JOSE - ZZ FINCA EL AZARAQUE 0 (C.P. 30840)	ALHAMA DE MURCIA	0799 a 1199	65.320
301003920804 - 0611	ZIRAR — ABDELOUHA - ZZ F.CASA BLANCA,S/N 0 (C.P. 30395)	PUEBLA (LA)	0294 a 0798	428.367
301004088229 - 0611	BACHIRI — MOHAMMED - PJ TORRE ELOISA,S/N 0 (C.P. 30594)	CARTAGENA	0394 a 0895	110.875
301005066515 - 0611	GARCIA ZAPATA JOSE M - ZZ LOS MEROÑOS 15 (C.P. 30700)	TORRE-PACHECO	0894 a 1298	560.042
301005080659 - 0611	HERNANDEZ MARTINEZ T - CL HERNANDO DE BURGOS 4 1º D (C.P. 30800)	LORCA	0195 a 1299	419.580
301005452087 - 0611	RAMON SABATER JOSEFA - CL SAN JOSE, 50 (C.P. 30300)	BARRIO DE PERAL	0198 a 1298	152.977
301005614967 - 0611	CERRATO FERNANDEZ NO - CL PANTANO DE TALAVE, 1 2 B (C.P. 30740)	PAGAN (LO)	0196 a 1299	536.271
301005623354 - 0611	LARRALDE MANZANO TRI - CL ERMITA DE LA SALUD 18 (C.P. 43007)	TARRAGONA	1294 a 1299	745.189
301005820384 - 0611	PACHECO SERNA MARIA - CL SAN FRANCISCO 21 2º (C.P. 23330)	VILLANUEVA DEL ARZOB	0498 a 1299	119.527
301005888486 - 0611	MARTINEZ GALLARDO JO - CL SAN ROQUE 33 (C.P. 30613)	VILLANUEVA DEL RIO S	0797 a 1298	37.763
301006372678 - 0611	EL HAFIDI — ABDESL - CL SANTA CLARA 8 2º (C.P. 30640)	ABANILLA	1198 a 1299	116.944
301006570116 - 0611	SERRANO CARBONELL CR - CL MAESTRA DOÑA PILAR 7 1 G (C.P. 30700)	TORRE-PACHECO	0297 a 1299	428.091
301006610734 - 0611	BARO REYES NAIRA - CL SANTA TERESA, 7 (C.P. 30204)	CARTAGENA	0397 a 1299	164.585
301006978425 - 0611	MORENO MORENO JERONI - CL SAN PEDRO 38 (C.P. 30800)	LORCA	0695 a 1297	294.094
301007432406 - 0611	EL BARNAOUI — AHME - CL CORREDERA 1 1 IZQ (C.P. 18800)	BAZA	0196 a 0699	457.429
301007519403 - 0611	TLAGUI — ABDELLAH - LG LOS TRIVIÑOS, S/Nº (LO FERRO) 0 (C.P. 30709)	ROLDAN	0895 a 1299	463.024
301007599629 - 0611	MARTINEZ CONESA DOLO - AV GENERALISIMO, 40 2º B (C.P. 30700)	TORRE-PACHECO	0396 a 1299	459.510
301007677936 - 0611	BASTIDA MANZANO JOSE - CT MAZARRON KM.3 45 (C.P. 30833)	SANGONERA LA VERDE O	0298 a 0299	150.028
301007778572 - 0611	BENSABEH — EL MILO - LG LOS ROCAS, 1 (C.P. 30395)	PUEBLA (LA)	0596 a 1199	374.507
301007826567 - 0611	DAOUDI — KOUIDER - CL ESTANCO, S/N 0 (C.P. 30333)	CUEVAS DE REYLLLO	0297 a 1299	340.770
301007879515 - 0611	SAMHI — AHMED - ZZ FINCA LOS CHORLITOS, S/N 0 (C.P. 30338)	FUENTE-ALAMO	0496 a 1297	155.858
301007880525 - 0611	SANTIAGO CORTES FELI - CL SAN MIGUEL 16 (C.P. 30740)	SAN PEDRO DEL PINATA	0998 a 1299	207.759
301008027237 - 0611	BAYD — MABROUK - CL LOS ISIDOROS 8 (C.P. 30730)	SAN JAVIER	0796 a 1296	28.451
301008073212 - 0611	MORHLI — AHMED - CL OLIVARES 4 (C.P. 30390)	ALJORRA (LA)	0497 a 0899	81.948
301008142930 - 0611	BOURAZZA — CHEIK - CL LOS MARTINEZ 7 (C.P. 30319)	CARTAGENA	0196 a 0597	59.786
301008151014 - 0611	NAVARRO CHUECOS MARI - CL PELIGROS 2 (C.P. 30812)	PACA (LA)	0499 a 1299	78.361
301008199514 - 0611	YAHYAQUI — MOHAMED - AV TRECE DE OCTUBRE CASA PENCHO 0 (C.P. 30710)	ALCAZARES (LOS)	1295 a 1299	120.741
301008211032 - 0611	BELAID — EL BACHIR - LG LOS INFIERNOS 0 (C.P. 30591)	TORRE-PACHECO	0196 a 0596	58.752
301008211335 - 0611	GHOUATE — ABDELLAH - CL LAS GILAS S/N 0 (C.P. 30700)	TORRE-PACHECO	0397 a 1299	184.688
301008267919 - 0611	KADFI — BOOFEEJA - PJ LOS NICOLAES, S/N 0 (C.P. 30390)	CARTAGENA	1295 a 1298	29.341
301008268222 - 0611	BENKHAMMAR — MOHAM - PJ LOS NICOLASES, S/N 0 (C.P. 30390)	CARTAGENA	0397 a 1299	350.515
301008310153 - 0611	HAMDAOUI — BOUJEMA - CL ESPARRAGUERAL, 3 (C.P. 30330)	ALBUJON	0197 a 1299	141.314
301008346024 - 0611	LAANANI — ABDELLAH - ZZ FINCA LOS TRIVIÑOS, S/N 0 (C.P. 30591)	BALSICAS	0296 a 1299	187.812
301008346428 - 0611	LAANANI — ABDELMAJ - ZZ FINCA LOS PALOMARES, S/N 0 (C.P. 30591)	BALSICAS	0196 a 1299	311.073
301008460000 - 0611	BENSERIA — KOUIDER - CL FINCA EL BARRANQUILLO, S/N 0 (C.P. 30700)	TORRE-PACHECO	0796 a 1299	369.489
301008485864 - 0611	KADFI — ABDELKRIM - PJ EL PALMERO, S/N 0 (C.P. 30397)	CARTAGENA	0996 a 1298	176.236
301008487783 - 0611	MRINI — SLIMANE - CL FRAY MARCOS DE NIZA.LO FERRO 15 B (C.P. 30709)	ROLDAN	0797 a 1099	165.546
301008507486 - 0611	PADILLA MORENO FLORE - CL ALCALDE ISIDRO MADRID, 72 1- (C.P. 30710)	LOS ALCAZARES	0396 a 0297	119.931
301008508092 - 0611	GOMEZ OLMEDO ANTONIO - CL CHILLUEVAR POR LA PAZ 47 (C.P. 23477)	CHILLUEVAR	0197 a 1299	370.755
301008600446 - 0611	EL FARH — SAID - ZZ LO AGUSTINILLO CAMPILLO DE ABAJO 0 (C.P. 30335)	FUENTE-ALAMO	0496 a 1299	457.496
301008629041 - 0611	MOUMNI — SMAIL - CL JUAN MIRO 6 (C.P. 30591)	BALSICAS	0396 a 0899	86.536
301008629243 - 0611	AZIBI — ABDELAZIZ - CT LOS ALCAZARES, KM.2 -LOS OLMOS- 0 (C.P. 30700)	TORRE-PACHECO	0296 a 0699	204.406
301008654101 - 0611	EL FARH — HASSAN - PJ CASA JOSE GARCIA, S/N 0 (C.P. 30335)	FUENTE-ALAMO	0296 a 1299	378.275
301008657636 - 0611	FERNANDEZ CAMARA FRA - CL CERVANTES 1 2 I (C.P. 30709)	TORRE-PACHECO	0198 a 1299	245.767

301008669255 - 0611	EL HABACHI — MOHAM - PJ EL CASIS 17 (C.P. 30594)	CARTAGENA	0898 a 1299	142.405
301008669356 - 0611	BOUCHTAQUI — ABDER - ZZ FINCA LA LOMICA, S/N 0 (C.P. 30395)	PUEBLA (LA)	1096 a 1297	147.953
301008683706 - 0611	ROJO ALCAINA MIGUEL - ZZ PEDANIA CAMPOTEJAR ALTA, S/N 0 (C.P. 30627)	CAMPOTEJAR ALTA	0996 a 1199	425.572
301008692493 - 0611	HADDAOUI — ABDELLA - PB CASAS DEL ALTO, S/N 0 (C.P. 30591)	BALSICAS	0496 a 1299	476.923
301008693406 - 0611	TALEMSI — EL HOUSS - PJ LOMAS DEL RAME, S/N 0 (C.P. 30710)	ALCAZARES (LOS)	1196 a 1299	101.253
301008718866 - 0611	KHANFRI — SLIMAN - CT EL ALBARDINAL, S/N 0 (C.P. 30700)	TORRE-PACHECO	0296 a 0396	16.501
301008823142 - 0611	BOURAZA — LAALA - CL LAVADERO 1 (C.P. 30870)	MAZARRON	0499 a 0899	26.128
301008827182 - 0611	SALHI — AHMED - CL VILLA PEPE LOS ROSES, S/N 0 (C.P. 30593)	PUEBLA (LA)	0496 a 0796	47.002
301008831327 - 0611	BELKASMI — MOHAMME - CL LA TEJERA 13 (C.P. 30700)	TORRE-PACHECO	0796 a 0398	108.746
301008831428 - 0611	SRHIR — EL MOSTAFA - CL PALENQUES 55 3º (C.P. 12006)	CASTELLON D LA PLANA	1296 a 1298	83.904
301008844259 - 0611	LAKHLIFI — BELGABL - PJ FINCA LA PERITA, S/N 0 (C.P. 30334)	PALAS (LAS)	0497 a 1299	218.434
301008848909 - 0611	LOUKILI — ABDELAZI - CL MAYOR 0 (C.P. 30591)	BALSICAS	0596 a 1299	474.467
301008849010 - 0611	BOUZALMATA — MOHAM - PB LOS INFIERNOS, S/N 0 (C.P. 30592)	BALSICAS	0596 a 1299	418.802
301008851939 - 0611	EL ANZI — HAMID - CL TORNAMIRA, 37 (C.P. 30300)	BARRIO DE PERAL	0796 a 1299	297.689
301008906907 - 0611	BELHEDDAD — LAMKAD - PB LOS CONESAS, 5 (C.P. 30593)	PALMA (LA)	0199 a 1299	156.767
301008907210 - 0611	BASSOU — MOHAMMED - CL DR. ALBERCA, 2 (C.P. 30700)	TORRE-PACHECO	0199 a 1299	112.349
301008929236 - 0611	ZEROUALI — LAMNII - CL ATALAYA 7 (C.P. 31593)	FITERO	0596 a 1299	207.087
301008939946 - 0611	AOUAJ — ABDELHADI - ZZ «PUNTAS CALNEGRE» 0 (C.P. 30876)	RAMONETE	0197 a 1299	246.261
301008945404 - 0611	MILOUD — AGHRABA - CL CASA NUEVA 0 (C.P. 30739)	MIRADOR (EL)	0297 a 0697	61.337
301008957932 - 0611	RHOMRASSI — KOUDIE - LG LOS GRILLOS, S/N 0 (C.P. 30390)	ALJORRA (LA)	0497 a 0598	50.965
301008977635 - 0611	GOUAL — MUSTAPHA - LG FINCA LOS SANCHEZ, S/N 0 (C.P. 30739)	MIRADOR (EL)	0198 a 0699	90.184
301008980665 - 0611	LAHLALI — MHAMMED - CL PARAJE DE RENOVA.CTA.LA MANCHICA 12 (C.P. 30334)	FUENTE ALAMO	0696 a 0796	2.611
301008982786 - 0611	SAMHI — MOHAMMED - CL VILLA CARMEN 0 (C.P. 30709)	ROLDAN	0496 a 1299	196.709
301009006331 - 0611	SANTIAGO BIENVENGUT - CL NUMANCIA 5 (C.P. 30870)	MAZARRON	0199 a 0699	14.516
301009015930 - 0611	GOMEZ GOMEZ DAVID - CL DEL PINO 55 (C.P. 30550)	ABARAN	0299 a 1299	127.736
301009025125 - 0611	SLIMANE — BELHARIZ - CL VEREDA EL CATALAN 31 (C.P. 30162)	SANTA CRUZ	0496 a 1299	412.386
301009032603 - 0611	OUASSAL — BOUHADI - CL SAEZ DE TARQUINALES, S/N 0 (C.P. 30730)	SAN JAVIER	0796 a 1299	426.432
301009033411 - 0611	ES HOUL — EL AID - AV TORRE MINGUEZ, 13 3º A (C.P. 30720)	SANTIAGO DE LA RIBER	1096 a 1299	231.612
301009034926 - 0611	EL BAYED — BRAHIM - CS VIENTO 3 (C.P. 10310)	TALAYUELA	0796 a 1297	181.427
301009035128 - 0611	GASSA — ABDELKADER - LG SAEZ DE TARQUINALES, S/N 0 (C.P. 30592)	SAN JAVIER	0197 a 1299	128.281
301009044525 - 0611	LAANANI — KOUIDER - ZZ FINCA LOS PALOMARES, S/N 0 (C.P. 30591)	BALSICAS	0796 a 1099	192.978
301009075039 - 0611	EL AZIZ — NAIMA - CL CARROS 23 (C.P. 30870)	MAZARRON	0899 a 1299	65.320
301009099186 - 0611	ALLAY — EL AID - CL DEL ARRO 8 (C.P. 30330)	LOMAS (LAS)	1196 a 1297	170.710
301009107674 - 0611	BENSAAD — AHMED - CL NUEVO TOMELLOSO 2 (C.P. 13700)	TOMELLOSO	0596 a 0797	144.624
301009118485 - 0611	SRHIRI — AHMED - CL CASAS DEL ALTO, S/N 0 (C.P. 30591)	BALSICAS	0496 a 1299	427.460
301009118788 - 0611	RAMDANI — MOHA MOK - CL LOS VALLEJOS, S/N 0 (C.P. 30710)	ALCAZARES (LOS)	0596 a 1197	28.286
301009119394 - 0611	CHAHLAL — ABDELHAK - CL LA VELA, S/N 0 (C.P. 30709)	HORTICHUELA	0396 a 1299	227.507
301009153245 - 0611	LAMHAMDI — MOHAMME - CL LOS LOPEZ, S/N 0 (C.P. 30739)	MIRADOR (EL)	0599 a 0699	2.904
301009194267 - 0611	MIRI — MOHAMMED - CL SANTA TERESA 1 (C.P. 30709)	ROLDAN	0297 a 0399	61.837
301009211748 - 0611	BOUAICHA — AHMED - CL LA MOLINETA S/N 0 (C.P. 30331)	LOBOSILLO	0199 a 1299	156.767
301009216903 - 0611	MESBAHI — HAMID - CL FINCA JARA DEL ROMERAL 11 (C.P. 10300)	NAVALMORAL DE LA MAT	0696 a 1296	47.002
301009217206 - 0611	DAOUDI — ABDELKADE - CL TIRSO DE MOLINA 11 (C.P. 30709)	ROLDAN	0596 a 1299	295.885
301009218418 - 0611	EL GOUAL — MASSOUD - CL OBISPO FRUTOS 7 (C.P. 30739)	DOLORES	0596 a 1299	455.977
301009218822 - 0611	KASMI — HASSAN - PJ VILLA JULIA, S/N 0 (C.P. 30708)	JIMENADO	0496 a 1299	537.211
301009222559 - 0611	YAHYAUI — MOHAMME - CL Piñero, 8 1 (C.P. 30366)	ALGAR (EL)	0699 a 1299	78.384
301009225084 - 0611	BOUAUIOUICH — MHA - CL RODRIGO CARO 25 (C.P. 30319)	MIRANDA	1196 a 1199	52.248
301009227007 - 0611	OUADI — ABDELKADER - CL RODRIGO CARO 25 (C.P. 30319)	MIRANDA	1196 a 1297	76.216
301009257218 - 0611	CHARKIR — ALLAL - LG CASA GUARDIA, S/N 0 (C.P. 30379)	MIRADOR (EL)	1196 a 1299	338.762
301009294301 - 0611	BEN AMAR — BOUALAM - CL DIPUTACION 27 (C.P. 30591)	BALSICAS	0197 a 0899	87.694
301009295614 - 0611	ABDI — BRAHIM - LG LOS INFIERNOS, S/N 0 (C.P. 30592)	SAN CAYETANO	0596 a 1299	376.760
301009295917 - 0611	MAZOUZI — RAMDAN - PB TORRE AGUADO 16 (C.P. 30739)	DOLORES	0596 a 1299	477.460
301009296018 - 0611	ES SABBAL — ABDELA - CL JARDIN 1 (C.P. 03315)	LA MURADA	0596 a 1298	270.590
301009304708 - 0611	JEMOULA — AHMED - CL LOS ROSALES 3 (C.P. 30739)	MIRADOR (EL)	1096 a 1299	413.071
301009311879 - 0611	SEHLI — DRISS - CL CARTAGENA 16 (C.P. 30366)	EL ALGAR	0599 a 0799	39.192
301009337848 - 0611	BOUJAKROUT — AARAB - CL CASAS DE LOS ABOGADOS 0 (C.P. 30156)	MARTINEZ DEL PUERTO	0399 a 0999	26.128
301009356238 - 0611	BELHEDDAD — LAKKDA - ZZ FINCA CASABLANCA, S/N 0 (C.P. 30395)	PUEBLA (LA)	1096 a 1299	211.775
301009356844 - 0611	SALHI — HASSANE - ZZ VILLA PEPE, S/Nº 0 (C.P. 30594)	PUEBLA (LA)	0896 a 1298	85.081
301009375638 - 0611	BENYOUNES — EL JAB - LG TORRE SAAVEDRA, S/N 0 (C.P. 30730)	SAN JAVIER	0596 a 1299	216.935
301009380284 - 0611	EL IYSAOUI — MOHAM - CL MANUEL AZAÑA 8 (C.P. 10310)	TALAYUELA	0596 a 1297	205.961
301009382207 - 0611	HAG HAG — ABDELLAH - ZZ FINCA LA PLATERA 3 (C.P. 30700)	TORRE-PACHECO	0596 a 1299	465.193
301009418276 - 0611	ARIAS RODRIGUEZ ENRI - CL ARGENTINA 1 1ª 8º IZQ (C.P. 30850)	TOTANA	0199 a 0399	26.128

301009430707 - 0611	GONZALEZ CARRILLO JO - PZ CONSTITUCION 1 (C.P. 30612)	ULEA	1098 a 1299	169.035
301009492240 - 0611	OUASARNI — MOHAMME - CL PEÑARANDA 4 (C.P. 30360)	UNION (LA)	0596 a 0999	196.084
301009492442 - 0611	BELHADDAD — MOHAMM - AV DELS FURS 23 (C.P. 46160)	LLIRIA	0596 a 0397	60.303
301009548824 - 0611	CHAHALAL — MOHAMMED - CL LA VELA, S/N 0 (C.P. 30709)	HORTICHUELA	0596 a 0696	2.611
301009549026 - 0611	CHAHALAL — MOHAMED - CL S.CRISTOBAL LARGA, 16 2º IZQ (C.P. 30202)	CARTAGENA	0898 a 1299	78.829
301009550541 - 0611	LAKHLIFI — LAKHDAR - CL LOS PEREZ, 245 (C.P. 30739)	DOLORES	1096 a 1299	286.972
301009552864 - 0611	MAKKOR — EL HASSAN - CL CERVANTES, 1 (C.P. 30709)	ROLDAN	0999 a 1099	26.128
301009555591 - 0611	RACHDI — KADDOUR - PB LOS PEREZ, 245 (C.P. 30739)	DOLORES	0696 a 1099	152.496
301009572062 - 0611	EL HERFA — EL MAAD - AV LA PAZ 6 1 BJ C (C.P. 30880)	AGUILAS	1096 a 1299	367.126
301009589240 - 0611	BAHADI — ALLAL - CL LAS PACHECAS 9 (C.P. 30740)	SAN PEDRO DEL PINATA	0597 a 1299	90.019
301009596314 - 0611	SAAIDI — BACHIR - ZZ FINCA VALDERAS, S/N 0 (C.P. 30709)	ROLDAN	0696 a 1199	287.582
301009596819 - 0611	AMAMOU — MOHAMMED - CL IGLESIA, 5 (C.P. 30739)	DOLORES	0996 a 1299	202.226
301009596920 - 0611	MORHLI — RABAH - PB LOS CAMACHOS, S/Nº 0 (C.P. 30592)	SAN CAYETANO	0696 a 0799	26.903
301009600859 - 0611	JMILI — KADDOUR - LG EL ESTANCO, S/N 0 (C.P. 30739)	MIRADOR (EL)	1196 a 1296	23.501
301009602172 - 0611	EL JABBOURY — BOUZ - ZZ FINCA LO GALINDO, S/N 0 (C.P. 30739)	MIRADOR (EL)	1198 a 1298	25.496
301009615916 - 0611	TALSI — ABDELGHIAN - CL VILLA MARIA 19 (C.P. 30395)	PUEBLA (LA)	0197 a 1299	109.282
301009620461 - 0611	BENASSEUR — ALI - CL MAYOR 44 (C.P. 30156)	MARTINEZ DEL PUERTO	0796 a 1299	206.445
301009635215 - 0611	BEKHAKH — HAMID - CL LAS PALOMAS, S/Nº 0 (C.P. 30739)	MIRADOR (EL)	0996 a 0797	121.123
301009643501 - 0611	LAGHZAILI — BELKBI - ZZ PASTRANA 0 (C.P. 30876)	IFRE-PASTRANA	0197 a 1299	181.403
301009646430 - 0611	EL ORCHE — EL MAHJ - CL DIPUTACION 27 (C.P. 30591)	BALSICAS	0896 a 1299	332.158
301009668254 - 0611	ZIANI — ZAAEDDINE - ZZ FINCA LOS BARTOLONES, S/N 0 (C.P. 30366)	ALGAR (EL)	0398 a 1298	89.236
301009678863 - 0611	CHAHALAL — MOHAMMED - CL LA VELA, 1 (C.P. 30709)	HORTICHUELA	0197 a 1099	163.624
301009679368 - 0611	ADDADI — AZIZ - CL LAS SAURAS, 80 (C.P. 30700)	TORRE PACHECO	0297 a 0397	24.535
301009680075 - 0611	MAZOUZI — BRIDAA - LG PANADERIA HNOS. PEREZ, 0 (C.P. 30591)	BALSICAS	0696 a 0799	24.814
301009680479 - 0611	EL GOUAL — ALI - CL OBISPO FRUTOS 7 (C.P. 30700)	TORRE-PACHECO	0796 a 1299	262.138
301009719582 - 0611	GALINDO ESPAÑA VANES - CL CARDENAL BELLUGA 12 1º (C.P. 30860)	PUERTO DE MAZARRON	0499 a 0599	26.128
301009719683 - 0611	MAZOUZI — MOHAMME - ZZ IFRE PASTRANA 0 (C.P. 30876)	IFRE-PASTRANA	1296 a 1299	150.212
301009773944 - 0611	LAGHZAILI — HAMADE - CL LAVADERO 1 (C.P. 30870)	MAZARRON	1196 a 0699	139.053
301009776570 - 0611	BELHADDAD — MOHAME - ZZ FINCA CASABLANCA, S/N 0 (C.P. 30395)	PUEBLA (LA)	0696 a 1297	157.409
301009813249 - 0611	RAHMANI — YAHYA - PJ LOMAS DEL ALBUJON, 8 (C.P. 30330)	ALBUJON	0696 a 1299	167.204
301009831437 - 0611	RMILI — EL ARBI - ZZ IFRE PASTRANA 0 (C.P. 30876)	IFRE-PASTRANA	0197 a 1299	289.814
301009891758 - 0611	ABDESSAMIE — MEZIA - PB LOS MEROÑOS, S/N 0 (C.P. 30591)	BALSICAS	0197 a 0999	191.194
301009892970 - 0611	KADRI — ABDELAH - CL BUENA FIESTA, 11 (C.P. 30591)	BALSICAS	0696 a 1199	223.896
301009893778 - 0611	ALLAY — MUSTAPHA - CL LA VELA, S/N 0 (C.P. 30709)	HORTICHUELA	0397 a 1299	127.454
301009991485 - 0611	KADFI — TALIA - CL JUAN DE LA CIERVA 19 (C.P. 30870)	MAZARRON	0199 a 1299	156.767
301009992192 - 0611	EL GOUAL — BEN ABD - CL LOMA DE ARRIBA, 14 (C.P. 30740)	S. PEDRO DEL PINATAR	0197 a 0697	4.080
301010008057 - 0611	AYADI — MIMOUN - AV SANTIAGO- URB.OASIS - 10,432 0 (C.P. 30710)	ALCAZARES (LOS)	0499 a 1299	94.512
301010033925 - 0611	ERRAHMOUNI — FATEH - AV JOSE ANTONIO 1 (C.P. 30156)	MARTINEZ DEL PUERTO	0796 a 0898	16.926
301010041706 - 0611	DAOUDI — BOUALEM - PJ LOS IZQUIERDOS (LA PINILLA) 0 (C.P. 30833)	PINILLA (LA)	0696 a 1299	382.808
301010097175 - 0611	BEN EL MOKHTAR — H - CL LOS IBAÑEZ 262 (C.P. 30700)	TORRE-PACHECO	0896 a 1299	277.461
301010097781 - 0611	BENSERYA — MOHAMME - CL CASAS DEL ALTO 1 (C.P. 30739)	DOLORES	1296 a 1299	215.047
301010111222 - 0611	LOCHZAL — BELKACIM - CL JUAN DE LA CIERVA 19 (C.P. 30870)	MAZARRON	0899 a 1299	39.192
301010119508 - 0611	MEZIANI — ALI - LG LAS LOMAS DEL ALBUJON 14 (C.P. 30330)	CARTAGENA	0599 a 1299	33.996
301010124760 - 0611	LABYAD — MOHAMMED - PB LOS LOPEZ, S/Nº 0 (C.P. 30739)	MIRADOR (EL)	0198 a 1299	231.993
301010125366 - 0611	EL FILALI — AHMED - CS CASA SOLA LAS ENCINAS 0 (C.P. 08612)	MONTMAJOR	0597 a 1299	138.925
301010130521 - 0611	OUCHAB — ALI - CL LA MOLINA 68 (C.P. 30709)	HORTICHUELA	0197 a 0297	23.570
301010132642 - 0611	SAAIDI — CHEIKH - CL EL MOLINO, S/N 0 (C.P. 30708)	JIMENADO	0796 a 1299	428.463
301010160631 - 0611	LAAOUAR — SAID - CS LA PLATERA, S/N 0 (C.P. 30700)	TORRE-PACHECO	0297 a 0998	62.779
301010160732 - 0611	AZIZI — EL MILOUD - CL JOSEFA MARTINEZ CTRA SUCINA 30951 (C.P. 30592)	BALSICAS	0397 a 1299	331.875
301010160934 - 0611	NADDAR — MOHAMED - CL FINCA LOS TRIVIÑOS, S/Nº 0 (C.P. 30591)	BALSICAS	1196 a 1299	337.300
301010162853 - 0611	BENHADDOU — RACHID - CL REAL 52 3º (C.P. 30201)	CARTAGENA	0796 a 1298	296.123
301010163358 - 0611	EL OURIGA — MOHAME - CL ISIDORO SANCHEZ 11 (C.P. 30739)	DOLORES	0998 a 1299	195.011
301010164368 - 0611	EL MOKADEM — BRAHI - CL ISIDRO SANCHEZ 11 (C.P. 30739)	DOLORES	0797 a 1298	112.329
301010206909 - 0611	LAZZOUI — MOHAMMED - CL LA TORRE -ESTANCO MIRADOR- 0 (C.P. 30739)	MIRADOR (EL)	1296 a 1299	268.100
301010220851 - 0611	AYNAOU — MOHAMED - PJ LAS MATEAS, S/N 0 (C.P. 30319)	SANTA ANA	1096 a 1299	120.862
301010222063 - 0611	JBARIA — EL MUSTAF - CT TRASVASE 17 (C.P. 30592)	BALSICAS	1096 a 1296	32.850
301010222770 - 0611	BENSAAD — ZIANE - CL CASAS EL DISCO 5 (C.P. 30591)	BALSICAS	0597 a 1298	251.117
301010235706 - 0611	MAJDOUBI — AMNOU - CS DEL PALMERO 1 (C.P. 30319)	MIRANDA	0499 a 0699	39.192
301010238736 - 0611	BEN LYAMANI — TAHA - PB CASAS DEL ALTO 109 (C.P. 30591)	BALSICAS	0996 a 0799	105.665
301010238837 - 0611	MGOUN — EL BACHIR - CL MAR MENOR 5 (C.P. 30591)	BALSICAS	0796 a 1299	428.463
301010245507 - 0611	BELLAHBIB — MOHAMM - CL SAN PABLO 2 (C.P. 30594)	POZO ESTRECHO	0896 a 1299	451.964

301010248234 - 0611	OUASSAL — MOHAMMED - LG SAEZ DE TARQUINALES, S/N 0 (C.P. 30730)	SAN JAVIER	1196 a 1299	343.361
301010252678 - 0611	ACHOURI — ABDELLAT - ZZ DIP. RAMONETE 0 (C.P. 30876)	RAMONETE	0197 a 1299	330.021
301010255712 - 0611	MIRI — YAHYA - LG CASA DEL HUERTO, S/Nº 0 (C.P. 30730)	POZO ALEDO	0896 a 0999	198.006
301010264604 - 0611	EL KABBACHI — AHME - CT CORDOBA-VALENCIA 18 1º IZQ (C.P. 23300)	VILLACARRILLO	1196 a 1199	182.954
301010366149 - 0611	KADFI — LAHCEN - CL JUAN DE LA CIERVA 0 (C.P. 30870)	MAZARRON	0399 a 1299	130.640
301010366755 - 0611	VALENCIA VALENCIA AR - CL ALCALA GALIANO 21 (C.P. 30860)	PUERTO DE MAZARRON	0597 a 1299	246.781
301010381105 - 0611	KADFI — BOUBKER - PB LOS NICOLASES, S/N 0 (C.P. 30390)	ALJORRA (LA)	0397 a 0497	19.522
301010411619 - 0611	MASSOUDI — ABDELMA - CL VILLAR ALTO 1 (C.P. 30730)	SAN JAVIER	0797 a 0897	24.535
301010414245 - 0611	YAHYA — HASSANI - CL CAPITAN CORTES 1 (C.P. 30330)	ALBUJON	0996 a 1299	87.909
301010432635 - 0611	ZAGAR — MOHAMMED - CL MAR MENOR 5 (C.P. 30591)	BALSICAS	1296 a 1299	392.214
301010432837 - 0611	BENKADDOUR — EZZOU - CL SARGENTO MORAGUES VIDAL 22 1 B (C.P. 07013)	PALMA DE MALLORCA	0996 a 1298	310.386
301010433544 - 0611	BACHIRI — ABDEKAD - CL CASAS DEL PALMERO, 0 (C.P. 30592)	SAN CAYETANO	1096 a 1299	386.054
301010636133 - 0611	TIFAOUY — MIMOUN - CL ARO LAS LOMAS EL ALBUJON 8 (C.P. 30330)	CARTAGENA	0197 a 1299	417.762
301010638860 - 0611	EL HAMDAD — MUST - CL MANUEL SANCHEZ -LOS LORENZOS- 0 (C.P. 30710)	ALCAZARES (LOS)	1296 a 1299	185.354
301010668061 - 0611	BENHADDOU — MUSTAF - CL PALAO Y MARCO 4 (C.P. 30700)	TORRE-PACHECO	1296 a 1299	216.640
301010685138 - 0611	SAMHI — EL BACHIR - ZZ FINCA LOS ALMAGROS, 131 (C.P. 30700)	TORRE-PACHECO	0197 a 1299	137.353
301010698979 - 0611	BENGHEDIFA — ABDEI - ZZ LOS MUÑOSES 0 (C.P. 30840)	ALHAMA DE MURCIA	0597 a 0997	15.542
301010711814 - 0611	DAOUDI — ABDELKADE - PJ LOS DIAZ, S/N 0 (C.P. 30333)	CUEVAS DE REYLLLO	1096 a 1297	133.389
301010719591 - 0611	KASOUAD — ABDESSAM - CL DIP. RAMONETE, KM.15 0 (C.P. 30876)	RAMONETE	1296 a 1299	456.436
301010725453 - 0611	CORTES RODRIGUEZ ANA - CL ESPOZ Y MINA 3 (C.P. 30870)	MAZARRON	1196 a 1298	236.239
301010730709 - 0611	EL HAMMOUDY — ERRA - LG LUGAR NUEVO 0 (C.P. 30739)	DOLORES	0697 a 1097	41.337
301010762637 - 0611	BHALIL — SLIMANE - CL CAMACHOS, S/N 0 (C.P. 30591)	BALSICAS	0996 a 0899	122.954
301010763142 - 0611	LAHMIDI — EL HASSA - ZZ APARTADO DE CORREOS 89 (C.P. 30730)	SAN JAVIER	0996 a 1299	444.318
301010798508 - 0611	MORENO GARCIA MARIA - CL A. BERNABE CONESA, 11 (C.P. 30740)	SAN PEDRO DEL PINATA	0599 a 1299	42.834
301010812349 - 0611	TIZGUINE — RACHID - CL JULIAN ROMEA 10 BA (C.P. 30710)	ALCAZARES (LOS)	0397 a 0899	164.105
301010836702 - 0611	GHAZALI — FATIHA - ZZ PASTRANA 0 (C.P. 30876)	IFRE-PASTRANA	0197 a 1299	129.047
301010855593 - 0611	EL ANZI — BOUCHTA - CL MAR MENOR 5 (C.P. 30591)	BALSICAS	1196 a 1099	377.838
301010865394 - 0611	BENSAAD — RADOUANE - ZZ RAIGUERO ALTO 0 (C.P. 30850)	TOTANA	0397 a 1299	258.384
301012034549 - 0611	CUENCA MORILLAS RAMO - CL SEGURA 66 (C.P. 30710)	ALCAZARES (LOS)	0999 a 1299	14.446
301012073551 - 0611	DJEBOUR — ABDELMAJ - CL OLIVAR 8 (C.P. 03190)	PILAR DE LA HORADADA	1196 a 1297	72.571
301012078100 - 0611	LAHOUDI — ABDELKA - CL TOMAS FRANCO-LA PALMA 4 (C.P. 30593)	CARTAGENA	0598 a 1299	143.747
301012093254 - 0611	CASTILLEJO GRANADOS - AV GENERAL DEL PARAMO 22 (C.P. 30850)	TOTANA	0699 a 0899	20.000
301012101338 - 0611	FEQQOUSSI — ABDELL - PB LOS MEROÑOS, S/N 0 (C.P. 30700)	TORRE-PACHECO	1196 a 1299	184.796
301012101439 - 0611	DAOUDI — MBAREK - CL TIRSO DE MOLINA 11 (C.P. 30709)	ROLDAN	0497 a 0698	56.651
301012101540 - 0611	AYADI — FOUAD - CL TIRSO DE MOLINA 11 (C.P. 30709)	ROLDAN	1097 a 0698	45.080
301012147010 - 0611	ZEROUAL — AHMED - CL BARTOLOME FERRO-LA PALMA, 23 BJ DCH (C.P. 30593)	CARTAGENA	0497 a 1298	42.605
301012185810 - 0611	AOUISSI — MBAREK - CL JUAN PABLO II 1 (C.P. 03190)	PILAR DE LA HORADADA	1296 a 1299	357.335
301012197126 - 0611	LAID — MELLUOKI - ZZ EL ESCOBAR, S/N 0 (C.P. 30320)	FUENTE-ALAMO	1196 a 1298	266.711
301012226731 - 0611	JADIL — CHERKAOUY - CT DE MADRID KM 343 __COOP.VENTA OLI 0 (C.P. 30530)	CIEZA	0699 a 1299	91.448
301012226933 - 0611	JADIL — SALAH - CT DE MADRID KM 343 __COOP.VENTA OLI 0 (C.P. 30530)	CIEZA	0699 a 1299	91.448
301012243505 - 0611	RAMI — MOHAMMED - CL LA ARENA, 10 3º (C.P. 30201)	CARTAGENA	1296 a 0798	12.582
301012251282 - 0611	KHARMACH — RACHID - PZ LA IGLESIA 3 2 I (C.P. 30710)	ALCAZARES (LOS)	1196 a 1296	23.501
301012296348 - 0611	MORENO MOYA MARIA JO - CL LA LIBERTAD, 12 (C.P. 30740)	SAN PEDRO DEL PINATA	0597 a 1299	277.665
301012311809 - 0611	ZEROUALI — BOUJEMA - CL SAN CRISPIN 42 2 (C.P. 30202)	CARTAGENA	1097 a 1299	84.369
301012367985 - 0611	DAOUDI — MOHAMMED - CL PRINCIPE DE ASTURIAS 0 (C.P. 30333)	ESCOBAR (EL)	1196 a 1299	314.562
301012370918 - 0611	CHAHIB — FARID - ZZ FINCA LA BUENA MUERTE, S/N 0 (C.P. 30395)	APARECIDA (LA)	0397 a 1299	63.727
301012391227 - 0611	EL ASRAOUI — ABDEL - ZZ FINCA LOS CHICHARRONES 0 (C.P. 30591)	BALSICAS	1296 a 0899	283.735
301012394358 - 0611	MALKI — TAYEB - CL JOSE GARCIA NIETO 0 (C.P. 30335)	CAMPILLO DE ARRIBA	0599 a 1299	104.512
301012395166 - 0611	BELHADDAD — TAHAR - ZZ FINCA EL LEGO, 14 (C.P. 30395)	PUEBLA (LA)	0497 a 1299	124.033
301012415879 - 0611	BENSAAD — MUSTAPHA - CL LAS POSTAS 0 (C.P. 30708)	JIMENADO	0397 a 1299	342.235
301012430734 - 0611	MHANNI — MOHAMED - ZZ CASAS DE ARRIBA, S/N 0 (C.P. 30333)	CUEVAS DE REYLLLO	0796 a 1296	70.502
301012436087 - 0611	BIHICH — ALLAL - CN VOZ NEGRA, 11 0 (C.P. 30820)	ALCANTARILLA	0599 a 1299	104.512
301012452760 - 0611	HAKMI — MOHAMED - CL EL MOLINO, S/N 0 (C.P. 30708)	JIMENADO	0497 a 0598	99.101
301012482567 - 0611	AYADI — LAKHDAR - ZZ LA ROCA, S/Nº 0 (C.P. 30700)	TORRE-PACHECO	0398 a 1299	178.784
301012519549 - 0611	BENAMAR — FATAH - CL DIPUTACION 6 (C.P. 30591)	BALSICAS	0197 a 1299	192.719
301012524603 - 0611	ELLAMI — MOHAMMED - CL EL MIRADOR 4 (C.P. 30730)	SAN JAVIER	0597 a 1299	214.482
301012566130 - 0611	MOLINA TORRANO FERNA - CL MIGUEL DE UNAMUNO 8 (C.P. 30540)	BLANCA	0298 a 1098	78.755
301012580577 - 0611	ALBADR — EL HASSAN - CL CAMINO DE LA ESTACION 5 2 I (C.P. 30530)	CIEZA	0697 a 0598	148.726
301012598563 - 0611	KOUCHEN — MOHAMMED - CL BIENVENIDO CONEJERO 27 (C.P. 30710)	ALCAZARES (LOS)	0197 a 1299	227.845
301012698492 - 0611	BUENO MIGUELEZ TERES - CL ALFONSO X EL SABIO 4 3 A (C.P. 30870)	MAZARRON	0797 a 1299	210.222
301012714155 - 0611	ZEROUALI — HAMID - ZZ ESTANCO DE BALSICAS, S/Nº 0 (C.P. 30591)	BALSICAS	0397 a 1198	111.368

301012816310 - 0611	AYNAOU — HASSAN - CL AGUSTIN VIRGILI 8 (C.P. 30153)	CORVERA	0697 a 1099	122.495
301012828434 - 0611	EL HAYANI — BOUBKE - PZ PRINCIPE DE ESPAÑA 3 (C.P. 30739)	MIRADOR (EL)	0897 a 1097	6.361
301012839447 - 0611	MARTINEZ BELVER ALFO - CL LAS CANALES 0 (C.P. 30859)	ALEDO	0798 a 0399	22.944
301012873904 - 0611	KADFI — BRAHIM - CL CALEÑA S/N 0 (C.P. 30390)	ALJORRA (LA)	0297 a 1297	61.337
301012877944 - 0611	HAKMI — SAHLI - ZZ BAR MIGUEL-RAIGUERO LTO 0 (C.P. 30850)	TOTANA	0697 a 1299	202.816
301012912906 - 0611	GHANDI — ABDELLATI - CL CAÑADA DE LA HORTA 1 (C.P. 30530)	CIEZA	0697 a 1299	190.384
301012923717 - 0611	OTMANI — MOHAMED - CL LOS INFIERNOS,S/N 0 (C.P. 30592)	SAN CAYETANO	0697 a 1299	330.297
301012951403 - 0611	MARTINEZ MORCILLO FR - CL GLORIETA PIO XII 19 1º DCH (C.P. 30530)	CIEZA	0397 a 0499	193.838
301013002832 - 0611	TALBI — MOHAMMED - CL LOS NICOLASES, S/N 0 (C.P. 30390)	ALJORRA (LA)	0797 a 1299	267.202
301013023343 - 0611	ALI — BAHLAGUI - CL FLORIDABLANCA 3 1º (C.P. 30530)	CIEZA	0198 a 0498	36.572
301013024353 - 0611	LEMHAMDI — MOHAMME - CL DIPUTACION 6 (C.P. 30591)	BALSICAS	0697 a 1299	171.948
301013062446 - 0611	GARCIA CAVA GRINGO - CL GENERAL MOSCARDO 12 0 (C.P. 30179)	BARQUEROS	0297 a 1299	365.611
301013066789 - 0611	LABIED — MOJAMMED - ZZ CAÑADAS-LOS MUÑOSES 0 (C.P. 30840)	ALHAMA DE MURCIA	0997 a 1299	267.683
301013092152 - 0611	EL ALAMI NO CONSTA A - CL JOSE ANTONIO 19 (C.P. 30612)	ULEA	0997 a 1299	243.822
301013106502 - 0611	BOUNAGA — MOHAMED - PZ CAÑADA DE GALLEGO 0 (C.P. 30876)	IFRE-CAÑADA DE GALLE	0797 a 1299	201.717
301013107512 - 0611	ABBAQUI — AHMED - ZZ IFRE «CAZADORES» 0 (C.P. 30876)	IFRE-PASTRANA	0897 a 1299	127.783
301013192182 - 0611	MESSAOUDI — EL MAL - CL DEL COLEGIO 26 (C.P. 30110)	CABEZO DE TORRES	0199 a 1299	143.703
301013205926 - 0611	LOPEZ CALVO MARIA HU - CL ESTACION 77 (C.P. 30890)	PUERTO-LUMBRERAS	0298 a 1199	236.327
301013216030 - 0611	CABRERA MORENO MARIA - PZ DERECHOS HUMANOS, 3 3 F (C.P. 30203)	CARTAGENA	0497 a 0697	28.492
301013220272 - 0611	MADRID FRANCO MARIO - CL SAN ISIDRO ED.PARIS II 0 BJ (C.P. 30870)	MAZARRON	0497 a 0399	187.750
301013244120 - 0611	MANSSOURI — ABDELK - CL FINCA LO ESPEJO 0 (C.P. 30739)	DOLORES	0997 a 1197	36.802
301013278977 - 0611	CORTES FAJARDO MARIA - CL ARAGON 40 (C.P. 18550)	IZNALLOZ	0597 a 0698	53.988
301013279280 - 0611	MARIN ORTEGA DAVID - CL CAMINO MURCIA 88 2 D (C.P. 30530)	CIEZA	0597 a 1298	150.422
301013298074 - 0611	BENDAHO — ABDELAZI - CL LAS PARRAS 13 (C.P. 30850)	TOTANA	0897 a 1298	214.314
301013319191 - 0611	FAJARDO RODRIGUEZ JU - CL ARAGON 19 (C.P. 18550)	IZNALLOZ	0597 a 0797	28.492
301013335460 - 0611	DAHMANI — AMAMOU - ZZ IFRE-PASTRANA 0 (C.P. 30876)	IFRE-CAÑADA DE GALLE	0497 a 1299	114.238
301013342332 - 0611	EL FARH — ALLAL - PJ LOS VICENTES, S/N 0 (C.P. 30320)	FUENTE-ALAMO	0597 a 1299	340.110
301013538756 - 0611	ADLANE — AHMED - CT DE ALICANTE BAR POCERO 148 (C.P. 30007)	ZARANDONA	0897 a 1299	176.700
301013546941 - 0611	ANOUNE — MOHAMMED - ZZ DIPUTACION RAMONETE 0 (C.P. 30876)	RAMONETE	0997 a 1299	333.318
301013621915 - 0611	NOUALI — YAHYA - CL MURILLO 18 (C.P. 30850)	TOTANA	0497 a 1299	127.454
301013628480 - 0611	RAHOUTI — BELAID - CL LOS CANTONES 0 (C.P. 30200)	LA PALMA	0198 a 1299	42.026
301013631009 - 0611	MOUSSA — ABDELHAFI - CL CANALEJAS 155 (C.P. 30520)	JUMILLA	0997 a 0998	138.306
301013684761 - 0611	SAMHI — EL MOKHTAR - CL LA TEJERA, S/N 0 (C.P. 30700)	TORRE-PACHECO	0697 a 0598	75.527
301013692946 - 0611	AHIDACH — MOHAMED - ZZ APARTADO DE CORREOS 27 (C.P. 30870)	MAZARRON	1099 a 1299	39.192
301013697996 - 0611	ROUMMAN — ABDELKHA - CL TORRE NUEVA -LOS SANCHEZ-, 2 (C.P. 30594)	POZO ESTRECHO	0697 a 1199	105.428
301013746193 - 0611	HASSOUMI — RABAH - LG CASA VENTA SECA, S/N 0 (C.P. 30338)	CANOVAS	0598 a 1299	90.816
301013811669 - 0611	DAHMANI — MOHAMED - ZZ DIPUTACION IFRE 0 (C.P. 30876)	TOTANA	0697 a 0797	24.535
301013854008 - 0611	RAHOU — EL MILOUD - PJ LA CASILLA, 12 (C.P. 30330)	ALBUJON	0897 a 1298	202.047
301013860472 - 0611	CARRASCO OTERO ROCIO - CM RINCONES 0 (C.P. 30870)	MAZARRON	0198 a 1299	121.977
301013874115 - 0611	ZERGUI — FATIHA - ZZ IFRE-CAZADORES 0 (C.P. 30876)	IFRE-CAÑADA DE GALLE	1097 a 1299	203.790
301014139651 - 0611	SAHRAOUI — BOUJEMA - CL REYES CATOLICOS, 7 (C.P. 30332)	BALSAPINTADA	1197 a 1299	255.896
301014192292 - 0611	MORAL RODRIGUEZ ISAB - ZZ DIP. RAMONETE 0 (C.P. 30876)	RAMONETE	0198 a 1299	218.855
301014444900 - 0611	LABIAS — AZIZ - CL LOS MUÑOZCES 0 (C.P. 30840)	ALHAMA DE MURCIA	1197 a 1299	217.089
301014498652 - 0611	HASSARI — ABDENBI - CL CASTELLON 19 (C.P. 30540)	BLANCA	1197 a 1299	255.896
301014499258 - 0611	MARTINEZ GUERRERO AN - CL HIGUERICA 9 (C.P. 30800)	LORCA	0199 a 0399	39.192
301014612830 - 0611	WAHABI — MOHAMED - PALACIOS 1 (C.P. 30850)	TOTANA	0997 a 1299	306.559
301014667491 - 0611	EL BARHADADI — ABD - ZZ LAS PELAS -LOS RUICES- 0 (C.P. 30366)	ALGAR (EL)	0698 a 1298	38.244
301014703160 - 0611	KADDOURI — ABDELLA - ZZ TIENDA EL CALAR 0 (C.P. 30876)	IFRE-PASTRANA	1199 a 1299	26.128
301014882915 - 0611	OURKIA — MOHAMED - CL ANTONIO PUJANTE 1 (C.P. 30153)	CORVERA	0198 a 1298	146.475
301014974558 - 0611	CORTES UTRERAS JUAN - CL ROBLEDO DE CHAVELA 9 (C.P. 30740)	SAN PEDRO DEL PINATA	0198 a 1299	158.521
301014986884 - 0611	SAKIOU — HMIDA - CL APARTAMENTO EL MIRADOR BAÑOS FOR 0 (C.P. 30620)	FORTUNA	0599 a 0699	26.128
301015004567 - 0611	NECHAD — ABDELHADI - CL MAR MENOR 5 (C.P. 30591)	BALSICAS	0797 a 1299	282.690
301015085096 - 0611	BIKKICH — BOUCHTA - ZZ FINCA LA CARRASCA, S/Nº 0 (C.P. 30730)	SAN JAVIER	1097 a 0999	95.821
301015149663 - 0611	MOUSSAID — OMAR - CL IFRE,PASTRANA KM 15 0 (C.P. 30870)	MAZARRON	0799 a 1299	78.384
301015171184 - 0611	CHIOULOU — SLIMAN - CL SAN PABLO, 2 (C.P. 30594)	POZO ESTRECHO	0997 a 1299	255.250
301015180682 - 0611	MCHALLA — HAFID - CL VICENTE ALEIXANDRE 5 2 (C.P. 30400)	CARAVACA DE LA CRUZ	1199 a 1299	2.904
301015282332 - 0611	GOURADA — HAMIDA - PJ FINCA LO RUFO,S/N 0 (C.P. 30366)	ALGAR (EL)	1197 a 1299	166.880
301015525135 - 0611	AYADI — MOHAMMED - ZZ FINCA EL PINO, S/Nº 0 (C.P. 30593)	PALMA (LA)	1097 a 1297	36.802
301015663359 - 0611	LOURENCO NUNES CECIL - ZZ REDON 0 (C.P. 30813)	ALMENDRICOS	0298 a 1299	265.335
301015664470 - 0611	DIAS PEREIRA JOAQUIN - ZZ REDON 0 (C.P. 30813)	ALMENDRICOS	0598 a 1299	258.751
301015667201 - 0611	MATEUS — PAULO JOR - ZZ REDON 0 (C.P. 30813)	ALMENDRICOS	1297 a 1299	309.263

301016021855 - 0611	OLIVER ROSIQUE EULAL - CL TUDELA 6 (C.P. 30800)	LORCA	0299 a 0799	52.256
301016122996 - 0611	HENRIQUES TAVARES SU - ZZ EL REDON 0 (C.P. 30813)	ALMENDRICOS	0298 a 1299	244.741
301016130777 - 0611	BUENDIA DIAZ MOISES - CL TORTOSILLA 1 (C.P. 30880)	AGUILAS	0699 a 0899	4.352
301016137952 - 0611	ELBIAD — MOHAMMED - CL CASAS DEL CONDE, S/Nº 0 (C.P. 30739)	GRAJUELA (LA)	0199 a 1299	143.703
301016167961 - 0611	MEDDICH — MIMOUNE - LG FINCA EL DISCO, 1 (C.P. 30591)	BALSICAS	0299 a 1199	78.174
301016174227 - 0611	AARAB — SAIDA - CL ENRIQUE GRANADOS-LOS DOLORES 11 (C.P. 30310)	CARTAGENA	0498 a 0598	25.496
301016392071 - 0611	SAFASIF — MOHAMMED - CL RAMON Y CAJAL 23 (C.P. 31592)	CINTRUENIGO	0799 a 0899	26.128
301016400054 - 0611	JELLOULI — BRAHIM - CL CARRIL DE CALDEREROS 3 2 (C.P. 30800)	LORCA	0399 a 0799	39.192
301016404502 - 0611	CARRILLO SAEZ ANTONI - CL ESCULTOR RODRIGUEZ LA ROSA 4 1º B (C.P. 30800)	LORCA	1099 a 1299	39.192
301016487960 - 0611	SANCHEZ ALCARAZ FUEN - CL HERRERIA 2 2º B (C.P. 30833)	SANGONERA LA VERDE O	0198 a 0398	29.156
301016550204 - 0611	BADDENE — SMAL - CL FRANCISCO CASCALES 6 (C.P. 30310)	ALCAZARES (LOS)	0398 a 1299	89.815
301016595367 - 0611	ZHAO TENELEMA MANUEL - CL ORTEGA Y GASSET 47 (C.P. 30520)	JUMILLA	0598 a 1298	72.239
301016750870 - 0611	BADDENE — MOHAMMED - LG CASAS DE PEDRO SOTO, 200 (C.P. 30739)	DOLORES	0499 a 0799	26.128
301017159684 - 0611	LOPEZ PITA MARIA ELI - CL L.GELABERT, 3 1º DCH (C.P. 30700)	TORRE-PACHECO	1297 a 1299	299.899
301017463923 - 0611	LABRASE — MIMOUNE - ZZ PEDANIA LOS VALIENTES, S/N. 0 (C.P. 30627)	VALIENTES (LOS)	0299 a 1299	104.512
301017481707 - 0611	BALDE — KORCA - CT NACIONAL 301 KM. 347 0 (C.P. 30530)	CIEZA	0199 a 0899	104.512
301017540412 - 0611	BENSAID — MOHAMMED - CL LEALTAD, 2 (C.P. 30202)	CARTAGENA	0398 a 1198	19.548
301017541119 - 0611	CISSE — ALY - CL ALHUCEMAS, 17 3º A (C.P. 30300)	BARRIO DE PERAL	0299 a 0799	26.128
301017743001 - 0611	DAOUDI — ABDELKADE - ZZ FINCA EL DISCO, S/Nº 0 (C.P. 30591)	BALSICAS	0399 a 1099	52.256
301017796450 - 0611	EJHHAOUI — BENALI - CL JUAN DE LA CIERVA 19 (C.P. 30870)	MAZARRON	0199 a 0799	52.256
301017823227 - 0611	ROMERO CAPILLA ROBER - CL JARDINES 21 (C.P. 18200)	MARACENA	0598 a 0798	29.610
301017824439 - 0611	NAVARRO CHUECOS MARI - CL ALEMÁN 5 (C.P. 30812)	PACA (LA)	0499 a 1299	70.014
301017837674 - 0611	RODRIGUEZ GARCIA ROS - CL BEATOS 0 (C.P. 30366)	ALGAR (EL)	0498 a 0598	25.496
301017846364 - 0611	EPIFIA — FEDE - CL RAMON Y CAJAL, 22 10 G (C.P. 30204)	CARTAGENA	0798 a 1299	188.835
301017886376 - 0611	IGBINOVIA — LUCKY - CL CONCEPCION ARENAL, 5 1º C (C.P. 30300)	BARRIO DE PERAL	0798 a 1298	24.018
301017898302 - 0611	EL MESSAOUDI XXX MBA - CL ANTONIO MACHADO 14 (C.P. 30609)	ALGAIDA	0698 a 1299	207.759
301017933866 - 0611	KANNANI — MHAMMED - CL LOS SANDALIOS S/N 0 (C.P. 30156)	MARTINEZ DEL PUERTO	0498 a 1299	271.499
301017936290 - 0611	OUSMANE — SIDIBE - PB LAS TEJERAS, S/Nº 0 (C.P. 30700)	TORRE-PACHECO	0598 a 0698	25.496
301017948014 - 0611	MARTINEZ PLANE ROSA - CL CONESA CALDERON, 22 2º B (C.P. 30310)	DOLORES (LOS)	0199 a 1199	39.093
301017965087 - 0611	AHMED — BELGHARBI - ZZ DIP. IFRE PASTRANA 0 (C.P. 30870)	IFRE-PASTRANA	0399 a 0799	39.192
301017965188 - 0611	MEJDOUBI — MOHAMED - ZZ DIP. IFRE-PASTRANA 0 (C.P. 30870)	IFRE-PASTRANA	0199 a 1199	78.384
301018025715 - 0611	MONTERO GOMEZ ANA BE - CL MAS GILABERT, 275 2º DCH (C.P. 30203)	CARTAGENA	0498 a 0698	38.244
301018096241 - 0611	ELHALFA — MOURAD - CL VENTA PATAS 0 (C.P. 30559)	HOYA DEL CAMPO	0199 a 1299	156.767
301018155451 - 0611	ZIDANE — ABDERRAZZ - CL ESTACION_____ 8 1 (C.P. 30840)	ALHAMA DE MURCIA	0699 a 1299	91.448
301018192837 - 0611	OSAGIE — ROBERT - CL PAJARITOS 14 1º D (C.P. 29009)	MALAGA	0698 a 1298	89.236
301018225472 - 0611	GONZALEZ GINER ANA V - CL RAMBLILLA SAN LAZARO 98 (C.P. 30800)	LORCA	0199 a 1299	78.384
301018256289 - 0611	OUNDIR — HAKIMA - CL ESCULT. JOSE PLANES 4 2º IZQ (C.P. 30530)	CIEZA	0199 a 1299	156.767
301018305803 - 0611	MIRI — EL HASSANE - CL VENTA PATAS 0 (C.P. 30559)	HOYA DEL CAMPO	1099 a 1199	26.128
301018307217 - 0611	RODRIGUEZ MORENO ANT - AD LOS TEATINOS 79 (C.P. 23290)	SANTIAGO-PONTONES	0199 a 1299	156.767
301018399365 - 0611	AHMED — BAKKALI - CL PROGRESO 2 2º B (C.P. 30870)	MAZARRON	0299 a 1299	117.576
301018408863 - 0611	CORTES ESCOBEDO JOSE - CL PANTANO DE LA CIERVA, 16 (C.P. 30740)	SAN PEDRO DEL PINATA	0598 a 1299	258.751
301018418159 - 0611	ELHAOUARI — ABDELK - ZZ DIP. CAÑADA DE CALLEGO 0 (C.P. 30876)	IFRE-CAÑADA DE GALLE	0199 a 1299	78.384
301018549616 - 0611	AMAYA AMADOR CLEMENT - CL MERCED ALTA, BLOQUE 12 2 D (C.P. 18013)	GRANADA	0698 a 0899	130.709
301018554666 - 0611	ABDUNASARE — ABDOU - CL RAMON CONTRERAS MONGRELL 12 (C.P. 46019)	VALENCIA	0199 a 0499	52.256
301018697136 - 0611	ABDELAZIZ — BOUZEG - CL LA VIA 88 (C.P. 30870)	MAZARRON	0499 a 1099	83.498
301018722701 - 0611	ECHCHAOUI XXX ABDELH - CL JUAN DE LA CIERVA 13 (C.P. 30540)	BLANCA	0399 a 1199	79.984
301019153945 - 0611	LAHLALI — EL MILOU - CL JUAN DE LA CIERVA 19 (C.P. 30850)	TOTANA	1099 a 1299	39.192
301019317835 - 0611	LITIM — MHAMMED - ZZ JUAN PABLO II 1 (C.P. 03190)	PILAR DE LA HORADADA	0599 a 1299	88.092
301019325010 - 0611	PUNTE GUIJO FRANCIS - CL ANTONIO MAIRENA 7 (C.P. 41309)	RINCONADA (LA)	0798 a 1298	66.241
301019325414 - 0611	CHAKIBI — EL MOSTA - CL SAN JOAQUIN, 1 3º A (C.P. 03360)	CALLOSA DE SEGURA	0399 a 1299	129.951
301019327030 - 0611	CHEGDALI — BOUABID - CL ROSARIO, 47 (C.P. 30202)	CARTAGENA	0798 a 0899	129.219
301019411300 - 0611	HAI DACH — MOHAMED - CL LA VIA 10 (C.P. 30870)	MAZARRON	1199 a 1299	26.128
301019435952 - 0611	ENOMA — RICHARD - CL A.LAURET NAVARRO, 7 BJ C (C.P. 30300)	BARRIO DE PERAL	0199 a 1299	126.640
301019447571 - 0611	HAMMOURI — AZIZ - ZZ FINCA PALANCOS 0 (C.P. 10310)	TALAYUELA	0299 a 1299	35.106
301019457271 - 0611	RAHMANI — YAHYA - CL JUAN DE LA CIERVA 19 (C.P. 30870)	MAZARRON	0199 a 1199	143.703
301019501731 - 0611	VAS GRIS JOSE ANTONI - AL VIRGEN DE LAS HUERTAS 0 1º D (C.P. 30800)	LORCA	0199 a 1299	88.820
301019597317 - 0611	MOKHTARI — KHALID - CL TAIBILLA, 19 (C.P. 30591)	BALSICAS	1098 a 1298	4.249
301019600347 - 0611	LAHLALI — MOHAMMED - CL JUAN DE LA CIERVA 19 (C.P. 30870)	MAZARRON	0699 a 1199	65.320
301019618131 - 0611	HENTHEN — ALEXANDR - UR BELMAZARRON 8 2 A (C.P. 30860)	PUERTO DE MAZARRON	0199 a 1299	91.448
301019706643 - 0611	EL FARH — ABDELKAD - ZZ APARTADO DE CORREOS 379 (C.P. 30800)	LORCA	0799 a 1299	65.320
301019804249 - 0611	AIAT — NOUREDDINE - CL PEDRO EGEEA 34 (C.P. 30800)	LORCA	0899 a 1299	65.320

301019809707 - 0611	LAHLALE — ABDELKAR - CL JUAN DE LA CIERVA 19 (C.P. 30870)	MAZARRON	0399 a 1299	52.256
301019817888 - 0611	ELAMRI — BRAHIM - ZZ PASTRANA KM. 15 0 (C.P. 30876)	IFRE-PASTRANA	0899 a 1199	26.128
301019820215 - 0611	ABBAOUI MOHAMMED - CL GUADALENTIN 124 (C.P. 30860)	PUERTO DE MAZARRON	0799 a 1299	52.256
301019822336 - 0611	OLIVER ROSIQUE FRANC - CL TUDELA SAN PEDRO 6 (C.P. 30800)	LORCA	0299 a 0799	65.320
301019876694 - 0611	BENOUDA — ABDELKRI - LG LOS LOPEZ-LA APARECIDA 36 (C.P. 30395)	CARTAGENA	1098 a 1299	116.628
301019966018 - 0611	MARTINEZ GARCIA YESE - CL SENDA ALTA 22 (C.P. 30167)	RAYA (LA)	0199 a 1299	156.767
301020036140 - 0611	MOROCHO SINCHI JAIME - CL SAN JUAN 4 1º B (C.P. 30850)	TOTANA	1199 a 1299	26.128
301020077566 - 0611	PALAZON TUDELA VERON - CL ALTA 23 (C.P. 30170)	MULA	1098 a 0299	55.738
301020079283 - 0611	ANNOUB NO CONSTA JEL - AV MADRID 40 4º C (C.P. 30500)	MOLINA DE SEGURA	1098 a 1299	116.628
301020173253 - 0611	ZANNOUTI — MHAMED - CL VENTA PATAS 0 (C.P. 30559)	HOYA DEL CAMPO	0899 a 1299	65.320
301020180125 - 0611	BOUCHIKHI — MOHAMM - CL JUAN ANTONIO, 1 (C.P. 30739)	DOLORES	1099 a 1299	39.192
301020210740 - 0611	BENTOUmia — LAID - PJ LOS CORTADOS, 69 (C.P. 30739)	DOLORES	0999 a 1199	39.192
301020230342 - 0611	SIDIBY — IDRISIA - CL TENIENTE GANGA, BL 2 54 1 (C.P. 03201)	ELCHE - ELX	0199 a 0299	26.128
301020240749 - 0611	MORALES CABELLO JUAN - CM RINCONES 0 (C.P. 30870)	MAZARRON	0599 a 1299	104.512
301020241153 - 0611	AYAT — MOHAMED SGH - CL CENTRO IFRE, CAÑADA DE GALLEG0 (C.P. 30870)	MAZARRON	0599 a 0999	39.192
301020251560 - 0611	HMIDI — ABDESSAMAD - ZZ CAÑADA DE GALLEG0 (C.P. 30870)	IFRE-CAÑADA DE GALLE	0299 a 1299	78.384
301020270859 - 0611	TOUMI — RABIA - CL MAYOR 20 (C.P. 31570)	SAN ADRIAN	0599 a 0699	26.128
301020294909 - 0611	BELARBI — EL MAMOU - CL VENTA PATAS 0 (C.P. 30559)	HOYA DEL CAMPO	1198 a 1299	25.812
301020305619 - 0611	MARKAOUI — AZIZ - CL SAN FERNANDO 3 3º (C.P. 30800)	LORCA	0399 a 1299	130.640
301020308851 - 0611	AIT MOHA — SALAH E - CL JUAN ANTONIO PEREA 7 (C.P. 30170)	MULA	0199 a 1299	146.767
301020345833 - 0611	DARHOU — ABDERRAHM - CL DE LA CRUZ, 23 (C.P. 30710)	ALCAZARES (LOS)	0299 a 1299	143.703
301020378266 - 0611	BELOUGMIRI — NADIA - CL SAN DIEGO, EDI.MANILA II, 5 2º A (C.P. 30710)	ALCAZARES (LOS)	1198 a 1299	182.263
301020386148 - 0611	BOUJIDA — BACHIR - CL MARCILLA 14 BJ (C.P. 30800)	LORCA	0199 a 1299	91.448
301020388673 - 0611	JABBARI — JILLALI - CL PROGRESO 28 2º B (C.P. 30860)	PUERTO DE MAZARRON	0999 a 1199	26.128
301020400700 - 0611	LACHGAR — NAJID - CL JOSE MARIA ZARAUZ 3 (C.P. 30800)	LORCA	0999 a 1299	52.256
301020419187 - 0611	SILVA NUNES GOMEZ MA - CT DE LA PALMA -VILLA REGINA- KM. 1 BJ (C.P. 30700)	TORRE-PACHECO	1198 a 1299	182.263
301020420706 - 0611	DRAME — YAYA - CL JOSEP CARNER 3 1º 2ª (C.P. 17300)	BLANES	0499 a 1299	81.448
301020603285 - 0611	LAID — JEFJAF - CL VENTA PATAS 0 (C.P. 30559)	HOYA DEL CAMPO	0199 a 1299	78.384
301020603689 - 0611	MIRI — MUSTAPHA - CL VENTA PATAS 0 (C.P. 30559)	HOYA DEL CAMPO	0199 a 0399	39.192
301020605309 - 0611	LAADAM — HAKIM - CL PRECIADOS 6 (C.P. 30612)	ULEA	0499 a 1299	117.576
301020607632 - 0611	AISSAOUI — HAMID - CL VENTAS PATAS S/N 0 (C.P. 30559)	HOYA DEL CAMPO	0599 a 1299	78.384
301020609450 - 0611	SELLAN — AHMED - AV DE LOS ANGELES 2 2 (C.P. 30800)	LORCA	0799 a 1299	78.372
301020664822 - 0611	VALDIVIA JUAREZ JAVI - CL SANTA CATALINA 0 (C.P. 30870)	MAZARRON	0599 a 1299	86.954
301020665024 - 0611	DAOU — MOSTAFA - ZZ RAMONETE 0 (C.P. 30878)	RAMONETE	0199 a 1299	39.192
301020690181 - 0611	MIRI — HMDANE - CL VENTA PATAS 0 (C.P. 30559)	HOYA DEL CAMPO	0199 a 0399	39.192
301020716251 - 0611	BAHARI — ALI - ZZ APARTADO DE CORREOS, 109 (C.P. 30730)	SAN JAVIER	0199 a 0899	20.030
301020716857 - 0611	SANZ AL LAL MARIA IS - CL LOMA DE ARRIBA 17 (C.P. 30740)	SAN PEDRO DEL PINATA	0599 a 1299	104.512
301020723224 - 0611	FLORES CORTES GRACIA - CL BARRIO LOS PEÑASCOS, 45 (C.P. 30740)	SAN PEDRO DEL PINATA	0199 a 1299	156.666
301020741412 - 0611	MORENO LEYVA INMACUL - CL MOLINOS 11 (C.P. 30170)	MULA	0299 a 0399	13.064
301020759701 - 0611	SENOUSSI — MILOUD - CL VENTA PATAS 0 (C.P. 30559)	HOYA DEL CAMPO	0899 a 1199	26.128
301020763337 - 0611	HOUBAH — MOHAMED - CL SAN ISIDRO, 22 (C.P. 30739)	MIRADOR (EL)	0999 a 1299	52.256
301020772128 - 0611	DHAMNI — MOHAMMED - AV 13 DE OCTUBRE 94 (C.P. 30710)	ALCAZARES (LOS)	0998 a 1199	116.312
301020788902 - 0611	ENOGHANA — GODFREY - CL LA FLOTA 4 (C.P. 30008)	MURCIA	0599 a 0999	65.320
301020817493 - 0611	MARIN ORTEGA JESUS - CL DAOIZ Y VELARDE 13 3 (C.P. 30530)	CIEZA	0499 a 0699	23.225
301020825072 - 0611	SBAl — RACHID - CL DUERO, 4 (C.P. 30366)	ALGAR (EL)	0199 a 0599	65.320
301020934604 - 0611	ESSAHELy — BOUZEKR - CT GRANADA 30 3 I (C.P. 30800)	LORCA	0199 a 1299	52.256
301020948849 - 0611	BENABID — TAYEB - CL RAIGUERO ALTO, APTDO CORREOS 246 (C.P. 30850)	TOTANA	0899 a 1199	39.192
301020956630 - 0611	MAHJoubI — ABDELAZ - CL JUAN DE LA CIERVA 19 (C.P. 30870)	MAZARRON	1099 a 1299	39.192
301021002100 - 0611	MALKI — ABDERRAHIM - ZZ LOS LOPEZ-PARETON LOMAS 0 (C.P. 30850)	TOTANA	0199 a 1299	78.384
301021041203 - 0611	VALENTIN ARCOS BELEN - AV JOSE ANTONIO 10 3 (C.P. 30730)	SAN JAVIER	0499 a 1299	111.593
301021042314 - 0611	SAFIE LOUGAB — NOU - CL PiñERO, 8 (C.P. 30366)	ALGAR (EL)	0299 a 1299	143.703
301021048879 - 0611	ZANANE — JAHD - CL CAPITAN SALOM 28 4 A (C.P. 07004)	PALMA DE MALLORCA	0599 a 1299	104.512
301021122944 - 0611	MOHAMED MIMUN LAMIA - CL LOMA DE ARRIBA, 17 (C.P. 30740)	SAN PEDRO DEL PINATA	0299 a 1299	143.703
301021123045 - 0611	EL BARBOUCHY — EL - CT DOLORES, 30 (C.P. 30700)	TORRE-PACHECO	1199 a 1299	26.013
301021200443 - 0611	YELO RODRIGUEZ ANTON - CL GENERAL RUIZ 8 (C.P. 30530)	CIEZA	0399 a 0899	78.384
301021269050 - 0611	ORTEGA RUBIO ENCARNA - CL SAN SEBASTIAN 8 1º (C.P. 30530)	CIEZA	0399 a 1299	130.640
301021302695 - 0611	SANTIAGO COY ANTONIO - CL SAN JOSE DIEZ VIVIENDAS 4 (C.P. 30860)	PUERTO DE MAZARRON	0799 a 1299	78.384
301021323008 - 0611	LABRASSE — MUSTAPH - CL ESCUELA 0 (C.P. 30627)	VALIENTES (LOS)	0399 a 1299	52.256
301021456178 - 0611	TAIWO — ABIODUN - CL LA PAZ 5 10 D (C.P. 30204)	CARTAGENA	0399 a 0899	77.225
301021465272 - 0611	CALDERON PALAZON PED - PZ ROS ZAPATA, 5 3º D (C.P. 30730)	SAN JAVIER	0499 a 0699	39.192
301021559545 - 0611	BERRAFAl — MIMOUN - CL CORDOBANES. CT CARAVACA 116 (C.P. 30800)	LORCA	0699 a 1299	46.540

301021593190 - 0611	ALIMOUSSA — AZIZ - CL LA GINETA 2 (C.P. 30620)	FORTUNA	0899 a 1299	65.320
301021628859 - 0611	RODRIGUEZ LOPEZ ANTO - CL CASA REQUENA 0 (C.P. 02438)	BENIZAR	0499 a 1299	117.529
301021651592 - 0611	CHEGDALI — SEGDAL - CL SAN ISIDRO 21 (C.P. 30559)	HOYA DEL CAMPO	0499 a 1299	52.256
301021678975 - 0611	SINGH — KULDEEP - CL SAN RAFAEL, 44 2º B (C.P. 30710)	ALCAZARES (LOS)	1199 a 1299	23.225
301021702217 - 0611	MOKHTARI — NOUREDD - AV COLON 4 1º D (C.P. 30205)	CARTAGENA	0899 a 1199	52.256
301021726869 - 0611	KDAIFI — MAKHFI - ZZ MEDIA LEGUA 0 (C.P. 30877)	MORERAS (LAS)	0499 a 1299	39.192
301021754353 - 0611	SARMIENTO CUM IRVING - CL GUILLERMO OLIVER 3 3 IZQ (C.P. 30800)	LORCA	0699 a 1299	61.448
301021808715 - 0611	LAKHLIFI — EL BOUK - CL LOS PEREZ, S/Nº 0 (C.P. 30739)	DOLORES	0699 a 1299	24.045
301021883180 - 0611	GONZALEZ BUSTAMANTE - CL VENTA PATAS 0 (C.P. 30550)	ABARAN	0599 a 0699	26.128
301021894702 - 0611	AMADOR FERNANDEZ JUA - CL ALMIRANTE MORENO, 6 1º B (C.P. 30720)	SANTIAGO DE LA RIBER	0599 a 1299	104.512
301021922687 - 0611	MABROUK — MHAMED - CL ISAAC PERAL, 23 (C.P. 30709)	ROLDAN	0199 a 1299	91.448
301021937239 - 0611	FAKHAR — MOHAMMED - AV JUAN XXIII 65 (C.P. 30530)	CIEZA	1199 a 1299	26.128
301021941279 - 0611	BAKHATTOU — TAHAR - CL INFANTA ELENA 2 (C.P. 30591)	BALSICAS	0799 a 1299	37.104
301021943505 - 0611	EL ANZI — MOHAMED - CL MAR MENOR, 5 (C.P. 30591)	BALSICAS	1099 a 1299	38.867
301021947545 - 0611	BE LAOUCHI — RABAH - CL DEL CASTILLO 20 (C.P. 30850)	TOTANA	0699 a 1299	65.320
301021968157 - 0611	IDRISS — SAMSSOUDI - CL JARAUTA 59 2º IZD (C.P. 31001)	PAMPLONA	0599 a 1299	91.448
301022031310 - 0611	BELARBI — BOUZIANE - CL BAR LA MORENA 13 (C.P. 30530)	CIEZA	0999 a 1099	26.128
301022142555 - 0611	AHMED MOHAMED HAFIDA - CL LOMA DE ARRIBA, 17 (C.P. 30740)	SAN PEDRO DEL PINATA	0699 a 1299	91.448
3010222638467 - 0611	YAHIAOUI — BOUACHE - CL DEOGRACIA 7 (C.P. 30530)	CIEZA	1199 a 1299	26.128
3010222694142 - 0611	NAGHMOUCH — EL BAC - CL PLAZA CASTILLEJO 7 2 4 D (C.P. 30003)	MURCIA	0999 a 1299	52.256
3010222699495 - 0611	VALENCIA VALENCIA CA - CL ERMITA EDF.ORINOCO 14 2 1º A (C.P. 30860)	PUERTO DE MAZARRON	0999 a 1299	52.256
3010222805185 - 0611	GHAOUTI — HICHAM - UR LA ISLA 13 C1 4º F (C.P. 30800)	LORCA	1099 a 1299	38.678
3010222911380 - 0611	WAHABI — ABDELJABA - CL PALACIOS 1 (C.P. 30850)	TOTANA	1099 a 1299	39.192
3010222932400 - 0611	HAOUID — AICHA - ZZ RAMONETE 0 (C.P. 30878)	MAZARRON	1199 a 1299	26.128
3010222942807 - 0611	ARIZAGA PADILLA ROSA - CL LA FUENTE 5 2º (C.P. 30850)	TOTANA	1199 a 1299	26.128
301023253308 - 0611	SIDI MOHAMED — HAB - CT GRANADA 45 3º DCH (C.P. 30800)	LORCA	0999 a 1299	41.911
301023425581 - 0611	SENOUSSI — MILOUD - CL VENTA PATAS 0 (C.P. 30559)	HOYA DEL CAMPO	0999 a 1299	39.192
301023915130 - 0611	KOUNIF — ABDELKADE - CL CASAS SERENO SANTA ANA 9 (C.P. 30319)	CARTAGENA	1199 a 1299	26.128
311003320701 - 0611	BOUKABOUS — MOUHA - CL LUIS GARAY, 46 (C.P. 30730)	SAN JAVIER	0597 a 0498	136.864
311003624936 - 0611	BOUKABOUS — EL HOU - CL CARDENAL DAVALOS 16 (C.P. 23360)	PUERTA DE SEGURA (LA	0396 a 0997	216.161
410107554925 - 0611	SANCHEZ RODRIGUEZ JO - CL ANSELMO SANTIAGO 8 2 1 (C.P. 41960)	GINES	0497 a 0597	24.535
410150488943 - 0611	RODRIGUEZ ASENSIO JO - CL PACO RABAL 20 (C.P. 30870)	MAZARRON	0397 a 1299	129.701
410151356081 - 0611	OCAÑA SANCHEZ JOSE C - CL ANTONIO NEBRIJA 9 9 2 0 (C.P. 41006)	SEVILLA	0597 a 1097	73.605
430026706995 - 0611	GARCIA MARTINEZ JOSE - BL SAN JUAN-SP 1 SP 0 (C.P. 43007)	TARRAGONA	0794 a 1296	180.691
430047390631 - 0611	SANCHEZ SASTRE FRANC - CL ESCULTOR DIMAS MORALES 13 2 A (C.P. 30800)	LORCA	0799 a 0899	26.128
430054797185 - 0611	HERNANDEZ BERMUDEZ R - CL NICASIO BENLLOCH 7 (C.P. 46009)	VALENCIA	0798 a 0898	25.496
431004492783 - 0611	LAKHAL — BENACEUR - ZZ PARTIDA LES POBLES 0 (C.P. 43300)	MONT-ROIG DEL CAMP	0698 a 1098	30.030
431004934034 - 0611	ABIBIS — MOHAMED S - PB LOS IBAÑEZ, S/Nº 0 (C.P. 30700)	TORRE-PACHECO	0199 a 0299	632
450045053996 - 0611	BAHADI — HAJ - CL FINCA DE CONDE 0 (C.P. 30739)	GRAJUELA (LA)	0596 a 0398	226.972
450046210118 - 0611	ZEROUAL — ABDELOIH - ZZ FINCA LA MOLINERA, S/N. 0 (C.P. 30331)	LOBOSILLO	0399 a 1299	39.192
451000158366 - 0611	KHAFIFI — BENYOUNE - ZZ FINCA LA VELA -LOS SOTOS VIEJOS- 30 1º (C.P. 30700)	TORRE-PACHECO	0698 a 1299	30.377
451009147539 - 0611	BOUNOUA — EL BACHI - CL MAYOR (S. DIEGO) 51 (C.P. 30800)	LORCA	0199 a 1199	78.384
460195471572 - 0611	MIRI — BOUALLEM - CL JUAN DE AUSTRIA 7 (C.P. 02004)	ALBACETE	0194 a 1196	203.251
461000571915 - 0611	SALMI — EL AID - CL LA VELA 5 (C.P. 30700)	TORRE-PACHECO	0792 a 0799	325.701
461002967512 - 0611	SNOUSSI — HADJ - CL ROSARIO 4 (C.P. 30620)	FORTUNA	0193 a 1299	567.990
461006051910 - 0611	TOMAS GARCIA MARIA A - CL CHICLANA, 21 (C.P. 30740)	PAGAN (LO)	0597 a 1299	407.884
480078694644 - 0611	MESAS MENDEZ MANUEL - CL CARTAGENA 12 (C.P. 30739)	RODA	0397 a 0997	85.872
500061097384 - 0611	ROMERO MATEO MARIA B - AV JUAN CARLOS I, 40 2º B (C.P. 30700)	TORRE-PACHECO	0398 a 1299	271.372
501000958029 - 0611	BENTAYEB — MOHAMME - PJ LA ALMAZARICA, S/Nº 0 (C.P. 30591)	BALSICAS	0394 a 1299	203.150
501002497804 - 0611	EL HASNAQUI — LAID - CL FINCA LA ALMAZARICA 0 (C.P. 30591)	BALSICAS	0394 a 0496	140.506
501016192180 - 0611	SOW — ELHADJI - CL AV.GOYA 57 (C.P. 50006)	ZARAGOZA	0999 a 1299	39.192
520005682353 - 0611	MOHAMED FARIH RACHID - CL FLORIDABLANCA 11 (C.P. 30710)	ALCAZARES (LOS)	0197 a 1298	146.661
300007555526 - 0613	CONESA SANCHEZ PEDRO - CL LOS SAEZ DE TARQUINALES 23 (C.P. 30730)	SAN JAVIER	0191 a 1295	410.992
300010005784 - 0613	GALERA MORENO ALFONS - BO SAN ANTONIO TORRECILL 0 (C.P. 30800)	LORCA	0194 a 1297	104.022
300010195138 - 0613	MADRID MARTINEZ JUAN - CL SAN ISIDRO 4 (C.P. 30739)	MIRADOR (EL)	0193 a 1293	41.872
300010597383 - 0613	MORALES VIVANCOS SAL - IFRE CañADA GALLEGO 0 (C.P. 30870)	MAZARRON	0197 a 1200	141.553
300010617793 - 0613	SOTO ROSIQUE FRANCIS - CL BLOQUE 5 1 MEDIA SLA 0 (C.P. 30200)	CARTAGENA	0182 a 1298	344.212
300010944462 - 0613	BELTRAN BLAYA JUAN - CT MOLINA 10 (C.P. 30560)	ALGUAZAS	0190 a 1297	959.987
300011060054 - 0613	PEREZ CARRASCO SALVA - CL JAIME BORT 19 (C.P. 30700)	TORRE-PACHECO	0193 a 1297	406.326
300100258037 - 0613	GINES GAZQUEZ FERNAN - CL ALMANSA(BALSICAS) 9 (C.P. 30591)	TORRE-PACHECO	0197 a 1297	35.130
300030872119 - 0721	PEREZ JIMENEZ SANTIA - IFRE PARAZUELOS 0 (C.P. 30870)	MAZARRON	0193 a 1299	1.335.294

300043452918 - 0721	MORALES VIVANCOS SAL - FILOMENO HOSTENDI 0 (C.P. 30870)	MAZARRON	0193 a 1295	671.245
300053538490 - 0721	GALINDO ROS JUAN - CL FINCA EL LEGO 14 (C.P. 30395)	CARTAGENA	0889 a 1199	1.894.626
300060681633 - 0721	GARCIA ANDREU CRISTO - D. MINGRANO VALDELEN 0 (C.P. 30870)	MAZARRON	0183 a 1283	50.155
300060910288 - 0721	PEREZ CARRASCO SALVA - JAIME BORT, 19 0 (C.P. 30700)	TORRE PACHECO	0695 a 0697	158.941
300066824056 - 0721	SANCHEZ TRINIDAD JUA - CAIERIA ALTA 17 (C.P. 30880)	AGUILAS	0198 a 1299	427.299
300081107611 - 0721	CANOVAS COSTA JUAN - DIP.PARETON-LAS LOMAS 0 (C.P. 30850)	LOMAS (LAS)	0192 a 1299	1.740.929
300082161271 - 0721	MADRID MARTINEZ JUAN - HERRERO TEJEDRO 9 (C.P. 30730)	MIRADOR (EL)	0194 a 0596	661.855
300103565030 - 1211	ABELLAN NAVARRO JOSE - CL MORERA 21 (C.P. 30579)	MURCIA	0395 a 1295	369.286
300092854816 - 1221	FUENTE BRIZ ANA MARI - CUATRO SANTOS,67 (LOS DOLORES) 0 (C.P. 30310)	CARTAGENA	0198 a 1299	159.735
301016174227 - 1221	AARAB — SAIDA - CL JUAN DE LA CUEVA, 1 6º C (C.P. 30203)	CARTAGENA	0798 a 0399	197.877
301018260030 - 1221	AISSAOUI — AICHA - CL SAN MARCOS 8 1 D (C.P. 30002)	MURCIA	0598 a 0299	42.834
301019645110 - 1221	SALHI — TOURIYA - AV DR.ARTERO GUIRAO, 64 (C.P. 30740)	SAN PEDRO DEL PINATA	0199 a 0399	56.650

Murcia, 10 de septiembre de 2001.—El Director Provincial, Eduardo Cos Tejada.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia e Instrucción número Ocho de Cartagena

10547 Juicio de faltas 48/2001.

N.I.G.: 30016 2 0801877/2001.

Juicio de faltas: 48/2001.

Procedimiento: Juicio de faltas 48/01.

Cédula de notificación

Don Juan Ángel Pérez López, Magistrado Juez del Juzgado de Instrucción número Ocho de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento referenciado seguido en este Juzgado de Instrucción número Ocho de Cartagena, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo es como sigue:

Cartagena 25 de mayo de dos mil uno.

Vistos por el Ilmo. señor don Juan Ángel Pérez López, Magistrado Juez del Juzgado de Instrucción número Ocho de Cartagena, los presentes autos de juicio verbal de faltas 48/01, seguidos por la de conducir un vehículo a motor sin estar en posesión del seguro obligatorio, en el que han sido partes además del Ministerio Fiscal, Agente de la Policía Local de Cartagena número 3206 y Manuel Orenes García.

FALLO

Que debía condenar y condenaba a Manuel Orenes García como autor de una falta prevista y penada en el artículo 636 del Código Penal a la pena de un mes de multa a razón de 1.000 pesetas-día, con responsabilidad personal subsidiaria de un día por cada dos cuotas impagadas, declarando de oficio las costas causadas.

Notifíquese a las partes y al Ministerio Fiscal, la presente resolución haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer en el plazo de cinco días recurso de apelación ante este Juzgado para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Murcia.

Así por esta mi sentencia la pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a Manuel Orenes García, extiendo y firmo la presente en Cartagena a dos de octubre de dos mil uno. —El Magistrado-Juez.—La Secretaria.

Primera Instancia e Instrucción número Ocho de Cartagena

10548 Juicio de faltas 235/2001.

N.I.G.: 30016 2 0800597/2001.

Juicio de faltas: 235/2001.

Procedimiento: Juicio de faltas número 285/2001.

Don Juan Ángel Pérez López, Magistrado Juez del Juzgado de Instrucción número ocho de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento referenciado seguido en este Juzgado de Instrucción número Ocho de

Cartagena se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo es como sigue:

Cartagena 6 de julio de 2001.

Vistos por el Ilmo. señor don Juan Ángel Pérez López, Magistrado Juez del Juzgado de Instrucción número Ocho de Cartagena, los presentes autos de juicio verbal de faltas 235/01, seguidos por la de conducir un vehículo a motor sin estar en posesión del seguro obligatorio, en el que han sido partes además del Ministerio Fiscal, Concepción Conesa Lucas, los Agentes de la Policía Local con número de identificación 2811 y 2420 y Ramón Rodríguez Martínez.

FALLO

Que debía condenar y condenaba a Ramón Rodríguez Martínez como autor de una falta de respeto y consideración a los Agentes de la Autoridad prevista y penada en el artículo 634 del Código Penal a la pena de un treinta días de multa a razón de 1.000 pesetas-día, con responsabilidad personal subsidiaria de un día por cada dos cuotas impagadas y absolver al citado denunciado de la falta de lesiones del artículo 617 del Código Penal y de insultos en la persona de Concepción Conesa Lucas.

Notifíquese a las partes, la presente sentencia haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer en el plazo de cinco días recurso de apelación ante este Juzgado para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Murcia.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a Ramón Rodríguez Martínez y Concepción Conesa Lucas, extiendo la presente en Cartagena a dos de octubre de dos mil uno.

El Magistrado-Juez.—La Secretaria.

De lo Social número Dos de Cartagena

10552 Demanda número 258/2001.

N.I.G.: 30016 4 0200273/2001.

Número autos: Demanda 258/2001.

Materia: Seguridad Social.

Demandante: Jesús García Morata.

Demandados: Instituto Nacional Seguridad Social, TGSS, Mutua Valenciana, Mensajeros Cartagena, Camoin 1900 Servicio, S.L.

Diligencia.-En Cartagena a tres de octubre de dos mil uno.

La extiendo yo, el Secretario Judicial, para hacer constar que, intentada la notificación a Mensajeros Cartagena por los medios que constan en autos, se ignora su paradero, por lo que se remite edicto al «Boletín Oficial de la Región de Murcia». Doy fe.

Cédula de notificación

Don César Cánovas-Girada Molina, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 258/2001 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Jesús García Morata contra la empresa Instituto Nacional Seguridad Social, TGSS, Mutua Valenciana, Mensajeros Cartagena, Camoin 1900 Servicio, S.L., sobre Seguridad Social, se ha dictado la siguiente:

A la vista de la petición formulada y habiendo sido acreditado el motivo alegado, se acuerda la suspensión de los

actos de conciliación y juicio señalados para el día 4 de octubre de 2001 a las 10,40 horas, efectuándose un nuevo señalamiento para el próximo día 16 de enero de 2002 a las 10,40 horas.

Visto el contenido del escrito presentado por la parte demandante se tiene por ampliada la demanda contra la empresa Camoin 1900 Servicio, S.L. y en este acto se requiere a la misma para que manifieste cuál es la Mutua Patronal a la que se encuentra afiliada para que sea demandada.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Mensajeros Cartagena, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

En Cartagena a tres de octubre de dos mil uno.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial.

Instrucción número Uno de Molina de Segura

10553 Juicio de faltas número 156/2000.

Número de identificación único: 30027 2 0100460/2000.
Juicio de faltas 156/2000.

Doña Antonia Mellado Sánchez, Secretario del Juzgado de Instrucción número Uno de Molina de Segura.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 156/2000 se ha citado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

«En Molina de Segura a 28 de junio de 2000 doña María Paz Redondo Sacristán, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Uno de Molina de Segura y su Partido Judicial, habiendo visto el juicio de faltas 156/00 sobre lesiones y contra el orden público en virtud de denuncia, siendo partes como denunciante Onofre Martínez García, Agente de la Policía Local de Las Torres de Cotillas con carnet profesional número 38-09 y Vicente Plaza Fernández y como denunciado Amalio Campos López defendido por el Letrado señor Manzano Vives interviniendo asimismo el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública, procede, en nombre de S.M., el Rey, a dictar la presente resolución.

Fallo: Que debo condenar y condeno a Amalio Campos López como autor responsable de una falta de lesiones a la pena de un mes multa con cuotas diarias de 500 pesetas, y como autor de una falta contra el orden público a la pena de quince días multa a razón de 500 pesetas diarias, en ambos casos con responsabilidad personal subsidiaria en caso de impago de un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias no satisfechas, debiendo indemnizar a Vicente Plaza Fernández en la cantidad de 24.500 pesetas en concepto de responsabilidad civil, con imposición de las costas causadas en este juicio.

Contra esta sentencia cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días ante la Audiencia Provincial de Murcia...».

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a Amalio Campos López, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», expido la presente.

En Molina de Segura, 5 de octubre de 2001.—El/la Secretario.

Instrucción número Uno de Molina de Segura

10555 Juicio de faltas número 16/2001.

Doña Antonia Mellado Sánchez, Secretario del Juzgado de Instrucción número Uno de Molina de Segura.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 16/2001, se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Doña María Paz Redondo Sacristán, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Uno de Molina de Segura y su partido judicial, habiendo visto el juicio de faltas 16/01 contra el orden público en virtud de boletín de denuncia suscrito por el Agente de la Policía Local de Archena con carnet profesional número 09-18 contra Juan Pablo Jaramillo Carvajal, interviniendo el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública procede, en nombre de S.M. El Rey, a dictar la presente resolución.

Que debo condenar y condeno a Juan Pablo Jaramillo Carvajal, como autor responsable de una falta contra el orden público a la pena de un mes de multa con cuotas diarias de 1.000 pesetas, quedando sujeto, en caso de impago, a una responsabilidad personal subsidiaria de un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias no satisfechas, debiendo asimismo proceder al pago de las costas originadas en este procedimiento.

Contra la presente sentencia cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días ante la Audiencia Provincial de Murcia.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a Juan Pablo Jaramillo Carvajal, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», expido la presente en Molina de Segura a cuatro de octubre de dos mil uno.—El Secretario.

Instrucción número Uno de Molina de Segura

10554 Juicio de faltas 560/2000.

Número de Identificación único: 30027 2 0101887/2000.

Doña Antonia Mellado Sánchez, Secretario del Juzgado de Instrucción número Uno de Molina de Segura.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 560/2000, se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Que debo absolver y absuelvo a Carlos Alberto Martínez Rodríguez, de la falta de lesiones de la que venía siendo acusado, declarando las costas de oficio.

Contra esta sentencia cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días a partir del siguiente a su notificación en este Juzgado y para ante la Audiencia Provincial de Murcia, el cual se tramitará según lo dispuesto en los artículos 795 y 796 de la LECrim.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a Carlos Alberto Martínez Rodríguez, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», expido la presente en Molina de Segura a tres de octubre de dos mil uno.—El Secretario.

Primera Instancia número Uno de Murcia

10542 Expediente de liberación de cargas 462/2001. Cédula de notificación y citación.

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Providencia Magistrado Juez don Antonio López-Alanís Sidrach de Cardona.

En Murcia a tres de octubre de dos mil uno.

Por presentado el anterior escrito únase a los autos de su razón. Se tienen por hechas las alegaciones que se contienen y se admite a trámite el expediente que se sustanciará conforme a lo prevenido en el artículo 210 y siguientes de la Ley Hipotecaria.

Se acuerda citar al titular de las cargas que se pretenden cancelar, don Evaristo Cuadrado Llanos, casado con doña Georgina Ferry (o Terri) Fernández, con domicilio ignorado, a través de edictos que se publicarán en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», tablón de anuncios del Ayuntamiento de Murcia y tablón de anuncios del Juzgado, para que en término de diez días pueda comparecer ante el Juzgado para alegar cuanto a su derecho convenga. Los despachos necesarios serán entregados al Procurador actor para su curso y gestión.

Lo acuerda y firma, S.S.^a, doy fe.—El Magistrado Juez.—El Secretario.

Y como consecuencia del ignorado paradero de don Evaristo Cuadrado Llanos, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación y citación.

Murcia a tres de octubre de dos mil uno.—El Secretario.

—

Primera Instancia número Cuatro de Murcia

10543 Juicio verbal (desahucio por falta de pago) 398/2001. Cédula de notificación y citación.

N.I.G.: 30030 1 0400688/2001.

Procedimiento: Juicio verbal (desahucio por falta de pago) 398/2001.

Sobre: Otras materias.

De: María Teresa Villar Cánovas.

Procurador: Miguel Tovar Gelabert.

Contra: Miriam Pérez Macanás.

Procurador: Sin profesional asignado.

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Tribunal que ordena citar: Juzgado de Primera Instancia número Cuatro de Murcia.

Asunto que se acuerda: El arriba referenciado.

Persona a la que se cita: Miriam Pérez Macanás, en concepto de parte demandada. Domicilio: Calle Mariano Girada, número 10, 2.º-C, Murcia.

Objeto de la citación: Asistir a la vista del juicio y también, si la parte contraria lo solicita y el Juez lo admite, contestar al interrogatorio que aquélla le pueda formular. (Se acompaña copia de la demanda y de los documentos presentados).

Lugar en que debe comparecer: En la sede de este Juzgado, sito en Avenida Juan Carlos I, Edificio Dimovil, 3.ª planta.

Día y hora en la que debe comparecer: 30 de octubre de 2001 y hora de las 11,30.

Previsiones legales

1.ª) Si no comparece a la vista, se declarará el desahucio sin más trámite (artículo 440.3 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil –LECN–).

Asimismo, se le indica que puede enervar la acción de desahucio, si antes de la celebración de la vista paga al actor o pone a su disposición en el Tribunal o notarialmente, el importe de las cantidades reclamadas en la demanda y el de las que adeude en el momento de dicho pago (artículo 22.4 y 440.3 de la LECN).

2.ª) Si no asiste personalmente a la vista y la parte demandante solicitare y se admitiere la declaración de Vd., podrán considerarse como admitidos los hechos del interrogatorio en los que hubiera intervenido personalmente y le sean enteramente perjudiciales (artículos 304 y 440 de la LECN).

3.ª) Debe asistir a la vista con las pruebas de que intente valerse (artículo 440.1 LECN).

4.ª) En el plazo de los tres días siguientes a la citación, debe indicar a este Juzgado que personas han de ser citadas por el mismo para que asistan a la vista, bien como testigos o como peritos, o como concedores de los hechos sobre los que tendría que declarar Vd.

Debe facilitar los datos y circunstancias de las personas que hay que citar, para poder llevar a efecto la citación.

5.ª) Se le hace saber que la asistencia a la vista tiene que verificarse por medio de Procurador y con asistencia de Abogado (artículo 23 y 31 de la LECN).

6.ª) Debe comunicar a este Tribunal cualquier cambio de domicilio que se produzca durante la sustanciación de este proceso (artículo 155.5 párrafo primero de la LECN).

En Murcia a veinticuatro de mayo de dos mil uno.—El Secretario Judicial.

Y como consecuencia del ignorado paradero de doña Miriam Pérez Macanás, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación y citación a juicio verbal desahucio. Murcia a treinta y uno de julio de dos mil uno.—El Secretario.

—

Primera Instancia número Cinco de Murcia

10541 Tercería de mejor derecho número 1.007/00-C.

El Magistrado Juez titular del Juzgado de Primera Instancia número Cinco de Murcia.

Por medio del presente, hace saber: Que en los autos de tercería de mejor derecho abajo reseñados se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia

En la ciudad de Murcia a doce de marzo de dos mil uno.

Vistos por mí, Andrés Montalbán Avilés, Magistrado Juez de Primera Instancia número Cinco de Murcia, los presentes autos de tercería de mejor derecho número 1.007/00-C, dimanante de los de juicio ejecutivo número 256/00, seguidos a instancia de Caja de Ahorros de Murcia, representada por el Procurador señor Rentero Jover, contra Banco de Murcia, S.A., representado por el Procurador señor Riquelme Marín y don Juan Pedro López García, con los siguientes

Fallo

Estimando la demanda interpuesta por Caja de Ahorros de Murcia, contra Banco de Murcia, S.A., y don Juan Pedro López García, debo declarar y declaro el mejor derecho de la actora para ser reintegrada en su crédito con preferencia a la ejecutante de los bienes embargados en el juicio ejecutivo número 256/00, que se sigue en este Juzgado al que se llevará testimonio de esta resolución.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y sirva de notificación al demandado don Juan Pedro López García, cuyo actual domicilio y paradero se desconoce y a los que se les hace saber que no siendo firme la sentencia transcrita, contra la misma cabe interponer recurso de apelación en ambos efectos ante este Juzgado en término de cinco días, el cual, en su caso se formalizará ante este Juzgado, libro el presente.

Dado en Murcia a cinco de octubre de dos mil uno.—El Magistrado Juez.—El Secretario.

Primera Instancia número Seis de Murcia**10538 Juicio verbal 656/2001. Cédula de notificación.**

N.I.G.: 30030 1 0600869/2001.

Procedimiento: Juicio verbal 656/2001.

Sobre: Otros verbal.

De: Juan Pérez Ayala.

Procurador: María Teresa Cruz Fernández.

Contra: Francisco Escrivá de Romaní y Roca de Togores.

Procurador: Sin profesional asignado.

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución incoando juicio verbal sobre redención de censo enfiteútico a instancia de don Juan Pérez Ayala, contra Francisco, José María, Luis y María Teresa Escrivá de Romaní y Roca de Togores, en el que se ha acordado citar a dichos demandados por medio del presente a la celebración de la vista que tendrá lugar el próximo 12 de noviembre de 2001, a las 10 horas de su mañana en este Juzgado sito en Avenida Juan Carlos I, edificio Torre Dimóvil, 4.º derecha, Murcia, bajo apercibimiento que de no comparecer los mismos, se les declarará en situación de rebeldía procesal y sin volverles a citar continuará el juicio (artículos 440.1 y 442 LECn), haciéndoles saber asimismo que al acto de la vista deberán comparecer con las pruebas de que intenten valerse.

Y como consecuencia del ignorado paradero de los demandados Francisco, José María, Luis y María Teresa Escrivá de Romaní y Roca de Togores, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Murcia a veintisiete de septiembre de dos mil uno.—El Secretario.

Primera Instancia número Seis de Murcia**10540 Tercería de dominio número 635/96.**

Doña María López Márquez, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramitan autos tercería de dominio número 635/96, seguidos a instancia de doña Amparo Cañada Gálvez, representada por el Procurador don Antonio Rentero Jover, contra Tesorería General de la Seguridad Social y Gráficas El Palmar, S.L., de cuantía 1.200.000 pesetas de principal, en los cuales se ha acordado notificar por medio del presente a Gráficas El Palmar, S.L., en paradero desconocido, la sentencia dictada en los referidos autos cuyo fallo es del siguiente tenor:

Que desestimando la demanda interpuesta por el Procurador Maestre Zapata en nombre y representación de Amparo Cañada Gálvez contra Tesorería General de la Seguridad Social y Gráficas El Palmar, S.L., debo declarar y declaro no haber lugar a lo solicitado en la misma y todo ello con expresa condena en costas a la parte actora.

Esta sentencia no es firme y contra la misma cabe recurso de apelación en ambos efectos en el plazo de cinco días desde la notificación de la presente resolución.

Y habiéndose apelado dicha sentencia en tiempo y forma por la actora, se acuerda igualmente por medio del presente emplazar a la demanda Gráficas El Palmar, S.L., en paradero desconocido, para que si le conviniere se persone dentro del plazo de diez días ante la Audiencia y use de sus derechos.

Murcia a 27 de septiembre de 2001.—La Secretaria.

Primera Instancia número Siete de Murcia**10677 Expediente de dominio. Exceso de cabida 667/2001.**

N.I.G.: 30030 1 0701065/2001.

Procedimiento: Expediente de dominio. Exceso de cabida 667/2001.

Sobre: Otras materias.

De: Joaquín Vicente Sánchez, Dolores Bastida García.

Procurador: Francisco de Asís Aledo Monzó.

Doña Ana Ortiz Gervasi, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número Siete de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento expediente de dominio exceso de cabida 667/2001, a instancia de Joaquín Vicente Sánchez, Dolores Bastida García, expediente de dominio para hacer constar la mayor cabida de la siguiente finca:

Rústica: Trozo de tierra riego moreral, sita en término de Murcia, partido de El Palmar. Linda: Norte, Antonio Martínez Villaescusa; Sur, Francisco Noguera Merino; Este, Avenida de San Ginés, y Oeste, Andrés Matas Balibrea, inscrita en el Registro de la Propiedad de Murcia número Seis, libro 230, folio 31, sección 11.ª, finca número 17.844.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Murcia a veintiséis de julio de dos mil uno.—El Secretario.

Primera Instancia número Siete de Murcia**10544 Tercerías en juicio de cognición. Cog. 1.160/2000.**

Número de identificación único: 30030 1 0701195/2000.
 Tercerías en juicio de cognición. Cog. 1.160/2000.
 Sobre: Tercerías en juicio de cognición. Cog.
 De: GMAC España, S.A.
 Procurador: Miguel Tovar Gelabert.
 Contra: La Agencia Estatal de la Administración.
 Procurador: Sin profesional asignado.

En los autos de referencia se ha dictado sentencia con fecha 29 de junio de 2001 cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda de tercería de dominio interpuesta por el Procurador don José Tovar Gelabert, en nombre y representación de la mercantil «GMAC España de Financiación, S.A.», contra la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, representada por el señor Abogado del Estado, y la mercantil «Cedetrans, S.L.», en situación procesal de rebeldía, debo ordenar y ordeno el alzamiento del embargo trabado sobre el vehículo marca Opel Calibra, matrícula MU-9332-AZ que consta embargado en el expediente de apremio administrativo tramitado por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria contra la mercantil «Cedetrans, S.L.», librándose al efecto los mandamientos necesarios, sin hacer expresa condena al pago de las costas procesales a ninguna de las partes que deberán de abonar cada una las causadas a su instancia y las comunes por mitad.

La presente sentencia no es firme y contra la misma cabe recurso de apelación para ante la Audiencia Provincial de Murcia que deberá prepararse, en su caso, por escrito presentado en este Juzgado en el plazo de cinco días desde la notificación de la presente resolución en la forma establecida en el artículo 457.2 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil.

Y para que sirva de notificación al demandado Cedetrans, S.L., se expide la presente en Murcia a 3 de septiembre de dos mil uno.—El Secretario.

Primera Instancia número Nueve de Murcia**10537 Divorcio contencioso 733/2001. Sentencia número 417/01.**

Número de identificación único: 30030 1 0900867/2001.
 Procedimiento: Divorcio contencioso 733/2001.
 Sobre: Divorcio contencioso.
 De: Santiago Prieto Martínez.
 Procurador: José Miguel Hurtado López.
 Contra: María Reyes Ramírez Fernández.
 Procurador: Sin profesional asignado.

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Sentencia número 417/01

En la ciudad de Murcia, a doce de septiembre de dos mil uno.

Vistos por el Ilustrísimo señor don Fernando Ferrín Calamita, Magistrado Juez de Primera Instancia número Nueve (Familia) de Murcia, los presentes autos de divorcio número 733/2001, instados por don Santiago Prieto Martínez, representado por el Procurador señor Hurtado López y dirigido por Letrado, contra doña María Reyes Ramírez Fernández, en situación procesal de rebeldía.

Fallo

Que estimando la demanda formulada por don Santiago Prieto Martínez, contra doña María Reyes Ramírez Fernández, debo declarar y declaro disuelto el matrimonio de dichos cónyuges dando lugar al divorcio solicitado, sin hacer expresa condena en costas a ninguno de los cónyuges litigantes, y manteniendo las medidas acordadas en la previa separación.

Notifíquese a las partes y firme que sea esta sentencia, comuníquese de oficio al Registro Civil donde está inscrito el matrimonio.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de María Reyes Ramírez Fernández, se extiende la presente para que sirva de notificación a la misma.

Murcia a uno de octubre de dos mil uno.—El Secretario.

De lo Social número Uno de Murcia**10551 Autos número 399/2001.**

Número autos: 399/2001.
 Demandante: María José Martínez Marcos.
 Demandado: Francisco Costa Rodríguez.
 Acción: Cantidad.

Don Pascual Sáez Doménech, Secretario del Juzgado de lo Social número Uno.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 399/01 seguido a instancia de María José Martínez Marcos contra Francisco Costa Rodríguez y Fogasa, sobre cantidad, habiendo recaído la siguiente:

Sentencia

En la ciudad de Murcia a dos de octubre de dos mil uno.

Antecedentes de hecho.....

Fundamentos jurídicos.....

FALLO

Que estimando la demanda interpuesta por doña María José Martínez Marcos contra la empresa Francisco Costa Rodríguez, declaro que dicha demandada adeuda a la parte actora la cantidad de 154.540 pesetas, a cuyo pago condeno a la empresa demandada (y subsidiariamente al Fogasa en sus límites).

Notifíquese esta sentencia a las partes y hágaseles saber que contra la misma cabe recurso de suplicación, para

ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de cinco días a contar del siguiente al de su notificación, anunciándolo ante este Juzgado, y obliga al ente gestor a presentar certificación acreditativa de que comienza el pago de la prestación y de que lo proseguirá durante la tramitación del recurso. En cuanto a la empresa condenada, que para hacer uso de este derecho, deberá ingresar la cantidad a que el fallo se contrae, en la cuenta establecida por este Juzgado, en el Banco Bilbao-Vizcaya, sito en Avenida de la Libertad, en esta ciudad, número de cuenta 309200065-399/01, asimismo deberá constituir un depósito de 25.000 pesetas en la mencionada entidad bancaria y número 309200067, acreditándolo mediante el oportuno resguardo, sin cuyo requisito no le será admitido el recurso, y designar un domicilio en la sede de la referida Sala del citado Tribunal, a efectos de notificación, para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 195 de la vigente Ley de Procedimiento Laboral.

Así, por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a la parte demandada don Francisco Costa Rodríguez, que últimamente tuvo su domicilio en esta localidad, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido el presente para su inserción y publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y en el tablón de anuncios de este Juzgado, haciéndole saber que las próximas notificaciones se verificarán en estrados de este Juzgado.

En Murcia, 2 de octubre de 2001.—El Secretario Judicial, Pascual Sáez Doménech.

De lo Social número Uno de Murcia

10549 Autos 693/2001.

Don Pascual Sáez Doménech, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en autos número 693/2001 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Juan Carlos Alfaro Valcárcel contra la empresa Oficina Principal de Servicios Europeos, S.A., Fogasa, sobre despido, se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, de no haber avenencia en el primero, el día 19 de noviembre de 2001 a las 10,20 horas ante la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, sita en Avenida de la Libertad, número 8, 2.ª planta (edificio Alba), en la reclamación que se ha dejado expresada, advirtiéndole que es única convocatoria y que deberá concurrir con todos los medios de prueba de que intente valerse, y que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de la parte demandada. Quedando citado para confesión judicial con apercibimiento de poder tenerlo por confeso y advirtiéndole que según preceptúa el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Para que le sirva de citación en legal forma a Oficina Principal de Servicios Europeos, S.A. en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado,

salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Dado en Murcia, 4 de octubre de 2001.—El Secretario Judicial, Pascual Sáez Doménech.

De lo Social número Uno de Murcia

10550 Autos número 423/2001.

Don Pascual Sáez Doménech, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia.

Número autos: 423/2001.

Demandante: Don Alfredo Manuel Martínez López.

Demandado: Aránzazu García Sánchez Constructora, S.L. y Playa Azteca, S.L.

Acción: Cantidad.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 423/01 seguido a instancia de don Alfredo Manuel Martínez López contra Aránzazu García Sánchez Constructora, S.L. y Playa Azteca, S.L. y Fogasa, sobre cantidad, habiendo recaído la siguiente:

Sentencia

En la ciudad de Murcia a veintisiete de septiembre de dos mil uno.

Antecedentes de hecho.....

Fundamentos jurídicos.....

FALLO

Que estimando parcialmente la demanda formulada por don Alfredo Manuel Martínez López contra las empresas Aránzazu García Sánchez Constructora, S.L. y Playa Azteca, S.L. y Fogasa, debe condenar y condeno solidariamente a éstas a que abonen a aquel la cantidad de 255.000 pesetas y subsidiariamente al Fogasa en sus límites.

Notifíquese esta sentencia a las partes y hágaseles saber que contra la misma cabe recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de cinco días a contar del siguiente al de su notificación, anunciándolo ante este Juzgado. En cuanto a la empresa condenada, que para hacer uso de este derecho deberá ingresar la cantidad a que el fallo se contrae en la cuenta establecida por este Juzgado en el Banco Bilbao-Vizcaya, sito en Avenida de la Libertad de esta ciudad, número de cuenta 309200065-0423/01, asimismo deberá constituir un depósito de 25.000 pesetas en la mencionada entidad bancaria y número 309200067, acreditándolo mediante el oportuno resguardo, sin cuyo requisito no le será admitido el recurso, y designar un domicilio en la sede de la referida Sala del citado Tribunal a efectos de notificación, para dar cumplimiento a lo establecido por el artículo 195 de la vigente L.P.L.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a la parte demandada Aránzazu García Sánchez Constructora, S.L. y

Playa Azteca, S.L., que últimamente tuvo su domicilio en esta localidad, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido el presente para su inserción y publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y en el tablón de anuncios de este Juzgado, haciéndole saber las próximas notificaciones se verificarán en estrados de este Juzgado.

En Murcia, 4 de octubre de 2001.—El Secretario Judicial, Pascual Sáez Doménech.

De lo Social número Dos de Murcia

10545 Autos demanda 28/2001. Ejecución número 76/2001. Cédula de notificación.

N.I.G. 30030 4 0000207/2001

Núm. autos: Dem 28/2001

Núm. ejecución: 76/2001

Materia: Ordinario.

Demandado/s: Mobiliario MBL del Mar Menor, S.L.

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 76/2001, de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Mari Carmen Hernández Peñalver, María José Peñalver Gregorio, Juan Serrano Martínez, Antonio Balibrea Micol, Felipe García Montoya, Andrés Salas González, José Fidel Jiménez López, Ángel Caballero Muelas, Antonio Vera Riquelme, José Raúl Medina Sánchez, contra la empresa Mobiliario MLB del Mar Menor, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

En atención a todo lo expuesto S.S.^a por este auto dijo: Que procede ejecutar el título ejecutivo indicado en los antecedentes de hecho contra el ejecutado Mobiliario MLB del Mar Menor, S.L., por un principal de 6.319.799 pesetas y de 1.105.964 pesetas que se fijan provisionalmente para costas y gastos, siguiendo el orden establecido en el artículo 592 LEC, cuyos bienes se depositarán con arreglo a Derecho. La presente resolución servirá de mandamiento en forma para la práctica acordada a la Comisión Judicial, así como para recabar el auxilio de la fuerza pública si preciso fuere.

Y no habiéndose designado por la ejecutante bienes concretos, procédase a la averiguación de los mismos y a tal fin, ofíciase al señor Registrador de la Propiedad de Murcia número Seis, al Excelentísimo Ayuntamiento de Murcia a fin de que informen sobre posibles bienes en poder de los ejecutados. Y procédase al embargo de las cantidades que pudieran existir a favor de Mobiliario MLB del Mar Menor, S.L., como consecuencia de la liquidación de IVA, IRPF, o cualquier otro concepto, efectuadas por éste, librándose a tal

efecto, oficio a la Delegación de Hacienda de Murcia a fin de que proceda a retener y poner a disposición de este Juzgado, dichas cantidades hasta cubrir el principal y costas reclamadas.

Notifíquese esta resolución a los afectados advirtiendo que contra la misma no cabe recurso.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Mobiliario MLB del Mar Menor, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia». En Murcia a tres de septiembre de dos mil uno.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.—El Secretario Judicial.

De lo Social número Seis de Murcia

10546 Autos demanda 851/2000. Ejecución número 90/2001. Cédula de notificación.

N.I.G.: 30030 4 0005829/2000

N.º autos: Dem 851/2000

N.º ejecución: 90/2001

Materia: Ordinario.

Demandado/s: Gestión y Servicios de Promociones Alfasa, SL.

Doña Josefa Sogorb Baraza, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 90/2001, de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Antonio Navarreno Díaz, contra la empresa Gestión y Servicios de Promociones Alfasa, S.L., se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es la siguiente:

En atención a todo lo expuesto se acuerda:

Despachar ejecución del título mencionado en los hechos de la presente resolución por un principal de 928.710 pesetas, más el 10% de interés anual, que se calcula en 92.871 pesetas, lo que hace un total de 1.021.581 pesetas, más la cantidad de 173.000 pesetas en concepto de intereses y costas provisionales.

Dése audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en quince días puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar auto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Gestión y Servicios de Promociones Alfasa, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia». En Murcia a dos de octubre de dos mil uno.—El Secretario Judicial.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Abarán

10803 Anuncio de contratación de obras reposición de infraestructuras y pavimentación Avda. Estación y otras.

1.- Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Ayuntamiento de Abarán.
b) Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Contratación. Teléfonos: 968 770040. Fax: 968 770555.

2.- Objeto del contrato:

- a) Denominación: Reposición de infraestructuras y pavimentación de Avenida de la Estación en pisos de Carmelo de Abarán y calle Antonio Machado de la Hoya del Campo.
b) Plazo de ejecución: 3 meses.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Urgente.
b) Procedimiento: Abierto.
c) Forma: Concurso.

4.- Presupuesto máximo de licitación: 11.699.822 pesetas (70.317,35 euros).

5.- Garantía.

Provisional: 233.996 pesetas (1.406,35 euros).

6.- Obtención de documentación e información.

- a) b) c) d) e): Véase el punto 1.

7.- Requisitos de clasificación del contratista.

No se requiere.

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14 horas del decimotercer día natural contado a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

b) Documentación a presentar: La determinada en el Pliego de cláusulas administrativas particulares.

c) Lugar de presentación: Secretaría.

9.- Apertura de las ofertas.

A las 12 horas del día hábil siguiente a la fecha en que termine el plazo de presentación de ofertas.

10.- Otras informaciones.

El pliego de cláusulas administrativas particulares y el proyecto, estarán de manifiesto y a disposición de las empresas interesadas para su examen en Secretaría. Aunque (el órgano de contratación) observase defectos materiales en la documentación presentada y estimase conveniente conceder un plazo no superior a tres días para que el licitador subsane el error, no se admitirán, en ningún caso, a estos efectos la aportación de documentación que haya sido solicitada por el licitador con posterioridad a la terminación del plazo de presentación de ofertas.

11. Gastos de anuncios.

El importe de la publicación del presente anuncio en el (Diario Oficial que corresponda) será por cuenta del adjudicatario.

Abarán, 18 octubre de 2001.—El Alcalde, Basilio Gómez Castaño.

Alcantarilla

10801 Contratación de servicio de «Organización y ejecución de cabalgata de Reyes-Navidad 2001/2002».

El Ilmo. Ayuntamiento de Alcantarilla, en sesión ordinaria celebrada el día 11 de octubre del año 2001, por la Comisión de Gobierno, se acordó la aprobación del pliego de condiciones económico-administrativas particulares, para la contratación del servicio de «Organización y ejecución de cabalgata de Reyes-Navidad 2001/2001» por el Ayuntamiento de Alcantarilla.

Tramitación: Ordinaria.

Procedimiento: Abierto.

Forma de adjudicación: Concurso.

Tipo de licitación: El precio de licitación para la ejecución de las obras de «Organización y ejecución de cabalgata de Reyes-Navidad 2001/2002», queda establecido por un importe de cinco millones quinientas mil pesetas (5.500.000 pesetas) (33.055,66 euros) incluido beneficio industrial, gastos generales, e IVA.

Plazo de ejecución:

La ejecución del contrato se realizará el día 5 de enero de 2002, a las 19 horas.

Garantía provisional:

Ciento diez mil pesetas (110.000 pesetas).

Garantía definitiva:

Cuatro por ciento del total de la adjudicación.

Plazo, lugar y modelo de presentación de proposiciones:

El expediente de esta licitación, con las condiciones y demás elementos, podrá ser examinado en el Área de Cultura del Ilmo. Ayuntamiento de Alcantarilla, teléfono 968/898200, en horario de 9 a 12,30 horas, y durante el plazo de veintiséis días naturales, contados a partir del día siguiente hábil en que aparezca publicado el referido anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Asimismo, y al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Real Decreto Legislativo 781/986, de 8 de abril, y según con lo dispuesto en los artículos 122 y 123 de la citada norma, tras la aprobación del presente pliego, se expondrá al público durante un plazo de ocho días anunciándose en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia». Esta exposición se realizará durante el periodo de anuncio de licitación, en caso de presentarse alguna reclamación, éstas, serán resueltas por el Órgano Municipal competente.

Igualmente, en la Sección de Contratación del Ayuntamiento de Alcantarilla, en horario de 9 a 12,30 horas, y durante el plazo de veintiséis días naturales, contados a partir del día siguiente hábil a aquél en que aparezca publicado el referido anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», se presentarán las plicas, en sobre cerrado y con los requerimientos en el pliego elaborado al efecto (no obstante, y en el caso de que el día de finalización de proposiciones, así como el de apertura de éstas, coincidiese en sábado o festivo, éste pasará al día siguiente hábil).

Alcantarilla, 17 de octubre de 2001.—El Teniente de Alcalde de Hacienda y Régimen Interior, Juan José Gómez Hellín.

Alcantarilla, de 2000.—El Alcalde-Presidente, Lázaro Mellado Sánchez.

Alcantarilla

10800 Contratación de obras de «Construcción de fosas nicho en el cementerio municipal de Alcantarilla, 3.ª fase».

El Ilmo. Ayuntamiento de Alcantarilla, en sesión ordinaria celebrada el día 11 de octubre del año 2001, por la Comisión de Gobierno, se acordó la aprobación del pliego de condiciones económico-administrativas particulares, para la contratación de obras de «Construcción de fosas nicho en el cementerio municipal de Alcantarilla, 3.ª fase» por el Ayuntamiento de Alcantarilla.

Tramitación: Ordinaria.

Procedimiento: Abierto.

Forma de adjudicación: Subasta.

Tipo de licitación: El precio de licitación para la ejecución de las obras de «Construcción de fosas nicho en el cementerio municipal de Alcantarilla, 3.ª fase», queda establecido por un importe de ocho millones quinientas ochenta y cinco mil ciento noventa y dos pesetas (8.585.192 pesetas) (51.598,04 euros) incluido beneficio industrial, gastos generales, e IVA, así como honorarios por Dirección de Obra y Coordinador de Seguridad.

Plazo de ejecución:

El plazo de ejecución de las obras será de dos meses.

Garantía provisional:

Ciento setenta y una mil setecientos cuatro pesetas (171.704 pesetas).

Garantía definitiva:

Cuatro por ciento del total de la adjudicación.

Plazo, lugar y modelo de presentación de proposiciones:

El expediente de esta licitación, con las condiciones y demás elementos, podrá ser examinado en el Área de Obras del Ilmo. Ayuntamiento de Alcantarilla, teléfono 968/893920, en horario de 9 a 12,30 horas, y durante el plazo de veintiséis días naturales, contados a partir del día siguiente hábil en que aparezca publicado el referido anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Asimismo, y al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Real Decreto Legislativo 781/986, de 8 de abril, y según con lo dispuesto en los artículos 122 y 123 de la citada norma, tras la aprobación del presente pliego, se expondrá al público durante un plazo de ocho días anunciándose en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia». Esta exposición se realizará durante el periodo de anuncio de licitación, en caso de presentarse alguna reclamación, éstas, serán resueltas por el Órgano Municipal competente.

Igualmente, en la Sección de Contratación del Ayuntamiento de Alcantarilla, en horario de 9 a 12,30 horas, y durante el plazo de veintiséis días naturales, contados a partir del día siguiente hábil a aquél en que aparezca publicado el referido anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», se presentarán las plicas, en sobre cerrado y con los requerimientos en el pliego elaborado al efecto (no obstante, y en el caso de que el día de finalización de proposiciones, así como el de apertura de éstas, coincidiese en sábado o festivo, éste pasará al día siguiente hábil).

Alcantarilla, 17 de octubre de 2001.—El Teniente de Alcalde de Hacienda y Régimen Interior, Juan José Gómez Hellín.

Alcantarilla, de 2000.—El Alcalde-Presidente, Lázaro Mellado Sánchez.

Alguazas

10533 Anuncio de adjudicación de contrato de obra pública.**1.- Entidad adjudicadora.**

- a) Organismo: Ayuntamiento de Alguazas.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
- c) Número de expediente: P.O.S./01.

2.- Objeto del contrato.

- a) Tipo de contrato: Obras.
- b) Descripción del objeto: «Pavimentación y saneamiento calle Montilla y otras.»
- c) Boletín Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: «B.O.R.M. número 212 de fecha 12-9-01».

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Urgente.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Subasta.

4.- Presupuesto base de licitación.

Importe total: 185.669 euros, con 83 céntimos (30.892.861 pesetas), I.V.A. incluido.

5.- Adjudicación.

- a) Órgano: Resolución de Alcaldía.
- b) Fecha: 28-9-00.
- c) Contratista: «D.G. Asfaltos, S.A.»
- d) Nacionalidad: Española.
- e) Importe adjudicación: 28.115.593 pesetas, I.V.A. incluido.

Lo que se hace pública a los efectos previstos en el artículo 93.2 del R.D. Legislativo 2/2000, de 16 de junio, de Contratos de las Administraciones Públicas.

Alguazas a 28 de septiembre de 2000.—El Alcalde, José Antonio Fernández Lladó.

Ceutí

10795 Anuncio de licitación.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 78 del R. D. Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, se hace público que el Ayuntamiento de Ceutí ha aprobado, en sesión de Comisión de Gobierno celebrada el día 18 de octubre de 2001, el siguiente expediente de contratación:

PROCEDIMIENTO ABIERTO MEDIANTE CONCURSO PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS DE LOS CENTROS PÚBLICOS DEL AYUNTAMIENTO DE CEUTÍ.

1. Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Ayuntamiento de Ceutí.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Unidad de Contratación.
- c) Número de expediente: OP015/01

2. Objeto del contrato:

- a) Descripción del objeto: Prestación del Servicio de Mantenimiento de las Instalaciones de Extinción de Incendios de los Centros Públicos del Ayuntamiento de Ceutí.
- b) Lugar de ejecución: Ceutí.
- c) Plazo de ejecución (duración del contrato): DOS AÑOS prorrogables hasta un máximo de cuatro.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación:

No se establece tipo de licitación

5.- Garantías:

- Definitiva: 4 % del precio de adjudicación.

6.- Obtención de documentación e información:

- a) Entidad: Ayuntamiento de Ceutí.
- b) Domicilio: Plaza José Virgili, nº 1.
- c) Localidad y código postal: 30562. Ceutí. MURCIA.
- d) Teléfono: (968) 69 01 51
- e) Telefax: (968) 69 13 73
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta el vigésimo día contado desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el B.O.R.M.

7.- Requisitos específicos del contratista:

Clasificación: No se exige. La solvencia económica, financiera y técnica se acreditará por los medios de los arts. 16 y 19 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

8.- Presentación de las ofertas:

- a) Fecha límite de presentación: El plazo para la presentación de ofertas será de diez días naturales contados desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.
- b) Documentación a presentar: Se presentará la plica, en dos sobres cerrados y con la firma del presentador en el reverso, en cuyas portadas deberá figurar las inscripciones que constan en los pliegos de condiciones, debiendo contener cada uno de los sobres, los documentos exigidos en los referidos pliegos.
- c) Lugar de presentación:
- 1ª- Entidad: Ayuntamiento de Ceutí. Registro General de Entrada.
- 2ª- Domicilio: Plaza José Virgili, 1.
- 3ª- Localidad y código postal: Ceutí. 30562.

9.- Apertura de las ofertas:

- a) Entidad: Ayuntamiento de Ceutí.
- b) Domicilio: Plaza José Virgili, nº 1.
- c) Localidad: Ceutí.
- e) Fecha: Al quinto día hábil siguiente a la terminación del plazo para la presentación de proposiciones. En el caso de que el día de la apertura de plicas sea sábado la misma se celebrará el lunes o día hábil siguiente.
- f) Hora: 9.00 h.

10.- Gastos del contratista: Serán de cuenta del contratista los gastos de anuncios en los boletines oficiales. Ceutí, a 18 de octubre de 2001.—El Alcalde, Manuel Hurtado García.

Cieza

10529 Aprobar definitivamente el cambio de sistema de actuación previsto de cooperación para la ejecución de la Unidad de Ejecución Uno (UE-1) del Plan Especial de Reforma Interior Tres (PERI-3), por el de compensación.

El Excmo. Ayuntamiento de Cieza en su sesión plenaria de 31 de julio de 2001, aprobó definitivamente el cambio de sistema de actuación previsto de cooperación para la ejecución de la Unidad de Ejecución Uno (UE-1) del Plan Especial de Reforma Interior Tres (PERI-3), por el de compensación.

Lo que se comunica, significando que contra dicho acuerdo se podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante el órgano que dictó la resolución en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de la notificación de la presente resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, o acudir directamente ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de DOS MESES, al amparo de lo determinado en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción. Rogándole que se sirva firmar el duplicado para su constancia en el expediente.

Cieza, 17 de septiembre de 2001.—El Alcalde, Francisco Martínez Rojas.

La Unión

10530 Notificación de iniciación expediente de desalojo de restos depositados en las fosas-nicho del cementerio Ntra. Sra. del Rosario.

En cumplimiento de lo dispuesto mediante resolución de la Alcaldía de fecha 25 de septiembre de 2001, se hace saber por medio del presente Edicto que servirá de notificación a efectos reglamentarios, a tenor de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común, que se ha iniciado expediente de desalojo de restos depositados en las fosas-nicho del cementerio Ntra. Sra. del Rosario que adjunto se relacionan por encontrarse en alguno de los supuestos previstos en el art. 10 del Reglamento Municipal de Cementerios. Quienes tuvieran interés en ello podrán examinar el expediente en el negociado de Cementerios de este Excmo. Ayuntamiento, en horas hábiles de oficina durante el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al

de la publicación del presente Edicto en el BORM, pudiendo alegar o presentar los documentos que estimen pertinente dentro del mismo plazo, transcurrido el plazo concedido serán trasladados los restos al osario general del mismo Cementerio.

RELACIÓN DE FOSAS-NICHO DEL CEMENTERIO NTRA. SRA. DEL ROSARIO.

N.º FOSA	ENTERRAMIENTOS REALIZADOS
92	Sin restos
93	Manuela Blasco del Cacho
95	Sin restos
103	Paula Reolid Bañón
109	Juan Gómez Garcia
115	Catalina Martínez Rios
118	Juan Ceño Martínez
119	Justa Talón Méndez
215	Francisco Diaz Manrubia
218	Francisco Garcia Frias
223	Teresa Rocha y Amat
224	José Pagán Pérez
261	Isabel Solano Sánchez
341	José Cabezas López
345	Sin restos
350	Francisco Asensio Albaladejo
351	Enriqueta Sánchez
360	Carmen Arcas Gómez
381	Dolores Gonzalez Miralles
384	Francisco Gómez Benitez
398	Francisco Povo Rodríguez
399	Ramón Puche Aliaga
432	Simón Angosto Barcelona
466	Sin restos
467	Antonio Aguilar Martínez
474	Sin restos
475	Maria Sánchez Garcia
492	Dolores Gómez Garcia
556	Juan Meroño Cegarra
575	Mercedes Encinas López
1472	Salvador Moral Solano
1473	Sin restos
1492	Ginés Vázquez López
1499	Consuelo Escobar Parra
1500	Marta Cegarra Roca
1518	Christina Schoner
1687	Ginés Gutiérrez Hernández
6, fila 1ª	Sin restos

La Unión, 2 de octubre de 2001.—El Alcalde, Manuel Sanes Vargas.

Librilla

10802 Aprobado el avance de la modificación puntual número 1 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de este término municipal.

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada en fecha 24 de septiembre de 2001, adoptó el acuerdo de aprobar el avance de la modificación puntual número 1 de las Normas

Subsidiarias de Planeamiento del término de Librilla, lo que se somete a información pública por plazo de un mes, contado a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», para la presentación de alternativas o sugerencias por cuantos puedan estar interesados.

Librilla, 26 de septiembre de 2001.—El Alcalde, Juan Porras Vicente.

Lorca

10527 Gerencia de Urbanismo. Construcción de aparcamientos de una edificación destinada a vivienda unifamiliar. Expediente RG-265/2001.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 1/2001, de 24 de abril, se somete a información pública la documentación presentada en esta Gerencia de Urbanismo relativa al expediente que se relaciona a continuación:

Expediente RG-265/2001, relativo a la autorización de uso para la construcción de una edificación destinada a vivienda unifamiliar, en una finca situada en la diputación de Purias, paraje de Altobordo, del término municipal de Lorca, promovido por don Manuel Bertos Abad, provisto del D.N.I. número 23.175.038-P, y domicilio en Alameda de Cervantes, número 5-6.ºE, en Lorca.

El citado expediente estará expuesto al público durante el plazo de veinte días para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes, en el Servicio de Intervención Urbanística, sito en Alameda Poeta Gimeno Castellar s/n., Lorca.

Lorca, 2 de octubre de 2001.—El Teniente de Alcalde Delegado de Urbanismo, Josías Martínez Fajardo.

Lorca

10528 Construcción de aparcamientos para camiones al aire libre y nave almacén de repuestos. Expediente RG-105/2001.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 1/2001, de 24 de abril, se somete a información pública la documentación presentada en esta Gerencia de Urbanismo relativa al expediente que se relaciona a continuación:

Expediente RG-105/2001, relativo a la Autorización de Instalación Provisional de CONSTRUCCIÓN DE APARCAMIENTOS PARA CAMIONES AL AIRE LIBRE Y NAVE ALMACÉN DE REPUESTOS, en una finca situada en la diputación de Río, Ctra. de Caravaca, del término municipal de Lorca, promovido por Transportes Isangar S.L., con C.I.F.B-30369.813, representada por D.Isidro Sánchez Garcia, provisto del D.N.I. número: 23.221.574-S, y domicilio en Ctra. de Caravaca, Dip. de Río, paraje de Serrata, en Lorca.

El citado expediente estará expuesto al público durante el plazo de 20 días para que puedan formularse las

alegaciones que se estimen convenientes, en el Servicio de Intervención Urbanística, sito en Alameda Poeta Gimeno Castellar S/N, Lorca.

Lorca, 2 de octubre de 2001.—El Teniente de Alcalde Delegado de Urbanismo, Josías Martínez Fajardo.

Lorca

10524 Construcción de una edificación destinada a vivienda unifamiliar en la diputación de Cazalla. Expediente RG-294/2001.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 1/2.001, de 24 de abril, se somete a información pública la documentación presentada en esta Gerencia de Urbanismo relativa al expediente que se relaciona a continuación:

Expediente RG-294/2001, relativo a la Autorización de uso para la construcción de una edificación destinada a vivienda unifamiliar, en una finca situada en la diputación de Cazalla, del término municipal de Lorca, promovido por doña Micaela Úbeda Sánchez, provista del D.N.I. número 23.215.135-Q, y domicilio en diputación de Pulgara, Camino Molinillo, en Lorca.

El citado expediente estará expuesto al público durante el plazo de 20 días para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes, en el Servicio de Intervención Urbanística, sito en Alameda Poeta Gimeno Castellar S/N, Lorca.

Lorca, 2 de octubre de 2001.—El Teniente de Alcalde Delegado de Urbanismo, Josías Martínez Fajardo.

Lorca

10525 Construcción de aparcamientos para camiones al aire libre y nave almacén de repuestos. Expediente RG-268/2001.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 1/2001, de 24 de abril, se somete a información pública la documentación presentada en esta Gerencia de Urbanismo relativa al expediente que se relaciona a continuación:

Expediente RG-268/2001, relativo a la Autorización de uso para la construcción de una edificación destinada a vivienda unifamiliar, en una finca situada en la diputación de Tiata, Riego de la Erica Alta, del término municipal de Lorca, promovido por don Patricio Guillén Martínez, provisto del D.N.I. número: 23.171.345-H, y domicilio en diputación de Río, Serrata, 140, en Lorca.

El citado expediente estará expuesto al público durante el plazo de 20 días para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes, en el Servicio de Intervención Urbanística, sito en Alameda Poeta Gimeno Castellar S/N, Lorca.

Lorca, 3 de octubre de 2001.—El Teniente de Alcalde Delegado de Urbanismo, Josías Martínez Fajardo.

Lorca

10526 Construcción de aparcamientos de una edificación destinada a vivienda unifamiliar. Expediente RG-242/2001.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 1/2001, de 24 de abril, se somete a información pública la documentación presentada en esta Gerencia de Urbanismo relativa al expediente que se relaciona a continuación:

Expediente RG-242/2001, relativo a la autorización de uso para la construcción de una edificación destinada a vivienda unifamiliar, en una finca situada en la diputación de Campillo, del término municipal de Lorca, promovido por doña María Pérez García, provista del D.N.I. número: 23.170.951, y domicilio en diputación de Campillo, en Lorca.

El citado expediente estará expuesto al público durante el plazo de veinte días para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes, en el Servicio de Intervención Urbanística, sito en Alameda Poeta Gimeno Castellar s/n., Lorca.

Lorca, 3 de octubre de 2001.—El Teniente de Alcalde Delegado de Urbanismo, Josías Martínez Fajardo.

Los Alcázares

10804 Solicitud de licencia para la actividad de Residencia de Personas Mayores.

Por don Eduardo Manuel Sánchez Olmos en representación de «El Palmeral del Mar Menor, S.L.» se ha solicitado licencia municipal para establecer la actividad de Residencia de Personas Mayores con emplazamiento en finca Los Lorenzos, de este municipio.

Lo que se hace público por término de veinte días, de acuerdo con lo previsto en el artículo 30 de la Ley 1/1995, de 8 de marzo, de Protección del Medio Ambiente en la Región de Murcia, a fin de que cuantos lo consideren oportunos formulen las observaciones que tengan por convenientes.

En Los Alcázares, 4 de octubre de 2001.—El Alcalde-Presidente.

Los Alcázares

10534 Expediente número 4-A/01 de Modificación de Créditos que afecta al Presupuesto Municipal 2001.

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación, en sesión extraordinaria, celebrada el día 27 de septiembre de 2001, el expediente número 4-A/01, de modificación de créditos que afecta al Presupuesto Municipal para el ejercicio 2001, se expone al público durante quince días hábiles, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones.

Los Alcázares a 1 de octubre de 2001.—El Secretario, Diego Sánchez Gómez.—V.º B.º el Alcalde Presidente, don Juan Escudero Sánchez.

Mazarrón

10796 Aprobado definitivamente el proyecto de urbanización del Plan Parcial «El Algarrobo».

La Comisión de Gobierno, en sesión ordinaria celebrada el día veintiocho de octubre de mil novecientos noventa y nueve, aprobó definitivamente el Proyecto de Urbanización del Plan Parcial «El Algarrobo», presentado por Huertos de Mazarrón, representada por don Antonio Subela Hernández.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Contra dicho acuerdo, que es definitivo en vía administrativa, cabe interponer recurso de reposición ante el órgano que lo dictó, en el plazo de un mes o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de la Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Murcia en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

En Mazarrón, 17 de octubre de 2001.—El Alcalde-Presidente, en funciones, Gaspar Miras Lorente.

Molina de Segura

10535 Anuncio publicidad adjudicación de obras.

A los efectos previstos en el artículo 93 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, se hace público para general conocimiento que la Comisión de Gobierno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 3 de octubre de 2001, acordó adjudicar a Hormigones Martínez, S.A. (C.I.F. A-28582013) el contrato de «Construcción del nuevo Teatro Auditorio Municipal» en la cantidad de 394.890.000 pesetas (2.373.336,70 euros) (expediente 10-28/2001).

Molina de Segura, 10 de octubre de 2001.—El Alcalde.

Murcia

10797 Gerencia de Urbanismo. Notificación. Expediente número 11/01.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento

Administrativo Común y el artículo 194 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se pone en conocimiento de don Francisco González Martínez y don Pedro Caravaca López, a quienes se ha intentado pero no se ha podido practicar la notificación personal, que por el Pleno de la Corporación se adoptó, en sesión celebrada el día 26 de julio de 2001, acuerdo aprobando definitivamente el proyecto de modificación del Estudio de Detalle UM-068, en Sangonera la Verde, así como la delimitación de unidades de actuación y la fijación del sistema de actuación por compensación a efectos de su gestión.

Contra el citado acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrán, las personas antes referidas, interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de recepción de la presente notificación, y, contra la resolución expresa o presunta de dicho recurso, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de dicha Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquel en que le sea notificada dicha resolución, si ésta es expresa, o desde que pueda entenderse desestimado por silencio administrativo.

Asimismo se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el órgano de dicha jurisdicción y en el plazo indicados.

Murcia, 25 de septiembre de 2001.—La Teniente de Alcalde-Delegada de Urbanismo y Medio Ambiente.

Murcia

10799 Anuncio para la licitación de contrato de suministro.

1. Entidad adjudicadora.

Excmo. Ayuntamiento de Murcia.

Servicio de Contratación, Patrimonio y Suministros.

Expediente nº: 775/2001

2. Objeto del contrato.

Descripción: «Suministro de gasóleo «C» para calefacción y agua caliente sanitaria en instalaciones deportivas municipales», que se realizará en las instalaciones deportivas que figuran en el Pliego de Condiciones base de la presente convocatoria, según las prescripciones señaladas en dicho Pliego, y con las dotaciones que en el mismo se señalan.

Duración del contrato y plazo de entrega: La duración del contrato será de un año, desde 1 de enero hasta 31 de diciembre de 2002.

Dicho contrato podrá ser prorrogado por un período igual al inicial, previa aceptación de la empresa de las mismas condiciones, con las ampliaciones que pudieran producirse respecto a nuevas instalaciones deportivas y manteniendo el precio contratado, previo informe del Servicio Municipal de Deportes y acuerdo de la Comisión de Gobierno Municipal, si no se denunciare por cualquiera de las partes con dos meses de antelación a su vencimiento.

La entrega se realizará en el plazo máximo de treinta y seis horas, desde la solicitud por parte del Servicio Municipal de Deportes del pedido correspondiente, que será realizado por teléfono o fax.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Ordinaria
- b) Procedimiento: Abierto
- c) Forma: Concurso

4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: El precio máximo del contrato, para el año 2002, se fija en la cantidad de 27.444.672'-ptas. (164.945,80 euros).

Los licitadores especificarán en sus proposiciones económicas la baja que ofrecen sobre el "precio medio de referencia por litro" de las Compañías Petrolíferas con Refinerías en España.

En caso de aumentar el consumo previsto por cada Instalación o aumentar el número de Instalaciones, el adjudicatario suministrará el gasóleo "C" solicitado al mismo precio presentado en la oferta.

La vigencia del contrato queda supeditada a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en la partida correspondiente del Presupuesto que se forme para el ejercicio económico del año 2002, de conformidad con lo establecido en el art. 69.4 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, de 16 de junio de 2000.

No se admitirán variantes o alternativas.

5. Garantías.

Provisional: 548.893'-ptas. (3.298,91 euros).

Definitiva: Será la cantidad equivalente al cuatro por ciento del importe de adjudicación.

6. Obtención de documentación e información.

Excmo. Ayuntamiento de Murcia (Servicio de Contratación, Suministros y Patrimonio).

Glorieta de España, 1 - 4ª planta
30004 Murcia

Teléfono: 968 - 35 86 00; ext. 2340

Telefax: 968 - 21 85 73

Fecha límite: fecha de presentación de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista.

Relacionados en la cláusula 6 del Pliego de Condiciones (Solvencia técnica y financiera).

8. Presentación de las ofertas.

Fecha límite de presentación: El plazo de presentación de ofertas será hasta las diez horas del día en que finalice el plazo de quince días naturales desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» (caso de finalizar dicho plazo en sábado o en día festivo será el siguiente día hábil).

Documentación a presentar: relacionada en la cláusula 8 del Pliego de Condiciones.

Lugar de presentación: indicado en el apartado 6.

Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: tres meses.

9. Apertura de ofertas.

Lugar: indicado en el apartado 6.

Fecha: el día hábil siguiente al de la presentación.

Hora: a las diez horas.

10. Gastos de anuncios.

Por cuenta del adjudicatario.

Murcia 17 de octubre de 2001.—El Secretario General.

Murcia

10798 Anuncio para la licitación de contrato de obras.

1. Entidad adjudicadora.

Excmo. Ayuntamiento de Murcia

Servicio de Contratación, Patrimonio y Suministros

Expte. nº: 762/2001

2. Objeto del contrato.

Descripción: "Rehabilitación de equipamiento de mobiliario urbano en varias zonas urbanas de Murcia (2ª fase). Programa operativo local 2002-2003", actualmente a cargo del Excmo. Ayuntamiento, o las que dentro del dicho ámbito geográfico pudieran pasar a estarlo durante el período de vigencia del contrato.

Lugar de ejecución: Murcia.

Plazo de duración del contrato: Abarcará el período comprendido entre 1 de enero de 2002 y 30 de junio de 2003. El contratista comenzará la ejecución de las obras, necesariamente, el 1 de enero de 2002.

El plazo de ejecución de las obras será de:

- Año 2002: antes de 30 de noviembre.
- Año 2003: antes de 30 de junio.

Los trabajos se iniciarán dentro de los plazos que a continuación se relacionan, a partir de la oportuna recepción de la orden de trabajo:

- Ordinarios: 3 días
- Urgentes: 1 día
- Muy urgentes: 6 horas

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

Tramitación: Ordinaria.

Procedimiento: Abierto.

Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: Se fija en la cantidad máxima de treinta y siete millones quinientas mil pesetas (37.500.000'-ptas. - 225.379,53 euros), una vez aplicada la baja (igual para cada uno de los precios unitarios incluidos en el Pliego de Condiciones), los gastos generales, el beneficio industrial y el I.V.A.

En dicho presupuesto máximo se engloba el importe correspondiente al Plan de Seguridad y Salud (que se redactará por el adjudicatario conforme al Proyecto que figura como Anexo del Pliego de Condiciones), y que asciende a la cantidad de 657.547'-ptas. (3.951,94 euros).

Dicho gasto es de carácter plurianual, de conformidad con el plazo de vigencia del contrato, financiándose como sigue:

- Ejercicio 2002: 25.000.000'-ptas. (150.253,03 euros)
- Ejercicio 2003: 12.500.000'-ptas. (75.126,51 euros)

La financiación corresponderá al FEDER, a través del Programa Operativo Local (70%) y al Excmo. Ayuntamiento de Murcia (30%).

Los precios unitarios tipo de ejecución material de las distintas unidades de obra se relacionan en el Pliego de Condiciones base de la presente convocatoria. Los licitadores ofertarán un porcentaje único de baja sobre los mismos.

No se admitirán variantes o alternativas.

5. Garantías.

Definitiva: 1.500.000'-ptas. (9.015,18 euros).

6. Obtención de documentación e información.

Excmo. Ayuntamiento de Murcia. Servicio de Contratación, Patrimonio y Suministros.

Glorieta de España, 1 - 4ª planta
30004-MURCIA
Teléfono: 968 - 35 86 00; ext. 2340.
Telefax: 968 - 21 85 73

Fecha límite: fecha de presentación de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista.

Clasificación exigida: Grupo G, Subgrupo 6, categoría c.

8. Presentación de las ofertas.

Fecha límite de presentación: El plazo de presentación de ofertas será hasta las diez horas del día en que finalice el plazo de veintiséis días naturales desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (caso de finalizar dicho plazo en sábado o en día festivo será el siguiente día hábil).

Documentación a presentar: relacionada en la cláusula 8 del Pliego de Condiciones.

Lugar de presentación: indicado en el apartado 6.

9. Apertura de ofertas.

Lugar: indicado en el apartado 6.

Fecha: el día hábil siguiente al de la presentación.

Hora: a las diez horas.

10. Gastos de anuncios.

Por cuenta del adjudicatario.

Murcia, 17 de octubre de 2001.—El Secretario General.

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 27 de septiembre de 2001, acordó aprobar definitivamente el proyecto de Estudio de Detalle en calle Tierno Galván, Senda Estrecha (Murcia).

Contra el referido acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha adoptado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de aparición del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», y, contra la resolución expresa o presunta de dicho recurso, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de dicha Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquel en que sea notificada dicha resolución, si ésta es expresa, o desde que pueda entenderse desestimado por silencio administrativo.

Asimismo se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el órgano de dicha Jurisdicción y en el plazo indicados.

Murcia, 4 de octubre de 2001.—La Teniente de Alcaldedelegada de Urbanismo y Medio Ambiente.

Murcia

10532 Aprobación definitiva del Estudio de Detalle UD-Ñr2, en La Ñora.

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 27 de septiembre de 2001, acordó aprobar definitivamente el proyecto de Estudio de Detalle UD-Ñr2, en La Ñora.

Contra el referido acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha aprobado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de aparición del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y, contra la resolución expresa o presunta de dicho recurso, recurso contencioso administrativo ante la Sala de dicha Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquel en que sea notificada dicha resolución, si ésta es expresa, o desde que pueda entenderse desestimado por silencio administrativo.

Asimismo se podrá interponer directamente recurso contencioso administrativo, ante el órgano de dicha jurisdicción y en el plazo indicados.

Murcia, 4 de octubre de 2001.—La Teniente de Alcaldedelegada de Urbanismo y Medio Ambiente.

Murcia

10531 Gerencia de Urbanismo. Aprobación definitiva del Estudio de Detalle en calle Tierno Galván, Senda Estrecha (Murcia).

Santomera

10523 Aprobar definitivamente la Cuenta General del Presupuesto del ejercicio 2000.

Sustanciada la reclamación presentada a la Cuenta General del Presupuesto del ejercicio 2000, por el Pleno de la Corporación en sesión extraordinaria celebrada el día 27 de septiembre de 2001, se ha procedido por este órgano a su aprobación de conformidad con el artículo 193 de la LRHL.

Santomera a 28 de septiembre de 2001.—El alcalde, José Antonio Gil Sánchez.

Torre Pacheco

10815 Aprobado pliego de condiciones económico-administrativas para la ejecución de la obra de «Reforma Centro de Desarrollo Local»..

Aprobado por resolución de la Alcaldía, con fecha 17-10-2001, el pliego de condiciones económico-administrativas para la ejecución de la obra de "Reforma Centro de Desarrollo Local, en Torre Pacheco, mediante el sistema de negociado sin publicidad, se expone al público por plazo de ocho días, quedando suspendida la licitación, en caso de ser necesario, si se formularan reclamaciones.

Torre Pacheco, 17 de octubre de 2001.—El Alcalde, Francisco Sáez Sáez.

V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Cartagena Puerto de Culturas, S.A.

10793 Contratación.

1. Objeto

Adjudicación de la fabricación y suministro de una embarcación de pasaje como transporte turístico marítimo.

2. Precio

El precio se fija en 60.000.000 de pesetas (IVA incluido).

3. Plazo y lugar de presentación de las ofertas

Las ofertas deberán presentarse en las oficinas de Cartagena Puerto de Culturas, sito en el Centro Cultural Ramón Alonso Luzzy, calle Jacinto Benavente, 7, Cartagena. Hasta las 14 horas del día 23 de noviembre de 2001.

4. Lugar de información

En las oficinas de Cartagena Puerto de Culturas se encuentra, a disposición de los solicitantes, el pliego de condiciones técnicas y administrativas. Teléfono de información 968.12.88.51.

Cartagena Puerto de Culturas, S.A.

10794 Contratación.

1. Objeto

Adjudicación del diseño y suministro de vehículos para el transporte turístico terrestre.

2. Precio

El precio se fija en 35.000.000 de pesetas (IVA incluido).

3. Plazo y lugar de presentación de las ofertas

Las ofertas deberán presentarse en las oficinas de Cartagena Puerto de Culturas, sito en el Centro Cultural Ramón Alonso Luzzy, calle Jacinto Benavente, 7, Cartagena. Hasta las 14 horas del día 23 de noviembre de 2001.

4. Lugar de información

En las oficinas de Cartagena Puerto de Culturas se encuentra, a disposición de los solicitantes, el pliego de condiciones técnicas y administrativas. Teléfono de información 968.12.88.51.

Comunidad General de Regantes de Bullas

10728 Exposición pública de Ordenanzas reguladoras de esta Comunidad.

Aprobados en junta general celebrada el día 5 de mayo de 2001, las Ordenanzas reguladoras de esta Comunidad, se pone en conocimiento de todos los miembros de las Comunidades ordinarias que en la misma se integran (Comunidad de Regantes Pozo de las Atalayas, Comunidad de Regantes de La Osamenta y Comunidad de Regantes Cañada de Los Olmos), que dichas Ordenanzas estarán depositadas en los domicilios sociales de dichas Comunidades por plazo de treinta días, a contar del siguiente de la publicación del presente anuncio, y en horas de oficina, para que puedan ser examinadas por quienes tengan interés en ello y presentar, en su caso, las reclamaciones que estimen procedentes.

En Bullas a 6 de mayo de 2001.—El Presidente de la Comisión, Antonio Portillo Sánchez.